BOGOTÁ
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

ACTA DE TERMINACION CONTRATO

FECHA		
28	OCTUBRE	2021
dd	mm	aaaa
Página	de	

CONTRATO No 2914 DE 2020 TIPO DE CONTRATO INTERVENTORIA

LISTA DE PARQUES Y/O ESCENARIOS INTERVENIDOS
(Relacionar las observaciones pertinentes de cada una de las unidades para cada actividad)

PARQUE O ESCENARIO	CODIGO	DIRECCION	CONSULTORIA	OBRA	OBSERVACIONES
PARQUE METROPOLITANO EL PORVENIR (GIBRALTARBICENTENARIO)	08-110	CARRERA 91 #43-20 SUR	X		

*En caso de requerir más filas, adicionar o ajustar como sea necesario

El recibo de los trabajos terminados, no releva al contratista de sus responsabilidades y obligaciones establecidas en el contrato y las normas legales vigentes. Así mismo, el contratista se compromete a mantener vigentes las garantías de conformidad con lo estipulado en el contrato. En caso de errores en las mediciones de cantidades de obra, la interventoría podrá hacer las correcciones pertinentes durante la vigencia del contrato.

OBSERVACIONES:

Se informa que el contrato de interventoría No.2914 de 2020 realizó al Contrato de obra No. 3694 de 2019 el seguimiento a la etapas de estudios y diseños.

Para constancia de lo anterior, se firma el VEINTIOCHO (28) días del mes de OCTUBRE de 2021

(Firma)

(Nombre) NO APLICA
(Cargo) NO APLICA
CONTRATISTA

(Firma)

(Nombre) (Nombre) RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA
(Cargo) REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO SAN ANTONIO 003
INTERVENTOR

(Firma)

(Nombre) ALEJANDRO JOSE OCAMPO MORA
SUPERVISOR ETAPA DE DISEÑO

(Firma)

(Nombre) NO APLICA
SUPERVISOR ETAPA DE OBRA

(Firma)

(Nombre) CAMILO ANDRES DOMINGUEZ HERNANDEZ
APOYO A LA SUPERVISION ETAPA DE DISEÑO

(Nombre) NO APLICA
APOYO A LA SUPERVISION ETAPA DE OBRA

Original Subdirección Contractual
Inscripción Área responsable del contrato

NOTA: LOS ESPACIOS QUE NO CORRESPONDA LLENAR, POR EL OBJETO DEL CONTRATO SE ESCRIBIRA NA - (NO APLICA)

BOGOTÁ
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

ACTA DE RECIBO FINAL CONTRATO

FECHA		
12	NOVIEMBRE	2021
dd	mm	aaaa
Página		de

CONTRATO No 2914 **DE** 2020
(Número de Contrato) (Año de suscripción)

TIPO DE CONTRATO INTERVENTORIA **SUBDIRECCIÓN** TECNICA DE CONSTRUCCIONES
(Obra Pública, Interventoría, Consultoría, Convenio, Prestación de Servicios)

ÁREA TECNICA

OBJETO DEL CONTRATO

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST Y JURÍDICA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DEL PARQUE EL PORVENIR (GIBRALTAR-BICENTENARIO), LOCALIDAD DE KENNEDY."
(Incluir en el objeto del contrato vigente)

La presente acta se suscribe por **Por vencimiento de plazo** [] **Por obra terminada** [X]

LOCALIZACION DEL PROYECTO PARQUE EL PORVENIR (GIBRALTAR-BICENTENARIO), LOCALIDAD DE KENNEDY."
(Lugar de ejecución del contrato. Si son varios parques deben enunciarse todos de los mismos que contenga (nombre, código, dirección, localidad))

Condiciones Iniciales

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SIETE (07) MESES				
	(Indique el valor expresado en número de días o de meses para ejecutar el contrato)				
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ETAPA DE DISEÑO	QUINCE (15) DIAS-ETAPA DE COORDINACION CINCO (5.0) MESES Y QUINCE (15) DIAS- ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS				
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ETAPA DE OBRA	N/A				
	(Indique el valor expresado en número de días o de meses para ejecutar el contrato)				
FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO	29 (día)	DE	ENERO (Mes)	DE	2021 (Año)
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	28 (día)	DE	AGOSTO (Mes)	DE	2021 (Año)
VALOR DE LA ETAPA DE DISEÑOS	$				516.463.213,00
	(VALOR EN NÚMEROS)				
VALOR DE LA ETAPA DE OBRA	$				-
	(VALOR EN NÚMEROS)				
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$				516.463.213,00
	(VALOR EN NÚMEROS)				
QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M/TCE					
(VALOR EN LETRAS)					

CONTRATISTA DE OBRA / CONSULTORIA N/A
(Escriba el nombre o razón social del contratista)

CONTRATISTA INTERVENTOR CONSORCIO SAN ANTONIO 003
(Escriba el nombre o razón social)

APYO A LA SUPERVISION ING CAMILO ANDRES DOMINGUEZ HERNANDEZ
(Escriba el nombre del supervisor)

SUPERVISOR ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS ARQ. ALEJANDRO OCAMPO MORA
(Escriba el nombre del supervisor)

SUPERVISOR OBRA N/A
(Escriba el nombre del supervisor)

COORDINADOR OBRA N/A
(Escriba el nombre del coordinador)

SUPERVISOR (CONVENIO) N/A
(Escriba el nombre del supervisor delegado para realizar el convenio)

En Bogotá D.C ; a los DOCE (12) días del mes de NOVIEMBRE de 2021 se reunieron:
(día en letras) (día en #) (mes en letras) (año)

RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA actuando como representante legal del INTERVENTOIR
(Nombre y apellidos Rep. Legal del contratista)

ALEJANDRO OCAMPO MORA actuando como REPRESENTANTE LEGAL DEL IDRD
(Nombre y apellidos Rep. Legal del Interventor)

con el fin de RECIBIR POR TERMINACION DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No.2914 de 2020
(propósito del acta)

A. MODIFICACIONES DEL PLAZO

PRORROGAS A LA FECHA

No.	PERIODO (días / meses calendario)	fecha del documento	DESDE (inicio)	HASTA (término)	NUEVA FECHA TERMINACION
1	2 meses	27-ago-21	29-ago-21	28-oct-21	28-oct-21

SUSPENSIONES A LA FECHA

No.	PERIODO (días / meses calendario)	fecha del documento	DESDE (inicio)	HASTA (término)	REINICIACIÓN	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN
1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Condiciones Finales

PRORROGAS	2 meses (SUMATORIA DE LAS PRORROGAS)	SUSPENSIONES	0 (SUMATORIA DE LAS SUSPENSIONES)	
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	NUEVE (09) MESES (Indique el plazo inicial mas el plazo de las prorrogas)			
FECHA DE TERMINACIÓN	28 (Día)	DE	OCTUBRE (Mes)	DE 2021 (Año)
VALOR ADICIONES	$ 179.910.524,00 (VALOR EN NUMEROS)			
CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS (VALOR EN LETRAS)				
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$ 696.373.737,00 (VALOR EN NUMEROS (VALOR INICIAL MAS VALOR ADICIONES))			
SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (VALOR EN LETRAS (VALOR INICIAL MAS VALOR ADICIONES))				
VALOR FINAL DE CONSULTORIA	696.373.737,00 (valor total de la consultoria en numeros)			
VALOR FINAL OBRA	$ 0,00 (valor total de la obra en numeros)			
VALOR NO EJECUTADO DEL CONTRATO	0,00 (diferencia entre valor contratado y valor ejecutado en números)			
VALOR FINAL EJECUTADO DEL CONTRATO	$ 696.373.737,00 (indique en esta casilla el valor final del contrato en números)			

B. RESUMEN FINANCIERO RECIBO FINAL DEL CONTRATO

(En este lugar se consigna el resumen financiero del contrato. Cuando el contrato comprenda intervención en varios parques, se debe manejar un resumen individual por cada parque (obras ejecutadas, am

Valor inicial del contrato	$	516.463.213,00	
Anticipo #1 pagado (30% contrato inicial)	$	-	
Adiciones aprobadas al presente (adición #1)	$	179.910.524,00	
Valor actual del contrato	$	696.373.737,00	
Anticipo #2 (x% de adición No. 1)	$	-	
Total anticipo pagado	$	-	
Valor Total consultoria (incluye IVA ,100%)	$	696.373.737,00	
Pagos efectuados por concepto de consultoria ejecutada hasta acta anterior	$	590.754.258,00	
IVA (Acumulado sobre consultoria hasta acta anterior)	$	94.322.108,00	
Saldo de contrato pendiente por pagar consultoria a liquidacion	$	105.619.479,00	
Obras ejecutadas hasta acta anterior (acumulado)	$	-	
Pagos efectuados por concepto de obra ejecutada hasta acta anterior (acumulado)	$	-	
Saldo de contrato pendiente por pagar obra	$	-	
Acumulado 10 % contra liquidación (obra)	$	-	
Amortización anticipo hasta acta anterior (acumulado)	$	-	
Saldo por amortizar del anticipo (hasta acta anterior)	$	-	
Acumulado contra liquidación (consultoria + obra)	$	105.619.479,00	
Total ejecutado presente acta (obra)	$	-	
Amortización anticipo presente acta	$	-	
10 % a liquidación	$	-	
Total ejecutado presente acta (diseños 100 %, incluye IVA)	$	105.619.479,00	
IVA (consultoria presente acta)	$	16.863.614,29	
Total diseños a pagar sin IVA	$	88.755.864,71	
Total a pagar presente acta (recibo final)	$	-	
Total pagar a liquidacion	$	105.619.479,00	

RELACIÓN DE PARQUES INTERVENIDOS
(Relacionar todos los parques intervenidos)

PARQUE o ESCENARIO	CÓDIGO	DIRECCIÓN	VALOR EJECUTADO CONSULTORIA	VALOR EJECUTADO OBRA	RECIBO A SATISFACCION Relación de actividades recibidas
PARQUE EL PORVENIR (GIBRALTAR-BICENTENARIO), LOCALIDAD DE KENNEDY."	08-110	CARRERA 91 #43-20 SUR	$ 696,373,737,00	$ -	DOCUMENTOS DE ENTRADA, LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, INVENTARIO FORESTAL, MEMORIA ARQUITECTONICA, DISEÑO HIDRAULICA, DISEÑO ELECTRICO, DISEÑO ESTRUCTURAL, CANTIDADES Y PRESUPUESTO, ACTAS DE REUNION ACUERDO CIUDADANO, INFORME DE GESTION SOCIAL, TRAZABILIDAD DE EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS.
En caso de requerirse mas filas, adicionar al formato o adjuntar hoja con relación					

En el eventual caso de que surjan observaciones sobre los productos tanto de consultoría como de obra, a la firma del Acta de terminación, estas deberán quedar consignados en la casilla de observaciones, del acta de terminación, con plazos claramente establecidos para su recibo definitivo. El recibo definitivo deberá constar en el Acta de recibo final

Se informa que el contrato de interventoria No.2914 de 2020, realizó el seguimiento y control de la etapa de los estudios y diseños del contrato de obra publica No.3694 de 2019

ANEXOS PRESENTE ACTA

Cuadro de control	☐	(Debe contener relación de actividades o trabajos realizados (informes, diseños, asesorías, etc.) y del personal, equipos y demás recursos empleados en el desarrollo del contrato)
Factura	☐	(Cuando el Contratista sea el obligado a facturar)
Bitácora electrónica	☐	(presentación física de los trabajos realizados, como soporte del acta parcial, estudios, diseños, memorias, etc. Para el caso de contratos de consultoría)
Cuadro de cantidades ejecutadas	☐	(cuando el objeto del contrato comprenda intervención en varios parques, se debe relacionar en cuadro de cantidades para cada uno de ellos y en cuanto aplique del mismo) (cuando aplique)
Memorias de cantidades	☐	(deben venir acompañadas de planos en pdf en los cuales se identifique claramente los ítems pagados VS ítems a pagar en presente acta VS ítems totales proyectos (3 datos fácilmente participables)
Informe final de interventoría	☐	
Informe final de contratista obra	☐	

El recibo de los trabajos terminados, no relieva al contratista de sus responsabilidades y obligaciones estipuladas en el contrato y las normas legales vigentes. Así mismo, el contratista se compromete a mantener vigentes las garantías de conformidad c

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella en Bogotá D.C., a los

DOCE (12) días del mes de NOVIEMBRE de 2021
(día en letras) (día en números) (mes en letras) (Año)

(Firma)
(Nombre) N/A
Contratista

(Firma)
(Nombre) RAUL ORLANDO CELCADO CASTIVA
Interventor

(Vo Bo)
(Nombre) ALEJANDRO JOSE OCAMPO MORA
SUPERVISOR DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

(Vo Bo)
(Nombre) N/A
Supervisor de obra

(Vo Bo)
(Nombre) CAMILO ANDRES DOMINGUEZ
APOYO A LA SUPERVISION DE ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

(Vo Bo)
(Nombre) N/A
Coordinador de obra

(Vo Bo)
(Nombre) N/A
Supervisor (convenio)*

NOTA: EN LOS ESPACIOS QUE NO CORRESPONDA POR EL OBJETO DEL CONTRATO SE ESCRIBIRÁ "NA=NO APLICA"
* La inclusión del nombre y la firma del supervisor, aplica solo en caso de ser requerido por la entidad en convenio con el IDRD.

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. IDRD-CTO-2914-2020 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD Y CONSORCIO SAN ANTONIO 003

Entre los suscritos a saber **BLANCA STELLA BOHORQUEZ MONTENEGRO** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.767.260, quien desempeña el empleo de Secretaria General Código 054 Grado 03 del **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE**, en calidad de Ordenadora del Gasto y **ANDERSON MELO PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.794.093 expedida en Bogotá, en calidad de Subdirector Técnico de Construcciones y como tal supervisor del contrato, del **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD**, en adelante **IDRD** nombrado mediante la Resolución No. 034 del 25 de enero de 2021, posesionado según Acta No. 3855 del 01 de febrero de 2021 en ejercicio de las facultades y delegaciones conferidas mediante Resolución 370 de 2020 de una parte, y de otra **RAÚL ORLANDO DELGADO CABIATIVA,** identificado con C.C. 79.573.492, en calidad de representante del **CONSORCIO SAN ANTONIO 003.** Identificado con NIT. 901.441.840-0 quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, acordamos **LIQUIDAR DE MANERA BILATERAL** el contrato de interventoría No. **IDRD-CTO-2914-2020**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que mediante resolución No. 687 de fecha 22 de diciembre de 2020, el **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE- IDRD** adjudicó el proceso de selección de concurso de méritos **No. IDRD-SG-CM-003-2020** al proponente **CONSORCIO SAN ANTONIO 003** identificado con NIT. 901.441.840-0, representado por el señor **RAÚL ORLANDO DELGADO CABIATIVA.**

Que el 28 de diciembre de 2020, se suscribió el contrato de INTERVENTORÍA No. **IDRD-CTO-2914-2020**, entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE- IDRD** y **CONSORCIO SAN ANTONIO 003** identificado con NIT. 901.441.840-0, y cuyo objeto consistió en: *"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST Y JURÍDICA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DEL PARQUE EL PORVENIR (GIBRALTAR-BICENTENARIO), LOCALIDAD DE KENNEDY* ".

Que el plazo de ejecución del contrato de interventoría No. **IDRD-CTO-2914-2020** se pactó por siete (07) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, así:

Periodo de coordinación: Quince (15) días,
Periodo de estudios y diseños: Cinco (5.0) Meses y quince (15) días,
Periodo de liquidación: Un (1.0) mes.

Que las partes acordaron como valor del contrato de interventoría No. **IDRD-CTO-2914-2020** la suma de **QUINIENTOS DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($516.463.213)**, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2720 del 18 de septiembre de 2020 y el Certificado de Registro Presupuestal No. 14411 del 29 de diciembre de 2020. Dieciséis

Que el 29 de enero de 2021, se suscribió el acta de inicio, quedando como fecha terminación del plazo de ejecución el 28 de agosto de 2021. Acta de inicio que tuvo alcance con radicado No. 20212000279893 de fecha 21 de septiembre, a través del cual se confirman las fechas señaladas.

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. IDRD-CTO-2914-2020 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD Y CONSORCIO SAN ANTONIO 003

Que el contrato de Interventoría No. **IDRD-CTO-2914-2020**, se suscribió para la vigilancia, seguimiento y control del Contrato de obra Pública No. **3694-2019**, cuyo objeto consistió en: *"REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA Y LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE EL PORVENIR (GIBRALTAR-BICENTENARIO), LOCALIDAD DE KENNEDY."*

Que la supervisión del contrato de interventoría No. **IDRD-CTO-2914-2020**, fue ejercida en la etapa de estudios y diseños por los Profesionales ALEJANDRO JOSE OCAMPO MORA Profesional Especializado Grado 11 del Área Técnica de conformidad con el memorando de designación No. 20211010009253 y el apoyo a la supervisión fue ejercido por los contratistas, y CAMILO ANDRES DOMINGUEZ HERNANDEZ bajo el contrato de prestación de servicios No. 880 de 2020, radicado 20214100006951 del 15 de enero de 2021, y radicados 20214100072221 de fecha 23 de abril de 2021 bajo el contrato de prestación de servicios No. 10107 de 2021, y radicado No. 20224100004811 de fecha 15 de enero de 2022 bajo el contrato 0228 de 2022.

Que las partes suscribieron modificación No. 1 de fecha 11 de agosto de 2021 al contrato de Interventoría No. **IDRD-CTO-2914-2020**, en la cual acordaron: I) prorrogar el plazo de ejecución del Contrato en la etapa de estudios y diseños por el termino de dos (2) meses, a partir del 29 de agosto de 2021 hasta el 28 de octubre de 2021, estableciéndose nueva fecha de terminación del contrato el 28 de octubre de 2021, y II) adicionar al valor del contrato la suma de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($179.910.524)** amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 4150 23 de agosto de 2021 y certificado de registro presupuestal No. 8087 de 27 de agosto de 2021, estableciendo como nuevo valor del contrato **SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MTCE ($696.373.737).**

Que, de acuerdo con la prórroga realizada al contrato, la fecha final de ejecución del contrato es el día 28 de octubre de 2021, según consta en el acta de terminación firmada por las partes.

Que en los estudios previos en su numeral ***1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD*** - Señala; "*...En relación a lo anterior se debe satisfacer la necesidad de efectuar control y vigilancia sobre las intervenciones públicas que permitirán el desarrollo de los estudios y diseños técnicos de ingeniería y arquitectura del Parque El Porvenir (Gibraltar), lo que permitirá también dar aplicación a lo previsto en el inciso segundo, numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y en el que se expresa: "...En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación pública, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto...*"

Conforme a lo anterior en el artículo 53 del al Ley 80 de 1993, en su inciso segundo establece : "*(...) por su parte, los interventores, responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por* ***el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan***

ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación *de los mismos siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa, por parte del interventor, de las obligaciones que a este le correspondan conforme con el contrato de interventoría (…)".* Subraya fuera del texto original. En donde se resaltan adicional a las obligaciones que se pactaron contractualmente e incluyendo la etapa de liquidación, a lo que se colige que esta etapa es natural el acompañamiento del contratista de interventoría al contrato objeto de la misma, en este caso Contrato de obra Pública No. **3694-2019**

Que la Interventoría CONSORCIO SAN ANTONIO 003 No. **IDRD-CTO-2914-2020,** suscribió acta de liquidación bilateral del contrato de Obra Pública No. 3694 de 2019 exclusivamente para la etapa de estudios y diseños, la cual fue fechada el día 27 de octubre de 2022 con los intervinientes: RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA por parte del contrato de interventoría CONSORCIO SAN ANTONIO 003, JOSE ALEJANDRO OCAMPO MORA en calidad de supervisor del contrato de interventoría, y ANDERSON MELO PARRA Subdirector Técnico de Construcciones en calidad de ordenador del gasto, por parte del IDRD, sin que se llegara a un acuerdo firmada por parte del contratista de obra CONSORCIO GIBRALTAR BICENTENARIO.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el desacuerdo del contratista para suscribir la liquidación bilateral del contrato de Obra Pública No. **IDRD-CTO-3694-2019**, da lugar a que se configuren los presupuestos legales del mencionado artículo 11 de la ley 1150 de 2007, por lo cual la Entidad procede a liquidar de manera unilateral el Contrato de Obra Pública número 3694 de 2019, suscrito entre EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD y el **CONSORCIO GIBRALTAR BICENTENARIO** en las mismas condiciones expuestas en el proyecto de liquidación bilateral.

Que en cumplimiento del numeral 7 estipulado en el anexo del Contrato de Interventoría **IDRD-CTO-2914-2020** el Contratista CONSORCIO SAN ANTONIO 003, constituyó a favor del **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE- IDRD,** las siguientes pólizas expedidas por la compañía de seguros SEGUREXPO BANCOLDEX-CESCE, para garantizar el cumplimiento, calidad y pago de salarios y prestaciones sociales, las cuales se encuentran vigentes y debidamente aprobadas para la etapa de liquidación del contrato, así.

COMPAÑÍA DE SEGUROS	AMPARO	PÓLIZA No.	%	VALOR ASEGURADO	DESDE (DD/MM/AA)	HASTA (DD/MM/AA)	FECHA DE APROBACIÓN (DD/MM/AA)
SEGUREXPO BANCOLDEX-CESCE S.A.	Cumplimiento	125754-endoso 5	20	$139.274.747,40	29-1-2021	31-10-2022	19-07-2022
	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones		10	$69.637.373,70	29-1-2021	28-10-2024	
	Calidad del Servicio		20	$139.274.747,40	12-11-2021	12-11-2026	

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. IDRD-CTO-2914-2020 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD Y CONSORCIO SAN ANTONIO 003

Que el día 28 de octubre del 2021, se terminó el plazo de ejecución del contrato Interventoría **IDRD-CTO-2914-2020,** día en el cual se suscribió el Acta de terminación del Contrato por los intervinientes, RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA en calidad de representante del CONSORCIO SAN ANTONIO 003 y por parte del IDRD, ALEJANDRO JOSE OCAMPO MORA en calidad de supervisor.

Que de acuerdo con la certificación expedida por el Área de Tesorería del IDRD los pagos efectuados a favor de los contratistas con cargo al Contrato de Interventoría No. *2914 de 2020*, fueron por la suma total de **QUINIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($590,754,258)** discriminados así:

Para el año 2021, en los meses de agosto y septiembre, el CONSORCIO SAN ANTONIO 003 autorizo mediante Otro Si No.1 de fecha 18 de junio de 2021 que se realizará la facturación del contrato a nombre del Consorciado SOLIUN SAS. y que de acuerdo con la certificación expedida por el Área de Tesorería del IDRD, de fecha 12 de marzo de 2022, se indicó *"Que de conformidad con los registros financieros que reposan en la tesorería del IDRD, en el aplicativo SEVEN, se encuentra que a SOLIUN SAS, con NIT. 900.768.458, se le realizaron pagos, como se relaciona a continuación:"*

No. COMP	FECHA	PAGO VLR. BRUTO
10325	25/08/2021	$ 103.292.643
10373	27/09/2021	$ 278.549.495
	TOTAL	$ 381.842.138

Para el año 2021, en el mes de noviembre, de acuerdo con la certificación expedida por el Área de Tesorería del IDRD, de fecha 22 de julio de 2022, se indica *"Que de conformidad con los registros financieros que reposan en la tesorería del IDRD, en el aplicativo SEVEN, se encuentra que a CONSORCIO SAN ANTONIO 003, con NIT 901.441.840, se le realizaron pagos por el contrato de interventoría No. 2914 de 2020, por la suma que se relaciona a continuación:*

No. COMP	FECHA	PAGO VLR. BRUTO
10402	16/11/2021	$134.621.075
110031	16/11/2022	$ 74.291.045
	TOTAL	$ 208.912.120

Que el 12 de noviembre de 2021, se suscribió el Acta de Recibo Final del Contrato de Interventoría No. **IDRD-CTO-2914-2020** suscrita entre el representante legal suplente RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA en calidad de representante legal del CONSORCIO SAN ANTONIO 0043 y por parte del IDRD, JOSE ALEJANDRO OCAMPO MORA en calidad de supervisor

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. IDRD-CTO-2914-2020 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD Y CONSORCIO SAN ANTONIO 003

Así mismo el 12 de noviembre de 2021 se suscribio Acta de Recibo y Aprobación de Estudios y Diseños del contrato de Obra Pública **No. 3694 de 2019** en cumplimiento del objeto de la interventoría No. **IDRD-CTO-2914-2020** cuyo objeto consistió en " *REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST Y JURÍDICA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DEL PARQUE EL PORVENIR (GIBRALTAR-BICENTENARIO), LOCALIDAD DE KENNEDY*" suscrito entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE- IDRD** y **CONSORCIO SAN ANTONIO 003**

Que de acuerdo al Acta de Recibo Final e Informe Final de Supervisión del contrato de Interventoría No. **IDRD-CTO-2914-2020,** se reconoció un valor final ejecutado correspondiente a la etapa de Estudios y Diseños por la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MTCE. ($696.373.737).** Y un saldo a favor del contratista de interventoría a pagar en la liquidación correspondiente al 15,17 %, ya que conforme con la ejecución del contrato los pagos parciales se realizaron por porcentajes equivalentes al valor inicial del contrato sin contemplar en valor de la adición realizada lo cual da como resultado que el valor a pagar contra liquidación sea de: CIENTO CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIESCIENUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS **($105.619.479) M/CTE.**

Que el contratista cumplió, conforme con lo contemplado en el informe de la supervisión identificado con el radicado Orfeo No. RAD. No. 20224100456143, con la totalidad de los requisitos indicados en el literal D, de la cláusula cuarta "FORMA DE PAGO" de la etapa de estudios y diseños para liquidación.

El balance financiero, de acuerdo con el informe final de supervisión y el estado final del contrato es el siguiente:

RESUMEN FINANCIERO CONTRATO DE INTERVENTORÍA 2914-2020	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 516.463.213
ADICIONES APROBADAS	$ 179.910.524
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$696.373.737
Valor Total consultoría (Incluye IVA)	$696.373.737
Pagos efectuados por concepto Interventoría	$590,754,258
Saldo del contrato pendiente por pagar a interventoría	$105.619.479
Obras ejecutadas hasta acta anterior	$,00
Pagos efectuados por concepto obras ejecutadas hasta acta anterior	$,00
Saldo del contrato pendiente por pagar Obra	$,00
VALOR FINAL EJECUTADO DEL CONTRATO	$696.373.737
SALDO A LIBERAR	$,00
TOTAL A PAGAR A LIQUIDACIÓN	$105.619.479

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. IDRD-CTO-2914-2020 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD Y CONSORCIO SAN ANTONIO 003

Que el supervisor dejó constancia en su informe final que el contratista ejecutó el 100% del contrato No. **IDRD-CTO-2914-2020**, incluidas las relacionadas con la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y las demás normas que reglamentan la materia.

Que el supervisor publicó en el SECOP II el expediente del Contrato de Interventoría No. **IDRD-CTO-2914-2020**, los informes parciales y finales, las actas de recibo parcial y final, y toda la información que evidencia el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractualmente pactadas, productos entregados, pagos realizados, documentos que fueron tenidos en cuenta para la liquidación del contrato.

Que para la elaboración de la presente acta de liquidación bilateral, se tuvo en cuenta la documentación e información que reposa en el expediente físico y digital del contrato de Interventoría No. **IDRD-CTO-2914-2020**, así como: i), Informe final de supervisión del contrato, ii) Informe final de Interventoría, iii) Acta de recibo final iv) Garantías expedidas para la cobertura del riesgo debidamente aprobadas v) Acta de recibo final de Estudios y Diseños vi) Certificación de Tesorería del IDRD vii) acta de terminación.

Como consecuencia de lo anterior y con base en los documentos que reposan en el expediente del contrato de interventoría No. **IDRD-CTO-2914-2020**, suscrito entre **EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD** y **CONSORCIO SAN ANTONIO 003**, se procede a efectuar la presente liquidación, en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar bilateralmente el contrato de interventoría No. **IDRD-CTO-2914-2020**, suscrito entre **EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD** y **EL CONSORCIO SAN ANTONIO 003**, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA SEGUNDA: El balance financiero y económico del contrato de interventoría No. **IDRD-CTO-2914-2020** de conformidad con el informe final de supervisión es el siguiente:

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 516.463.213
VALOR ADICIONES A CARGO DEL IDRD	$ 179.910.524
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$ 696.373.737
VALOR TOTAL EJECUTADO	$ 696.373.737
VALOR TOTAL PAGADO	$ 590,754,258
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA	$ 105.619.479
SALDO A LIBERAR	0

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. IDRD-CTO-2914-2020 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD Y CONSORCIO SAN ANTONIO 003

CLÁUSULA TERCERA: Ordenar a la Subdirección Administrativa y Financiera del IDRD, el pago a favor del **CONSORCIO SAN ANTONIO 003** identificado con NIT. 901.441,840-0, por valor de **CIENTO CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($105.619.479)**, previa presentación de la factura y demás documentos necesarios para el pago. El respectivo pago se hará con sujeción a la programación Anual de Caja – PAC del IDRD.

CLÁUSULA CUARTA: Los representantes que intervienen en el presente acto por parte del **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD y CONSORCIO SAN ANTONIO 003** manifiestan que una vez cumplido lo ordenado en la cláusula TERCERA de la presente Acta de Liquidación bilateral, se declaran a Paz y Salvo por todo concepto.

CLÁUSULA QUINTA: La suscripción de la presente acta de liquidación, no exime al **CONSORCIO SAN ANTONIO 003** de las obligaciones pos contractuales por las que es responsable por la suscripción del contrato de interventoría No. **IDRD-CTO-2914-2020**.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 17 días del mes de 11 de 2022

Por el IDRD,

BLANCA STELLA BOHORQUEZ MONTENEGRO
C.C. 51.767.260
Secretara General

Por el IDRD,

ANDERSON MELO PARRA
C.C. 80.794.093
Subdirector Técnico de Construcciones

Por el Contratista,

RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA
C.C. 79.573.492
Representante Legal
CONSORCIO SAN ANTONIO 003

VoBo. Supervisor

ALEJANDRO JOSE OCAMPO MORA
C.C. 79.816.472
Cargo Supervisor

Aprobó: Camilo Ernesto Quiroga Mora - Subdirector de Contratación
Revisó: Abg. Helbert Alfonso Suárez Gómez- Contratista - Subdirección Técnica de Construcciones
Reviso: Abg. Martha Polania Vanegas - Abogada Subdirección de Contratación
Elaboró: Arq. Jaime Enrique Salas Montaño – contratista Subdirección Técnica de Construcciones

CONSORCIO
SANTA BARBARA 012

NIT. 901.346.891-1

Bogotá D.C., 23 de marzo de 2022

CONSORCIO SANTA BARBARA 012

CERTIFICA

Que la ingeniera **YENNY PAOLA REYES COSTILLA** identificada con cédula de ciudadanía No. **23.782.608** de **MONIQUIRA, se desempeñó como DISEÑADOR ELECTRICO DE INTERVENTORIA** para el **CONTRATO 3660-2019,** cuyo objeto es ***"REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST Y JURÍDICA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA Y LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TIMIZA, LOCALIDAD DE KENENDY"***. desde el 15 de enero de 2020 al 26 de agosto de 2020.

Desempeñándose a satisfacción con las labores encomendadas.

Área diseñada: 43.949, 23 m2

Se expide la presente certificación por solicitud del interesado a los 23 días del mes de marzo de 2022.

Atentamente,

YANNETH DUARTE ALMONACID
GERENTE ADMINISTRATIVA
C.C 52.098.232 de Bogotá D.C
CONSORCIO SANTA BARBARA 012
NIT. 901.346.891-1

BOGOTÁ | IDRD

EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE
NIT: 860.061.099-1

CERTIFICA:

Que el CONSORCIO SANTA BARBARA 012 identificado con NIT. 901.346.891-1, suscribió contrato de Interventoría con la entidad; que revisada la documentación que reposa en los archivos contractuales y lo contenido en el memorando IDRD No. 20234200197533 emitido por la Subdirección Técnica de Construcciones; las características y actividades desarrolladas en el contrato del asunto fueron las siguientes:

No. CONTRATO	3660 de 2019
OBJETO	*"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST Y JURIDICA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA Y LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DEL PARQUE TIMIZA LOCALIDAD DE KENNEDY".*
INTEGRANTES DEL CONSORCIO Y PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN:	NOMBRE — NIT — PORCENTAJE SOLIUN S.A.S. — 900.768.458-0 — 50% 2L PROYECTOS S.A.S. — 901.154.678-2 — 50%
CONTRATISTA	CONSORCIO SANTA BARBARA 012
NIT CONTRATISTA	No. 901.346.891-1
REPRESENTANTE LEGAL	RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA CC No. 79.573.492
FECHA FIRMA DEL CONTRATO	13 de diciembre de 2019
FECHA DE INICIO	15 de enero de 2020
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	14 de diciembre de 2020
PLAZO INICIAL	Once (11) Meses
SUSPENSIÓN No. 1	Del 25 de marzo de 2020 al 4 de junio de 2020
FECHA DE REINICIO SUSPENSIÓN No. 1	25 de febrero de 2021
MODIFICACION No.1 - PRORROGA	Tres y medio (3.5) meses. Del 25 de febrero de 2021 al 10 de junio de 2021
MODIFICACION No.1 – ADICION	DOCIENTOS Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($201.639.240)
FECHA DOCUMENTO PRORROGA Y ADICION No.1	14 de diciembre de 2020
PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL	Catorce y Medio (14.5) meses

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59A - 06
Tel: 660 54 00
www.idrd.gov.co
Info: Línea 195

FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	11 de junio de 2021
VALOR INICIAL CONTRATO	SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($678.924.000)
VALOR FINAL DEL CONTRATO	OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($880.563.240)
DATOS CONTRATO DE OBRA OBJETO DE INTERVENTORIA	Contrato de Obra No: 3639 de 2019 Nombre Contratista Obra: Consorcio Parque Timiza Valor ejecutado Contrato de Obra: $ 7.967.851.774 Área Intervenida Contrato De Obra: 43.949, 23 m²
ESTADO ACTUAL	Liquidado el seis (6) de diciembre de 2021
OBSERVACIONES	Se anexan documentos contractuales que soportan y hacen parte integral de esta certificación: Acta de recibo final y Acta de liquidación.

UBICACIÓN PARQUES Y AREAS GENERALES OBJETO DE INTERVENTORIA

PARQUES	DIRECCIÓN	CÓDIGO	ÁREA CONSTRUIDA (M2)
PARQUE TIMIZA LOCALIDAD DE KENNEDY	CARRERA 74 No. 41 B - 72	08-209	43.949, 23 m2
ÁREA TOTAL			43.949, 23 m2

RESUMEN CUADRO DE AREAS		
Zona de juegos infantiles y arenera	1.682,23	M2
Pista BMX	2.323,21	M2
Sendero trote	1.191,73	M2
Ciclo ruta	1.444,69	M2
Patinódromo	4.962,83	M2
Sendero y Plazoletas	8.518,36	M2
Camerino	274.00	M2
Sendero Bosque Urbano	846,50	M2
Empradización	22.705,68	M2
SUMATORIA ARIAS	43.949,23	M2

Fuente: Supervisión - Subdirección Técnica de Construcciones – IDRD radicado No. 20214200413983

CARACTERÍSTICAS Y ETAPAS GENERALES DEL CONTRATO DE OBRA, QUE FUERON OBJETO DE INTERVENTORIA

Durante la etapa de coordinación de manera general se llevaron a cabo las siguientes actividades:

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59A - 06
Tel: 660 54 00
www.idrd.gov.co
Info: Línea 195

I. ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

Actividades ejecutadas dentro del contrato de estudios y diseños:

- ✓ Levantamiento Topográfico
- ✓ Levantamiento Forestal
- ✓ Geotecnia (conceptualización y estudio de suelos)
- ✓ Diseño Arquitectónico (Diagnóstico – Esquema Básico – Anteproyecto – Diseño paisajístico y urbanístico y proyecto final)
- ✓ Diseño Hidráulico
- ✓ Diseño eléctrico
- ✓ Diseño estructural
- ✓ Presupuesto y especificaciones técnicas
- ✓ Gestión Social
- ✓ Estudio de Transito

II. ETAPA DE COORDINACIÓN:

- ✓ Programa de gestión social
- ✓ Programa de salud ocupacional
- ✓ Plan de manejo ambiental
- ✓ Programa de inversión del anticipo
- ✓ Análisis de precios unitarios
- ✓ Plan de manejo de trafico
- ✓ Plan de calidad
- ✓ Programa de diseño, Gantt
- ✓ Programa de obra, diagrama de Gantt y curva de valor ganado
- ✓ Flujo de inversión

III. ETAPA DE OBRA

Durante la etapa de obra de manera general, se llevaron a cabo las siguientes actividades:

- **SENDERO DE TROTE:** Acabado en asfalto MDC3 con recubrimiento en caucho y abcisado.
- **CICLORUTA:** Cuenta con una estructura en asfalto, recubrimiento sintético, demarcación y señalación. Incluye la construcción de senderos internos y de acceso al escenario deportivo.
- **PATINODROMO:** Cuenta con una estructura en asfalto, acabado en recubrimiento sintético, baranda y graderías, Se incluye en este escenario la construcción de senderos internos y de acceso al mismo.
- **ZONA JUEGOS INFANTILES:** Cuenta con (i)Juegos infantiles con piso en concreto reforzado y acabado en piso de seguridad en caucho; se dota con cerramiento y (ii) Arenera.

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59A - 06
Tel: 660 54 00
www.idrd.gov.co
Info: Línea 195

- **SENDERO PERIMETRAL:** Cuenta con un acabado en adoquín de arcilla y concreto, rampas de acceso, mobiliario urbano y señalización.
- **PISTA BMX:** La pista BMX (Dirt Jump) conformada con material reciclado tipo afirmado y un recubrimiento estabilizante y cerramiento perimetral.
- **PLAZOLETA ACCESO Y MODULOS:** Construida en pavimento articulado con acabado en adoquín de arcilla y concreto, esta zona está compuesta por zona de acceso, área administrativa y de servicios; señalización vertical y módulos Sanitarios, de Administración y de Café.
- **CERRAMIENTO PERIMETRAL:** Conformado por malla, murete en concreto y cimentación en concreto.
- **BOSQUE URBANO:** Se realiza la empradización total del bosque urbano y la conformación y construcción del sendero ecológico en loseta de concreto. Como complemento de las obras construidas se realizaron actividades de:
 - Empradizó total del parque
 - Siembra de especímenes arbóreos.
 - Redes Hidro sanitarias de cada uno de los escenarios antes mencionados y de sus senderos conectores.
 - Redes Eléctricas de cada uno de los escenarios antes mencionados y de sus senderos conectores.

PROFESIONALES VINCULADOS POR EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA - ETAPA DE DISEÑOS:

CARGO	NOMBRE PROFESIONAL
DIRECTOR DE INTERVENTORIA ESTUDIOS Y DISEÑOS	DEREK ANTONIO SCHRADER GONZALEZ
COORDINADOR DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	EDNA CONSTANZA CEPEDA SANCHEZ
DISEÑADOR ELECTRICO	PAOLA REYES COSTILLA
DISEÑADOR HIDRAULICO	CLAUDIA VEREGEL JIMENEZ
ARQUITECTO DISEÑADOR	LUIS CARLOS VERBEL CASTRO
INGENIERO FORESTAL	LINA MARIA MARIN
PROFESIONAL SOCIAL	MARIA DEL ROSARIO CARDENAS
TOPOGRAFO	JUAN CARLOS RAMIREZ
PROFESIONAL EN CALIDAD DE OBRA	ANGELICA MARIA ROMERO HERNANDEZ
PROFESIONAL AMBIENTAL	SINDY NATALI ESPINOSA
ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	RAUL ORLANDO DELGADO CAVIATIBA
ARQUITECTO PAISAJISTA	LUIS CARLOS VERBEL CASTRO

*Fuente: expediente, sistema de información Orfeo, Radicado IDRD No. 20212100175052 anexo 1

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59A - 06
Tel: 660 54 00
www.idrd.gov.co
Info: Línea 195

74

PROFESIONALES VINCULADOS POR EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA - ETAPA DE OBRA:

CARGO	NOMBRE PROFESIONAL
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	RAÚL ORLANDO DELGADO CABIATIVA
RESIDENTE DE INTERVENTORIA	MARIA HELENA REYES
PROFESIONAL DE CALIDAD	EDNA CONSTANZA CEPEDA SÁNCHEZ
PROFESIONAL SST	YINETH CRUZ ARANZALEZ
PROFESIONAL SOCIAL	MARÍA DEL ROSARIO CÁRDENAS JUNCA
PROFESIONAL AMBIENTAL	SINDY NATALI ESPINOSA
PROFESIONAL ELECTRICISTA	PAOLA REYES COSTILLA
TOPÓGRAFO	JUAN CARLOS RAMÍREZ
CADENERO	DIEGO ANDRES GALE FUERTES
INSPECTOR	ANDRES CORDOBA

Fuente: Expediente virtual Orfeo, Radicado IDRD No. 201921000457992, 20214200017431, 20202100061102, 20204100082771, 20204200104661.

Se expide a los dos (2) días del mes de mayo de 2023.

Atentamente,

CAMILO ERNESTO QUIROGA MORA
Subdirector de Contratación

Anexos: Trece folios (13). Acta de recibo final obra y acta de liquidación.
Elaboró: Jackelin Niño Chacón – Profesional Especializado 222 grado 6 – Subdirección de Contratación
Proyecto: Mónica Méndez Triviño – Profesional Especializado 222-05 – Área de Interventoría.
Revisó: NA
Aprobó: Camilo Ernesto Quiroga Mora - subdirector de Contratación

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59A - 06
Tel: 660 54 00
www.idrd.gov.co
Info: Línea 195

MINUTA CONTRATO			
CÓDIGO	CLASE DE CONTRATO		NÚMERO DE CONTRATO
08	INTERVENTORÍA		No.
CONTRATISTA	CONSORCIO SANTA BÁRBARA 012		
INTEGRADO POR:	SOLIUN S.A.S identificado con Nit No. 900.768.458-0 con 50% de participación y 2L PROYECTOS S.A.S identificado con Nit No. 901.154.678-2 con 50% de participación.		
IDENTIFICACIÓN	NIT. 901.346.891-1		
REPRESENTANTE	RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA		
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 79.573.492		
DIRECCIÓN	CRA 70 C No. 48-55, Bogotá D.C.		
TELÉFONO	7653016	E-MAIL	licitaciones@soliunsas.com y proyectos@soliunsas.com
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES			
1) OBJETO	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST Y JURIDICA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA Y LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TIMIZA, LOCALIDAD DE KENNEDY.		
2) OBLIGACIONES CONTRACTUALES	Serán obligaciones del contratista, las consagradas en el Anexo No. 4 "Estudio Previo, numeral 3.1 y 3.2.		
3) VALOR	SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($ 678'924.000,00) de conformidad con la propuesta económica presentada, valor en la que se encuentra incluido IVA cuando ello hubiere lugar, y demás tasas impuestos, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos		
4) FORMA DE PAGO	El IDRD pagará al contratista el valor de la interventoría del contrato de obras de construcción así: El IDRD pagará al contratista el valor del componente de diseño así: a) El veinte (20%) del valor de la etapa de estudios y diseños del contrato de Interventoría, contra entrega del levantamiento topográfico, inventario de redes, estudio de geotécnia, estudio de suelos, diagnóstico, conclusiones del diagnóstico, toda aquella información que sirva de insumo para los diseños, recibo de la documentación física y digital de dichos productos en el IDRD, con sus respectivos informes de Interventoría y de control calidad revisión, verificación y validación según norma NTC Icontec tanto del consultor como del interventor, previa aprobación y certificación de cumplimiento por parte del supervisor, y la debida presentación de la factura. b) El cuarenta (40%) del valor de la etapa de estudios y diseños del contrato de Interventoría, contra entrega del Diseño arquitectónico, paisajista, eléctrico, hidráulico, estructural, todos aquellos diseños para la ejecución de la obra, informe de gestión con la comunidad y Acuerdo ciudadano, recibo de la documentación física y digital de dichos productos en el IDRD, con sus respectivos informes de Interventoría y de control calidad revisión, verificación y validación según norma NTC Icontec tanto del consultor como del interventor, previa aprobación y certificación de cumplimiento por parte del supervisor, y la debida presentación de la factura. c) El treinta (30%) del valor de la etapa de estudios y diseños del contrato de Interventoría, contra entrega presupuesto de obra, análisis de precios unitarios,		

	listado de insumos, (materiales, mano de obra, equipos, etc), flujo de inversión, memoria de cuantificación de cantidades de obra, manual de especificaciones técnicas particulares de obra, cronograma de obra, programa de gestión integral RCD, programa de gestión social, sistema de gestión salud y seguridad en el trabajo, programa de manejo ambiental, plan de manejo de tráfico y plan de calidad, recibido de la documentación física y digital de dichos productos en el IDRD, con sus respectivos informes de control calidad revisión, verificación y validación según norma NTC Icontec tanto del consultor como del interventor, previa aprobación y certificación de cumplimiento por parte del supervisor, y la debida presentación de la factura. d) El diez (10%) del valor de la etapa de estudios y diseños del contrato de Interventoria, contra liquidación del contrato de interventoría, una vez se entregue por parte del contratista interventor y sean recibidos en el IDRD por el supervisor, el acta de liquidación del contrato de obra pública, objeto de seguimiento y control,, una vez se entregue por parte del consultor los informes de gestión de trámites, los permisos, aprobaciones de las diferentes entidades de empresas de servicios públicos, entidades distritales etc., previa aprobación y certificación de cumplimiento por parte del supervisor, y la debida presentación de la factura. El IDRD pagará al contratista el valor del componente de construcción así: a) El cuarenta por ciento (40%) del valor de la etapa de obra del contrato interventoria (periodo de preconstrucción, construcción y liquidación), distribuidos en SEIS MESES (6.0) Y QUINCE (15) DÍAS mediante siete pagos fijos. El primer pago correspondiente al 4% del valor de la etapa de obra y los seis pagos mensuales siguientes correspondientes al 6% del valor de la etapa de obra del contrato de Interventoria, al cumplimiento de la programación mensual de actividades y entrega por parte del Interventor del informe mensual, previa aprobación por parte de la Supervisión del IDRD. b) El cincuenta por ciento (50%) del valor de la etapa de obra del contrato interventoria, mediante pagos mensuales en porcentajes iguales al porcentaje de avance de la obra para lo cual debe presentar la correspondiente acta de corte de obra, previa aprobación por parte de la Supervisión del IDRD. c) El diez por ciento (10%) del valor de la etapa de obra del contrato interventoria, una vez se haya liquidado el contrato de obra y se haya hecho entrega del informe consolidado de la ejecución de la interventoría debidamente aprobado por el supervisor, que contenga la totalidad de la información de la obra ejecutada, así como la entrega de los productos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos que hacen parte del contrato y todos aquellos documentos solicitados por la supervisión.
5) PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente Contrato es de ÓNCE (11.0) MESES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Discriminados de la siguiente forma: Periodo de Coordinación: Quince (15) días. Periodo de Estudios y Diseños: Cuatro y medio (4.5) meses. Periodo de Pre-construcción Quince (15) días Periodo de Construcción: Cinco (5) meses Periodo de liquidación: Un (01) mes

	NOTA 1: El periodo de pre-construcción empezara los quince (15) días anteriores a la finalización de la etapa de Estudios y Diseños y previos al inicio de la ejecución de las obras. NOTA 2: Se deberá ejecutar la interventoría en mínimo dos (02) frentes de obra, en coherencia con los frentes de obra mínimos exigidos en el proceso de obra correspondiente. NOTA 3: Adicionalmente, debe tenerse en cuenta por parte de la interventoría que en el evento en que el contratista de obra haya ofertado un frente adicional al mínimo exigido, la interventoría debe garantizar el seguimiento, control y revisión de dicho frente adicional.
6) VIGENCIA DEL CONTRATO	Se entiende como vigencia, el plazo de ejecución del contrato más el término para la liquidación
7) CODIGO PRESUPUESTAL	3311502171082 — No C.D.P. 2049 de 01/08/2019
8) LIQUIDACIÓN	¿Procede la Liquidación? Six No __

9) GARANTÍA ÚNICA:

SI	x	EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del presente contrato, a favor de BOGOTÁ D.C., INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD), una Garantía Única que ampare:	
		CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, al monto de la garantía se le imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se responderá si por este motivo se disminuyere o agotare, y con una vigencia equivalente al plazo total de ejecución del contrato y **seis (6) meses** más o hasta la liquidación del contrato, lo último que ocurra.	X
		PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: En cuantía equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y **tres (3)** años más.	x
		CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, su vigencia será de **cinco (5) años**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final de los trabajos contratados.	X

10) SUPERVISOR:	Coordinador (a) del Área Técnica o quien designe el Subdirector Técnico de Construcciones.
11)ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del presente contrato, las estipulaciones consignadas en el anverso de este documento, en consideración a su naturaleza y régimen legal, estudio previo y pliego de condiciones.

12) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual (oferta, pliegos, estudios previos entre otros), contractual y en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella.

En constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 13 DIC 2019

POR EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD)	POR EL CONTRATISTA:
MAURICIO REINA MANOSALVA Subdirector Técnico de Construcciones ORDENADOR DEL GASTO RESOLUCIÓN 310 DE 2016	RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA C.C. No. 79.573.492 Representante Legal CONSORCIO SANTA BÁRBARA 012 NIT 901.346.891-1

Aprobó	Unair Fernando Orrego Pereira – Subdirector de Contratación
Elaboró	Jorge Luis Bastidas Crespo – Abogado Subdirección de Contratación
Revisó:	Juan de Dios Duarte- Abogado STC
Revisó:	Ana Carolina Robles- Abogada SC

CLÁUSULA PRIMERA. -CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito de EL IDRD, pudiendo ésta reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el

subcontrato. CLÁUSULA SEGUNDA. - CLÁUSULA PENAL: Como consecuencia de la declaratoria de incumplimiento total, parcial o declaratoria de caducidad, del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a AL IDRD, la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios. PARÁGRAFO 1: El valor pagado como cláusula penal, no es impedimento para solicitar ante el juez del contrato la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal pactada o declarada. PARÁGRAFO 2: Para la imposición de multas y la declaratoria de incumplimiento y efectividad de la cláusula penal pecuniaria se acuerdan los siguientes criterios: Deberá seguir el procedimiento de "Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y aplicables incluyendo la resolución Número 579 de 2011, *"Por la cual se establece el procedimiento administrativo para imposición de multas y declaratoria de incumplimiento en los contratados celebrados por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte"*. CLÁUSULA TERCERA.- MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento parcial, defectuoso, tardío o mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, estipuladas en los estudios previos, anexos técnicos, pliego de condiciones definitivo y demás documentos contractuales, que hacen parte integral del presente contrato, y para conminar al cumplimiento del objeto y las obligaciones contractualmente pactadas, EL IDRD podrá imponerle mediante resolución motivada, previo agotamiento del debido proceso, multas en valor equivalente al uno por mil (1x1000) del valor total de cada etapa del contrato. PARÁGRAFO: Por cada día de retraso, en el cumplimiento parcial, defectuoso, tardío o en mora de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, previo agotamiento del trámite del artículo artículo 86 de la ley 1474 de 2011 *"Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento"*, se impondrá a título de sanción multa o multas sucesivas desde la verificación del incumplimiento informado al Ordenador del Gasto por parte del supervisor o interventor, hasta el cumplimiento de las obligaciones incumplidas en valor equivalente al uno por mil (1x1000) del valor total de cada etapa del contrato, sin que la suma de las multas exceda el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. CLÁUSULA CUARTA. - PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la cláusula anterior, será el establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se podrá recurrir en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo con los procedimientos legales establecidos en las normas vigentes. CLÁUSULA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en las normas vigentes. CLÁUSULA SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de la(s) garantía(s), obtención del correspondiente registro presupuestal y suscripción del acta de iniciación entre el contratista y el supervisor designado. CLÁUSULA OCTAVA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Dada su naturaleza jurídica este contrato de interventoría no constituye ni representa vínculo laboral entre EL IDRD y EL CONTRATISTA. Por lo tanto, la presente relación contractual no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y sólo EL CONTRATISTA tendrá derecho a los honorarios expresamente convenidos en el presente contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISOR Al supervisor le corresponde en general, verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato y además tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones: 1) Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato. 2) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 3) Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato incluida la entrega de los bienes devolutivos al contratista, la cual deberá legalizarse mediante el comprobante de traslado o salida debidamente firmada por el mismo, previa solicitud del supervisor. 4) Dar el Visto Bueno (Vº. Bº.) a los informes que sobre la ejecución del mismo presente EL CONTRATISTA. 5) Certificar para efecto de los pagos respectivos, la correcta prestación del servicio. 6) Proyectar y suscribir el Acta de liquidación del contrato. 7) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, según corresponda. 8.) Informar por escrito y oportunamente al ordenador del gasto sobre el incumplimiento de las obligaciones del contrato, para efectos de tomar las acciones necesarias dentro del término legal. 9.) Recibir toda la información que en medio físico o magnético, según corresponda, haya sido producida por EL CONTRATISTA en ejecución del contrato. 10.) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean inherentes a la misma. CLÁUSULA DÉCIMA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 en forma bilateral. PARÁGRAFO: Si EL CONTRATISTA no se presenta o no se llega a ningún acuerdo, EL IDRD realizará una liquidación unilateral de conformidad con el citado artículo, mediante resolución motivada susceptible del recurso de reposición. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Los informes presentados por EL CONTRATISTA. b) Las actas que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes. c) Los estudios y documentos previos. d) Los demás documentos que se generen con ocasión del contrato. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. -CONFIDENCIALIDAD: Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato. El desconocimiento de este deber de confidencialidad será considerado como incumplimiento grave que puede dar lugar a declarar la terminación del contrato y/o declaratoria de caducidad según el caso. CLÁUSULA DECIMA TERCERA. RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Hojas de vida del personal. b) Los informes presentados por EL INTERVENTOR. c) Las actas que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes. d) Los estudios previos y sus alcances, Anexo Técnico y sus alcances, Pliego de condiciones del Proceso de CONCURSO DE MÉRITOS No. IDRD-STC-CM-003-2019, y sus anexos. e) La propuesta presentada por el INTERVENTOR. f) Certificado de disponibilidad y registro presupuestal. g) Los demás documentos que se generen con ocasión del contrato. Además, forman parte de este contrato, la garantía constituida para este compromiso y los demás documentos que durante el perfeccionamiento y ejecución se anexen al mismo CLÁUSULA DECIMA QUINTA. -DOMICILIO: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - TOTAL ENTENDIMIENTO: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan. En general se da por comprendido a cabalidad este contrato.

OTO INTERVENTORIA TIMIZA.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

ACTA DE INICIO CONTRATO

FECHA		
15	ENERO	2020
dd	mm	aaaa
Página	1 de	2

CONTRATO No 3660 DE 2019 TIPO DE CONTRATO INTERVENTORÍA

OBJETO DEL CONTRATO

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST Y JURÍDICA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA Y LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TIMIZA, LOCALIDAD DE KENNEDY

CONTRATISTA INTERVENTORIA (*INTERVENTOR*):	CONSORCIO SANTA BARBARA 012
CONTRATISTA CONSULTORIA Y/O OBRA (*CONTRATISTA*):	N/A
SUPERVISOR ETAPA DE DISEÑO:	ARQ.OLGALUCIA SILVA GUTIÉRREZ
SUPERVISOR ETAPA DE OBRA:	ARQ. ALEJANDRO JOSE OCAMPO MORA
APOYO A LA SUPERVISIÓN ETAPA DE DISEÑO:	ARQ.LILIANA PAOLA BARBOSA BARRERA
APOYO A LA SUPERVISIÓN ETAPA DE OBRA:	N/A
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ETAPA DE COORDINACION:	QUINCE (15) DÍAS
PLAZO DE EJECUCION DE LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS:	CUATRO Y MEDIO (4.5) MESES
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN:	QUINCE (15) DÍAS (ANTERIORES A LA FINALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS)
PLAZO DE EJECUCION DE LA ETAPA DE OBRA:	CINCO (5) MESES
PLAZO DE LIQUIDACIÓN:	UN (1) MES
PLAZO TOTAL:	ONCE (11) MESES
FECHA DE INICIO:	15 DE ENERO DE 2020
FECHA DE TERMINACION ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS:	14 DE JUNIO DE 2020
FECHA DE TERMINACION:	14 DE DICIEMBRE DE 2020

VALORES

ESTUDIOS Y DISEÑOS	COSTO DIRECTO	%AIU	OBRA VALOR AIU	VALOR TOTAL OBRA
$ 333.256.732				$ 345.667.268
			GASTOS REEMBOLSABLES	

VALOR TOTAL CONTRATO: $ 678.924.000

SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE

LISTA DE PARQUES Y/O ESCENARIOS A INTERVENIR

PARQUE O ESCENARIO	CODIGO	LOCALIDAD	DIRECCION	CONSULTORIA	OBRA	OBSERVACIONES
PARQUE TIMIZA	08-219	LOCALIDAD KENNEDY	CRA.74 No.41 B 72	X	X	

Scanned by CamScanner

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

ACTA DE INICIO CONTRATO

FECHA		
15	ENERO	2020
dd	mm	aaaa
Página		de

CONTRATO No 3660 DE 2019 TIPO DE CONTRATO INTERVENTORÍA

En Bogotá D.C ; a los QUINCE 15 días del mes de ENERO de 2020 se reunieron:

OLGALUCIA SILVA GUTIÉRREZ actuando en representación del IDRD

RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA actuando en representación del INTERVENTOR

con el fin de iniciar el contrato en mención.

Para constancia se firma el QUINCE 15 días del mes de ENERO de 2020

(Firma)

(Nombre)
(Cargo)

CONTRATISTA

(Firma)

RAÚL ORLANDO DELGADO CABIATIVA
REP LEGAL CONSORCIO SANTA BÁRBARA 012 CTO 3660-2019
INTERVENTOR

(Firma)

(Nombre)

ARQ OLGALUCIA SILVA GUTIÉRREZ
SUPERVISOR ETAPA DE DISEÑO

(Firma)

ARQ. ALEJANDRO JOSE OCAMPO MORA
SUPERVISOR ETAPA DE OBRA

(Firma)

(Nombre)

ARQ. ILIANA PAOLA BARBOSA BARRERA
APOYO A LA SUPERVISIÓN ETAPA DE DISEÑO

(Firma)

(Nombre) N/A
APOYO A LA SUPERVISION ETAPA DE OBRA

Digital Subdirección Contractual
Impresa Área responsable preparación

NOTA: LOS ESPACIOS QUE NO CORRESPONDA LLENAR POR EL OBJETO DEL CONTRATO SE ESCRIBIRÁ "NA - (NO APLICA)

Scanned by CamScanner

BOGOTÁ

ACTA DE RECIBO FINAL CONTRATO

FECHA		
5	NOVIEMBRE	2021
dd	mm	aaaa
Página	de	

CONTRATO No 3660 **DE** 2019

TIPO DE CONTRATO Interventoría **SUBDIRECCIÓN** Técnica de Construcciones

ÁREA Interventoría

OBJETO DEL CONTRATO

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST Y JURÍDICA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA Y LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TIMIZA, LOCALIDAD DE KENNEDY

La presente acta se suscribe por **Por vencimiento de plazo** ☐ **Por obra terminada** X

LOCALIZACION DEL PROYECTO CRA 74 No. 41b-72 Sur Barrio Timiza Localidad de Kennedy

Condiciones Iniciales

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	ONCE (11) MESES				
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ETAPA DE DISEÑO	CUATRO Y MEDIO (4,5) MESES				
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ETAPA DE OBRA	CINCO (5) MESES				
FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO	15	DE ENERO	DE	2020	
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	14	DE DICIEMBRE	DE	2020	
VALOR DE LA ETAPA DE DISEÑOS	$			333.256.732,00	
VALOR DE LA ETAPA DE OBRA	$			345.667.268,00	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$			678.924.000,00	

SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE

CONTRATISTA DE OBRA / CONSULTORIA N/A

CONTRATISTA INTERVENTOR CONSORCIO SANTA BARBARA 012

SUPERVISOR CONSULTORÍA ALEJANDRO JOSE OCAMPO MORA

SUPERVISOR OBRA MONICA B. LILIANA MENDEZ TRIVIÑO

APOYO A LA SUPERVISIÓN CONSULTORÍA JUAN PABLO SERNA BUITRAGO

APOYO A LA SUPERVISIÓN OBRA INGRID YURANY ROPERO TRIVIÑO

SUPERVISOR (CONVENIO) N/A

En Bogotá D.C ; a los Cinco (5) días del mes de Noviembre de 2021 se reunieron:

RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA actuando como representante legal del INTERVENTOR

MONICA B. LILIANA MENDEZ TRIVIÑO actuando en representación del IDRD

con el fin de RECIBIR EL CONTRATO POR OBRA TERMINADA

A. MODIFICACIONES DEL PLAZO

PRORROGAS A LA FECHA

No.	PERIODO (días / meses calendario)	Fecha del documento	DESDE (fecha)	HASTA (fecha)	NUEVA FECHA TERMINACION
1	3,5 MESES	14-dic-20	26-ene-21	11-may-21	11-jun-21

SUSPENSIONES A LA FECHA

No.	PERIODO (días / meses calendario)	Fecha del documento	DESDE (fecha)	HASTA (fecha)	REINICIACIÓN	NUEVA FECHA DE TERMINACION
1	72 DIAS	24-mar-20	25-mar-20	4-jun-20	4-jun-20	25-feb-21

PRORROGAS	1	**SUSPENSIONES**	1
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CATORCE (14) MESES Y QUINCE (15) DIAS		

Condiciones Finales

FECHA DE TERMINACIÓN	11	DE JUNIO	DE	2021
VALOR ADICIONES	$201.639.240			
DOCIENTOS Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOCIENTOS CUARENTA PESOS MTE				
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$ 880.563.240,00			
OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOCIENTOS CUARENTA PESOS MTE				
VALOR FINAL DE CONSULTORIA	333.256.732,00			
VALOR FINAL OBRA	$ 547.306.508,00			
VALOR NO EJECUTADO DEL CONTRATO	0,00			
VALOR FINAL EJECUTADO DEL CONTRATO	$ 880.563.240,00			

B. RESUMEN FINANCIERO RECIBO FINAL DEL CONTRATO

(En este lugar se consigna el cuadro financiero del contrato. Cuando el contrato comprenda intervención en varios parques, se debe mantener un cuadro individual por cada parque (obras ejecutadas, amor

Valor inicial del contrato	$	678.924.000,00
Anticipo #1 pagado (30% contrato inicial)	$	-
Adiciones aprobadas al presente (adición #1)	$	201.639.240,00
Valor actual del contrato	$	880.563.240,00
Anticipo #2 (x% de adición No. 1)	$	-
Total anticipo pagado	$	-
Valor Total consultoria (incluye IVA ,100%)	$	333.256.732,00
Pagos efectuados por concepto de consultoria ejecutada hasta acta anterior (90%, incluyo	$	299.931.058,00
IVA (Acumulado sobre consultoria hasta acta anterior)	$	47.888.152,00
Saldo de contrato pendiente por pagar consultoria (10 % a liquidacion)	$	33.325.674,00
Obras ejecutadas hasta acta anterior (consultoria+obra)	$	792.506.915,00
Pagos efectuados por concepto de obra ejecutada hasta acta anterior (acumulado)	$	492.575.857,00
Saldo de contrato pendiente por pagar obra	$	54.730.651,00
Acumulado 10 % contra liquidación (obra)	$	88.056.325,00
Amortización anticipo hasta acta anterior (acumulado)	$	-
Saldo por amortizar del anticipo (hasta acta anterior)	$	-
Acumulado 10 % contra liquidación (consultoria + obra)	$	88.056.325,00
Total ejecutado presente acta (obra)	$	-
Amortización anticipo presente acta	$	-
10 % a liquidación	$	-
Total ejecutado presente acta (diseños ___ %, incluye IVA)	$	-
IVA (consultoria presente acta)	$	-
Total diseños a pagar sin IVA	$	-
Total a pagar presente acta (recibo final)	$	88.056.325,00
Total pagar a liquidacion	$	88.056.325,00

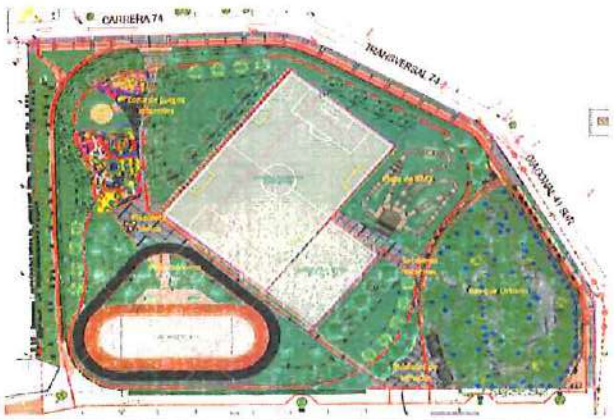
RELACIÓN DE PARQUES INTERVENIDOS
(Relacionar todos los parques intervenidos)

PARQUE o ESCENARIO	CÓDIGO	DIRECCIÓN	VALOR EJECUTADO CONSULTORIA	VALOR EJECUTADO OBRA	RECIBO A SATISFACCION (Relación de actividades ejecutadas)
					Las Actividades de obra se desarrollaron por fases y de acuerdo a los Estudios y Diseños, previamente realizados por el Consorcio Parque Tintiza. **SENDERO DE TROTE:** El sendero de trote cuenta con un área total de 1.101,73m2 y una longitud de 884,7m, su acabado es en asfalto MDC3 con recubrimiento en caucho SBR de 3cm y EPDM 1cm, a la pista se le realizó sardineles cada 50 metros, en este frente se incluye la construcción de senderos internos y de acceso al escenario deportivo. El valor de la inversión del escenario en la ejecución de todas las actividades que la integran es de un total de: $1.169.455.404,22 **CICLORUTA:** Cuenta con una estructura en asfalto MDC3 y un recubrimiento sintético color Verde y demarcación Amarilla. La ciclorruta tiene una longitud total de 492,42 metros que recorren todo el parque construido perimetralmente y un área desarrollada de 1.444,69 m2, en todas las intersecciones peatonales se instalaron las respectivas bahías verticales de PARE con el fin de dar prioridad al peatón, incluya la construcción de senderos internos y de acceso al escenario deportivo, así como la dotación respectiva. El valor de la inversión del escenario en la ejecución de todas las actividades que la integran es de un total de: $372.546.493,30 **PATINODROMO** El patinódromo cuenta con una estructura en asfalto MDC3 según los requerimientos mínimos establecidos por la Liga de Patinaje, su acabado esta ejecutado de acuerdo a las especificaciones definidas para escenarios deportivos de este nivel (recubrimiento sintético), tanto en la pista interna como en la de velocidad, a su alrededor para ofrecer protección al deportista se le instaló baranda con pasamanos y apoya brazos para el espectador, con luminas en policarbonato, se instaló vinilo alusivo al deporte y para ofrecer una mayor comodidad al espectador se dotó de dos (2) graderías con una capacidad de sesenta y dos (62) personas cada una; las actividades antes mencionadas se desarrollaron en un área de 4.062,83 m2, de igual forma el escenario se dotó con un sistema eléctrico compuesto por 8 postes, cada uno con 8 proyectoras de 600W, cuyo control esta ubicado en 6 tableros instalados en la misma zona. Se incluye en este escenario la construcción de senderos internos y de acceso al mismo, así como la dotación respectiva. La inversión total de las zonas mencionadas es de: $3.400.765.140,21

Parque Metropolitano Tintzo	08-219	Carrera 74 No. 41 B - 72 Sur	$ 333.256.732,00	$ 947.306.808,00	**ZONA JUEGOS INFANTILES** Se compone de 3 zonas distribuidas de la siguiente manera: (i) Zona Infantil para niños menores de 6 años, con piso en concreto reforzado de 3000 PSI y acabado en piso de seguridad en caucho, con una capa inicial de material SBR (según norma) y un acabado en EPDM, material con color, importado que se instaló de acuerdo a diseño aprobado, cuyo grosor depende del requerimiento técnico establecido para cada uno de los 6 juegos instalados, según ficha técnica de proveedor de estos elementos, a este piso se le realizan pruebas de caída para verificar el cumplimiento de la norma, se dota con cerramiento M-83 compuesta por barandá en tubo de 2" y paneles en malla estibarada, incluye los seis (6) juegos infantiles importados. (ii) Arenera, la cual esta dotada con arena silica, la que garantiza suavidad para ser utilizada por niños menores de 6 años, esta área también cuenta con cerramiento M-83 y en la zona se instaló un (1) juego infantil importado; (iii) Zona infantil para niños mayores de 12 años, con placa de piso en concreto reforzado de 3000 PSI y acabado en caucho de seguridad, con una capa inicial de material SBR (según norma) y un acabado en EPDM, material con color, importado que se instaló de acuerdo a diseño, cuyo grosor depende del requerimiento técnico establecido para cada uno de los 8 juegos instalados, según ficha técnica de proveedor de estos elementos, a este piso se le realizan pruebas de caída para verificar el cumplimiento de la norma, se dota con cerramiento M-83 compuesta por barandá en tubo de 2" y paneles en malla estibarada, la zona incluyo ocho (8) juegos infantiles importados. Las actividades de obra desarrolladas en la denominada Zona infantil se desarrolló un área de 1,682.23 m2, incluye la construcción de senderos internos y de acceso al escenario, así como la dotación respectiva. La inversión total realizada en esta zona es de: $3.365.308.107,40 **SENDERO PERIMETRAL** El Sendero perimetral del área del parque Metropolitano Tintzo intervenida, cuenta un acabado en adoquín de arcilla y concreto, ejecutado de acuerdo a los Estudios y Diseños previamente realizados por el Consorcio Parque Tintzo, este sendero cuenta con rampas de acceso, mobiliario urbano y señalización, el Área en la que se desarrollaron las actividades de obra es de 8,818.36 m2, El valor de la inversión total de este sendero es de: $1.273.236.035,00 **PISTA BMX** La Zona de LA pista BMX (Dirt Jump) se desarrollada en un área de 2.323,21 m2, conformada con material reciclado tipo afirmado y un recubrimiento estabilizante que ayuda a mantener la conformación adecuada del escenario de acuerdo a las recomendaciones de los estudios realizados para este escenario deportivo, El escenario cuenta con un sistema de iluminación con proyectores de 300W, para dar seguridad tanto al deportista como al espectador se construye cerramiento perimetral M-83, cuya composición es de una barandá tubo de 2" y paneles de malla eslabonada construida según las especificaciones del IDRD . La inversión total en la construcción de este escenario es de: $1.087.959.781,12 **PLAZOLETA ACCESO Y MODULOS** La Zona de plazoletas esta construida en pavimento articulado con acabado en adoquín de arcilla y concreto de colores, de acuerdo a los estudios y diseños previamente realizados por el Consorcio Parque Tintzo. La zona así denominada se divide en dos: i) Zona de acceso . Área Administrativa y de servicios del parque definida en los diseños realizados, para lo cual se dota con nichos ecológicos, seto función vertical y Módulos Sanitario, de Administración y de Café, para brindar servicios complementarios al parque ii) y junto a la zona infantil como complemento de la misma y del patinodromo se instaló mobiliario urbano, mesas de ping pong, mesas de ajedrez y bancas en concreto, estas plazolas se desarrollan en un área de 1602,46 m2. Para la ejecución de las actividades y elementos de dotación de estas zonas se invirtio un total de: $1,249,716,912,65 **CERRAMIENTO PERIMETRAL** En el perímetro del área del Parque intervenida mediante el contrato se realizó el complemento del Cerramiento perimetral en M-71 en un area de 274 m2, el cual esta conformado por malla fortinet, murete en concreto y cimentación en concreto ciclópeo, de acuerdo a los estudios y diseños previamente realizados por el Consorcio Parque Tintzo, para brindar acceso tanto a usuarios como a los diferentes participantes en mantenimiento se instalaron 9 puertas de acceso. La inversión total para la construcción y dotación de este cerramiento es de: $114,197,183,62 **ALAMEDA** Como elemento conector entre la zona del parque existente y la zona nueva que se ejecutó mediante el contrato, se realizó la reconstrucción de la ciclorruta aledaña frente a sendero lateral del parque, esta reconstrucción se realizo bajo los mismos parametros de la construida en el área intervenida, se construyo sendero en concreto estampado y se instaló laseta guía y mobiliario urbano, Esta area de Alameda se encuentra incluida en el area de senderos y plazoletas que es de 8,818.36 m2 La inversión total de esta área es de: $349.014.495,02 **BOSQUE URBANO** Se realizo la empradización total del bosque urbano en una area 840,50 m2 y la conformación y construcción del sendero ecológico en laseta de concreto. La inversión total de la zona es de: $473.824.371,34

Como complemento de las obras construidas se realizaron actividades de:
i) Empradización total del parque
ii) Siembra de los 67 aspectos arbóreos según diseño paisajístico aprobado por el Jardín Botánico de Bogotá D.C. y avalado por la misma entidad
iii) Redes Hidro sanitarias de cada uno de los escenarios antes mencionados y de sus senderos conectores, de acuerdo a los Estudios y Diseños previamente realizados por el Consorcio Parque Timiza.
iii) Redes Electricas de cada uno de los escenarios antes mencionados y de sus senderos colectores, de acuerdo a los Estudios y Diseños previamente realizados por el Consorcio Parque Timiza, cumpliendo con norma RETIE y RETILAP, así como el Plan de Calidad establecido de suministrar paneles solares para el servicio de los modulos de servicio.

NOTA: a la presente acta se menciona el radicado mediante comunicado IDRD No.20212100184842 de fecha 04/10/2021 donde se radican las cantidades finales del



ZONA	DESCRIPCION	TIPO DE ACABADO DE PISO	AREA	%
1	Zona de juegos infantiles I, II y Arenera	Gránulo de caucho (EPDM+SBR) y Arenera con Arena Peldar	1.682,23 m2	3,83%
2	Pista de BMX	Pista de BMX con relleno Limoarcilloso y recubrimiento Sika Dust Seal	2.323,21 m2	5,29%
3	Sendero de trote	Sendero en pavimento asfaltico con recubrimiento en piso-caucho de 3cm (SBR 2cm + EPDM 1cm)	1.191,73 m2	2,71%
4	Ciclorruta	Carpeta asfáltica rodadura MDC-3 e 5cm con recubrimiento sintetico + demarcación	1.444,69 m2	3,29%
5	Patinódromo	Carpeta asfáltica rodadura MDC-3 e 5cm con recubrimiento sintetico + demarcación	4.962,63 m2	11,29%
6	Senderos y Plazoletas	Adoquín concreto color e 6cm y Adoquín arcilla e 6cm y loseta guía	8.518,36 m2	19,38%
7	Cerramiento	Cerramiento en malla tipo M-71 con 8 puertas de acceso	274,00 m2	0,62%
8	Senderos Bosque Urbano	Plaquetas en concreto	846,50 m2	1,93%
9	Empradización	Empradización + tierra negra	22.705,68 m2	51,66%
		TOTAL AREA INTERVENIDA	43.949,23 m2	100,00%

En caso de negativa o mala fe, acionar alternativa siguiente hoja constructiva

En el eventual caso de que surjan observaciones sobre las productos hasta de consultoría como de obra, a la firma del Acta de liquidación, estas deberán quedar consignadas en la casilla de observaciones, del acta de liquidación, con plazos claramente establecidos para su recibo definitivo. El recibo definitivo deberá constar en el Acta de recibo final

NOTAS:

1. Se aclara que debido a un error en la contabilización de los días calendario, el contrato 3660 de 2019 terminó su vigencia contractual el día 11 de junio de 2021.

2. Dada la falla presentada en el juego RED ESTACION DE GIROS el día 22 de agosto de 2021. La interventoría del Consorcio Santa Bárbara 012 luego de realizar las verificaciones y evaluaciones correspondientes, por medio del radicado No. 20212100181172 del 16 de septiembre de 2021 entrega a la entidad IDRD, la recomendación de realizar el cambio del módulo de juego así: *...' teniendo en cuenta que el parque Metropolitano Timiza es de acceso general al público y el juego infantil RED ESTACION DE GIROS inicialmente instalado, requeriría un control de aforo debido a su dinámica de movimiento. Adicionalmente seleccionando este juego, se podría colocar al servicio el área de Juegos Infantiles No.2 en menor tiempo. Con todo lo anteriormente descrito se indica de igual manera que las especificaciones del juego RED ESTRUCTURAL OCTOGONAL recomendado por la interventoría son superiores al juego instalado, por lo tanto no disminuiría su oferta económica y técnica en el contrato.'*.

3. A lo anterior, la supervisión indica al interventor en el documento con radicado No. 20214200182551 del 23 de septiembre de 2021 lo siguiente: "se valida el cambio del juego y se recuerda que este no deberá tener incidencia en el costo del contrato de obra 3639 de 2019. Igualmente, se solicita que en la semana comprendida entre los días del 20 al 24 del mes y año en curso, se entregue programación de instalación del juego, es decir, las fechas de importación, cambio de cimentación e instalación del juego RED ESTRUCTURA OCTOGONAL, así como el ajuste al caucho y todas las demás actividades propias de la labor."

4. La interventoría por medio de radicado No. 20212100191182 del 29 de septiembre de 2021 entrega a IDRD la programación del cambio de juego, así como el manual de mantenimiento ajustado. Indicando que el día 22 de octubre de 2021 realizará la entrega del mismo, dentro de dicha programación se incluyen la totalidad de las actividades, tales como cimentación, importación, instalación de juego y cauchos de la zona.

5. El día 29 de octubre de 2021, se realiza reunión en el parque entre el contratista (Consorcio Parque Timiza), el Proveedor del juego (Logística y Distribución) y la interventoría (Consorcio Santa Barbara 012), con el fin de recibir el Módulo de juego instalado RED ESTRUCTURA OCTOGONAL, evidenciando que 1.- El módulo se encuentra instalado bajo los parámetros técnicos establecidos en las fichas técnicas, de acuerdo a los estándares establecidos en los certificados de calidad. 2. El Proveedor entrega soportes de calidad de materiales utilizados Módulo de juego Red Estructura Ortogonal – Certificado firmado por profesional estructural avalando cumplimiento de diseño de mezcla y cumplimiento de norma y Certificado de calidad del piso caucho. 3.- Se realiza prueba de carga viva – registro fotográfico/video por parte del Consorcio Santa Barbara 012, actuando como interventoría, se genera informe de entrega del Modulo RED ESTRUCTURA OCTOGONAL el cual se radica ante el IDRD bajo el No. 20212100220942 del 5 de nov. 2021

ANEXOS PRESENTE ACTA

Cronograma	☐	
Actas	☐	
Bitácora ejecución	☐	
Control de modificación de obra	☒	
Memorias de modificación	☒	
Informe final de interventoría	X	
Informe final de supervisión	☐	

El(los) abajo firmante(s) manifiesta(n) el contratista de sus responsabilidades y obligaciones establecidas en el contrato y las normas legales vigentes. Así mismo, el contratista se compromete a mantener vigentes las garantías de conformidad con la calidad y buen manejo. En caso de tener alguna modificación del cronograma de obra, la interventoría podrá aprobar las ampliaciones pertinentes durante la vigencia del contrato.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella en Bogotá D.C., a los

cinco (5) días del mes de Noviembre de 2021

(Firma)
(Nombre) NA
Contratista

(Firma)
(Nombre) ING. RAUL ORLANDO DELGADO CAMARGO - REPRESENTANTE LEGAL - CONSORCIO SANTA BARBARA 012 - CTO 3666-2019
Interventor

(Vo.Bo.)
(Nombre) NA
Supervisor de consultoría

(Vo.Bo.)
(Nombre) ING. MONICA ELVIRA MENDEZ RIVERA
(Nombre) Supervisor Etapa de obra Contrato No 3660 de 2019 - Profesional Especializado 222-05

(Vo.Bo.)
(Nombre) NA
Apoyo a la supervisión Etapa de Consultoría

(Vo.Bo.)
(Nombre) ING. DAVID YURAN PORTELA TIRADO
Apoyo a la supervisión Etapa de obra contrato 3660 de 2019

(Vo.Bo.)
(Nombre) NA
Supervisor (comunidad)*

NOTA: EN CASO DE NO FIRMAR ALGUNO DE LOS INTEGRANTES, CONTRA EL CUAL SE DIRIGIRÁ EL RESPECTIVO.
*La supervisión (comunidad) se hará presente en caso de ser necesario y/o requerido por la entidad en conversación con el IDRD.

CONSORCIO
SANTA BARBARA 012

NIT. 901. 346.891-1

IDRD-3660-2021-728

Bogotá D. C., 05 de noviembre de 2021

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
IDRD
No. 20212100221352 Código Web: xdug08
FECHA:08-11-2021 11:22:58 FOLIOS: 7
RADICADOR: LAURA DANIELA MARTIN RAMIREZ
DESTINO: SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUC
REMITENTE: CONSORCIO SANTA BARBARA 012 RAUL DELGAD
ASUNTO: REMISION DE ACTA DE RECIBO FINAL CTO DE
Seguimiento de trámite consulte www.idrd.gov.co
Calle 63 No. 59A - 06 PBX: 660 6400

Ingeniera
MÓNICA BLANCA MENDEZ TRIVIÑO .
SUPERVISORA DEL CONTRATO
INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE
Subdirección Técnica de Construcciones
Área de Interventoría
La ciudad

Referencia: Contrato No. 3639-2019, cuyo objeto es **"REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA Y, LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TIMIZA, LOCALIDAD DE KENNEDY."**

ASUNTO: REMISION DE ACTA DE RECIBO FINAL CONTATRO DE OBRA No.3639-2019

Para su conocimiento y demás fines pertinentes, hacemos entrega del documento referido en el asunto, como se describe a continuación:

DESCRIPCION	FOLIOS
Acta de recibo final del contrato de Obra	(06) Folios

Cordialmente,

ING. RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA
C. C. 79.573.492 DE BOGOTÁ

Anexos: (06) Folios
Con copia: N/A
Elaboró: LEJA

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE
Fecha de firmado: 2021.11.08 15:03:15 COT
Firmado digitalmente desde SGD-OrfeoJADE

BOGOTÁ

ACTA DE RECIBO FINAL CONTRATO

FECHA		
5	NOVIEMBRE	2021
dd	mm	aaaa
Página		de

CONTRATO No 3639 **DE** 2019

TIPO DE CONTRATO Obra Pública **SUBDIRECCIÓN** Técnica de Construcciones

ÁREA Interventoría

OBJETO DEL CONTRATO

REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA Y LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TIMIZA, LOCALIDAD DE KENNEDY

La presente acta se suscribe por Por vencimiento de plazo [] Por obra terminada [X]

LOCALIZACION DEL PROYECTO CRA 74 No. 41b-72 Sur Barrio Timiza Localidad de Kennedy

Condiciones Iniciales

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	OCHO (10) MESES				
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ETAPA DE DISEÑO	CUATRO Y MEDIO (4,5) MESES				
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ETAPA DE OBRA	CINCO (5) MESES				
FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO	15 (día)	DE	ENERO (Mes)	DE	2020 (Año)
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	14 (día)	DE	NOVIEMBRE (Mes)	DE	2020 (Año)
VALOR DE LA ETAPA DE DISEÑOS	$				420.036.854,00 (VALOR EN NÚMEROS)
VALOR DE LA ETAPA DE OBRA	$				8.729.374.916,00 (VALOR EN NÚMEROS)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$				9.149.413.770,00 (VALOR EN NÚMEROS)
NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (VALOR EN LETRAS)					

CONTRATISTA DE OBRA / CONSULTORIA CONSORCIO PARQUE TIMIZA

CONTRATISTA INTERVENTOR CONSORCIO SANTA BARBARA 012

SUPERVISOR CONSULTORÍA ALEJANDRO JOSE OCAMPO MORA

SUPERVISOR OBRA MONICA B. LILIANA MENDEZ TRIVIÑO

APOYO A LA SUPERVISIÓN CONSULTORÍA JUAN PABLO SERNA BUITRAGO

APOYO A LA SUPERVISIÓN OBRA INGRID YURANY ROPERO TRIVIÑO

SUPERVISOR (CONVENIO) N/A

En Bogotá D.C ; a los cinco (5) días del mes de noviembre de 2021 se reunieron:

LUIS ORLANDO PULIDO GARCIA actuando como representante legal del CONTRATISTA

RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA actuando como representante legal del INTERVENTOR

con el fin de RECIBIR EL CONTRATO POR OBRA TERMINADA

A.- MODIFICACIONES DEL PLAZO

PRORROGAS A LA FECHA

No.	PERIODO (días / meses calendario)	Fecha del documento	DESDE (Inicio)	HASTA (Término)	NUEVA FECHA TERMINACION
1	3,5 MESES	14-dic-20	26-ene-21	10-may-21	10-may-21

SUSPENSIONES A LA FECHA

No.	PERIODO (días / meses calendario)	Fecha del documento	DESDE (Inicio)	HASTA (Término)	REINICIACION	NUEVA FECHA DE TERMINACION
1	72 DIAS	24-mar-20	25-mar-20	4-jun-20	4-jun-20	25-ene-21

Condiciones Finales

PRORROGAS	1 (NUMATORIA DE LAS PRORROGAS)		SUSPENSIONES	1 (NUMATORIA DE LAS SUSPENSIONES)
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	TRECE (13) MESES Y QUINCE (15) DIAS			(Incluye el plazo inicial mas el plazo de las prorrogas)
FECHA DE TERMINACIÓN	11 (Día)	DE MAYO (Mes)	DE	2021 (Año)
VALOR ADICIONES	$4.418.359.415 (VALOR EN NUMEROS)			
CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (VALOR EN LETRAS)				
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$			13.567.773.185,00 (VALOR EN NUMEROS (VALOR INICIAL MAS VALOR ADICIONES))
TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (VALOR EN LETRAS (VALOR INICIAL MAS VALOR ADICIONES))				
VALOR FINAL DE CONSULTORIA				420.038.854,00 (valor total de la consultoría en números)
VALOR FINAL OBRA				$ 13.147.734.331,00 (valor total de la obra en números)
VALOR NO EJECUTADO DEL CONTRATO			0,00	(Diferencia entre valor contratado y valor ejecutado en números)
VALOR FINAL EJECUTADO DEL CONTRATO				$ 13.567.773.185,00 (Incluye en este valor el valor final del contrato en números)

B. RESUMEN FINANCIERO RECIBO FINAL DEL CONTRATO

(En este lugar se consigna el resumen financiero del contrato. Cuando el contrato comprenda intervención en varios parques, se debe manejar un resumen individual por cada parque (obras ejecutadas, am

Valor inicial del contrato	$	9.149.413.770,00	
Anticipo #1 pagado (30% contrato inicial)	$	3.431.211.045,00	
Adiciones aprobadas al presente (adición #1)	$	4.418.359.415,00	
Valor actual del contrato	$	13.567.773.185,00	
Anticipo #2 (x% de adición No. 1)	$	1.738.690.152,00	
Total anticipo pagado	$	5.169.901.197,00	
Valor Total consultoria (incluye IVA , 100%)	$	420.038.854,00	
Pagos efectuados por concepto de consultoria ejecutada hasta acta anterior (90%, incluye IVA)	$	378.034.967,00	
IVA (Acumulado sobre consultoria hasta acta anterior)	$	60.358.524,00	
Saldo de contrato pendiente por pagar consultoria (10 % a liquidacion)	$	42.003.887,00	
Obras ejecutadas hasta acta anterior (acumulado)	$	11.832.960.897,00	
Pagos efectuados por concepto de obra ejecutada hasta acta anterior (Consultoria+Obras)	$	12.210.995.991,00	
Saldo de contrato pendiente por pagar obra	$	1.314.773.307,00	
Acumulado 10 % contra liquidación (obra)	$	1.314.773.307,00	
Amortización anticipo hasta acta anterior (acumulado)	$	5.169.901.197,00	
Saldo por amortizar del anticipo (hasta acta anterior)	$	-	
Acumulado 10 % contra liquidación (consultoria + obra)	$	1.356.777.194,00	
Total ejecutado presente acta (obra)	$	-	
Amortización anticipo presente acta	$	-	
10 % a liquidación	$	-	
Total ejecutado presente acta (diseños %, incluye IVA)	$	-	
IVA (consultoria presente acta)	$	-	
Total diseños a pagar sin IVA	$	-	
Total a pagar presente acta (recibo final)	$	-	
Total pagar a liquidacion	$	1.356.777.194,00	

RELACIÓN DE PARQUES INTERVENIDOS
(Relacionar todos los parques intervenidos)

PARQUE o ESCENARIO	CÓDIGO	DIRECCIÓN	VALOR EJECUTADO CONSULTORIA	VALOR EJECUTADO OBRA	RECIBO A SATISFACCION Relación de actividades recibidas
Parque Metropolitano Timiza	08-219	Carrera 74 No. 41 B - 72 Sur	$ 420.038.854,00	$ 13.147.734.331,00	Las Actividades de obra se desarrollaron por frentes y de acuerdo a los Estudios y Diseños, previamente realizados por el Consorcio Parque Timiza. SENDERO DE TROTE: El sendero de trote cuenta con un área total de 1,191,73m2 y una longitud de 684,7m, su acabado es en asfalto MDC3 con recubrimiento en caucho SBR de 2cm y EPDM 1cm, a la pista se le realizó abscisado cada 50 metros, en este frente se incluye la construcción de senderos internos y de acceso al escenario deportivo. El valor de la inversión del escenario en la ejecución de todas las actividades que lo integran es de un total de $1,183,455,484,22 CICLORUTA: Cuenta con una estructura en asfalto MDC3 y un recubrimiento antideslizante color Verde y demarcación Amarilla. La ciclorruta tiene una longitud total de 492,43 metros que recorren todo el parque construido perimetralmente y un área desarrollada de 1.444,69 m2, en todas las intersecciones peatonales se instalaron las respectivas señales verticales de PARE con el fin de dar prioridad al peatón. Incluye la construcción de senderos internos y de acceso al escenario deportivo, así como la dotación respectiva. El valor de la inversión del escenario en la ejecución de todas las actividades que lo integran es de un total de: $372,546,493,30 PATINODROMO El patinódromo cuenta con una estructura en asfalto MDC3 según los requerimientos mínimos establecidos por la Liga de Patinaje, su acabado este ejecutado de acuerdo a las especificaciones dictadas para escenarios deportivos de este nivel (recubrimiento antideslizante), tanto en la pista interna como en la de velocidad, a su alrededor para ofrecer protección al deportista se le instaló baranda con pasamanos y apoya brazos para el espectador, con terminas en policarbonato, se instaló malla alrededor del deporte y para ofrecer una mayor comodidad al espectador se dotó de dos (2) graderías con una capacidad de sesenta y dos (62) personas cada una, las actividades antes mencionadas se desarrollaron en un área de 4,862,80 m2, de igual forma el escenario se dotó con un sistema eléctrico compuesto por 8 postes, cada uno con 4 proyectores de 800W, cuyo control se ha ubicado en 6 tableros instalados en la misma zona. Se incluye en este escenario la construcción de senderos internos y de acceso al mismo, así como la dotación respectiva, La inversión total de las zonas mencionadas es de. $3,490,755,449,21 ZONA JUEGOS INFANTILES Se compone de 3 zonas distribuidas de la siguiente manera: (I) Zona infantil para niños menores de 6 años, con piso en concreto reforzado de 3000 PSI y acabado en piso de seguridad en caucho, con una capa inicial de material SBR (según norma) y un acabado en EPDM, material con color, importado que se instaló de acuerdo a diseño aprobado, cuyo grosor depende del requerimiento técnico establecido para cada uno de los 6 juegos instalados, según ficha técnica de proveedor de estos elementos, a este piso se le realizan pruebas de caída para verificar el cumplimiento de la norma. Se dota con cerramiento M-83 compuesta por baranda en tubo de 2" y paneles en malla eslabonada, incluye los seis (6) juegos infantiles importados; (II) Arenero, la cual esta dotada con arena silica, lo que garantiza suavidad para ser utilizada por niños menores de 6 años, esta área también cuenta con cerramiento M-83 y en la zona se instaló un (1) juego infantil importado. (III) Zona infantil para niños mayores de 12 años, con placa de piso en concreto reforzado de 3000 PSI y acabado en caucho de seguridad, con una capa inicial de material SBR (según norma) y un acabado en EPDM, material con color, importado que se instaló de acuerdo a diseño, cuyo grosor depende del requerimiento técnico establecido para cada uno de los 8 juegos instalados, según ficha técnica de proveedor de estos elementos, a este piso se le realizan pruebas de caída para verificar el cumplimiento de la norma, se dota con cerramiento M-83 compuesta por baranda en tubo de 2" y paneles en malla eslabonada, la zona incluye ocho (8) juegos infantiles importados. Las actividades de obra desarrolladas en la denominada Zona Infantil se desarrolló un área de 1,532,23 m2, incluye la construcción de senderos internos y de acceso al escenario, así como la dotación respectiva. La inversión total realizada en esta zona es de. $3,255,308,407,40 SENDERO PERIMETRAL El Sendero perimetral del área del parque Metropolitano Timiza intervenida, cuenta un acabado en adoquín de arcilla y ornamental, ejecutado de acuerdo a los Estudios y Diseños previamente realizados por el Consorcio Parque Timiza, este sendero cuenta con rampas de acceso, mobiliario urbano y señalización, el área en la que se desarrollaron las actividades de obra es de 8.518,36 m2. El valor de la inversión total de este sendero es de. $1,378,238,035,06 PISTA BMX La Zona de LA pista BMX (Dirt Jump) se desarrollada en un área de 7.323,31 m2, conformada con material reciclado tipo afirmado y un recubrimiento estabilizante que ayuda a mantener la conformación adecuada del escenario de acuerdo a las recomendaciones de los estudios realizados para este escenario deportivo. El escenario cuenta con un sistema de iluminación con proyectores de 300W, para dar seguridad tanto al deportista como al espectador se construye cerramiento perimetral M-83, cuya composición es de una baranda de tubo de 2" y paneles de malla eslabonada construida según las especificaciones del IDRD , La inversión total en la construcción de este escenario es de. $1,047,950,781,12

PLAZOLETA ACCESO Y MODULOS
La Zona de plazoletas esta construida en pavimento articulado con acabado en adoquín de arcilla y concreto de colores, de acuerdo a los estudios y diseños previamente realizados por el Consorcio Parque Timiza. La zona esl denominada se dividia en dos: 1) Zona de acceso , Area Administrativa y de servicios del parque dotada en los diseños realizados, para lo cual se dota con nichos ecológicos, señalización vertical y Módulos Sanitario, de Administración y de Cafe, para brindar servicios complementarios al parque 1) y junto a la zona infantil como complemento de la misma y del patinodromo se instaló mobiliario urbano, mesas de ping pong, mesas de ajedrez y bancas en concreto, estas plazoletas se desarrollan en un área de 1802,48 m2.
Para la ejecución de las actividades y alternativa de dotación de estas zonas se invirtió un total de: $1,249,716,912,65

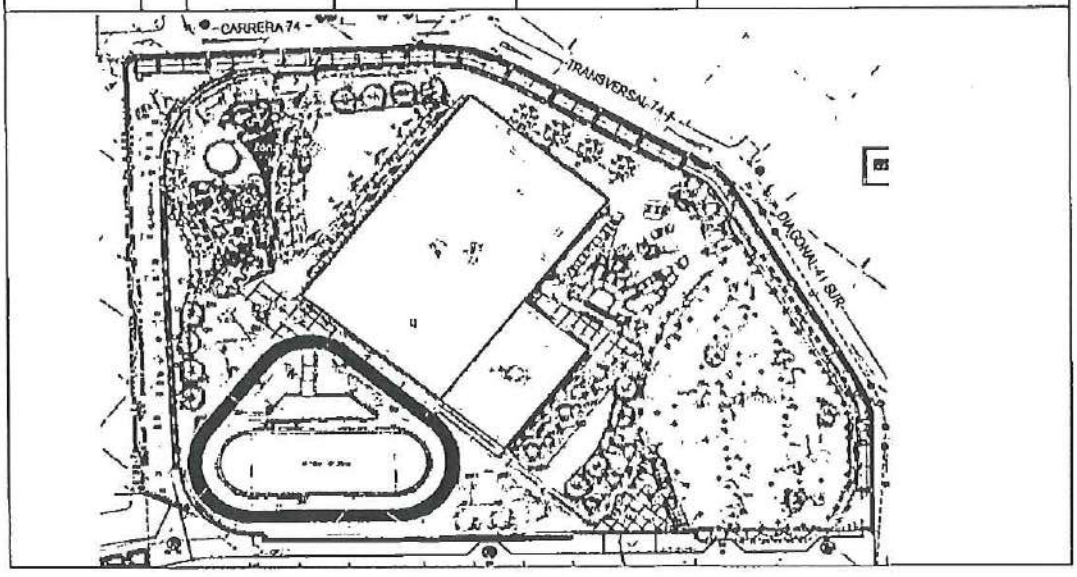
CERRAMIENTO PERIMETRAL
En el perimetro del área del Parque intervenida mediante el contrato se realizó el completamiento del Cerramiento perimetral en M-71 en un area de 274 m2, el cual esta conformado por malla lonlinel, muretes en concreto y cimentación en concreto ciclopeo, de acuerdo a los estudios y diseños previamente realizados por el Consorcio Parque Timiza, para brindar acceso tanto a usuarios como a los diferentes participantes en mantenimiento se instalaron 8 puertas de acceso.
La inversión total para la construcción y dotación de este cerramiento es de. $414,107,183,82

ALAMEDA
Como elemento conector entre la zona del parque existente y la zona nueva que se ejecutó mediante el contrato, se realizó la reconstrucción de la ciclorruta existente frente a sendero lateral del parque, esta reconstrucción se realizo bajo los mismos parametros de la construida en el area intervenida, se construyo sendero en concreto estampado y se instaló barda guía y mobiliario urbano. Esta area de Alameda se encuentra incluida en el area de senderos y plazoletas que es de 8,518,36 m2
La inversión total de esta area es de $3 8,041,495,02

BOSQUE URBANO
Se realiza la empradización total del bosque urbano en una area 848,50 m2 y la conformación y construcción del sendero ecológico en baldosa de concreto.
La inversión total de la zona es de. $472,674,276,34

Como complemento de las obras construidas se realizaron actividades de:
a) Empradización total del parque
b) Siembra de los 67 especimenes arbóreos según diseño paisajistico aprobado por el Jardín Botánico de Bogotá D.C. y recibido por la misma entidad
4) Redes Hidro sanitarias de cada uno de los escenarios antes mencionados y de sus senderos conectores, de acuerdo a los Estudios y Diseños previamente realizados por el Consorcio Parque Timiza.
4) Redes Electricas de cada uno de los escenarios antes mencionados y de sus senderos conectores, de acuerdo a los Estudios y Diseños previamente realizados por el Consorcio Parque Timiza, cumpliendo con norma RETIE y RETILAP, así como el Sello de Calidad establecido de suministrar paneles solares para el servicio de los nuevos de servicio,

NOTA: a la presente acta se menciona el radicado mediante comunicado IDRD No.20212100184842 de fecha 04/07/2021 donde se radico las cantidades finales del contrato.



ZONA	DESCRIPCION	TIPO DE ACABADO DE PISO	AREA	%
1	Zona de juegos infantiles I, II y Arenera	Gránulo de caucho (EPDM+SBR) y Arenera con Arena Peldar	1.682,23 m2	3,83%
2	Pista de BMX	Pista de BMX con relleno Limoarcilloso y recubrimiento Sika Dust Seal	2.323,21 m2	5,29%
3	Sendero de trote	Sendero en pavimento asfáltico con recubrimiento en piso caucho de 3cm (SBR 2cm + EPDM 1cm)	1.191,73 m2	2,71%
4	Ciclorruta	Carpeta asfáltica rodadura MDC-3 e:5cm con recubrimiento sintetico + demarcación	1.444,69 m2	3,29%
5	Patinódromo	Carpeta asfáltica rodadura MDC-3 e:5cm con recubrimiento sintetico + demarcación	4.962,83 m2	11,29%
6	Senderos y Plazoletas	Adoquín concreto color e:6cm y Adoquín arcilla e:6cm y loseta guía	8.518,38 m2	19,38%
7	Cerramiento	Cerramiento en malla tipo M-71 con 6 puertas de acceso	274,00 m2	0,62%
8	Senderos Bosque Urbano	Plaquetas en concreto	846,50 m2	1,93%
9	Empradización	Empradización + tierra negra	22.705,68 m2	51,66%
		TOTAL AREA INTERVENIDA	43.949,23 m2	100,00%

En caso de requerirse mas filas, adicionar al formato o adjuntar hoja con relación

En el eventual caso de que surjan observaciones sobre los productos tanto de consultoría como de obra, a la firma del Acta de terminación, estas deberán quedar consignadas en la casilla de observaciones, del acta de terminación, con plazos claramente establecidos para su recibo definitivo. El recibo definitivo deberá constar en el Acta de recibo final

NOTAS:

1. Se aclara que debido a un error en la contabilización de los días calendario, el contrato 3639 de 2019 terminó su vigencia contractual el día 11 de mayo de 2021.

2. Dada la falla presentada en el juego RED ESTACION DE GIROS el día 22 de agosto de 2021, La Interventoría del Consorcio Santa Bárbara 012 luego de realizar las verificaciones y evaluaciones correspondientes, por medio del radicado No. 20212100181172 del 16 de septiembre de 2021 entrega a a entidad IDRD, la recomendación de realizar el cambio del módulo de juego así: ..." *teniendo en cuenta que el parque Metropolitano Timiza es de acceso general al público y el juego infantil RED ESTACION DE GIROS inicialmente instalado, requeriría un control de aforo debido a su dinámica de movimiento. Adicionalmente seleccionando este juego, se podría colocar al servicio el área de Juegos Infantiles No.2 en menor tiempo. Con todo lo anteriormente descrito se indica de igual manera que las especificaciones del juego RED ESTRUCTURAL OCTOGONAL recomendado por la interventoría son superiores al juego instalado, por lo tanto no disminuirla su oferta económica y técnica en el contrato.".*

3. A lo anterior, la supervisión indica al interventor en el documento con radicado No. 20214200182551 del 23 de septiembre de 2021 lo siguiente: "se valida el cambio del juego y se recuerda que este no deberá tener incidencia en el costo del contrato de obra 3639 de 2019. Igualmente, se solicita que en la semana comprendida entre los días del 20 al 24 del mes y año en curso, se entregue programación de instalación del juego, es decir, las fechas de importación, cambio de cimentación e instalación del juego RED ESTRUCTURA OCTOGONAL, así como el ajuste al caucho y todas las demás actividades propias de la labor."

4. La Interventoría por medio de radicado No. 20212100191182 del 29 de septiembre de 2021 entrega a IDRD la programación del cambio de juego, así como el manual de mantenimiento ajustado. Indicando que el día 22 de octubre de 2021 realizará la entrega del mismo, dentro de dicha programación se incluyen la totalidad de las actividades, tales como cimentación, importación, instalación de juego y cauchos de la zona.

5. El día 29 de octubre de 2021, se realiza reunión en el parque entre el contratista (Consorcio Parque Timiza), el Proveedor del Juego (Logística y Distribución) y la Interventoría (Consorcio Santa Barbara 012), con el fin de recibir el Módulo de Juego instalado RED ESTRUCTURA OCTOGONAL, evidenciando que 1.- El módulo se encuentra instalado bajo los parámetros técnicos establecidos en las fichas técnicas, de acuerdo a los estándares establecidos en los certificados de calidad. 2. El Proveedor entrega soportes de calidad de materiales utilizados Módulo de juego Red Estructura Ortogonal – Certificado firmado por profesional estructural avalando cumplimiento de diseño de mezcla y cumplimiento de norma y Certificado de calidad del piso caucho. 3.- Se realiza prueba de carga viva – registro fotográfico/video por parte del Consorcio Santa Barbara 012, actuando como interventoría, se genera informe de entrega del Modulo RED ESTRUCTURA OCTOGONAL el cual se radica ante el IDRD bajo el No. 20212100220942 del 04 de noviembre de 2021

ANEXOS PRESENTE ACTA

Cuadro de cantidad	☐	(Cuadro contractual, relación de actividades y trabajos realizados (consultoría: diseños, memorias, etc.) y del personal, equipos y demás recursos empleados en el desarrollo del contrato)
Factura	☐	(Cuando el Contratista sea obligado a facturar) √ √
Trabajos ejecutados	☐	Presentación física de los trabajos realizados como soporte del acta parcial: informes, diseños, memorias, etc. Para el caso de liquidación de contratista
Cuadro de cantidades de obra	☒	
Memorias de cantidades	☒	
Informe final de interventoría	X	Inf recibido No.20211(0017312 de fecha 03/09/2021, Inf ambiental NO 20211(0018212 de fecha 03/09/2021 con alcance recibido NO 20211(0018182 de fecha 09/09/2021, Inf 6.31 NO. 20211(0018263 de fecha 03/09/2021, Inf predial No.20211(0017113 de fecha03/09/2021, Inf recibido No 20211(0017562 de fecha 06/09/2021 con alcance recibido No.20211(0017312 de fecha 29/10/2021 y el Inf final aprobado con radicado No.20211(0017312 03/09/2021 con alcance No.20211(0018182 de 09/09/2021
Informe final de contratista pública	☐	

El recibo de los trabajos terminados, no relevo al contratista de sus responsabilidades y obligaciones establecidas en el contrato y las normas legales vigentes, Así mismo, el contratista se compromete a mantener vigentes las garantías de conformidad con lo estipulado en el contrato. En caso de errores en las mediciones de cantidades de obra, la interventoría podrá hacer las correcciones pertinentes durante la vigencia del contrato.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella en Bogotá D.C., a los

cinco (día en letras) 5 (día en número) días del mes de noviembre (mes en letras) de 2021 (Año)

(Firma)
(Nombre) ING. LUIS ORLANDO PULECIO GARCIA - REPRESENTANTE LEGAL - CONSORCIO PARQUE TOBUZA - CTO 3638-2019
Contratista

(Firma)
(Nombre) ING. RAUL ORLANDO DELGADO PARRA - REPRESENTANTE LEGAL - CONSORCIO SANTA BARBARA 012 - CTO 3680-2019
Interventor

(Vo Bo)
(Nombre) N/A
Supervisor de consultoría

(Vo Bo)
(Nombre) ING. MONICA B. LILIANA MENDEZ TRIVIÑO
Supervisor Etapa de obra contrato 3660 de 2019 - Profesional Especializado 222-05

(Vo Bo)
(Nombre) N/A
Apoyo a la supervisión Etapa de Consultoría

(Vo Bo)
(Nombre) ING. ANDRES YURA Y ROPERO TRIVIÑO
Apoyo a la supervisión Etapa de Obra contrato 3660 de 2019

(Vo Bo)
(Nombre) N/A
Supervisor (convenio)*

NOTA: EN LOS ESPACIOS QUE NO CORRESPONDA POR EL OBJETO DEL CONTRATO SE ESCRIBIRÁ "NA - (NO APLICA)".
* La inclusión del nombre y la firma del supervisor, aplica solo en caso de ser requerido por la entidad en convenio con el IDRD.

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3660 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD Y EL CONSORCIO SANTA BARBARA 012.

Entre los suscritos a saber **ANDERSON MELO PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.794.093 expedida en Bogotá, en calidad de Subdirector Técnico de Construcciones y como tal Ordenador del Gasto, del **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD**, en adelante **IDRD**, nombrado mediante la Resolución No. 034 del 25 de enero de 2021, posesionado según Acta No. 3855 del 01 de febrero de 2021 en ejercicio de las facultades y delegaciones conferidas mediante Resolución 370 de 2020 de una parte, y de otra **RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA**, identificado con C.C. 79.573.492 de Bogotá, en calidad de Representante Legal del **CONSORCIO SANTA BARBARA 012** identificado con NIT. 901.346.891-1, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, acordamos **LIQUIDAR DE MANERA BILATERAL DE MUTUO ACUERDO** el contrato de interventoría 3660 de 2019, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que, mediante Acto administrativo del 03 de diciembre de 2019, el **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE-IDRD** adjudicó el proceso de selección de Concurso de Méritos No. **IDRD-STC-CM-012-2019** al proponente **CONSORCIO SANTA BARBARA 012**, representado por el señor **RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA.**

Que el 13 de diciembre de 2019, se suscribió el contrato de interventoría **No. 3660 de 2019**, entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE- IDRD** y **CONSORCIO SANTA BARBARA 012** identificado con NIT. 901.346.891-1, el cual se encuentra integrado por SOLIUN SAS, identificado con NIT 900.768.458-0, con el 50% de participación, y por 2L PROYECTOS SAS, identificado con NIT 901.154.678-2, con el 50% de participación, y cuyo objeto consistió en: **"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST Y JURÍDICA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA Y LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TIMIZA, LOCALIDAD DE KENNEDY"**

Que el plazo de ejecución del contrato interventoría No. 3660 de 2019 se pactó por **ONCE (11) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así:

Periodo de Coordinación: Quince (15) días, periodo de Estudios y Diseños: Cuatro meses y quince días (4.5), periodo de Preconstrucción: Quince (15) días, periodo de Construcción: Cinco (5) meses, periodo de Liquidación: Un (1) mes.

Que las partes acordaron como valor del contrato la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE. ($678.924.000)**, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2049 de 2019 y el Certificado de Registro Presupuestal No.18203 del 17 de diciembre de 2019.

Que el contrato de interventoría No.3660 de 2019, se suscribió para la vigilancia, seguimiento y control del Contrato de obra Publica No.3639 de 2019, cuyo objeto consistió en: ***"REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA Y LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TIMIZA, LOCALIDAD DE KENNEDY"***

Que la supervisión del contrato de interventoría No.3660 de 2019, fue ejercida en la etapa de estudios y diseños por Alejandro José Ocampo Mora, Profesional Especializado 222-11 del Área Técnica de la Subdirección Técnica de Construcciones del IDRD, según memorando IDRD No. 20194000830563 del 23 de diciembre de 2019 y en la etapa de Obra por Mónica Blanca Liliana Méndez Triviño Profesional Especializado 222-05 del Área de Interventoría de la Subdirección Técnica de Construcciones de IDRD, según memorando IDRD

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3660 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD Y EL CONSORCIO SANTA BARBARA 012.

No.20204000277523 del 21 de agosto de 2020 y el apoyo a la supervisión fue ejercida por el contratista Ingrid Yurany Ropero Triviño bajo contrato 1273 de 2021.

Que el 15 de enero de 2020, se suscribió el acta de inicio del contrato de interventoría No.3660 de 2019, estableciendo como fecha inicial de terminación del plazo de ejecución el 14 de diciembre de 2020.

Que en cumplimiento del Decreto Distrital 087 del 16 de marzo de 2020 *"Por el cual se declara la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (covid-19) en Bogotá D.C"*, el IDRD expidió la **Resolución 141 del 24 de marzo 2020** "Por la cual se suspenden los términos procesales de las actuaciones administrativas, contractuales, sancionatorias y disciplinarias que se adelantan en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte" y en la cual se resuelve: i) suspender la ejecución contractual de los contratos y/o convenios que se indican en la resolución, desde el 24 de marzo hasta el 13 de abril de 2020, incluyendo el Contrato de Interventoría No. 3660 de 2019 CONSORCIO SANTA BARBARA 012.

Que el IDRD amplió suspensión de términos mediante **Resolución 145 del 13 de abril de 2020**,
"Por la cual se suspenden los términos procesales de las actuaciones administrativas, contractuales, sancionatorias y disciplinarias que se adelantan en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte", por la cual se resuelve: i) prorrogar la suspensión de la ejecución contractual de los contratos y/o convenios que se indican en el artículo tercero (3o) de la Resolución No. 141 del 24 de marzo de 2020, a partir de del día 13 de abril de 2020, hasta cuando se declare oficialmente el cese del aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de Bogotá D.C.

Que mediante **Resolución 166 del 15 de mayo de 2020** del IDRD "*Por la cual se toman medidas*
en materia de contratos y convenios del Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD-, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19" se resuelve; i) Autorizar el reinicio de los contratos y/o convenios del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, relacionados en el artículo 3° de la Resolución 141 de 2020, mediante la suscripción de acta de reinicio.

Que mediante **Acta de Reinicio No. 1** de fecha 05 de junio de 2020, suscrita al Contrato de Interventoría No. 3660 de 2019, en cumplimiento de la Resolución del IDRD No. 166 del 15 de mayo de 2020, se da reinicio al contrato de Interventoría con plena observancia de las medidas de bioseguridad, quedando como nueva fecha de terminación del contrato el 24 de febrero de 2021.

Que mediante la **Modificación No.1** suscrita al Contrato de Interventoría No. 3660 de 2019 de fecha 14 de diciembre de 2020, las partes acordaron lo siguiente: i) prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 3660 de 2019, por un término de tres (3) meses y quince (15) días contados a partir del vencimiento del plazo, es decir desde, desde el 25 de febrero de 2021 hasta el 10 de junio de 2021, quedando como nueva fecha de terminación el 10 de junio de 2021 y ii) Adicionar al valor del Contrato de Interventoría No. 3660 de 2019 la suma de **DOSCIENTOS Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE($201.639.240)** amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5085 el 11 de diciembre 2020 y en el Certificado de Registro Presupuestal No. 13300 del 15 de diciembre de 2020, quedando como valor final del Contrato la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($880.563.240).**

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3660 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD Y EL CONSORCIO SANTA BARBARA 012.

Que de acuerdo con las prórrogas realizadas al plazo de ejecución del contrato de Interventoría No.3660 de 2019, la fecha final de terminación fue el 10 de junio de 2021.

Que en cumplimiento del numeral 9 de las estipulaciones del Contrato de Interventoría No. 3660 de 2019, el **CONSORCIO SANTA BARBARA 012** identificado con NIT 901.346.891-1, constituyó a favor del **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE-IDRD**, las siguientes pólizas expedidas por la compañía **SEGUROS DEL ESTADO S.A**, para garantizar el cumplimiento y calidad del servicio dentro del marco del contrato así:

COMPAÑIA DE SEGUROS	AMPARO	PÓLIZA	%	VALOR ASEGURADO	DESDE	HASTA	FECHA DE APROBACION
SEGUROS DEL ESTADO S. A	Cumplimiento	15-44-101 222122	20	$176.112.648=	15-01-2020	10-12-2021	22-06-2021
	Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales		10	$88.056.324=	15-01-2020	10-06-2024	22-06-2021
	Calidad del servicio		20	$176.112.648=	15-01-2020	10-06-2024	22-06-2021

Que el 10 de junio de 2021, se terminó el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 3660 de 2019, y el mismo día se suscribió el Acta de Terminación del Contrato, por los intervinientes RAÚL ORLANDO DELGADO CABIATIVA, en calidad de Representante del CONSORCIO SANTA BARBARA 012, y la supervisión y apoyo del contrato MÓNICA MÉNDEZ TRIVIÑO e INGRID YURANI TRIVIÑO ROPERO por parte del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE-IDRD.

Que el 5 de noviembre de 2021 se suscribió el Acta de Recibo Final del Contrato de Interventoría No. 3660 de 2019, por los intervinientes RAÚL ORLANDO DELGADO CABIATIVA, en calidad de Representante del CONSORCIO SANTA BARBARA 012, y la supervisión y apoyo del contrato MÓNICA MÉNDEZ TRIVIÑO e INGRID YURANI TRIVIÑO ROPERO por parte del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE-IDRD, en donde se estableció el valor final ejecutado por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($880.563.240).**

Que el balance financiero, de acuerdo con el estado final del contrato es el siguiente:

RESUMEN FINANCIERO CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.3660 de 2019	
Valor inicial del contrato	$678.924.000
Adiciones aprobadas	$201.639.240
Valor final del contrato	$880.563.240
Valor total ejecutado	$880.563.240
Pagos efectuados por concepto de obra ejecutada hasta acta anterior	$792.506.915
Saldo del contrato pendiente por pagar 10% a liquidación	$88.056.325
Total a pagar en liquidación	$88.056.325

Que el 30 de noviembre de 2021 se liquidó de MANERA BILATERAL el Contrato de obra Pública No.3639 de 2019, entre el **INSTITUTO DISTRITAL. DE RECREACIÓN Y DEPORTE-IDRD** y el **CONSORCIO PARQUE TIMIZA** identificado con NIT. 901.343.493-8, cuyo objeto consistió: ***"REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICO DE INGENIERIA Y***

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3660 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD Y EL CONSORCIO SANTA BARBARA 012.

ARQUITECTURA Y, LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TIMIZA, LOCALIDAD DE KENNEDY".

Que de conformidad con el acuerdo consorcial suscrito entre por SOLIUN SAS, identificado con NIT 900.768.458-0, con el 50% de participación, y por 2L PROYECTOS SAS, identificado con NIT 901.154.678-2, con el 50% de participación, se indicó en la Cláusula 8 FACTURACIÓN: se aclara que la facturación del Consorcio será realizada por el Consorciado SOLIUN SAS, identificado con NIT 900.768.458-0.

Que conforme a lo anterior para el año 2020 y de acuerdo con la certificación expedida por el Área de Tesorería del IDRD, de fecha de fecha 8 de Julio de 2021, se indicó "Que de conformidad con los registros financieros que reposan en la tesorería del IDRD, en el aplicativo SEVEN, se encuentra que a SOLIUN SAS, identificado con NIT 900.768.458-0, se le realizaron pagos por el contrato No. 3660 de 2019, por la suma que se relaciona a continuación:

No. COMPROBANTE	FECHA	VALOR PAGADO
9033	24-06-2020	$66.651.345
2901	21-08-2020	$133.302.693
9447	22-12-2020	$99.977.020
9450	22-12-2020	$42.568.924
TOTAL		$342.499.982

Que para el año 2021 y de acuerdo con la certificación expedida por el Área de Tesorería del IDRD, de fecha 8 de Julio de 2021, se indica "Que de conformidad con los registros financieros que reposan en la tesorería del IDRD, en el aplicativo SEVEN, se encuentra que a CONSORCIO SANTA BARBARA 012 identificado con NIT 901.346.891-1, se le realizaron pagos por el contrato de interventoría No. 3660 de 2019, por la suma que se relaciona a continuación:

No. COMPROBANTE	FECHA	VALOR PAGADO
108366	23-02-2021	$36.365.367
108453	23-03-2021	$49.636.859
108582	24-04-2021	$60.747.181
9496	15-01-2021	$63.792.849
9496	15-01-2021	$69.911.205
10242	25-06-2021	$113.582.911
108749	26-05-2021	$36.529.829
108932	25-06-2021	$19.440.683
TOTAL		$450.006.933

Que el total de pagos efectuados con cargo al contrato de interventoria **No. 3660 de 2019** fueron por valor de **SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/C ($792.506.915)**

Que de acuerdo con los soportes que obran en el expediente y las certificaciones realizadas por la supervisión, el contratista cumplió con el objeto y las obligaciones pactadas en el Contrato de interventoría No. 3660 de 2019, incluidas las relacionadas con la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, y las demás normas que reglamentan la materia.

Que el supervisor del contrato deja constancia en su informe final de supervisión que *"En los informes de interventoría se evidenció el cumplimiento por parte del contratista a sus obligaciones contractuales".*

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3660 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD Y EL CONSORCIO SANTA BARBARA 012.

En el expediente del Contrato de interventoría No. 3660 de 2019, reposan los informes parciales y finales, las actas de recibo parcial y final y toda la información que evidencia el cumplimiento por parte del CONSORCIO SANTA BARBARA 012 del objeto y las obligaciones contractualmente pactadas, productos entregados y pagos realizados.

Que para la elaboración de la presente acta de liquidación bilateral de mutuo acuerdo, se tuvo en cuenta la documentación e información que reposa en el expediente físico y digital del contrato de interventoría No. 3660 de 2019, así como: i) Solicitud de liquidación, ii) Informe final del contrato, iii) Acta de terminación del contrato, iv) Acta de recibo final v) Informes Finales de Interventoría de los componente Técnico, Social, SST-Ambiental y Calidad, vi) Informe final de supervisión, vii) Garantías iniciales y finales para la cobertura del riesgo debidamente aprobadas; viii), Certificación de Tesorería del IDRD.

Como consecuencia de lo anterior y con base en los documentos que reposan en el expediente contrato de interventoría No. 3660 de 2019, suscrito entre **EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD y EL CONSORCIO SANTA BARBARA 012**, se procede a efectuar la presente liquidación, en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar bilateralmente el contrato de interventoría No. 3660 de 2019, suscrito entre **EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD y EL CONSORCIO SANTA BARBARA 012**, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012; artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA SEGUNDA: El balance financiero y económico del contrato de interventoría No. 3660 de 2019 de conformidad con el resumen de Balance financiero y el certificado de tesorería es el siguiente:

RESUMEN FINANCIERO CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.3660 de 2019	
Valor inicial del contrato	$678.924.000
Adiciones aprobadas	$201.639.240
Valor final del contrato	$880.563.240
Valor total ejecutado	$880.563.240
Pagos efectuados por concepto de obra ejecutada hasta acta anterior	$792.506.915
Saldo del contrato pendiente por pagar 10% a liquidación	$88.056.325
Total a pagar en liquidación	$88.056.325

CLÁUSULA TERCERA: Ordenar a la Subdirección Administrativa y Financiera del IDRD, el pago a favor de **CONSORCIO SANTA BARBARA 012** identificado(a) con NIT. 901.349.771-8, por valor de **OCHENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE. ($88.056.324).**

CLÁUSULA CUARTA: Los representantes que intervienen en el presente acto por parte del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE-IDRD e CONSORCIO SANTA BARBARA 012 manifiestan que una vez cumplidos los compromisos y las obligaciones, claras, expresas y exigibles contenidas en la Cláusula Tercera de la presente Acta de Liquidación bilateral de mutuo acuerdo, se declaran a paz y salvo por todo concepto.

CLÁUSULA QUINTA: La suscripción de la presente acta de liquidación, no exime al **CONSORCIO SANTA BARBARA 012**, identificado con NIT 901.349.771-8 de las obligaciones

post contractuales de que es responsable por la suscripción del contrato de interventoría No. **3660 DE 2019**

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 6 días del mes de diciembre de 2021.

Por el IDRD,

ANDERSON MELO PARRA
C.C. 80.794.093 de Bogotá
Ordenador del Gasto
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

Por el Contratista,

RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA
C.C. 79.573.492 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL DE CONSORCIO SANTA BARBARA 012

VoBo. Supervisor

Mónica B. Liliana Méndez Triviño
C.C. 52.377.137 de Bogotá
Profesional Especializado Grado 5
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

Elaboró: Omar Felipe Rodríguez - Contratista - Subdirección Técnica de Construcciones
Revisó: Jaime Salas - contratista STC
Claudia Pineda - Contratista - Subdirección Técnica de Construcciones
Martha Polania - Abogado Subdirección de Contratación – Componente Legal
Alejandro Jose Ocampo Mora - Supervisor etapa de estudios y diseños - Área Técnica
Aprobó: Camilo Ernesto Quiroga Mora - Subdirector de Contratación – Componente Legal

CONSORCIO
SANTA BARBARA 012

NIT. 901.346.891-1

Bogotá D.C., 23 de marzo de 2022

CONSORCIO SANTA BARBARA 012

CERTIFICA

Que la ingeniera **YENNY PAOLA REYES COSTILLA** identificada con cédula de ciudadanía No. **23.782.608** de **MONIQUIRA, se desempeñó como DISEÑADOR ELECTRICO DE INTERVENTORIA** para el **CONTRATO 3660-2019,** cuyo objeto es ***"REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST Y JURÍDICA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA Y LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TIMIZA, LOCALIDAD DE KENENDY".*** desde el 15 de enero de 2020 al 26 de agosto de 2020.

Desempeñándose a satisfacción con las labores encomendadas.

Área diseñada: 43.949, 23 m2

Se expide la presente certificación por solicitud del interesado a los 23 días del mes de marzo de 2022.

Atentamente,

YANNETH DUARTE ALMONACID
GERENTE ADMINISTRATIVA
C.C 52.098.232 de Bogotá D.C
CONSORCIO SANTA BARBARA 012
NIT. 901.346.891-1

BOGOTÁ | IDRD

EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE
NIT: 860.061.099-1

CERTIFICA:

Que el CONSORCIO SANTA BARBARA 012 identificado con NIT. 901.346.891-1, suscribió contrato de Interventoría con la entidad; que revisada la documentación que reposa en los archivos contractuales y lo contenido en el memorando IDRD No. 20234200197533 emitido por la Subdirección Técnica de Construcciones; las características y actividades desarrolladas en el contrato del asunto fueron las siguientes:

No. CONTRATO	3660 de 2019
OBJETO	*"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST Y JURIDICA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA Y LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DEL PARQUE TIMIZA LOCALIDAD DE KENNEDY".*
INTEGRANTES DEL CONSORCIO Y PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN:	NOMBRE NIT PORCENTAJE SOLIUN S.A.S. 900.768.458-0 50% 2L PROYECTOS S.A.S. 901.154.678-2 50%
CONTRATISTA	CONSORCIO SANTA BARBARA 012
NIT CONTRATISTA	No. 901.346.891-1
REPRESENTANTE LEGAL	RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA CC No. 79.573.492
FECHA FIRMA DEL CONTRATO	13 de diciembre de 2019
FECHA DE INICIO	15 de enero de 2020
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	14 de diciembre de 2020
PLAZO INICIAL	Once (11) Meses
SUSPENSIÓN No. 1	Del 25 de marzo de 2020 al 4 de junio de 2020
FECHA DE REINICIO SUSPENSIÓN No. 1	25 de febrero de 2021
MODIFICACION No.1 - PRORROGA	Tres y medio (3.5) meses. Del 25 de febrero de 2021 al 10 de junio de 2021
MODIFICACION No.1 – ADICION	DOCIENTOS Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($201.639.240)
FECHA DOCUMENTO PRORROGA Y ADICION No.1	14 de diciembre de 2020
PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL	Catorce y Medio (14.5) meses

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59A - 06
Tel: 660 54 00
www.idrd.gov.co
Info: Línea 195

FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	11 de junio de 2021
VALOR INICIAL CONTRATO	SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($678.924.000)
VALOR FINAL DEL CONTRATO	OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($880.563.240)
DATOS CONTRATO DE OBRA OBJETO DE INTERVENTORIA	Contrato de Obra No: 3639 de 2019 Nombre Contratista Obra: Consorcio Parque Timiza Valor ejecutado Contrato de Obra: $ 7.967.851.774 Área Intervenida Contrato De Obra: 43.949, 23 m²
ESTADO ACTUAL	Liquidado el seis (6) de diciembre de 2021
OBSERVACIONES	Se anexan documentos contractuales que soportan y hacen parte integral de esta certificación: Acta de recibo final y Acta de liquidación.

UBICACIÓN PARQUES Y AREAS GENERALES OBJETO DE INTERVENTORIA

PARQUES	DIRECCIÓN	CÓDIGO	ÁREA CONSTRUIDA (M2)
PARQUE TIMIZA LOCALIDAD DE KENNEDY	CARRERA 74 No. 41 B - 72	08-209	43.949, 23 m2
ÁREA TOTAL			43.949, 23 m2

RESUMEN CUADRO DE AREAS		
Zona de juegos infantiles y arenera	1.682,23	M2
Pista BMX	2.323,21	M2
Sendero trote	1.191,73	M2
Ciclo ruta	1.444,69	M2
Patinódromo	4.962,83	M2
Sendero y Plazoletas	8.518,36	M2
Camerino	274.00	M2
Sendero Bosque Urbano	846,50	M2
Empradización	22.705,68	M2
SUMATORIA ARIAS	43.949,23	M2

Fuente: Supervisión - Subdirección Técnica de Construcciones – IDRD radicado No. 20214200413983

CARACTERÍSTICAS Y ETAPAS GENERALES DEL CONTRATO DE OBRA, QUE FUERON OBJETO DE INTERVENTORIA

Durante la etapa de coordinación de manera general se llevaron a cabo las siguientes actividades:

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59A - 06
Tel: 660 54 00
www.idrd.gov.co
Info: Línea 195

I. ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

Actividades ejecutadas dentro del contrato de estudios y diseños:

- ✓ Levantamiento Topográfico
- ✓ Levantamiento Forestal
- ✓ Geotecnia (conceptualización y estudio de suelos)
- ✓ Diseño Arquitectónico (Diagnóstico – Esquema Básico – Anteproyecto – Diseño paisajístico y urbanístico y proyecto final)
- ✓ Diseño Hidráulico
- ✓ Diseño eléctrico
- ✓ Diseño estructural
- ✓ Presupuesto y especificaciones técnicas
- ✓ Gestión Social
- ✓ Estudio de Transito

II. ETAPA DE COORDINACIÓN:

- ✓ Programa de gestión social
- ✓ Programa de salud ocupacional
- ✓ Plan de manejo ambiental
- ✓ Programa de inversión del anticipo
- ✓ Análisis de precios unitarios
- ✓ Plan de manejo de trafico
- ✓ Plan de calidad
- ✓ Programa de diseño, Gantt
- ✓ Programa de obra, diagrama de Gantt y curva de valor ganado
- ✓ Flujo de inversión

III. ETAPA DE OBRA

Durante la etapa de obra de manera general, se llevaron a cabo las siguientes actividades:

- **SENDERO DE TROTE:** Acabado en asfalto MDC3 con recubrimiento en caucho y abcisado.
- **CICLORUTA:** Cuenta con una estructura en asfalto, recubrimiento sintético, demarcación y señalación. Incluye la construcción de senderos internos y de acceso al escenario deportivo.
- **PATINODROMO:** Cuenta con una estructura en asfalto, acabado en recubrimiento sintético, baranda y graderías, Se incluye en este escenario la construcción de senderos internos y de acceso al mismo.
- **ZONA JUEGOS INFANTILES:** Cuenta con (i)Juegos infantiles con piso en concreto reforzado y acabado en piso de seguridad en caucho; se dota con cerramiento y (ii) Arenera.

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59A - 06
Tel: 660 54 00
www.idrd.gov.co
Info: Línea 195

- **SENDERO PERIMETRAL:** Cuenta con un acabado en adoquín de arcilla y concreto, rampas de acceso, mobiliario urbano y señalización.
- **PISTA BMX:** La pista BMX (Dirt Jump) conformada con material reciclado tipo afirmado y un recubrimiento estabilizante y cerramiento perimetral.
- **PLAZOLETA ACCESO Y MODULOS:** Construida en pavimento articulado con acabado en adoquín de arcilla y concreto, esta zona está compuesta por zona de acceso, área administrativa y de servicios; señalización vertical y módulos Sanitarios, de Administración y de Café.
- **CERRAMIENTO PERIMETRAL:** Conformado por malla, murete en concreto y cimentación en concreto.
- **BOSQUE URBANO:** Se realiza la empradización total del bosque urbano y la conformación y construcción del sendero ecológico en loseta de concreto. Como complemento de las obras construidas se realizaron actividades de:
 - Empradizó total del parque
 - Siembra de especímenes arbóreos.
 - Redes Hidro sanitarias de cada uno de los escenarios antes mencionados y de sus senderos conectores.
 - Redes Eléctricas de cada uno de los escenarios antes mencionados y de sus senderos conectores.

PROFESIONALES VINCULADOS POR EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA - ETAPA DE DISEÑOS:

CARGO	NOMBRE PROFESIONAL
DIRECTOR DE INTERVENTORIA ESTUDIOS Y DISEÑOS	DEREK ANTONIO SCHRADER GONZALEZ
COORDINADOR DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	EDNA CONSTANZA CEPEDA SANCHEZ
DISEÑADOR ELECTRICO	PAOLA REYES COSTILLA
DISEÑADOR HIDRAULICO	CLAUDIA VEREGEL JIMENEZ
ARQUITECTO DISEÑADOR	LUIS CARLOS VERBEL CASTRO
INGENIERO FORESTAL	LINA MARIA MARIN
PROFESIONAL SOCIAL	MARIA DEL ROSARIO CARDENAS
TOPOGRAFO	JUAN CARLOS RAMIREZ
PROFESIONAL EN CALIDAD DE OBRA	ANGELICA MARIA ROMERO HERNANDEZ
PROFESIONAL AMBIENTAL	SINDY NATALI ESPINOSA
ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	RAUL ORLANDO DELGADO CAVIATIBA
ARQUITECTO PAISAJISTA	LUIS CARLOS VERBEL CASTRO

*Fuente: expediente, sistema de información Orfeo, Radicado IDRD No. 20212100175052 anexo 1

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59A - 06
Tel: 660 54 00
www.idrd.gov.co
Info: Línea 195

89

PROFESIONALES VINCULADOS POR EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA - ETAPA DE OBRA:

CARGO	NOMBRE PROFESIONAL
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	RAÚL ORLANDO DELGADO CABIATIVA
RESIDENTE DE INTERVENTORIA	MARIA HELENA REYES
PROFESIONAL DE CALIDAD	EDNA CONSTANZA CEPEDA SÁNCHEZ
PROFESIONAL SST	YINETH CRUZ ARANZALEZ
PROFESIONAL SOCIAL	MARÍA DEL ROSARIO CÁRDENAS JUNCA
PROFESIONAL AMBIENTAL	SINDY NATALI ESPINOSA
PROFESIONAL ELECTRICISTA	PAOLA REYES COSTILLA
TOPÓGRAFO	JUAN CARLOS RAMÍREZ
CADENERO	DIEGO ANDRES GALE FUERTES
INSPECTOR	ANDRES CORDOBA

Fuente: Expediente virtual Orfeo, Radicado IDRD No. 201921000457992, 20214200017431, 20202100061102, 20204100082771, 20204200104661.

Se expide a los dos (2) días del mes de mayo de 2023.

Atentamente,

CAMILO ERNESTO QUIROGA MORA
Subdirector de Contratación

Anexos: Trece folios (13). Acta de recibo final obra y acta de liquidación.
Elaboró: Jackelin Niño Chacón – Profesional Especializado 222 grado 6 – Subdirección de Contratación
Proyecto: Mónica Méndez Triviño – Profesional Especializado 222-05 – Área de Interventoría.
Revisó: NA
Aprobó: Camilo Ernesto Quiroga Mora - subdirector de Contratación

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59A - 06
Tel: 660 54 00
www.idrd.gov.co
Info: Línea 195

MINUTA CONTRATO			
CÓDIGO	CLASE DE CONTRATO		NÚMERO DE CONTRATO
08	INTERVENTORÍA		No.
CONTRATISTA	CONSORCIO SANTA BÁRBARA 012		
INTEGRADO POR:	SOLIUN S.A.S identificado con Nit No. 900.768.458-0 con 50% de participación y 2L PROYECTOS S.A.S identificado con Nit No. 901.154.678-2 con 50% de participación.		
IDENTIFICACIÓN	NIT. 901.346.891-1		
REPRESENTANTE	RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA		
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 79.573.492		
DIRECCIÓN	CRA 70 C No. 48-55, Bogotá D.C.		
TELÉFONO	7653016	E-MAIL	licitaciones@soliunsas.com y proyectos@soliunsas.com
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES			
1) OBJETO	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST Y JURIDICA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA Y LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TIMIZA, LOCALIDAD DE KENNEDY.		
2) OBLIGACIONES CONTRACTUALES	Serán obligaciones del contratista, las consagradas en el Anexo No. 4 "Estudio Previo, numeral 3.1 y 3.2.		
3) VALOR	SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($ 678'924.000,00) de conformidad con la propuesta económica presentada, valor en la que se encuentra incluido IVA cuando ello hubiere lugar, y demás tasas impuestos, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos		
4) FORMA DE PAGO	El IDRD pagará al contratista el valor de la interventoría del contrato de obras de construcción así: El IDRD pagará al contratista el valor del componente de diseño así: a) El veinte (20%) del valor de la etapa de estudios y diseños del contrato de Interventoría, contra entrega del levantamiento topográfico, inventario de redes, estudio de geotécnia, estudio de suelos, diagnóstico, conclusiones del diagnóstico, toda aquella información que sirva de insumo para los diseños, recibo de la documentación física y digital de dichos productos en el IDRD, con sus respectivos informes de Interventoría y de control calidad revisión, verificación y validación según norma NTC Icontec tanto del consultor como del interventor, previa aprobación y certificación de cumplimiento por parte del supervisor, y la debida presentación de la factura. b) El cuarenta (40%) del valor de la etapa de estudios y diseños del contrato de Interventoría, contra entrega del Diseño arquitectónico, paisajista, eléctrico, hidráulico, estructural, todos aquellos diseños para la ejecución de la obra, informe de gestión con la comunidad y Acuerdo ciudadano, recibo de la documentación física y digital de dichos productos en el IDRD, con sus respectivos informes de Interventoría y de control calidad revisión, verificación y validación según norma NTC Icontec tanto del consultor como del interventor, previa aprobación y certificación de cumplimiento por parte del supervisor, y la debida presentación de la factura. c) El treinta (30%) del valor de la etapa de estudios y diseños del contrato de Interventoría, contra entrega presupuesto de obra, análisis de precios unitarios,		

	listado de insumos, (materiales, mano de obra, equipos, etc), flujo de inversión, memoria de cuantificación de cantidades de obra, manual de especificaciones técnicas particulares de obra, cronograma de obra, programa de gestión integral RCD, programa de gestión social, sistema de gestión salud y seguridad en el trabajo, programa de manejo ambiental, plan de manejo de tráfico y plan de calidad, recibido de la documentación física y digital de dichos productos en el IDRD, con sus respectivos informes de control calidad revisión, verificación y validación según norma NTC Icontec tanto del consultor como del interventor, previa aprobación y certificación de cumplimiento por parte del supervisor, y la debida presentación de la factura. d) El diez (10%) del valor de la etapa de estudios y diseños del contrato de Interventoria, contra liquidación del contrato de interventoria, una vez se entregue por parte del contratista interventor y sean recibidos en el IDRD por el supervisor, el acta de liquidación del contrato de obra pública, objeto de seguimiento y control,, una vez se entregue por parte del consultor los informes de gestión de trámites, los permisos, aprobaciones de las diferentes entidades de empresas de servicios públicos, entidades distritales etc., previa aprobación y certificación de cumplimiento por parte del supervisor, y la debida presentación de la factura. El IDRD pagará al contratista el valor del componente de construcción así: a) El cuarenta por ciento (40%) del valor de la etapa de obra del contrato interventoria (periodo de preconstrucción, construcción y liquidación), distribuidos en SEIS MESES (6.0) Y QUINCE (15) DÍAS mediante siete pagos fijos. El primer pago correspondiente al 4% del valor de la etapa de obra y los seis pagos mensuales siguientes correspondientes al 6% del valor de la etapa de obra del contrato de Interventoria, al cumplimiento de la programación mensual de actividades y entrega por parte del Interventor del informe mensual, previa aprobación por parte de la Supervisión del IDRD. b) El cincuenta por ciento (50%) del valor de la etapa de obra del contrato interventoria, mediante pagos mensuales en porcentajes iguales al porcentaje de avance de la obra para lo cual debe presentar la correspondiente acta de corte de obra, previa aprobación por parte de la Supervisión del IDRD. c) El diez por ciento (10%) del valor de la etapa de obra del contrato interventoria, una vez se haya liquidado el contrato de obra y se haya hecho entrega del informe consolidado de la ejecución de la interventoría debidamente aprobado por el supervisor, que contenga la totalidad de la información de la obra ejecutada, así como la entrega de los productos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos que hacen parte del contrato y todos aquellos documentos solicitados por la supervisión.
5) PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente Contrato es de ONCE (11.0) MESES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Discriminados de la siguiente forma: Periodo de Coordinación: Quince (15) días. Periodo de Estudios y Diseños: Cuatro y medio (4.5) meses. Periodo de Pre-construcción Quince (15) días Periodo de Construcción: Cinco (5) meses Periodo de liquidación: Un (01) mes

	NOTA 1: El periodo de pre-construcción empezara los quince (15) días anteriores a la finalización de la etapa de Estudios y Diseños y previos al inicio de la ejecución de las obras. NOTA 2: Se deberá ejecutar la interventoría en mínimo dos (02) frentes de obra, en coherencia con los frentes de obra mínimos exigidos en el proceso de obra correspondiente. NOTA 3: Adicionalmente, debe tenerse en cuenta por parte de la interventoría que en el evento en que el contratista de obra haya ofertado un frente adicional al mínimo exigido, la interventoría debe garantizar el seguimiento, control y revisión de dicho frente adicional.		
6) VIGENCIA DEL CONTRATO	Se entiende como vigencia, el plazo de ejecución del contrato más el término para la liquidación		
7) CODIGO PRESUPUESTAL	3311502171082	No C.D.P.	2049 de 01/08/2019
8) LIQUIDACIÓN	¿Procede la Liquidación? Six No __		

9) GARANTÍA ÚNICA:

SI	x	EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del presente contrato, a favor de BOGOTÁ D.C., INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD), una Garantía Única que ampare:	
		CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, al monto de la garantía se le imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se responderá si por este motivo se disminuyere o agotare, y con una vigencia equivalente al plazo total de ejecución del contrato y **seis (6) meses** más o hasta la liquidación del contrato, lo último que ocurra.	X
		PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: En cuantía equivalente al **diez por ciento** (10%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y **tres** (3) años más.	x
		CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía equivalente al **veinte por ciento** (20%) del valor total del contrato, su vigencia será de **cinco (5) años**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final de los trabajos contratados.	X

10) SUPERVISOR:	Coordinador (a) del Área Técnica o quien designe el Subdirector Técnico de Construcciones.
11)ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del presente contrato, las estipulaciones consignadas en el anverso de este documento, en consideración a su naturaleza y régimen legal, estudio previo y pliego de condiciones.

12) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual (oferta, pliegos, estudios previos entre otros), contractual y en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella.

En constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 13 DIC 2019

POR EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD)	POR EL CONTRATISTA:
MAURICIO REINA MANOSALVA Subdirector Técnico de Construcciones ORDENADOR DEL GASTO RESOLUCIÓN 310 DE 2016	RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA C.C. No. 79.573.492 Representante Legal CONSORCIO SANTA BÁRBARA 012 NIT 901.346.891-1

Aprobó	Jhair Fernando Orrego Pereira – Subdirector de Contratación
Elaboró	Jorge Luis Bastidas Crespo – Abogado Subdirección de Contratación
Revisó:	Juan de Dios Duarte- Abogado STC
Revisó	Ana Carolina Robles- Abogada SC

CLÁUSULA PRIMERA. -CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito de EL IDRD, pudiendo ésta reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el

subcontrato. CLÁUSULA SEGUNDA. - CLÁUSULA PENAL: Como consecuencia de la declaratoria de incumplimiento total, parcial o declaratoria de caducidad, del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a AL IDRD, la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios. PARÁGRAFO 1: El valor pagado como cláusula penal, no es impedimento para solicitar ante el juez del contrato la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal pactada o declarada. PARÁGRAFO 2: Para la imposición de multas y la declaratoria de incumplimiento y efectividad de la cláusula penal pecuniaria se acuerdan los siguientes criterios: Deberá seguir el procedimiento de "Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y aplicables incluyendo la resolución Número 579 de 2011, *"Por la cual se establece el procedimiento administrativo para imposición de multas y declaratoria de incumplimiento en los contratados celebrados por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte"*. CLÁUSULA TERCERA.- MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento parcial, defectuoso, tardío o mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, estipuladas en los estudios previos, anexos técnicos, pliego de condiciones definitivo y demás documentos contractuales, que hacen parte integral del presente contrato, y para conminar al cumplimiento del objeto y las obligaciones contractualmente pactadas, EL IDRD podrá imponerle mediante resolución motivada, previo agotamiento del debido proceso, multas en valor equivalente al uno por mil (1x1000) del valor total de cada etapa del contrato. PARÁGRAFO: Por cada día de retraso, en el cumplimiento parcial, defectuoso, tardío o en mora de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, previo agotamiento del trámite del artículo artículo 86 de la ley 1474 de 2011 *"Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento"*, se impondrá a título de sanción multa o multas sucesivas desde la verificación del incumplimiento informado al Ordenador del Gasto por parte del supervisor o interventor, hasta el cumplimiento de las obligaciones incumplidas en valor equivalente al uno por mil (1x1000) del valor total de cada etapa del contrato, sin que la suma de las multas exceda el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. CLÁUSULA CUARTA. - PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la cláusula anterior, será el establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se podrá recurrir en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo con los procedimientos legales establecidos en las normas vigentes. CLÁUSULA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en las normas vigentes. CLÁUSULA SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de la(s) garantía(s), obtención del correspondiente registro presupuestal y suscripción del acta de iniciación entre el contratista y el supervisor designado. CLÁUSULA OCTAVA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Dada su naturaleza jurídica este contrato de interventoria no constituye ni representa vínculo laboral entre EL IDRD y EL CONTRATISTA. Por lo tanto, la presente relación contractual no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y sólo EL CONTRATISTA tendrá derecho a los honorarios expresamente convenidos en el presente contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISOR Al supervisor le corresponde en general, verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato y además tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones: 1) Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato. 2) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 3) Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato incluida la entrega de los bienes devolutivos al contratista, la cual deberá legalizarse mediante el comprobante de traslado o salida debidamente firmada por el mismo, previa solicitud del supervisor. 4) Dar el Visto Bueno (Vº. Bº.) a los informes que sobre la ejecución del mismo presente EL CONTRATISTA. 5) Certificar para efecto de los pagos respectivos, la correcta prestación del servicio. 6) Proyectar y suscribir el Acta de liquidación del contrato. 7) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, según corresponda. 8.) Informar por escrito y oportunamente al ordenador del gasto sobre el incumplimiento de las obligaciones del contrato, para efectos de tomar las acciones necesarias dentro del término legal. 9.) Recibir toda la información que en medio físico o magnético, según corresponda, haya sido producida por EL CONTRATISTA en ejecución del contrato. 10.) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean inherentes a la misma. CLÁUSULA DÉCIMA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 en forma bilateral. PARÁGRAFO: Si EL CONTRATISTA no se presenta o no se llega a ningún acuerdo, EL IDRD realizará una liquidación unilateral de conformidad con el citado artículo, mediante resolución motivada susceptible del recurso de reposición. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Los informes presentados por EL CONTRATISTA. b) Las actas que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes. c) Los estudios y documentos previos. d) Los demás documentos que se generen con ocasión del contrato. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. -CONFIDENCIALIDAD: Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato. El desconocimiento de este deber de confidencialidad será considerado como incumplimiento grave que puede dar lugar a declarar la terminación del contrato y/o declaratoria de caducidad según el caso. CLÁUSULA DECIMA TERCERA. RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Hojas de vida del personal. b) Los informes presentados por EL INTERVENTOR. c) Las actas que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes. d) Los estudios previos y sus alcances, Anexo Técnico y sus alcances, Pliego de condiciones del Proceso de CONCURSO DE MÉRITOS No. IDRD-STC-CM-003-2019, y sus anexos. e) La propuesta presentada por el INTERVENTOR. f) Certificado de disponibilidad y registro presupuestal. g) Los demás documentos que se generen con ocasión del contrato. Además, forman parte de este contrato, la garantía constituida para este compromiso y los demás documentos que durante el perfeccionamiento y ejecución se anexen al mismo CLÁUSULA DECIMA QUINTA. -DOMICILIO: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - TOTAL ENTENDIMIENTO: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan. En general se da por comprendido a cabalidad este contrato.

OTO INTERVENTORA
TIMIZA.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

ACTA DE INICIO CONTRATO

FECHA		
15	ENERO	2020
dd	mm	aaaa
Página	1 de	2

CONTRATO No 3660 DE 2019 TIPO DE CONTRATO INTERVENTORÍA

OBJETO DEL CONTRATO

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST Y JURÍDICA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA Y LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TIMIZA, LOCALIDAD DE KENNEDY

CONTRATISTA INTERVENTORIA *(INTERVENTOR)*:	CONSORCIO SANTA BARBARA 012
CONTRATISTA CONSULTORIA Y/O OBRA *(CONTRATISTA)*:	N/A
SUPERVISOR ETAPA DE DISEÑO:	ARQ.OLGALUCIA SILVA GUTIÈRREZ
SUPERVISOR ETAPA DE OBRA:	ARQ. ALEJANDRO JOSE OCAMPO MORA
APOYO A LA SUPERVISIÓN ETAPA DE DISEÑO:	ARQ.LILIANA PAOLA BARBOSA BARRERA
APOYO A LA SUPERVISIÓN ETAPA DE OBRA:	N/A
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ETAPA DE COORDINACION:	QUINCE (15) DÍAS
PLAZO DE EJECUCION DE LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS:	CUATRO Y MEDIO (4.5) MESES
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN:	QUINCE (15) DÍAS (ANTERIORES A LA FINALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS)
PLAZO DE EJECUCION DE LA ETAPA DE OBRA:	CINCO (5) MESES
PLAZO DE LIQUIDACIÓN:	UN (1) MES
PLAZO TOTAL:	ONCE (11) MESES
FECHA DE INICIO:	15 DE ENERO DE 2020
FECHA DE TERMINACION ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS:	14 DE JUNIO DE 2020
FECHA DE TERMINACION:	14 DE DICIEMBRE DE 2020

VALORES

ESTUDIOS Y DISEÑOS	OBRA			
	COSTO DIRECTO	%AIU	VALOR AIU	VALOR TOTAL OBRA
$ 333.256.732				$ 345.667.268
			GASTOS REEMBOLSABLES	

VALOR TOTAL CONTRATO: $ 678.924.000

SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE

LISTA DE PARQUES Y/O ESCENARIOS A INTERVENIR

PARQUE O ESCENARIO	CODIGO	LOCALIDAD	DIRECCION	CONSULTORIA	OBRA	OBSERVACIONES
PARQUE TIMIZA	08-219	LOCALIDAD KENNEDY	CRA.74 No.41 B 72	X	X	

Scanned by CamScanner

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

ACTA DE INICIO CONTRATO

FECHA		
15	ENERO	2020
dd	mm	aaaa
Página		de

CONTRATO No 3660 **DE** 2019 **TIPO DE CONTRATO** INTERVENTORÍA

En Bogotá D.C ; a los QUINCE (15) días del mes de ENERO de 2020 se reunieron:

OLGALUCIA SILVA GUTIÉRREZ actuando en representación del IDRD

RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA actuando en representación del INTERVENTOR

con el fin de iniciar el contrato en mención.

Para constancia se firma el QUINCE (15) días del mes de ENERO de 2020

RAÚL ORLANDO DELGADO CABIATIVA
REP.LEGAL CONSORCIO SANTA BÁRBARA 012 CTO 3660-2019
INTERVENTOR

CONTRATISTA

ARQ.OLGALUCIA SILVA GUTIÉRREZ
SUPERVISOR ETAPA DE DISEÑO

ARQ. ALEJANDRO JOSE OCAMPO MORA
SUPERVISOR ETAPA DE OBRA

ARQ. JULIANA PAOLA BARBOSA BARRERA
APOYO A LA SUPERVISION ETAPA DE DISEÑO

(Nombre) N/A
APOYO A LA SUPERVISION ETAPA DE OBRA

NOTA: LOS ESPACIOS QUE NO CORRESPONDA LLENAR POR EL OBJETO DEL CONTRATO SE ESCRIBIRA "NA" (SI APLICA)

Scanned by CamScanner

BOGOTÁ

ACTA DE RECIBO FINAL CONTRATO

FECHA		
D	NOVIEMBRE	2021
M	mm	aaaa
Página	de	

CONTRATO No 3660 **DE** 2019

TIPO DE CONTRATO Interventoría **SUBDIRECCIÓN** Técnica de Construcciones

ÁREA Interventoría

OBJETO DEL CONTRATO

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST Y JURÍDICA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA Y LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TIMIZA, LOCALIDAD DE KENNEDY.

La presente acta se suscribe por **Por vencimiento de plazo** [] **Por obra terminada** [X]

LOCALIZACION DEL PROYECTO CRA 74 No. 41b-72 Sur Barrio Timiza Localidad de Kennedy

Condiciones Iniciales

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	ONCE (11) MESES				
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ETAPA DE DISEÑO	CUATRO Y MEDIO (4,5) MESES				
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ETAPA DE OBRA	CINCO (5) MESES				
FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO	15 (día)	DE	ENERO (mes)	DE	2020 (año)
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	14 (día)	DE	DICIEMBRE (mes)	DE	2020 (año)
VALOR DE LA ETAPA DE DISEÑOS	$				333.256.732,00
VALOR DE LA ETAPA DE OBRA	$				345.667.268,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$				678.924.000,00

SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIGUATRO MIL PESOS M/CTE

CONTRATISTA DE OBRA / CONSULTORIA	N/A
CONTRATISTA INTERVENTOR	CONSORCIO SANTA BARBARA 012
SUPERVISOR CONSULTORIA	ALEJANDRO JOSE OCAMPO MORA
SUPERVISOR OBRA	MONICA B. LILIANA MENDEZ TRIVIÑO
APOYO A LA SUPERVISION CONSULTORIA	JUAN PABLO SERNA BUITRAGO
APOYO A LA SUPERVISION OBRA	INGRID YURANY ROPERO TRIVIÑO
SUPERVISOR (CONVENIO)	N/A

En Bogotá D.C ; a los Cinco (5) días del mes de Noviembre de 2021 se reunieron:

RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA actuando como representante legal del INTERVENTOR

MONICA B. LILIANA MENDEZ TRIVIÑO actuando en representación del IDRD

con el fin de RECIBIR EL CONTRATO POR OBRA TERMINADA

A. MODIFICACIONES DEL PLAZO

PRORROGAS A LA FECHA

No.	PERIODO (días / meses calendario)	Fecha del documento	DESDE (inicio)	HASTA (Límite)	NUEVA FECHA TERMINACION
1	3,5 MESES	14-dic-20	26-ene-21	11-may-21	11-jun-21

SUSPENSIONES A LA FECHA

No.	PERIODO (días / meses calendario)	Fecha del documento	DESDE (inicio)	HASTA (Límite)	REINICIACIÓN	NUEVA FECHA DE TERMINACION
1	72 DIAS	24-mar-20	25-mar-20	4-jun-20	4-jun-20	25-feb-21

PRORROGAS	1 (número de prórrogas a la fecha)	**SUSPENSIONES**	1 (número de suspensiones a la fecha)
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CATORCE (14) MESES Y QUINCE (15) DIAS		

Condiciones Finales

FECHA DE TERMINACIÓN	11	DE JUNIO	DE	2021
VALOR ADICIONES	$201.639.240			
DOCIENTOS Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOCIENTOS CUARENTA PESOS MTE				
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$ 880.563.240,00			
OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOCIENTOS CUARENTA PESOS MTE				
VALOR FINAL DE CONSULTORIA	333.256.732,00			
VALOR FINAL OBRA	$ 547.306.508,00			
VALOR NO EJECUTADO DEL CONTRATO	0,00			
VALOR FINAL EJECUTADO DEL CONTRATO	$ 880.563.240,00			

B. RESUMEN FINANCIERO RECIBO FINAL DEL CONTRATO

(En este lugar se consigna el resumen financiero del contrato. Cuando el contrato comprenda intervención en varios parques, se debe mantener un resumen individual por cada parque (obras ejecutadas, amort

Valor inicial del contrato	$	679.924.000,00
Anticipo #1 pagado (30% contrato inicial)	$	-
Adiciones aprobadas al presente (adición #1)	$	201.639.240,00
Valor actual del contrato	$	880.563.240,00
Anticipo #2 (x% de adición No. 1)	$	-
Total anticipo pagado	$	-
Valor Total consultoria (incluye IVA ,100%)	$	333.256.732,00
Pagos efectuados por concepto de consultoria ejecutada hasta acta anterior (90%, incluye	$	299.931.058,00
IVA (Acumulado sobre consultoria hasta acta anterior)	$	47.888.152,00
Saldo de contrato pendiente por pagar consultoria (10 % a liquidacion)	$	33.325.674,00
Obras ejecutadas hasta acta anterior (consultoria+obra)	$	792.506.915,00
Pagos efectuados por concepto de obra ejecutada hasta acta anterior (acumulado)	$	492.575.857,00
Saldo de contrato pendiente por pagar obra	$	54.730.651,00
Acumulado 10 % contra liquidación (obra)	$	88.056.325,00
Amortización anticipo hasta acta anterior (acumulado)	$	-
Saldo por amortizar del anticipo (hasta acta anterior)	$	-
Acumulado 10 % contra liquidación (consultoria + obra)	$	88.056.325,00
Total ejecutado presente acta (obra)	$	-
Amortización anticipo presente acta	$	-
10 % a liquidación	$	-
Total ejecutado presente acta (diseños ___%, incluye IVA)	$	-
IVA (consultoria presente acta)	$	-
Total diseños a pagar sin IVA	$	-
Total a pagar presente acta (recibo final)	$	88.056.325,00
Total pagar a liquidacion	$	88.056.325,00

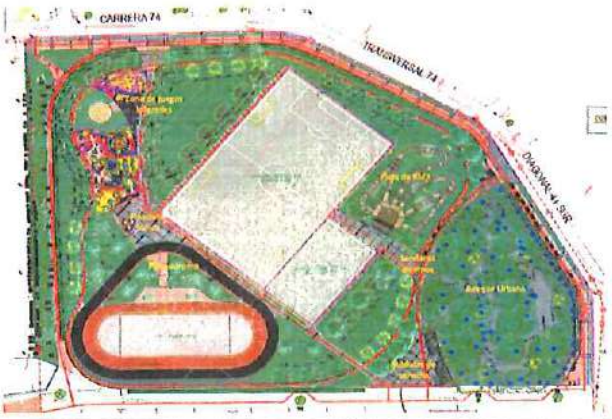
RELACIÓN DE PARQUES INTERVENIDOS
(Relacionar todos los parques intervenidos)

PARQUE o ESCENARIO	CÓDIGO	DIRECCIÓN	VALOR EJECUTADO CONSULTORIA	VALOR EJECUTADO OBRA	RECIBO A SATISFACCION (Relación de actividades recibidas)
					Las Actividades de obra se desarrollaron por frentes y de acuerdo a los Estudios y Diseños, previamente realizados por el Consorcio Parque Tunza. **SENDERO DE TROTE:** El sendero de trote cuenta con un área total de 1.191,73m2 y una longitud de 614,7m, se acabado es en asfalto MDC3 con recubrimiento en caucho SBR de 2cm y EPDM 1cm, a la pista se le realizó rebicado cada 50 metros, en esta frente se incluye la construcción de senderos internos y de acceso al escenario deportivo. El valor de la inversión del escenario en la ejecución de todas las actividades que la integran es de un total de: $1.168.455.464,22 **CICLORUTA:** Cuenta con una estructura en asfalto MDC3 y un recubrimiento sintético color Verde y demarcación Amarilla. La ciclorruta tiene una longitud total de 492,42 metros que recorren todo el parque construido perimetralmente y un área desarrollada de 1.444,69 m2, en todas las intersecciones peatonales se instalaron las respectivas señales verticales de PARE con el fin de dar prioridad al peatón. Incluyó la construcción de senderos internos y de acceso al escenario deportivo, así como la dotación respectiva. El valor de la inversión del escenario en la ejecución de todas las actividades que la integran es de un total de: $372.540.493,30 **PATINODROMO** El patinódromo cuenta con una estructura en asfalto MDC3 segun los requerimientos minimos establecidos por la Liga de Patinaje, se acabado esta ejecutado de acuerdo a las especificaciones definidas para escenarios deportivos de este nivel (recubrimiento sintético), tanto en la pista interna como en la de velocidad, a su alrededor para ofrecer protección al deportista se le instaló baranda con pasamanos y apoya brazos para el espectador, con taquillas en polycarbonato, se instaló vinilo alusivo al deporte y para ofrecer una mayor comodidad al espectador se dotó de dos (2) graderías con una capacidad de sesenta y dos (62) personas cada una, las actividades antes mencionadas se desarrollaron en un área de 4.962,83 m2, de igual forma el escenario se dotó con un sistema eléctrico compuesto por 8 postes, cada uno con 8 proyectores de 600W, cuyo control esta ubicado en 6 tableros instalados en la misma zona. Se incluyo en este escenario la construcción de senderos internos y de acceso al mismo, así como la dotación respectiva. La inversión total de las zonas mencionadas es de: $3.490.765.440,21

Parque Metropolitano Timiza	69-219	Carrera 74 No. 41 B - 72 Sur	$ 333.250.732,00	$ 547.308.508,00	**ZONA JUEGOS INFANTILES** Se compone de 3 zonas distribuidas de la siguiente manera: (i) Zona Infantil para niños menores de 6 años, con piso en concreto reforzado de 3000 PSI y acabado en piso de seguridad en caucho, con una capa inicial de material SBR (según norma) y un acabado en EPDM, material en color, importado que se instalé de acuerdo a diseño aprobado, cuyo grosor depende del requerimiento técnico establecido para cada uno de los 6 juegos instalados, según ficha tecnica de proveedor de estos elementos, a este piso se le realizan pruebas de caida para verificar el cumplimiento de la norma, se dota con cerramiento M-83 compuesta por baranda en tubo de 2" y paneles en malla estibonada, incluye los seis (6) juegos infantiles importados; (ii) Arenera, la cual esta dotada con arena sílice, la que garantiza suavidad para ser utilizada por niños menores de 6 años, esta área tambien cuenta con cerramiento M-83 y en la zona se instaló un (1) juego infantil importado; (iii) Zona infantil para niños menores de 12 años, con piso en concreto reforzado de 3000 PSI y acabado en caucho de seguridad, con una capa inicial de material SBR (según norma) y un acabado en EPDM, material con color, importado que se instalé de acuerdo a diseño, cuyo grosor depende del requerimiento técnico establecido para cada uno de los 8 juegos instalados, segun ficha tecnica de proveedor de estos elementos, a este piso se le realizan pruebas de caida para verificar el cumplimiento de la norma, se dota con cerramiento M-83 compuesta por baranda en tubo de 2" y paneles en malla estibonada, la zona incluye ocho (8) juegos infantiles importados. Las actividades de obra desarrolladas en la denominada Zona Infantil se desarrolló un área de 1.662,23 m2. Incluye la construcción de senderos internos y de acceso al escenario, así como la dotación respectiva. La inversión totalrealizada en esta zona es de: $3.255.308.407,40 **SENDERO PERIMETRAL** El Sendero perimetral del área del parque Metropolitano Timiza intervenida, cuenta un acabado en adoquin de arcilla y concreto, ejecutada de acuerdo a los Estudios y Diseños previamente realizados por el Consorcio Parque Timiza, este sendero cuenta con rampas de acceso, mobiliario urbano y señalización, el área en la que se desarrollaron las actividades de obra es de 8.518,36 m2. El valor de la inversión total de este sendero es de: **$1.279.236.035,06** **PISTA BMX** La Zona de LA pista BMX (Dirt Jump) se desarrollada en un área de 2.323,21 m2, conformada con material reciclado tipo afirmado y un recubrimiento estabilizante que ayuda a mantener la conformación adecuada del escenario de acuerdo a las recomendaciones de los estudios realizados para este escenario deportivo. El escenario cuenta con un sistema de iluminación con proyectores de 300W, para dar seguridad tanto al deportista como al espectador se construya cerramiento perimetral M-83, cuya composición es de una baranda tubo de 2" y paneles de malla estabonada construida según las especificaciones del IDRD . La inversión total en la construcción de este escenario es de: **$1,087,959,761,12** **PLAZOLETA ACCESO Y MODULOS** La Zona de plazoletas esta construida en pavimento articulado con acabado en adoquin de arcilla y concreto de colores, de acuerdo a los estudios y diseños previamente realizados por el Consorcio Parque Timiza. La zona así denominada se divide en dos; i) Zona de acceso , Área Administrativa y de servicios del parque definida en los diseños realizados, para la cual se dota con niches ecológicos, señalización vertical y Módulos Sanitario, de Administración y de Café, para brindar servicios complementarios al parque ii) y junto a la zona infantil como complemento de la misma y del patinodromo se instalé mobiliario urbano, mesas de ping pong, mesas de ajedrez y bancas en concreto, estas plazales se desarrollan en un área de 1662,46 m2. Para la ejecución de las actividades y elementos de dotación de estas zonas se invirtio un total de: **$1.249.716.912,65** **CERRAMIENTO PERIMETRAL** En el perimetro del área del Parque intervenida mediante el contrato se realizó el complemento del Cerramiento perimetral en M-71 en un area de 274 m2, el cual está conformado por malla forfisel, mureto en concreto y cimentación en concreto ciclópeo, de acuerdo a los estudios y diseños previamente realizados por el Consorcio Parque Timiza, para brindar acceso tanto a usuarios como a los diferentes participantes en mantenimiento se instalaron 9 puertas de acceso. La inversión total para la construcción y dotación de este cerramiento es de: **$414.197.183,82** **ALAMEDA** Como elemento conector entre la zona del parque existente y la zona nueva que se ejecuró mediante el contrato, se realizó la reconstrucción de la ciclorruta existente frente a sendero lateral del parque, esta reconstrucción se realiza bajo los mismos parametros de la construida en el área intervenida, se construya sendero en concreto estampado y se instaló loseta guia y mobiliario urbano. Esta area de Alameda se encuentra incluída en el area de senderos y plazoletas que es de 8.518,36 m2 La inversión total de esta área es de: $349.044.495,02 **BOSQUE URBANO** Se realiza la empradización total del bosque urbano en una area 846,50 m2 y la conformación y construcción del sendero ecológico en losota de concreto. La inversión total de la zona es de: $473.824.371,34	

Como complemento de las obras construidas se realizaron actividades de:
i) Empradización total del parque
ii) Siembra de los 67 especímenes arbóreos según diseño paisajístico aprobado por el Jardín Botánico de Bogotá D.C. y recibido por la misma entidad
iii) Redes Hidro sanitarias de cada uno de los escenarios antes mencionados y de sus senderos conectores, de acuerdo a los Estudios y Diseños previamente realizados por el Consorcio Parque Timinza, cumpliendo con lo RETIE y RETILAP, así como el factor de Calidad establecido de suministrar paneles solares para el servicio de los módulos de servicio.

NOTA: a lo presente acta se menciona el radicado mediante comunicado IDRD No.20212100194842 de fecha 04/10/2021 donde se radica las cantidades finales del



ZONA	DESCRIPCION	TIPO DE ACABADO DE PISO	AREA	%
1	Zona de juegos infantiles 1, 2 y Arenera	Granulo de caucho (EPDM+SBR) y Arenera con Arena Peldar	1.682,23 m2	3,83%
2	Pista de BMX	Pista de BMX con relleno Limo arcilloso y recubrimiento Sika Dust Seal	2.323,21 m2	5,29%
3	Sendero de trote	Sendero en pavimento asfaltico con recubrimiento en piso caucho de 3cm (SBR 2cm + EPDM 1cm)	1.191,73 m2	2,71%
4	Ciclorruta	Carpeta asfáltica rodadura MDC-3 e 5cm con recubrimiento sintetico + demarcación	1.444,69 m2	3,29%
5	Patinódromo	Carpeta asfáltica rodadura MDC-3 e 5cm con recubrimiento sintetico + demarcación	4.962,83 m2	11,29%
6	Senderos y Plazoletas	Adoquín concreto color e 6cm y Adoquín arcilla e 6cm y loseta guía	8.518,36 m2	19,38%
7	Cerramiento	Cerramiento en malla tipo M-71 con 6 puertas de acceso	274,00 m2	0,62%
8	Senderos Bosque Urbano	Plaquetas en concreto	846,50 m2	1,93%
9	Empradización	Empradización + tierra negra	22.705,68 m2	51,66%
		TOTAL AREA INTERVENIDA	43.949,23 m2	100,00%

En caso de requerirse mas filas, agregar al formato y adjuntar hoja con relación

En el eventual caso de que surjan observaciones sobre los productos tanto de consultoría como de obra, a la fecha del Acta de terminación, estas deberán quedar consignadas en la casilla de observaciones del acta de terminación, con plazos claramente establecidos para su recibo definitivo. El recibo definitivo deberá constar en el Acta de recibo final

NOTAS:

1. Se aclara que debido a un error en la contabilización de los días calendario, el contrato 3660 de 2019 terminó su vigencia contractual el día 11 de junio de 2021.

2. Dada la falla presentada en el juego RED ESTACION DE GIROS el día 22 de agosto de 2021. La Interventoría del Consorcio Santa Bárbara 012 luego de realizar las verificaciones y evaluaciones correspondientes, por medio del radicado No. 20212100181172 del 16 de septiembre de 2021 entrega a la entidad IDRD, la recomendación de realizar el cambio del módulo de juego así: *"...teniendo en cuenta que el parque Metropolitano Timiza es de acceso general al público y el juego Infantil RED ESTACION DE GIROS inicialmente instalado, requeriría un control de aforo debido a su dinámica de movimiento. Adicionalmente seleccionando este juego, se podría colocar el servicio al área de Juegos Infantiles No.2 en menor tiempo. Con todo lo anteriormente descrito se indica de igual manera que las especificaciones del juego RED ESTRUCTURAL OCTOGONAL recomendado por la Interventoría son superiores al juego instalado, por lo tanto no disminuiría su oferta económica y técnica en el contrato."*.

3. A lo anterior, la supervisión indica al interventor en el documento con radicado No. 20214200182551 del 23 de septiembre de 2021 lo siguiente: "se valida el cambio del juego y se recuerda que este no deberá tener incidencia en el costo del contrato de obra 3639 de 2019. Igualmente, se solicita que en la semana comprendida entre los días del 20 al 24 del mes y año en curso, se entregue programación de instalación del juego, es decir, las fechas de importación, cambio de cimentación e instalación del juego RED ESTRUCTURA OCTOGONAL, así como el ajuste al caucho y todas las demás actividades propias de la labor."

4. La interventoría por medio de radicado No. 20212100191182 del 29 de septiembre de 2021 entrega a IDRD la programación del cambio de juego, así como el manual de mantenimiento ajustado. Indicando que el día 22 de octubre de 2021 realizará la entrega del mismo, dentro de dicha programación se incluyen la totalidad de las actividades, tales como cimentación, importación, instalación de juego y cauchos de la zona.

5. El día 29 de octubre de 2021, se realiza reunión en el parque entre el contratista (Consorcio Parque Timiza), el Proveedor del juego (Logística y Distribución) y la Interventoría (Consorcio Santa Barbara 012), con el fin de recibir el Módulo de juego instalado RED ESTRUCTURA OCTOGONAL, evidenciando que 1.- El módulo se encuentra instalado bajo los parámetros técnicos establecidos en las fichas técnicas, de acuerdo a los estándares establecidos en los certificados de calidad. 2. El Proveedor entrega soportes de calidad de materiales utilizados Módulo de juego Red Estructura Ortogonal – Certificado firmado por profesional estructural avalando cumplimiento de diseño de mezcla y cumplimiento de norma y Certificado de calidad del piso caucho. 3.- Se realiza prueba de carga viva – registro fotográfico/video por parte del Consorcio Santa Barbara 012, actuando como interventoría, se genera informe de entrega del Modulo RED ESTRUCTURA OCTOGONAL el cual se radica ante el IDRD bajo el No. 20212100220942 del 5 de nov. 2021

ANEXOS PRESENTE ACTA

[illegible]	☐	
[illegible]	☐	
[illegible]	☐	
[illegible]	X	[illegible]
[illegible]	X	[illegible]
[illegible]	X	[illegible]
[illegible]	☐	

[illegible]

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de las que intervienen en ella en Bogotá D.C., a los

cinco (5) días del mes de Noviembre de 2021

(Firma)
(Nombre) NA
Contratista

(Firma)
(Nombre) ING. JOSE ORLANDO DELGADO CASTAÑEDA - REPRESENTANTE LEGAL - CONSORCIO SANTA BARBARA 012 - GTO 3639-2019
Interventor

(Firma)
(Nombre) NA
Supervisor de consultoría

(Firma)
(Nombre) ING. MONICA LILIANA MENDEZ TRIVIÑO
(Nombre) Supervisor Etapa de obra Contrato No. 3639 de 2019 - Profesional Especializado 222-05

(Firma)
(Nombre) NA
Apoyo a la supervisión Etapa de Consultoría

(Firma)
(Nombre) ING. JHONY YAMMY PERFETTO BRUNO
Apoyo a la supervisión Etapa de obra contrato 3639 de 2019

(Firma)
(Nombre) NA
Supervisor (interventoría)*

[illegible]
* Limitación Alcance y/o firma del supervisor: [illegible]

CONSORCIO
SANTA BARBARA 012

NIT. 901. 346.891-1

IDRD-3660-2021-728

Bogotá D. C., 05 de noviembre de 2021

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
IDRD
No. 20212100221352 Código Web:xdug08
FECHA:05-11-2021 11:22:58 FOLIOS: 7
RADICADOR: LAURA DANIELA MARTIN RAMIREZ
DESTINO: SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUC
REMITENTE: CONSORCIO SANTA BARBARA 012 RAUL DELGAD
ASUNTO: REMISION DE ACTA DE RECIBO FINAL CTO DE
Seguimiento de trámite consulte www.idrd.gov.co
Calle 63 No. 59A - 06 PBX: 660 6400

Ingeniera
MÓNICA BLANCA MENDEZ TRIVIÑO .
SUPERVISORA DEL CONTRATO
INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE
Subdirección Técnica de Construcciones
Área de Interventoría
La ciudad

Referencia: Contrato No. 3639-2019, cuyo objeto es **"REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA Y, LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TIMIZA, LOCALIDAD DE KENNEDY."**

ASUNTO: REMISION DE ACTA DE RECIBO FINAL CONTATRO DE OBRA No.3639-2019

Para su conocimiento y demás fines pertinentes, hacemos entrega del documento referido en el asunto, como se describe a continuación:

DESCRIPCION	FOLIOS
Acta de recibo final del contrato de Obra	(06) Folios

Cordialmente,

ING. RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA
C. C. 79.573.492 DE BOGOTÁ

Anexos: (06) Folios
Con copia: N/A
Elaboró: LEJA

CORRESPONDENCIA: CARRERA 70C No.48-55. Bogotá D.C. TELEFONO: 7653016 – 3013942384

Email: proyectos@soliunsas.com- proyectos2@soliunsas.com

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE
Fecha de firmado: 2021.11.08 15:03:15 COT
Firmado digitalmente desde SGD OrfeoJADE

BOGOTÁ

ACTA DE RECIBO FINAL CONTRATO

FECHA		
5	NOVIEMBRE	2021
dd	mm	aaaa
Página	de	

CONTRATO No 3639 DE 2019

TIPO DE CONTRATO Obra Pública SUBDIRECCIÓN Técnica de Construcciones

ÁREA Interventoría

OBJETO DEL CONTRATO

REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA Y LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TIMIZA, LOCALIDAD DE KENNEDY

La presente acta se suscribe por Por vencimiento de plazo [] Por obra terminada [X]

LOCALIZACION DEL PROYECTO CRA 74 No. 41b-72 Sur Barrio Timiza Localidad de Kennedy

Condiciones Iniciales

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DIEZ (10) MESES					
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ETAPA DE DISEÑO	CUATRO Y MEDIO (4,5) MESES					
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ETAPA DE OBRA	CINCO (5) MESES					
FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO	15 (Día)	DE	ENERO (Mes)	DE	2020 (Año)	
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	14 (Día)	DE	NOVIEMBRE (Mes)	DE	2020 (Año)	
VALOR DE LA ETAPA DE DISEÑOS	$					420.038.854,00
VALOR DE LA ETAPA DE OBRA	$					8.729.374.916,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$					9.149.413.770,00

NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE

CONTRATISTA DE OBRA / CONSULTORIA CONSORCIO PARQUE TIMIZA

CONTRATISTA INTERVENTOR CONSORCIO SANTA BARBARA 012

SUPERVISOR CONSULTORÍA ALEJANDRO JOSE OCAMPO MORA

SUPERVISOR OBRA MONICA B. LILIANA MENDEZ TRIVIÑO

APOYO A LA SUPERVISIÓN CONSULTORÍA JUAN PABLO SERNA BUITRAGO

APOYO A LA SUPERVISIÓN OBRA INGRID YURANY ROPERO TRIVIÑO

SUPERVISOR (CONVENIO) N/A

En Bogotá D.C ; a los cinco (5) días del mes de noviembre de 2021 se reunieron:

LUIS ORLANDO PULIDO GARCIA actuando como representante legal del CONTRATISTA

RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA actuando como representante legal del INTERVENTOR

con el fin de RECIBIR EL CONTRATO POR OBRA TERMINADA

A. MODIFICACIONES DEL PLAZO

PRORROGAS A LA FECHA

No.	PERIODO (días / meses calendario)	Fecha del documento	DESDE (Inicio)	HASTA (Término)	NUEVA FECHA TERMINACIÓN
1	3,5 MESES	14-dic-20	28-ene-21	10-may-21	10-may-21

SUSPENSIONES A LA FECHA

No.	PERIODO (días / meses calendario)	Fecha del documento	DESDE (Inicio)	HASTA (Término)	REINICIACIÓN	NUEVA FECHA DE TERMINACION
1	72 DIAS	24-mar-20	25-mar-20	4-jun-20	4-jun-20	25-ene-21

Condiciones Finales

PRORROGAS	1 (CUANTOS DE LAS PRORROGAS)	SUSPENSIONES	1 (CUANTOS DE LAS SUSPENSIONES)
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	TRECE (13) MESES Y QUINCE (15) DIAS		(incluye el plazo inicial mas el plazo de las prorrogas)
FECHA DE TERMINACIÓN	11 (DIA) DE MAYO (MES) DE 2021 (AÑO)		
VALOR ADICIONES	$4.418.359.415 (VALOR EN NUMEROS)		
CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (VALOR EN LETRAS)			
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$		13.567.773.185,00 (VALOR EN NUMEROS (VALOR INICIAL MAS VALOR ADICIONES))
TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (VALOR EN LETRAS (VALOR INICIAL MAS VALOR ADICIONES))			
VALOR FINAL DE CONSULTORIA			420.038.854,00 (valor total de la consultoria en números)
VALOR FINAL OBRA			$ 13.147.734.331,00 (valor total de la obra en números)
VALOR NO EJECUTADO DEL CONTRATO		0,00	(diferencia entre valor contratado y valor ejecutado en números)
VALOR FINAL EJECUTADO DEL CONTRATO			$ 13.567.773.185,00 (valores en este espacio si mas final del acta en números)

B. RESUMEN FINANCIERO RECIBO FINAL DEL CONTRATO

(En este lugar se consigna el resumen financiero del contrato. Cuando el contrato comprenda intervención en varios parques, se debe manejar un resumen individual por cada parque (obras ejecutadas, en

Valor inicial del contrato	$	9.149.413.770,00	
Anticipo #1 pagado (30% contrato inicial)	$	3.431.211.045,00	
Adiciones aprobadas al presente (adición #1)	$	4.418.359.415,00	
Valor actual del contrato	$	13.567.773.185,00	
Anticipo #2 (x% de adición No. 1)	$	1.738.690.152,00	
Total anticipo pagado	$	5.169.901.197,00	
Valor Total consultoría (incluye IVA ,100%)	$	420.038.854,00	
Pagos efectuados por concepto de consultoría ejecutada hasta acta anterior (90%, incluye IVA)	$	378.034.967,00	
IVA (Acumulado sobre consultoría hasta acta anterior)	$	60.358.524,00	
Saldo de contrato pendiente por pagar consultoría (10 % a liquidacion)	$	42.003.887,00	
Obras ejecutadas hasta acta anterior (acumulado)	$	11.832.960.897,00	
Pagos efectuados por concepto de obra ejecutada hasta acta anterior (Consultoría+Obras)	$	12.210.995.991,00	
Saldo de contrato pendiente por pagar obra	$	1.314.773.307,00	
Acumulado 10 % contra liquidación (obra)	$	1.314.773.307,00	
Amortización anticipo hasta acta anterior (acumulado)	$	5.169.901.197,00	
Saldo por amortizar del anticipo (hasta acta anterior)	$	-	
Acumulado 10 % contra liquidación (consultoría + obra)	$	1.356.777.194,00	
Total ejecutado presente acta (obra)	$	-	
Amortización anticipo presente acta	$	-	
10 % a liquidación	$	-	
Total ejecutado presente acta (diseños ___ %, incluye IVA)	$	-	
IVA (consultoría presente acta)	$	-	
Total diseños a pagar sin IVA	$	-	
Total a pagar presente acta (recibo final)	$	-	
Total pagar a liquidacion	$	1.356.777.194,00	

RELACIÓN DE PARQUES INTERVENIDOS
(Relacionar todos los parques intervenidos)

PARQUE o ESCENARIO	CÓDIGO	DIRECCIÓN	VALOR EJECUTADO CONSULTORIA	VALOR EJECUTADO OBRA	RECIBO A SATISFACCION Relación de actividades recibidas
Parque Metropolitano Timiza	08-219	Carrera 74 No. 41 B - 72 Sur	$ 420.038.854,00	$ 13.147.734.331,00	Las Actividades de obra se desarrollaron por fuentes y de acuerdo a los Estudios y Diseños, previamente realizados por el Consorcio Parque Timiza. SENDERO DE TROTE: El sendero de trote cuenta con un área total de 1.181,73m2 y una longitud de 654,1m, su acabado es en asfalto MDC3 con recubrimiento en caucho SBR de 2cm y EPDM 1cm, a la pista se le realizó abscisado cada 50 metros, en esta fuente se incluye la construcción de senderos internos y de acceso al escenario deportivo. El valor de la inversión del escenario en la ejecución de todas las actividades que lo integran es de un total de $1.188.455.484,22 CICLORUTA: Cuenta con una estructura en asfalto MDC3 y un recubrimiento sintético color Verde y demarcación Amarilla. La ciclorruta tiene una longitud total de 492,42 metros que recorren todo el parque construido perimetralmente y un área desarrollada de 1.444,69 m2, en todas las intersecciones peatonales se instalaron las respectivas señales verticales de PARE con el fin de dar prioridad al peatón, incluye la construcción de senderos internos y de acceso al escenario deportivo, así como la dotación respectiva. El valor de la inversión del escenario en la ejecución de todas las actividades que lo integran es de un total de: $372.546.493,50 PATINODROMO El patinódromo cuenta con una estructura en asfalto MDC3 según los requerimientos mínimos establecidos por la Liga de Patinaje, su acabado esta ejecutado de acuerdo a las especificaciones definidas para escenarios deportivos de este nivel (recubrimiento sintético), tanto en la pista interna como en la de velocidad, a su alrededor para ofrecer protección al deportista se le instaló baranda con pasamanos y apoya brazos para el espectador, con bordillos en policarbonato, se instaló malla sucha al deporte y para ofrecer una mayor comodidad al espectador se dotó de dos (2) graderías con una capacidad de sesenta y dos (62) personas cada una, las actividades antes mencionadas se desarrollaron en un área de 4.462,83 m2, de igual forma el escenario se dotó con un sistema eléctrico compuesto por 8 postes, cada uno con 8 proyectores de 300W, cuyo control esta ubicado en 8 tableros instalados en la misma zona. Se incluye en este escenario la construcción de senderos internos y de acceso al mismo, así como la dotación respectiva. La inversión total de las zonas mencionadas es de. $3.490.785.449,21 ZONA JUEGOS INFANTILES Se compone de 3 zonas distribuidas de la siguiente manera: (i) Zona Infantil para niños menores de 6 años, con piso en concreto reforzado de 3000 PSI y acabado en piso de seguridad en caucho, con una capa inicial de material SBR (según norma) y un acabado en EPDM, material con color, importado que se instaló de acuerdo a diseño aprobado, cuyo grosor depende del requerimiento técnico establecido para cada uno de los 6 juegos instalados, según ficha técnica de proveedor de estos elementos, a este piso se le realizan pruebas de caída para verificar el cumplimiento de la norma, se dota con cerramiento M-83 compuesta por baranda en tubo de 2" y paneles en malla eslabonada, incluye los seis (6) juegos infantiles importados; (ii) Arenera, la cual esta dotada con arena sílica, la que garantiza suavidad para ser utilizada por niños menores de 6 años, esta área cerrolen cuenta con cerramiento M-83 y en la zona se instaló un (1) juego infantil importado, (iii) Zona Infantil para niños mayores de 12 años, con placa de piso en concreto reforzado de 3000 PSI y acabado en caucho de seguridad, con una capa inicial de material SBR (según norma) y un acabado en EPDM, material con color, importado que se instaló de acuerdo a diseño, Vía grosor depende del requerimiento técnico establecido para cada uno de los 8 juegos instalados, según ficha técnica de proveedor de estos elementos, a este piso se le realizan pruebas de caída para verificar el cumplimiento de la norma, se dota con cerramiento M-83 compuesta por baranda en tubo de 2" y paneles en malla eslabonada, la zona incluye ocho (8) juegos infantiles importados. Las actividades de obra desarrolladas en la denominada Zona Infantil se desarrolló un área de 1.847,23 m2, incluye la construcción de senderos internos y de acceso al escenario, así como la dotación respectiva. La inversión total realizada en esta zona es de. $3.255.308.437,40 SENDERO PERIMETRAL El Sendero perimetral del Área del parque Metropolitano Timiza intervenida, cuenta un acabado en adoquín de arcilla y concreto, ejecutado de acuerdo a los Estudios y Diseños previamente realizados por el Consorcio Parque Timiza, este sendero cuenta con rampas de acceso, mobiliario urbano y señalización, al área en la que se desarrollaron las actividades de obra es de 8.519,36 m2. El valor de la inversión total de este sendero es de. $1.278.238.035,00 PISTA BMX La Zona de LA pista BMX (Dirt Jump) se desarrollo en un área de 7.323,71 m2, conformada con material recebado tipo afirmado y un recubrimiento estabilizante que ayuda a mantener la conformación adecuada del escenario de acuerdo a las recomendaciones de los estudios realizados para este escenario deportivo, El escenario cuenta con un sistema de iluminación con proyectores de 300W, para dar seguridad tanto al deportista como al espectador se construyo cerramiento perimetral M-83, cuya composición es de una barandas tubo de 2" y paneles de malla eslabonada construida según las especificaciones del IDRD. La inversión total en la construcción de este escenario es de. $1.087.663.781,12

PLAZOLETA ACCESO Y MODULOS
La Zona de plazoletas esta construida en pavimento articulado con acabado en adoquín de arcilla y concreto de colores, de acuerdo a los estudios y diseños previamente realizados por el Consorcio Parques Tminza. La zona esl denominada se divide en dos; 1) Zona de acceso , Área Administrativa y de servicios del parque definida en los diseños realizados, para lo cual se dota con rectas ecológicas, señalización vertical y Módulos Sanitario, de Administración y de Café, para brindar servicios complementarios al parque 2) y junto a la zona infantil como complemento de la misma y del peatonal/ma se instaló mobiliario urbano, mesas de ping pong, mesas de ajedrez y bancas en concreto, estas plazoletas se encuentran en un área de 1902,48 m2.
Para la ejecución de las actividades y elementos de dotación de estas zonas se invirtió un total de: $1,249,718,812,65

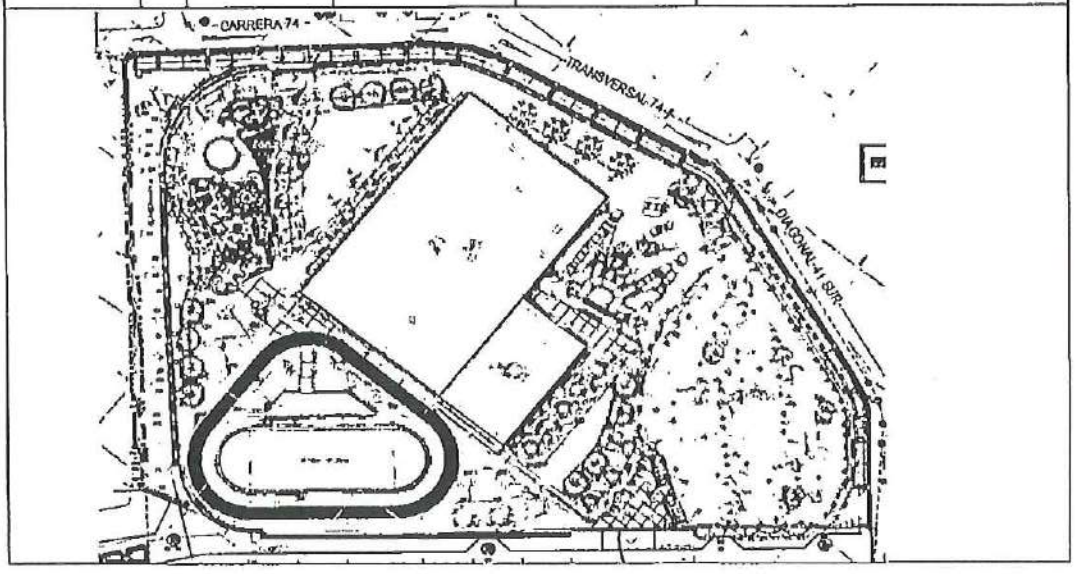
CERRAMIENTO PERIMETRAL
En el perímetro del área del Parque intervenido mediante el contrato se realizó el completamiento del Cerramiento perimetral en M-71 en un área de 774 m2, el cual esta conformado por malla ferrosil, instalada en concreto y cimentación en concreto ciclópeo de acuerdo a los estudios y diseños previamente realizados por el Consorcio Parque Tminza, para brindar acceso tanto a usuarios como a los diferentes participantes en mantenimiento se instalaron 8 puertas de acceso.
La inversión total para la construcción y dotación de este cerramiento es de:
$414,197,183,82

ALAMEDA
Como elemento conector entre la zona del parque existente y la zona nueva que se ejecutó mediante el contrato, se realizó la reconstrucción de la alameda existente hasta a sendero lateral del parque, esta reconstrucción se realizó bajo los mismos parametros de la construida en la zona intervenida, se construyo sendero en concreto estampado y se instaló banca guía y mobiliario urbano. Esta area de Alameda se encuentra incluida en el area de senderos y plazoletas que es de 8.513,36 m2
La inversión total de esta área es de: $348,044,495,02

BOSQUE URBANO
Se realiza la empradización total del bosque urbano en una area 848,50 m2 y la conformación y construcción del sendero ecológico en losas de concreto.
La inversión total de la zona es de: $479,624,371,34

Como complemento de las obras construidas se realizaron actividades de:
1) Empradización total del parque
2) Siembra de los 87 especimenes arbóreos según diseño paisajístico aprobado por el Jardín Botánico de Bogotá D.C. y recibido por la misma entidad
3) Redes Hidrosanitarias de cada uno de los escenarios antes mencionados y de sus senderos conectores, de acuerdo a los Estudios y Diseños previamente realizados por el Consorcio Parque Tminza.
4) Redes Electricas de cada uno de los escenarios antes mencionados y de sus senderos conectores, de acuerdo a los Estudios y Diseños previamente realizados por el Consorcio Parque Tminza, cumpliendo con norma RETIE y RETILAP, así como el Factor de Calidad establecido de suministrar paneles solares para el servicio de los modulos de servicio.

NOTA: a la presente acta se menciona el radicado mediante comunicado IDRD No.20212100194842 de fecha 04/10/2021 donde se realizo las cantidades finales del contrato.



ZONA	DESCRIPCION	TIPO DE ACABADO DE PISO	AREA	%
1	Zona de Juegos Infantiles I, II y Arenera	Gránulo de caucho (EPDM+SBR) y Arenera con Arena Peldar	1.682,23 m2	3,83%
2	Pista de BMX	Pista de BMX con relleno Limoarcilloso y recubrimiento Sika Dust Seal	2.323,21 m2	5,29%
3	Sendero de trote	Sendero en pavimento asfáltico con recubrimiento en piso caucho de 3cm (SBR 2cm + EPDM 1cm)	1.191,73 m2	2,71%
4	Ciclorruta	Carpeta asfáltica rodadura MDC-3 e:5cm con recubrimiento sintetico + demarcación	1.444,69 m2	3,29%
5	Patinódromo	Carpeta asfáltica rodadura MDC-3 e:5cm con recubrimiento sintetico + demarcación	4.962,83 m2	11,29%
6	Senderos y Plazoletas	Adoquín concreto color e:6cm y Adoquín arcilla e:6cm y loseta guía	8.518,38 m2	19,38%
7	Cerramiento	Cerramiento en malla tipo M-71 con 6 puertas de acceso	274,00 m2	0,62%
8	Senderos Bosque Urbano	Plaqueta en concreto	846,50 m2	1,93%
9	Empradización	Empradización + tierra negra	22.705,68 m2	51,66%
		TOTAL AREA INTERVENIDA	43.949,23 m2	100,00%

En caso de requerirse más filas, adicionar al formato o adjuntar hoja con relación

En el eventual caso de que surjan observaciones sobre los productos tanto de consultoría como de obra, a la firma del Acta de terminación, estas deberán quedar consignadas en la casilla de observaciones, del acta de terminación, con plazos claramente establecidos para su recibo definitivo. El recibo definitivo deberá constar en el Acta de recibo final

NOTAS:

1. Se aclara que debido a un error en la contabilización de los días calendario, el contrato 3639 de 2019 terminó su vigencia contractual el día 11 de mayo de 2021.

2. Dada la falla presentada en el juego RED ESTACION DE GIROS el día 22 de agosto de 2021, La Interventoría del Consorcio Santa Bárbara 012 luego de realizar las verificaciones y evaluaciones correspondientes, por medio del radicado No. 20212100181172 del 16 de septiembre de 2021 entrega a a entidad IDRD, la recomendación de realizar el cambio del módulo de juego así: ..." *teniendo en cuenta que el parque Metropolitano Timiza es de acceso general al público y el juego infantil RED ESTACION DE GIROS inicialmente instalado, requeriría un control de aforo debido a su dinámica de movimiento. Adicionalmente seleccionando este juego, se podría colocar al servicio el área de Juegos Infantiles No.2 en menor tiempo. Con todo lo anteriormente descrito se indica de igual manera que las especificaciones del juego RED ESTRUCTURAL OCTOGONAL recomendado por la Interventoría son superiores al juego instalado, por lo tanto no disminuiría su oferta económica y técnica en el contrato.*".

3. A lo anterior, la supervisión indica al interventor en el documento con radicado No. 20214200182551 del 23 de septiembre de 2021 lo siguiente: "se valida el cambio del juego y se recuerda que este no deberá tener incidencia en el costo del contrato de obra 3639 de 2019. Igualmente, se solicita que en la semana comprendida entre los días del 20 al 24 del mes y año en curso, se entregue programación de instalación del juego, es decir, las fechas de importación, cambio de cimentación e instalación del juego RED ESTRUCTURA OCTOGONAL, así como el ajuste al caucho y todas las demás actividades propias de la labor."

4. La Interventoría por medio de radicado No. 20212100191182 del 29 de septiembre de 2021 entrega a IDRD la programación del cambio de juego, así como el manual de mantenimiento ajustado. Indicando que el día 22 de octubre de 2021 realizará la entrega del mismo, dentro de dicha programación se incluyen la totalidad de las actividades, tales como cimentación, importación, instalación de juego y cauchos de la zona.

5. El día 29 de octubre de 2021, se realiza reunión en el parque entre el contratista (Consorcio Parque Timiza), el Proveedor del juego (Logística y Distribución) y la Interventoría (Consorcio Santa Barbara 012), con el fin de recibir el Módulo de juego instalado RED ESTRUCTURA OCTOGONAL, evidenciando que 1.- El módulo se encuentra instalado bajo los parámetros técnicos establecidos en las fichas técnicas, de acuerdo a los estándares establecidos en los certificados de calidad. 2. El Proveedor entrega soportes de calidad de materiales utilizados Módulo de juego Red Estructura Ortogonal – Certificado firmado por profesional estructural avalando cumplimiento de diseño de mezcla y cumplimiento de norma y Certificado de calidad del piso caucho. 3.- Se realiza prueba de carga viva – registro fotográfico/video por parte del Consorcio Santa Barbara 012, actuando como interventoría, se genera informe de entrega del Modulo RED ESTRUCTURA OCTOGONAL el cual se radica ante el IDRD bajo el No. 20212100220942 del 04 de noviembre de 2021

ANEXOS PRESENTE ACTA

Cuadro de cantidad	☐	(Debe contener relación de actividades e insumos ejecutados (concreto, ladrillo, escombros, etc.) y del personal, equipos y demás recursos empleados en el desarrollo del contrato)
Factura	☐	(Cuando el Contratista esté obligado a facturar)
Informes ejecutados	☐	Presentación física de los informes mensuales, como soporte del acta parcial: estudios, diseños, memorias, etc. Para el caso de contratos de consultoría
Cuadro de cantidades de obra	X	
Memorias de cantidades	X	
Informe final de interventoría	X	Mediante No.20211210817132 de fecha 02/09/2021, Mediante No.20211210817132 de fecha 02/09/2021 con anexos radicado No 20211210817132 de fecha 02/09/2021, Mediante No.20211210817132 de fecha 02/09/2021 , Mediante No.20211210817132 de fecha 02/09/2021 con el anexo informe No 20211210211807 de fecha 29/10/2021 y el informe anterior con radicado No.20211210817132 de fecha 02/09/2021 con anexo No.20211120144013 de 27/09/2021
Informe final de control de calidad	☐	

El recibo de los trabajos terminados, no relevó al contratista de sus responsabilidades y obligaciones establecidas en el contrato y las normas legales vigentes. Así mismo, el contratista se compromete a mantener vigentes las garantías de conformidad con lo estipulado en el contrato. En caso de errores en las mediciones de cantidades de obra, la interventoría podrá hacer las correcciones pertinentes durante la vigencia del contrato.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella en Bogotá D.C., a los

cinco (día en letras) 5 (día en números) días del mes de noviembre (mes en letras) de 2021 (Año)

(Firma)
(Nombre) ING. LUIS ORLANDO PULECIO GARCIA - REPRESENTANTE LEGAL - CONSORCIO PARQUE TIHUIZA - CTO 3639-2019
Contratista

(Firma)
(Nombre) ING. RAUL ORLANDO DELGADO CABALLERO - REPRESENTANTE LEGAL - CONSORCIO SANTA BARBARA 012 - CTO 3680-2019
Interventor

(Vo Bo)
(Nombre) N/A
Supervisor de consultoría

(Vo Bo)
(Nombre) ING. MONICA R. LILIANA MENDEZ TRIVIÑO
Supervisor Etapa de obra contrato 3680 de 2019 - Profesional Especializado 222-05

(Vo Bo)
(Nombre) N/A
Apoyo a la supervisión Etapa de Consultoría

(Vo Bo)
(Nombre) ING. INGRID YURLEY ROPERO TRIVIÑO
Apoyo a la supervisión Etapa de Obra contrato 3680 de 2019

(Vo Bo)
(Nombre) N/A
Supervisor (convenio)*

NOTA: EN LOS ESPACIOS QUE NO CORRESPONDA POR EL OBJETO DEL CONTRATO SE ESCRIBIRÁ N/A - QUE APLICA
* La inclusión del nombre y la firma del supervisor, aplica solo en caso de ser requerido por la entidad en convenio con el IDRD.

BOGOTÁ
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3660 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD Y EL CONSORCIO SANTA BARBARA 012.

Entre los suscritos a saber **ANDERSON MELO PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.794.093 expedida en Bogotá, en calidad de Subdirector Técnico de Construcciones y como tal Ordenador del Gasto, del **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD**, en adelante **IDRD**, nombrado mediante la Resolución No. 034 del 25 de enero de 2021, posesionado según Acta No. 3855 del 01 de febrero de 2021 en ejercicio de las facultades y delegaciones conferidas mediante Resolución 370 de 2020 de una parte, y de otra **RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA**, identificado con C.C. 79.573.492 de Bogotá, en calidad de Representante Legal del **CONSORCIO SANTA BARBARA 012** identificado con NIT. 901.346.891-1, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, acordamos **LIQUIDAR DE MANERA BILATERAL DE MUTUO ACUERDO** el contrato de interventoría 3660 de 2019, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que, mediante Acto administrativo del 03 de diciembre de 2019, el **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE-IDRD** adjudicó el proceso de selección de Concurso de Méritos No. **IDRD-STC-CM-012-2019** al proponente **CONSORCIO SANTA BARBARA 012**, representado por el señor **RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA.**

Que el 13 de diciembre de 2019, se suscribió el contrato de interventoría **No. 3660 de 2019**, entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE- IDRD** y **CONSORCIO SANTA BARBARA 012** identificado con NIT. 901.346.891-1, el cual se encuentra integrado por SOLIUN SAS, identificado con NIT 900.768.458-0, con el 50% de participación, y por 2L PROYECTOS SAS, identificado con NIT 901.154.678-2, con el 50% de participación, y cuyo objeto consistió en: **"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST Y JURÍDICA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA Y LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TIMIZA, LOCALIDAD DE KENNEDY"**

Que el plazo de ejecución del contrato interventoría No. 3660 de 2019 se pactó por **ONCE (11) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así:

Periodo de Coordinación: Quince (15) días, periodo de Estudios y Diseños: Cuatro meses y quince días (4.5), periodo de Preconstrucción: Quince (15) días, periodo de Construcción: Cinco (5) meses, periodo de Liquidación: Un (1) mes.

Que las partes acordaron como valor del contrato la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE. ($678.924.000)**, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2049 de 2019 y el Certificado de Registro Presupuestal No.18203 del 17 de diciembre de 2019.

Que el contrato de interventoría No.3660 de 2019, se suscribió para la vigilancia, seguimiento y control del Contrato de obra Publica No.3639 de 2019, cuyo objeto consistió en: ***"REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA Y LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TIMIZA, LOCALIDAD DE KENNEDY"***

Que la supervisión del contrato de interventoría No.3660 de 2019, fue ejercida en la etapa de estudios y diseños por Alejandro José Ocampo Mora, Profesional Especializado 222-11 del Área Técnica de la Subdirección Técnica de Construcciones del IDRD, según memorando IDRD No. 20194000830563 del 23 de diciembre de 2019 y en la etapa de Obra por Mónica Blanca Liliana Méndez Triviño Profesional Especializado 222-05 del Área de Interventoría de la Subdirección Técnica de Construcciones de IDRD, según memorando IDRD

09

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3660 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD Y EL CONSORCIO SANTA BARBARA 012.

No.20204000277523 del 21 de agosto de 2020 y el apoyo a la supervisión fue ejercida por el contratista Ingrid Yurany Ropero Triviño bajo contrato 1273 de 2021.

Que el 15 de enero de 2020, se suscribió el acta de inicio del contrato de interventoría No.3660 de 2019, estableciendo como fecha inicial de terminación del plazo de ejecución el 14 de diciembre de 2020.

Que en cumplimiento del Decreto Distrital 087 del 16 de marzo de 2020 *"Por el cual se declara la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (covid-19) en Bogotá D.C"*, el IDRD expidió la **Resolución 141 del 24 de marzo 2020** "Por la cual se suspenden los términos procesales de las actuaciones administrativas, contractuales, sancionatorias y disciplinarias que se adelantan en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte" y en la cual se resuelve: i) suspender la ejecución contractual de los contratos y/o convenios que se indican en la resolución, desde el 24 de marzo hasta el 13 de abril de 2020, incluyendo el Contrato de Interventoría No. 3660 de 2019 CONSORCIO SANTA BARBARA 012.

Que el IDRD amplió suspensión de términos mediante **Resolución 145 del 13 de abril de 2020,**
"Por la cual se suspenden los términos procesales de las actuaciones administrativas, contractuales, sancionatorias y disciplinarias que se adelantan en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte", por la cual se resuelve: i) prorrogar la suspensión de la ejecución contractual de los contratos y/o convenios que se indican en el artículo tercero (3o) de la Resolución No. 141 del 24 de marzo de 2020, a partir de del día 13 de abril de 2020, hasta cuando se declare oficialmente el cese del aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de Bogotá D.C.

Que mediante **Resolución 166 del 15 de mayo de 2020** del IDRD "*Por la cual se toman medidas*
en materia de contratos y convenios del Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD-, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19" se resuelve; i) Autorizar el reinicio de los contratos y/o convenios del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, relacionados en el artículo 3° de la Resolución 141 de 2020, mediante la suscripción de acta de reinicio.

Que mediante **Acta de Reinicio No. 1** de fecha 05 de junio de 2020, suscrita al Contrato de Interventoría No. 3660 de 2019, en cumplimiento de la Resolución del IDRD No. 166 del 15 de mayo de 2020, se da reinicio al contrato de Interventoría con plena observancia de las medidas de bioseguridad, quedando como nueva fecha de terminación del contrato el 24 de febrero de 2021.

Que mediante la **Modificación No.1** suscrita al Contrato de Interventoría No. 3660 de 2019 de fecha 14 de diciembre de 2020, las partes acordaron lo siguiente: i) prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 3660 de 2019, por un término de tres (3) meses y quince (15) días contados a partir del vencimiento del plazo, es decir desde, desde el 25 de febrero de 2021 hasta el 10 de junio de 2021, quedando como nueva fecha de terminación el 10 de junio de 2021 y ii) Adicionar al valor del Contrato de Interventoría No. 3660 de 2019 la suma de **DOSCIENTOS Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE($201.639.240)** amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5085 el 11 de diciembre 2020 y en el Certificado de Registro Presupuestal No. 13300 del 15 de diciembre de 2020, quedando como valor final del Contrato la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($880.563.240).**

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3660 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD Y EL CONSORCIO SANTA BARBARA 012.

Que de acuerdo con las prórrogas realizadas al plazo de ejecución del contrato de Interventoría No.3660 de 2019, la fecha final de terminación fue el 10 de junio de 2021.

Que en cumplimiento del numeral 9 de las estipulaciones del Contrato de Interventoría No. 3660 de 2019, el **CONSORCIO SANTA BARBARA 012** identificado con NIT 901.346.891-1, constituyó a favor del **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE-IDRD**, las siguientes pólizas expedidas por la compañía **SEGUROS DEL ESTADO S.A**, para garantizar el cumplimiento y calidad del servicio dentro del marco del contrato así:

COMPAÑÍA DE SEGUROS	AMPARO	PÓLIZA	%	VALOR ASEGURADO	DESDE	HASTA	FECHA DE APROBACION
SEGUROS DEL ESTADO S. A	Cumplimiento	15-44-101 222122	20	$176.112.648=	15-01-2020	10-12-2021	22-06-2021
	Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales		10	$88.056.324=	15-01-2020	10-06-2024	22-06-2021
	Calidad del servicio		20	$176.112.648=	15-01-2020	10-06-2024	22-06-2021

Que el 10 de junio de 2021, se terminó el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 3660 de 2019, y el mismo día se suscribió el Acta de Terminación del Contrato, por los intervinientes RAÚL ORLANDO DELGADO CABIATIVA, en calidad de Representante del CONSORCIO SANTA BARBARA 012, y la supervisión y apoyo del contrato MÓNICA MÉNDEZ TRIVIÑO e INGRID YURANI TRIVIÑO ROPERO por parte del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE-IDRD.

Que el 5 de noviembre de 2021 se suscribió el Acta de Recibo Final del Contrato de Interventoría No. 3660 de 2019, por los intervinientes RAÚL ORLANDO DELGADO CABIATIVA, en calidad de Representante del CONSORCIO SANTA BARBARA 012, y la supervisión y apoyo del contrato MÓNICA MÉNDEZ TRIVIÑO e INGRID YURANI TRIVIÑO ROPERO por parte del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE-IDRD, en donde se estableció el valor final ejecutado por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($880.563.240).**

Que el balance financiero, de acuerdo con el estado final del contrato es el siguiente:

RESUMEN FINANCIERO CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.3660 de 2019	
Valor inicial del contrato	$678.924.000
Adiciones aprobadas	$201.639.240
Valor final del contrato	$880.563.240
Valor total ejecutado	$880.563.240
Pagos efectuados por concepto de obra ejecutada hasta acta anterior	$792.506.915
Saldo del contrato pendiente por pagar 10% a liquidación	$88.056.325
Total a pagar en liquidación	$88.056.325

Que el 30 de noviembre de 2021 se liquidó de MANERA BILATERAL el Contrato de obra Pública No.3639 de 2019, entre el **INSTITUTO DISTRITAL. DE RECREACIÓN Y DEPORTE-IDRD** y el **CONSORCIO PARQUE TIMIZA** identificado con NIT. 901.343.493-8, cuyo objeto consistió: *"REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICO DE INGENIERIA Y*

100

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3660 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD Y EL CONSORCIO SANTA BARBARA 012.

ARQUITECTURA Y, LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TIMIZA, LOCALIDAD DE KENNEDY".

Que de conformidad con el acuerdo consorcial suscrito entre por SOLIUN SAS, identificado con NIT 900.768.458-0, con el 50% de participación, y por 2L PROYECTOS SAS, identificado con NIT 901.154.678-2, con el 50% de participación, se indicó en la Cláusula 8 FACTURACIÓN: se aclara que la facturación del Consorcio será realizada por el Consorciado SOLIUN SAS, identificado con NIT 900.768.458-0.

Que conforme a lo anterior para el año 2020 y de acuerdo con la certificación expedida por el Área de Tesorería del IDRD, de fecha de fecha 8 de Julio de 2021, se indicó "Que de conformidad con los registros financieros que reposan en la tesorería del IDRD, en el aplicativo SEVEN, se encuentra que a SOLIUN SAS, identificado con NIT 900.768.458-0, se le realizaron pagos por el contrato No. 3660 de **2019**, por la suma que se relaciona a continuación:

No. COMPROBANTE	FECHA	VALOR PAGADO
9033	24-06-2020	$66.651.345
2901	21-08-2020	$133.302.693
9447	22-12-2020	$99.977.020
9450	22-12-2020	$42.568.924
TOTAL		$342.499.982

Que para el año 2021 y de acuerdo con la certificación expedida por el Área de Tesorería del IDRD, de fecha 8 de Julio de 2021, se indica "Que de conformidad con los registros financieros que reposan en la tesorería del IDRD, en el aplicativo SEVEN, se encuentra que a CONSORCIO SANTA BARBARA 012 identificado con NIT 901.346.891-1, se le realizaron pagos por el contrato de interventoría No. 3660 de **2019**, por la suma que se relaciona a continuación:

No. COMPROBANTE	FECHA	VALOR PAGADO
108366	23-02-2021	$36.365.367
108453	23-03-2021	$49.636.859
108582	24-04-2021	$60.747.181
9496	15-01-2021	$63.792.849
9496	15-01-2021	$69.911.205
10242	25-06-2021	$113.582.911
108749	26-05-2021	$36.529.829
108932	25-06-2021	$19.440.683
TOTAL		$450.006.933

Que el total de pagos efectuados con cargo al contrato de interventoría No. 3660 de **2019** fueron por valor de **SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/C ($792.506.915)**

Que de acuerdo con los soportes que obran en el expediente y las certificaciones realizadas por la supervisión, el contratista cumplió con el objeto y las obligaciones pactadas en el Contrato de interventoría No. 3660 de 2019, incluidas las relacionadas con la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, y las demás normas que reglamentan la materia.

Que el supervisor del contrato deja constancia en su informe final de supervisión que *"En los informes de interventoría se evidenció el cumplimiento por parte del contratista a sus obligaciones contractuales".*

BOGOTÁ
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3660 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD Y EL CONSORCIO SANTA BARBARA 012.

En el expediente del Contrato de interventoría No. 3660 de 2019, reposan los informes parciales y finales, las actas de recibo parcial y final y toda la información que evidencia el cumplimiento por parte del CONSORCIO SANTA BARBARA 012 del objeto y las obligaciones contractualmente pactadas, productos entregados y pagos realizados.

Que para la elaboración de la presente acta de liquidación bilateral de mutuo acuerdo, se tuvo en cuenta la documentación e información que reposa en el expediente físico y digital del contrato de interventoría No. 3660 de 2019, así como: i) Solicitud de liquidación, ii) Informe final del contrato, iii) Acta de terminación del contrato, iv) Acta de recibo final v) Informes Finales de Interventoria de los componente Técnico, Social, SST-Ambiental y Calidad, vi) Informe final de supervisión, vii) Garantías iniciales y finales para la cobertura del riesgo debidamente aprobadas; viii), Certificación de Tesoreria del IDRD.

Como consecuencia de lo anterior y con base en los documentos que reposan en el expediente contrato de interventoría No. 3660 de 2019, suscrito entre **EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD y EL CONSORCIO SANTA BARBARA 012**, se procede a efectuar la presente liquidación, en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar bilateralmente el contrato de interventoría No. 3660 de 2019, suscrito entre **EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD y EL CONSORCIO SANTA BARBARA 012**, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012; artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA SEGUNDA: El balance financiero y económico del contrato de interventoría No. 3660 de 2019 de conformidad con el resumen de Balance financiero y el certificado de tesorería es el siguiente:

RESUMEN FINANCIERO CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.3660 de 2019	
Valor inicial del contrato	$678.924.000
Adiciones aprobadas	$201.639.240
Valor final del contrato	$880.563.240
Valor total ejecutado	$880.563.240
Pagos efectuados por concepto de obra ejecutada hasta acta anterior	$792.506.915
Saldo del contrato pendiente por pagar 10% a liquidación	$88.056.325
Total a pagar en liquidación	$88.056.325

CLÁUSULA TERCERA: Ordenar a la Subdirección Administrativa y Financiera del IDRD, el pago a favor de **CONSORCIO SANTA BARBARA 012** identificado(a) con NIT. 901.349.771-8, por valor de **OCHENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE. ($88.056.324).**

CLÁUSULA CUARTA: Los representantes que intervienen en el presente acto por parte del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE-IDRD e CONSORCIO SANTA BARBARA 012 manifiestan que una vez cumplidos los compromisos y las obligaciones, claras, expresas y exigibles contenidas en la Cláusula Tercera de la presente Acta de Liquidación bilateral de mutuo acuerdo, se declaran a paz y salvo por todo concepto.

CLÁUSULA QUINTA: La suscripción de la presente acta de liquidación, no exime al **CONSORCIO SANTA BARBARA 012**, identificado con NIT 901.349.771-8 de las obligaciones

post contractuales de que es responsable por la suscripción del contrato de interventoría No. 3660 DE 2019

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 6 días del mes de diciembre de 2021.

Por el IDRD,

ANDERSON MELO PARRA
C.C. 80.794.093 de Bogotá
Ordenador del Gasto
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

Por el Contratista,

RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA
C.C. 79.573.492 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL DE CONSORCIO SANTA BARBARA 012

VoBo. Supervisor

Mónica B. Liliana Méndez Triviño
C.C. 52.377.137 de Bogotá
Profesional Especializado Grado 5
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

Elaboró: Omar Felipe Rodriguez - Contratista - Subdirección Técnica de Construcciones
Revisó: Jaime Salas - contratista STC
Claudia Pineda - Contratista - Subdirección Técnica de Construcciones
Martha Polania - Abogado Subdirección de Contratación – Componente Legal
Alejandro Jose Ocampo Mora - Supervisor etapa de estudios y diseños - Área Técnica
Aprobó: Camilo Ernesto Quiroga Mora - Subdirector de Contratación – Componente Legal

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 10 de febrero de 2025, a las 09:33:12, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	23782608
Código de Verificación	23782608250210093312

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

102

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La **Policía Nacional de Colombia informa:**
Que siendo las 09:32:22 AM horas del 10/02/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **23782608**
Apellidos y Nombres: **REYES COSTILLA YENNY PAOLA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Portal Único de Contratación | GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Personería de Bogotá, D. C.
Antecedentes Disciplinarios

CERTIFICADO ORDINARIO No. 2288137

Bogotá D.C., 10 de febrero de 2025 - 09:32 am

Código de verificación: 2288137FYHCS_QHW3E_45991

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **YENNY PAOLA REYES COSTILLA**, quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **23782608** de MONIQUIRA

(VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHO)

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

* El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.

VÍCTOR JULIO URIBE GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 263921875

PIB
09:33:58

Bogotá DC, 10 de febrero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) YENNY PAOLA REYES COSTILLA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 23782608:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

ESPECIALISTA EN REDES HIDROSANITARIAS SUDS Y SANEAMIENTO BÁSICO

Carta de compromiso personal

Propuesta presentada a la SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT para participar en el **PROCESO SDHT-CMA-008-2024.**

BOGOTÁ, 10 DE FEBRERO DE 2025

Yo MARIO MAURICIO RODRIGUEZ CALDERON identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.020.796.582 de la ciudad de BOGOTÁ mediante la presente y bajo la gravedad de juramento dejo constancia de mi compromiso para desempeñar el cargo de ESPECIALISTA EN REDES HIDROSANITARIAS SUDS Y SANEAMIENTO BÁSICO con una dedicación del 20%, establecida en el ANEXO DE PERSONAL INTERVENTORIA, en caso de que el proponente SOLIUN SAS sea favorecido en el presente concurso de méritos.

Atentamente,

Nombre del profesional: MARIO MAURICIO RODRIGUEZ CALDERON
C. C. No. 1.020.796.582
Dirección: CARRERA 70 C # 48 - 55
Teléfonos: 7 65 30 16
Correo electrónico: licitaciones@soliunsas.com
Ciudad: BOGOTÁ

FIRMA: Mario Rodriguez.

Nota: Este formato deberá entregarse firmado por el profesional persona natural propuesto por el proponente para el cargo indicado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

COPNIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Matrícula Profesional No.
25202-341412 CND
Fecha de Expedición: **30/09/2016**

Nombre:
MARIO MAURICIO RODRIGUEZ CALDERON
Cédula:
C.C. 1020796582
Profesión:
INGENIERO CIVIL
Institución:
UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003, que autoriza al titular ejercer como Ingeniero en el Territorio Nacional.

PRESIDENTE DEL CONSEJO

En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA. Calle 78 No. 9-57 primer piso
Línea Nacional: 01 8000 116590


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.020.796.582
RODRIGUEZ CALDERON
APELLIDOS
MARIO MAURICIO
NOMBRES
Mario Rodriguez
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-SEP-1994**

SABANALARGA
(CASANARE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S RH	SEXO

06-SEP-2012 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-1500150-00404401 M-1020790582-20121011 **00313**59681A 1 38473229

REPUBLICA DE COLOMBIA

UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN
UMB

PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN No. 4974 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2004
DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

EL SEÑOR RECTOR DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO
24 DE LA LEY 30 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1992 Y CONFORME A SUS FACULTADES
ESTATUTARIAS, CONFIERE A:

Mario Mauricio Rodríguez Calderón

C.C. 1020796582 de Bogotá D.C.

EL TÍTULO DE

Especialista en Aguas y Saneamiento Ambiental

POR HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS ACADÉMICOS Y LEGALES.

EN TESTIMONIO DE ELLO EXPIDE, FIRMA Y SELLA EL PRESENTE DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

A LOS 20 DÍAS DEL MES septiembre DE 2018

RECTOR

DIRECTOR REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO

SECRETARIO GENERAL

DIRECTOR DE PROGRAMA

Libro de Registro No. 27
Acta de Grado No. 343
Folio No. 418
Registro Profesional No. 030431

05941

Libertad y Orden

Universidad Militar Nueva Granada

Teniendo en cuenta que:

Mario Mauricio Rodriguez Calderón

C.C. 1.020.796.582 expedida en Bogotá D.C.

ha cumplido con los requisitos académicos exigidos por la Universidad, en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación, le otorga el título de:

Ingeniero Civil

En constancia se firma el presente Diploma en Bogotá, D.C.
a los 31 días del mes de Agosto de 2016.

Rector

Vicerrector Académico

Decano Facultad

Acta de Grado 8515
Registro 8515

Jefe División Registro y Control Académico

Registro Oficial
Anotado al folio 243 Libro 09
Bogotá, D.C. República de Colombia
Día 04 Mes 09 Año 2016

0020082

REGISTRO OFICIAL

Anotado el folio 393 Libro 07

Sanidad de Bogotá D.C. Secretaría Distrital de Salud

Día 04 Mes 07 Año 2015

DIESCON SAS

KM 1.5 VIA COTA SIBERIA CASA 14
CEL: 312 4824266 – 318 3554634 / TEL: 8 775546
diesconsas@gmail.com
Cota – Cundinamarca

Cota., 30 de junio de 2023

DIESCON SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.
CON NIT: 901.551.583-4

CERTIFICA:

Que el ingeniero MARIO MAURICIO RODRIGUEZ CALDERON, identificado con c.c. 1.020.796.582 de Bogotá y M.P. 25202-341412, realizo los diseños hidrosanitarios del salón comunal La Portada en la localidad de Bosa en la ciudad de Bogotá D.C., mediante el cual se realizaron las siguientes actividades y productos correspondientes a las redes internas y externas de la edificación:

Redes de abastecimiento y distribución de agua potable:

- Analisis de demanda de agua
- Investigación de redes existentes de servicios públicos en el sector.
- Calculo de caudales
- Diseño hidráulico
- Dimensionamiento y trazado de redes de distribución de agua fría.
- Diseño de tanques de almacenamiento.
- Planos isométricos.
- Informes, memorias de calculo, planos generales y planos de detalles constructivos.
- Especificaciones técnicas de construcción.
- Cantidades de obra y presupuesto.

Redes de aguas residuales

- Analisis de demanda de agua
- Investigación de redes existentes de servicios públicos en el sector.
- Calculo de caudales
- Diseño hidráulico
- Dimensionamiento, trazado y perfiles hidráulicos de colectores y emisario final.
- Diseño de redes de recolección interna de agua residual (bajantes, colectores horizontales y cajas).

- Informes, memorias de calculo, planos generales y planos de detalles constructivos.
- Especificaciones técnicas de construcción.
- Cantidades de obra y presupuesto.

Redes de aguas lluvias

- Analisis de información hidrometereológica.
- Investigación de redes existentes de servicios públicos en el sector.
- Elaboración de curvas de intensidad, duración y frecuencia (IDF).
- Calculo de caudales
- Diseño hidráulico
- Dimensionamiento y trazado de redes (canales, bajantes, colectores horizontales, cajas y filtros).
- Informes, memorias de calculo, planos generales y planos de detalles constructivos.
- Especificaciones técnicas de construcción.
- Cantidades de obra y presupuesto.

Fecha de inicio: 19 de septiembre de 2022

Fecha de terminación: 30 de octubre de 2022

Calidad: Excelente.

Este certificado se expide por solicitud del interesado a los 30 días del mes de junio de 2023.

Atentamente,

MONICA BOHORQUEZ GUTIERREZ.
Representante Legal
DIESCON SAS
Celular: 3124824266
e-mail: diesconsas@gmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2025-3306987

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que MARIO MAURICIO RODRIGUEZ CALDERON, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 1020796582, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 25202-341412 desde el 30 de Septiembre de 2016, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 1273.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los veintiuno (21) días del mes de Enero del año dos mil veinticinco (2025).

Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

ALVARO VERGARA GONGORA
INGENIERIA CIVIL

Km 1.5 via Cota – Siberia
Hacienda Paloemonte Casa 14
Cel 318 3 55 46 34 – Tel 8 77 55 46 – Cota Cund.
E-mail: proyectosavg17@gmail.com

CERTIFICACION

Yo **ALVARO VERGARA GONGORA**, de profesión Ingeniero civil con Nit 79.687.047- y M.P. 25202-73183 CND, me permito CERTIFICAR que el Ingeniero MARIO MAURICIO RODRIGUEZ CALDERON identificado con cedula de ciudadanía No 1.020.796.582 y MP 20252-341412, realizo los diseños hidrosanitarios de redes internas y externas del centro empresarial Nazareth, Centro empresarial La Campana y Parque Lineal de Chameza, en el Municipio de Nobsa – Boyacá.

En desarrollo de las actividades previstas para el contrato, el profesional realizo las siguientes actividades y productos:

- Elaborar memorias de cálculo para el diseño de redes hidrosanitarias (suministro de agua potable, recolección de aguas residuales y aguas lluvias) en los centros empresariales Nazareth, La Campana y parque lineal Chameza.
- Identificación y análisis de información pluviométrica de la zona, con la respectiva generación de curvas IDF para análisis de precipitación.
- Diseño hidrosanitario interno y externo de cada edificación, hasta la entrega a las redes de servicios públicos.
- Diseño hidráulico de SUDS para el parque lineal Chameza.
- Elaboración de memorias de cantidades y presupuestos.
- Elaboración de especificaciones técnicas de construcción.
- Elaboración de planos hidrosanitarios, con la estimación de tuberías, diámetros, accesorios, equipos de bombeo y demás.

Fecha de inicio: Diciembre 15 de 2021
Fecha de finalización: Mayo 15 de 2022

Se expide la presente a los quince (15) días del mes de mayo del año 2022 por solicitud del interesado.

ING. ALVARO VERGARA GONGORA
C.C. 79.687.047 de Bogotá
M.P. 25202-73183 CND

13 de enero de 2021
Certificado

Envigado, enero 13 de 2021

CONSORCIO ARQUITECTURA Y ESPACIO URBANO
CON NIT. 900707535-9

CERTIFICA:

Que el Ingeniero **ALVARO VERGARA GONGORA**, identificado con NIT 79.687.047-1 y M.P. 25202-73183, prestó sus servicios para los Diseños Hidrosanitarios en el marco del desarrollo del Contrato IDRD-CTO-3211-2017 cuyo objeto era "REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL FIJO LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA EN PARQUES DE DIFERENTES ESCALAS DEL SISTEMA DISTRITAL DE PARQUES DE BOGOTÁ, CON CARGO AL PROYECTO 1082: CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE PARQUES Y EQUIPAMIENTOS PARA TODOS-GRUPO 1 PARQUES METROPOLITANOS" proyecto gestionado por el IDRD y con la interventoría operativa del Consorcio Salomón 039.

A continuación, se relacionan los detalles:

PROYECTO: Realizar por el sistema de precio global fijo los estudios y diseños técnicos de ingeniería y arquitectura en parques de diferentes escalas del sistema distrital de parques de Bogotá, con cargo al proyecto 1082: construcción y adecuación de parques y equipamientos para todos - GRUPO 1 PARQUES METROPOLITANOS.

OBJETO: Realizar el diseño de las redes hidrosanitarias cumpliendo con lo establecido en la normativa vigente, y considerando los lineamientos y parámetros establecidos por la cartilla del dentro del desarrollo de los estudios y diseños técnicos de ingeniería y arquitectura en 4 parques de escala metropolitana que hacen parte del Sistema Distrital de Parques de Bogotá.

ÁREAS DEL PROYECTO:

CÓDIGO	PARQUE	AREA (m2)	DIRECCIÓN
03-035	Nacional Enrique Olaya Herrera - Sector histórico	60.000,0	Cra 5 entre Cll 37 a 39.
04-128	Arboleda Santa Teresita	108.224,0	Cll 65 Sur con kr 15 Este

12-117	Simón Bolívar Sector Salitre mágico.	16.913,0	Ac 63 # 60-80
12-140	Simón Bolívar Sector Escuela de Salvamento Cruz Roja	701,0	Ac 63 # 60-80
12-110	Simón Bolívar Sector Plaza de Artesanos.	6.657,0	Ac 63 # 47-50
12-146	Simón Bolívar Sector Novios II	24.632,0	Ac 63 # 47-50
18-073	Santa Lucia	113.058,0	Dg 36 Sur con Kr 16B

ALCANCES Y PRODUCTOS ENTREGADOS:

- Identificación de redes existentes de servicios públicos aledañas a las zonas de intervención.
- Diseño hidráulico para el suministro de agua potable de acuerdo con la normativa vigente (Resolución 0330/2018, NTC-1500 y normativa de la EAB).
- Diseño de alcantarillado sanitario interno en cada parque y conexión domiciliaria con las redes públicas de la EAAB.
- Análisis hidrológico – Elaboración de curvas IDF.
- Diseño de sistemas urbanos de drenaje sostenible - SUDS.
- Diseño pluvial para la conexión domiciliaria con las redes de la EAAB, incluyendo detalles de las estructuras complementarias (pozos, cámaras de caída, colectores, entre otros).
- Elaboración de memorias de cantidades y presupuestos.

EQUIPO DE APOYO: Se hace constancia que el equipo de apoyo para el diseño hidrosanitario se constituía por el siguiente personal:

Nombre	Identificación	Profesión	Cargo
Álvaro Vergara Góngora	79.687.047	Ing. Civil	Director de consultoría hidrosanitaria – Especialista Hidráulico
Juan Fernando Rodríguez	91.243.117	Ing. Civil	Especialista Hidráulico
Mario Mauricio Rodríguez	1.020.796.582	Ing. Civil	Especialista Hidráulico y modelaciones hidrológicas
Juan Manuel Rodríguez	79.686.745	Ing. Civil	Ingeniero en modelaciones hidrológicas
Daniel Bastidas Gutiérrez	1.072.699.680	Ing. Civil	Ingeniero de presupuestos
Alexandra Rosero Castilla	1.022.429.638	Arquitecta	Dibujante

FECHA DE INICIO: abril 26 de 2018

FECHA DE TERMINACION: octubre 16 de 2020

VALOR: CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M.L. ($130.000.000).

13 de enero de 2021
Certificado

ESTADO: Liquidado a satisfacción 100%

CALIDAD: Excelente

CUMPLIMIENTO: Excelente

Este certificado se expide por solicitud de los interesados a los trece (13) días del mes de enero de 2021.

Cordialmente,



Firma
Arquitecta
VERONICA ALEJANDRA ORTIZ MURCIA
Representante Legal
C.C. 43.872.204
Consorcio Arquitectura y Espacio Urbano
NIT 900707535-9
Tel: 3002315052
gerencia@aeu.com.co

DIESCON SAS

KM 1.5 VIA COTA SIBERIA CASA 14
CEL: 312 4824266 – 318 3554634 / TEL: 8 775546
diesconsas@gmail.com
Cota – Cundinamarca

Cota., 30 de junio de 2023

DIESCON SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.
CON NIT: 901.551.583-4

CERTIFICA:

Que el ingeniero MARIO MAURICIO RODRIGUEZ CALDERON, identificado con c.c. 1.020.796.582 de Bogotá y M.P. 25202-341412, realizo los diseños hidrosanitarios del salón comunal Las Margaritas en la localidad de Bosa en la ciudad de Bogotá D.C., mediante el cual se realizaron las siguientes actividades y productos correspondientes a las redes internas y externas de la edificación:

Redes de abastecimiento y distribución de agua potable:

- Analisis de demanda de agua
- Investigación de redes existentes de servicios públicos en el sector.
- Calculo de caudales
- Diseño hidráulico
- Dimensionamiento y trazado de redes de distribución de agua fría.
- Diseño de tanques de almacenamiento.
- Planos isométricos.
- Informes, memorias de calculo, planos generales y planos de detalles constructivos.
- Especificaciones técnicas de construcción.
- Cantidades de obra y presupuesto.

Redes de aguas residuales

- Analisis de demanda de agua
- Investigación de redes existentes de servicios públicos en el sector.
- Calculo de caudales
- Diseño hidráulico
- Dimensionamiento, trazado y perfiles hidráulicos de colectores y emisario final.
- Diseño de redes de recolección interna de agua residual (bajantes, colectores horizontales y cajas).

KM 1.5 VIA COTA SIBERIA CASA 14
CEL: 312 4824266 – 318 3554634 / TEL: 8 775546
diesconsas@gmail.com
Cota – Cundinamarca

- Informes, memorias de calculo, planos generales y planos de detalles constructivos.
- Especificaciones técnicas de construcción.
- Cantidades de obra y presupuesto.

Redes de aguas lluvias

- Analisis de información hidrometereológica.
- Investigación de redes existentes de servicios públicos en el sector.
- Elaboración de curvas de intensidad, duración y frecuencia (IDF).
- Calculo de caudales
- Diseño hidráulico
- Dimensionamiento y trazado de redes (canales, bajantes, colectores horizontales, cajas y filtros).
- Informes, memorias de calculo, planos generales y planos de detalles constructivos.
- Especificaciones técnicas de construcción.
- Cantidades de obra y presupuesto.

Fecha de inicio: 19 de septiembre de 2022

Fecha de terminación: 30 de octubre de 2022

Calidad: Excelente.

Este certificado se expide por solicitud del interesado a los 30 días del mes de junio de 2023.

Atentamente,

MONICA BOHORQUEZ GUTIERREZ.
Representante Legal
DIESCON SAS
Celular: 3124824266
e-mail: diesconsas@gmail.com

Personería de Bogotá, D. C.
Antecedentes Disciplinarios

CERTIFICADO ORDINARIO No. 2288435

Bogotá D.C., 10 de febrero de 2025 - 09:44 am

Código de verificación: 2288435XCUEU_KQR98_54620

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.
CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **MARIO MAURICIO RODRIGUEZ CALDERON,** quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **1020796582** de BOGOTA D.C.
(MIL VEINTE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS)
NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

* El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.

VÍCTOR JULIO URIBE GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 10 de febrero de 2025, a las 09:45:33, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1020796582
Código de Verificación	1020796582250210094533

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 263923867

PIB
09:46:09

Bogotá DC, 10 de febrero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIO MAURICIO RODRIGUEZ CALDERON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1020796582:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

114

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 09:45:02 AM horas del 10/02/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1020796582**
Apellidos y Nombres: **RODRIGUEZ CALDERON MARIO MAURICIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-ate@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS

Carta de compromiso personal

Propuesta presentada a la SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT para participar en el **PROCESO SDHT-CMA-008-2024.**

BOGOTÁ, 10 DE FEBRERO DE 2025

Yo GERMAN CAMILO ALFONSO GONZALEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.010.131 de la ciudad de BOGOTÁ mediante la presente y bajo la gravedad de juramento dejo constancia de mi compromiso para desempeñar el cargo de ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS con una dedicación del 10%, establecida en el ANEXO DE PERSONAL INTERVENTORIA, en caso de que el proponente SOLIUN SAS sea favorecido en el presente concurso de méritos.

Atentamente,

Nombre del profesional: GERMAN CAMILO ALFONSO GONZALEZ
C. C. No. 80.010.131
Dirección: CARRERA 70 C # 48 - 55
Teléfonos: 7 65 30 16
Correo electrónico: licitaciones@soliunsas.com
Ciudad: BOGOTÁ

FIRMA: 

Nota: Este formato deberá entregarse firmado por el profesional persona natural propuesto por el proponente para el cargo indicado.


REPUBLICA DE COLOMBIA
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 80.010.131
ALFONSO GONZALEZ
APELLIDOS
GERMAN CAMILO
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 15-OCT-1979
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.81 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
14-NOV-1997 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-1503100-00181381-M-0080010131-20090928 0016629606A 1 1900101712

Universidad Católica de Colombia

Personería Jurídica No. 2231 de Julio 7 de 1970 - Ministerio de Justicia

Considerando que:

Germán Camilo Alfonso González

C.C. 80.010.131 Santafé de Bogotá D.C.

Aprobó los estudios de pregrado programados por la Universidad y cumplió con los requisitos exigidos por la Ley y los reglamentos, le confiere el título de

Ingeniero Civil

En testimonio de lo expuesto se expide el presente diploma, en Bogotá, D.C. a los 30 días del mes de septiembre del año dos mil cinco (2005)

Rector

Secretario General

Decano

Anotado al Folio No. 1215 IC Libro 2 del 30 de septiembre de 2005

25115

Escaneado con CamScanner

UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA

ACTA DE GRADO No. 2598 -IC-2005-

En la ciudad Bogotá, D.C., a los ***treinta (30)*** *días del mes de* ***septiembre*** *del año dos mil* ***cinco (2005)****, presidida por el Señor RECTOR se realizó la ceremonia de grado del alumno* ***GERMÁN CAMILO ALFONSO GONZÁLEZ*** *con cédula de ciudadanía No.* ***80010131*** *de* ***SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.****, conforme a los Estatutos de la Universidad y a la Resolución ICFES No. 2700 de noviembre 30 de 1990, confiriéndole el título de* ***INGENIERO CIVIL.-*** *mediante el siguiente juramento:*

JURAIS A DIOS Y PROMETEIS A LA PATRIA ACATAR Y CUMPLIR LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA; MANTENER SU INDEPENDENCIA Y LIBERTADES; EJERCER VUESTRA PROFESION DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE LA ETICA CRISTIANA, CUIDAR Y DEFENDER LOS PRINCIPIOS FILOSOFICOS QUE INFORMAN LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA?

Al manifestar cumplir estas obligaciones se le hizo entrega del diploma que lo acredita para ejercer la profesión de ***INGENIERO CIVIL.-***

En fe de lo anterior, se firma la presente acta.

(FDO.) EDWIN DE JESUS HORTA VASQUEZ
RECTOR

(FDO.) RAFAEL PEREZ CARMONA
DECANO

(FDO.) CARLOS ARTURO OSPINA HERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

Es fiel copia tomada de su original.
Bogotá D.C., 30 de septiembre de 2005

CARLOS ARTURO OSPINA HERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

Anotado al Folio No. 1215IC - Libro 2
del 30 de septiembre de 2005

REPUBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA

COPNIA



MATRICULA PROFESIONAL No.

25202129084CND

INGENIERO CIVIL

DE FECHA 22/03/2006

GERMAN CAMILO

ALFONSO GONZALEZ

C.C. 80[illegible]31

UNIVER[illegible]AD CATOLICA DE COLOMBIA

PRESIDENTE DEL CONSEJO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2024-3176114

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que GERMAN CAMILO ALFONSO GONZALEZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 80010131, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 25202-129084 desde el 22 de Marzo de 2006, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 117.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de Noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

118

ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERÍA
"JULIO GARAVITO"

ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERÍA

CONSEJO DIRECTIVO

Acta de Grado No. 1522

El Consejo Directivo de la ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERIA JULIO GARAVITO, en su sesión del dia 4 de marzo de 2008, mediante el Acta General de Grado Academico No. 41,

Considerando

Que la ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERÍA JULIO GARAVITO, con Personeria Juridica del Ministerio de Justicia, Resolución No. 086 del 19 de enero de 1973 y certificada por el Ministerio de Educación Nacional, está facultada por el Gobierno Nacional para expedir el titulo académico en Especialización Estructuras.

Que el señor **Germán Camilo Alfonso González** con C. C. No. **80.010.131** de Santafé de Bogotá D.C., ha presentado su solicitud de grado académico acompañada de todos los documentos exigidos para el efecto, que el solicitante ha cursado y aprobado todas las asignaturas que componen el plan de estudios, y que ha cumplido los demás requisitos legales y reglamentarios según certifican el Rector y el Secretario General de la ESCUELA,

Resuelve

Primero: Otorgar el título de **Especialista en Estructuras** al señor

Germán Camilo Alfonso González

Segundo: Disponer que en testimonio del presente grado se haga entrega del diploma correspondiente, previo el juramento de rigor, en ceremonia especial

Para constancia, expide y certifica el Secretario General de la ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERÍA JULIO GARAVITO, en Bogotá D. C., el 4 de marzo de 2010.

Ing. RICARDO A. LÓPEZ CUALLA
Secretario General

No. de Registro 05422 **Libro de diplomas No. 1** **Folio 2711**

Atendiendo los requerimientos de idoneidad profesional para diseñadores estructurales según el artículo 27 del Título VI de la ley 400 de 1997

SOLUCIONES CIVILES INTEGRALES - SOLCIVILES SAS
NIT. 900.166.727-3

CERTIFICA

Que el ingeniero **GERMAN CAMILO ALFONSO GONZALEZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 80.010.131 de Bogotá y Matricula profesional número 25202129084 CND, se encuentra vinculado con esta compañía desde Julio de 2010; se ha desempeñado hasta la fecha como **CONSULTOR EN DISEÑO Y CALCULOS ESTRUCTURALES**, para los proyectos que se relacionan a continuación:

Entidad	Proyecto	Área Diseñada
Corpoica	Evaluación estructural Sede Central, BAC, Catedral, Eficat, Bodegas de papa e Inservibles	15.000 m2
CM Concretos SAS	Diseño de silos de 45 y 65 Toneladas para almacenamiento de cemento	2 Und
Buhler AG Sucursal Colombia	Diseño de silo de 12m/4.4m metálico de almacenamiento	NA
Arq. Yamile Bernal	Diseño Estructural Centro de Integración Ciudadana Facatativá	625 m2
Rizoma EU	Diseño de Reforzamiento Estructural Hospital Nuestra Señora del Carmen Tabio, Hospital Habacuc Carmen de Carupa	4.241 m2
Rizoma EU	Diseño estructural Centro Comercial Llano Grande	7530.85 m2
Interventorías RYR	Diseño Estructural Comando de Policía San Andrés Providencia y Santa Catalina	11.218 m2

UT Valle y Cartagena 2014	Diseño de Reforzamiento Estructural Ministerio de Trabajo Seccional Valle	1.650 m2
Expresión Constructora SAS	Diseño Estructural Proyecto Vivienda Multifamiliar Terrazas de Santa Paula	15.192 m2
ZIZU Ingenieros	Diseño Estructural Proyecto Edificio Bacco 140	2.094 m2
Consorcio Júpiter	Fondo Rotatorio Policía Nacional	
	Contrato 070-4-2014 Estudio y diseños para la construcción de la estación de policía en el corregimiento de Cestilla municipio de Cañas Gordas	49.50 m2
	Contrato 074-4-2014 Estudios y diseños para la construcción estación d policía el remanso en Pereira.	810,56 m2
	Contrato 072-4-2014 Estudios y diseños para la construcción estación d policía ciudad verde para el megaproyecto de vivienda prioritaria en Soacha.	1.066,37 m2
	Contrato 071-4-2014 implantación inmediata Jamundí Valle	581,74 m2
	Contrato 053-4-2014 Implantación inmediata proyecto urbanización casa llano verde en Cali.	49,50 m2
Consorcio Estación 2015	Diseño Estructural Proyecto Comando de Policía Facatativá	4.204,13 m2
Constructora Empalme	Diseño Estructural Proyecto Edificio Amadeus II	3.061,56 m2
Edificios de Villa Sierra	Diseño Estructural Proyecto Edificio Villa Sierra	3.859 m2
Consorcio Mega biblioteca	Diseño Estructural Proyecto Mega biblioteca Facatativá	3.270 m2
Interventorías RYR	Diseño Estructural Proyecto Complejo Acuático Mosquera	2.300 m2
Constructora Empalme	Diseño Estructural Proyecto Edificio Amadeus	3.396,30 m2
UT Trabajo 2013	Estudio de Patología, Vulnerabilidad Sísmica y Diseño de Reforzamiento Estructural Ministerio de Trabajo Seccional Antioquia	2.700 m2
Consorcio Arabia 2013	Diseño Estructural Proyecto Casa Tobia	536.25 m2
Consorcio Diseños Mosquera	Diseño Estructural Centro de Salud Barrio Porvenir Rio Mosquera	2.300 m2

DISOMANI Inversiones y Construcciones	Diseño Estructural Proyecto Vivienda Multifamiliar Batan	5.500 m2
Consorcio Alianza Urbana	Diseño Estructural Proyecto Edificio Emilia Romagna	1.760,56 m2
Solciviles Ltda	Diseño Estructural Proyecto Edificio Sándalo 24-61	2.100 m2
Consorcio Pensilvania	Diseño Estructural Bodega Villa Laura	1.867,84 m2
Unión Temporal Garitas 2011	Diseño Estructural Garitas Bogotá, La Picota, Medellín, Antioquia, Ibagué, Tolima y Jamundí – Valle del Cauca	12 Garitas
UT Guali 2010	Diseño Estructural Jardín Infantil y Parque Recreativo El Gualí Mosquera Cundinamarca	1.000m2
Grupo Empresarial Pinzón Muñoz	Diseño Estructural Proyecto Oficina IDEAM Bogotá	1.800 m2
Unión Temporal GM 2008	Colegios oficiales del Municipio de Mosquera	1.523,21m2
Unión Temporal Salmo 07	Diseño Estructural Proyecto Institución Educativa Carvajal Borrero Sede Cacique Guatavita Cali Valle del Cauca	1.372 m2
Inversiones la Mansión	Diseño Estructural Proyecto Parque Industrial Acrópolis	38.000 m2
Inversiones la Mansión	Diseño Estructural Proyecto Conjunto Residencial Alameda	200 m2 X5
Inversiones la Mansión	Diseño Estructural Proyecto Parque Industrial Alcalá	600 m2
Ágora Ltda	Diseño Estructural Proyecto San Eulogio	980 m2
DG Arquitectura	Diseño Estructural Proyecto San Cipriano	650 m2
DG Arquitectura	Diseño Estructural Proyecto Bosque Verde	4.500 m2
Alcaldía Villa de Leiva	Diseño Estructural Proyecto Puente Peatonal Rural	20 ml
Batan	Sistema Estructural Pórticos en Concreto Reforzado	5.500 m2
Applus	Estudio de Patología, Vulnerabilidad y Diseño de Reforzamiento Hotel la Riviera San Andrés Y Providencia	3.700m2
Municipio Gacheta	Diseño Estructural Polideportivo la Esperanza Municipio de Gacheta	865 m2
UT Rizoma	Diseño Estructural Patinódromo Tocancipá	7.000 m2
UT Rizoma	Diseño Estructural Proyecto Auditorio Tocancipá	8.670 m2

Solarqco	Diseño Estructural Proyecto Edificio Genesis	842 m2
Aseia	Diseño Estructural Proyecto Edificio Aseia	940 m2
Bühler AG Colombia	Silo de Almacenamiento de Granos Molino de San Martin	Unidad
Arq Carlos Zuluaga	Diseño Estructural Proyecto Edificio Barracas	170m2
Hielos el Dorado	Diseño Estructural Proyecto Bodega Hielos el Dorado Espinal Tolima	300m2
Techos y Cubierta	Diseño de Reforzamiento Estructural Bodegas Indusel	1.200m2
Indusel	Diseño Y Calculo Estructural Mezanine para el Casino Indusel	480m2
Rizoma E.U.	Diseño Estructural Proyecto Palacio Municipal Tocancipá	8670m2
Indesco	Diseño Estructural Proyecto Polideportivo Cota	1577.60m2
Construproyectos	Diseño Estructural Proyecto Santa María de la Hermosa Etapa 1	1238.45m2
Consorcio Barranquilla CAN 2017	Diseño de Reforzamiento Plaza de Mercado Granos Barranquilla	1550m2
Rizoma Proyectos	Patología, Vulnerabilidad Sísmica y Diseño de Reforzamiento Edificio Teusaquillo	900m2
Consorcio Barranquilla CAN 2017	Patología y Diseño de Reforzamiento Plaza de Mercado EPM Barranquilla	1200m2
A & G Ingeniería	Patología, Evaluación de Vulnerabilidad Sísmica y Diseño de Reforzamiento Conjunto Residencial Suba	4700m2
Servicombustible de Colombia	Evaluación Estructural y Diseño de Reforzamiento Hotel la Novena	1112m2
UT Isnavia Norte	Diseño Estructural Tanque 2 y 5 Proyecto de Acueducto Cerro Norte Bogotá	121m3/75 m3
Indeso	Diseño Polideportivo Santa Rita Gachalá Cundinamarca	1000m2
Indesco	Diseño de Casa Vis Gachalá Cundinamarca	3 Tipos
Consorcio María Providencia	Diseño de Torre de Control Aeropuerto Gustavo Rojas Pinilla – San Andrés Isla	35.05 m altura

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los diez (15) días del mes de diciembre del año 2021.

Cordialmente,

ANDREA NOVOA FARFAN
Recursos Humanos
SOLCIVILES SAS
Soluciones Civiles Integrales S.A.S

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 263924970

PIB
09:52:27

Bogotá DC, 10 de febrero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GERMAN CAMILO ALFONSO GONZALEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 80010131:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Personería de Bogotá, D. C.
Antecedentes
Disciplinarios

CERTIFICADO ORDINARIO No. 2288622

Bogotá D.C., 10 de febrero de 2025 - 09:51 am

Código de verificación: 2288622QVZTX_NGF7U_14925

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **GERMAN CAMILO ALFONSO GONZALEZ**, quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **80010131** de BOGOTA D.C.
(OCHENTA MILLONES DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y UNO)
NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

* El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.

VÍCTOR JULIO URIBE GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

122

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 09:51:18 AM horas del 10/02/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° **80010131**
Apellidos y Nombres: **ALFONSO GONZALEZ GERMAN CAMILO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 10 de febrero de 2025, a las 09:52:22, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	80010131
Código de Verificación	80010131250210095222

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

ESPECIALISTA EN GEOTECNIA

Carta de compromiso personal

Propuesta presentada a la SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT para participar en el **PROCESO SDHT-CMA-008-2024.**

BOGOTÁ, 10 DE FEBRERO DE 2025

Yo RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.573.492 de la ciudad de BOGOTÁ mediante la presente y bajo la gravedad de juramento dejo constancia de mi compromiso para desempeñar el cargo de ESPECIALISTA EN GEOTECNIA con una dedicación del 10%, establecida en el ANEXO DE PERSONAL INTERVENTORIA, en caso de que el proponente SOLIUN SAS sea favorecido en el presente concurso de méritos.

Atentamente,

Nombre del profesional: RAUL ORALANDO DELGADO CABIATIVA
C. C. No. 79.573.492
Dirección: CARRERA 70 C # 48 - 55
Teléfonos: 7 65 30 16
Correo electrónico: licitaciones@soliunsas.com
Ciudad: BOGOTÁ

FIRMA: _____

Nota: Este formato deberá entregarse firmado por el profesional persona natural propuesto por el proponente para el cargo indicado.

124

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2024-3059206

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 79573492, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 25202-60105 desde el 16 de Mayo de 1996, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 582.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los siete (07) días del mes de Octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Micrositе/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

PERSONERÍA JURÍDICA: RES. 73-12 DE DICIEMBRE 1.933 – MINGOBIERNO

EN ATENCIÓN A QUE

RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA

CC 79573492

HA CURSADO TODOS LOS ESTUDIOS Y CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA UNIVERSIDAD Y LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA UN GRADO UNIVERSITARIO EN LA FACULTAD DE

INGENIERÍA

LE OTORGA
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Y POR AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
EL TÍTULO DE

ESPECIALISTA EN GEOTECNIA VIAL Y PAVIMENTOS

EN FE DE LO CUAL FIRMAMOS Y SELLAMOS ESTE DIPLOMA
NOSOTROS, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD, EL SECRETARIO GENERAL Y EL DECANO DE FACULTAD

EXPEDIDO EN BOGOTÁ A LOS 10 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2018

RECTOR

SECRETARIO GENERAL

DECANO DE FACULTAD

Pontificia Universidad JAVERIANA
Secretaría General

Este Diploma está registrado en el Acta de Grado Nº 20180100205
Bogotá, 10 de Marzo de 2018

Secr. Gen. P.U.J

No 175910

Firmado digital y electrónicamente según la normatividad vigente, para verificar ingrese a la página web de la Universidad en Trámites y Servicios, Verificación de Certificados Digitales, código 0803338795495

128



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.573.492

DELGADO CABIATIVA

APELLIDOS

RAUL ORLANDO

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 22-AGO-1971

FUSAGASUGA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

17-OCT-1989 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500150-00409213-M-0079573492-20121101 0031565930A 1 1512092472


REPUBLICA DE COLOMBIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura

MATRICULA No. 25202601 05CND

INGENIERO CIVIL

DE FECHA 16/05/96

APELLIDOS

DELGADO CABIATIVA

NOMBRES

RAUL ORLANDO

C.C. 79,573,492

UNIV. DE LA SALLE

726

UNIVERSIDAD DE LA SALLE

ACTA DE GRADO No. 12205

En la Ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C. el día 1 del mes SEPTIEMBRE de 19 95 se llevó a cabo el acto de graduación, presidido por Hno. JOSE V. HENRY VALBUENA en el cual la Universidad de la Salle, autorizada para el efecto según Resolución No. 09574 del día 05 del mes de Noviembre de 1976 del Ministerio de Educación Nacional y previo el juramento reglamentario, confirió el título de INGENIERO CIVIL a RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.573.492 de Bogotá quien cumplió con los requisitos académicos, con las exigencias establecidas en los Reglamentos de la Universidad y con las normas legales y le otorgó el Diploma No. 11541 que lo acredita como Profesional, para lo cual presentó PROYECTOS MENORES.

califica como APROBADOS En fe de lo anterior se firma la presente acta de grado, en la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C. a los 1 días del mes de SEPTIEMBRE de 19 95.

"El original de la presente Acta, se encuentra firmado por el Rector, y el Secretario General".
Es fiel copia tomada del original, en lo pertinente.

Santa Fe de Bogotá, D.C. Septiembre 1 de 1995

JUAN GUILLERMO DURAN MANTILLA
Secretario General

UNIVERSIDAD DE LA SALLE
Secretaría General

LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE

Personería Jurídica No. 0597 del 12 de Febrero de 1965

EN ATENCION A QUE

Raúl Orlando Delgado Cabiativa

CEDULA DE CIUDADANIA 79'573.492 Bogotá

HA CURSADO TODOS LOS ESTUDIOS Y CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA UNIVERSIDAD Y LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA OPTAR EL GRADO UNIVERSITARIO EN LA FACULTAD DE **Ingeniería Civil**

LE OTORGA

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Y POR AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

EL TITULO DE **Ingeniero Civil**

EN FE DE LO CUAL FIRMAMOS Y SELLAMOS ESTE DIPLOMA

EN SANTAFE DE BOGOTA, D.C. A LOS 1 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE AÑO DE 1995

Henry Vallenas C.S.C.
RECTOR

Miguel Ortega
DECANO

Juan Guillermo Peña Barrera
SECRETARIO GENERAL

011511

Registro Oficial

Acta de Grado No. 39-D Libro 65

Santafé de Bogotá D.C., República de Colombia

Folio

REPÚBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Reservista Segunda Clase



NÚMERO 79573492
APELLIDOS Y NOMBRES
DELGADO CABIATIVA
RAUL ORLANDO
PERTENECE AL EJÉRCITO DE:

1ª LÍNEA 31 - DIC	2ª LÍNEA 31 - DIC	3ª LÍNEA 31 - DIC
1987	1997	2007

PROFESIÓN ING CIVIL
FECHA DE EXP: 07 MAY 2014

Capitan
Ronald Torres Villa
CDTE. DE DISTRITO

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJÉRCITO NACIONAL

Instrucciones Especiales 2013 196 084427

1. Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes casos:
 - Celebrar contratos con cualquier entidad pública.
 - Ingresar a la carrera administrativa.
 - Tomar posesión de cargos públicos.
 - Obtener grado de profesional en cualquier centro docente de educación superior.
2. En caso de convocatoria de reservas de llamamiento especial o de movilización, debe efectuar presentación inmediata en la unidad militar más cercana al lugar de su residencia para recibir instrucciones al respecto.

03630251

Bogotá D.C., 12 de noviembre de 2023

SOLIUN SAS

CERTIFICA

Que el ingeniero **RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.573.492 y número de matricula 25202-60105 CND, se desempeñó como **ESPECIALISTA EN GEOTECNIA DE INTERVENTORÍA** para el **Contrato de interventoría No. PAF-EUC-I-092-2021** cuyo objeto es: **CONTRATAR LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SACUDETE INTEGRAL UBICADO EN LA URBANIZACIÓN SANTA CLARA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA DEPARTAMENTO DE RISARALDA."** Desde el 28 de abril de 2022 al 17 de octubre de 2023.

Desempeñándose a satisfacción con las labores encomendadas.

Se expide la presente certificación por solicitud del interesado a los 12 días del mes de noviembre de 2023.

Atentamente,

YANNETH DUARTE ALMONACID
C.C 52.098.232 de Bogotá D.C
SOLIUN S.A.S
NIT 900768458-0

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 10:18:02 AM horas del 10/02/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° **79573492**
Apellidos y Nombres: **DELGADO CABIATIVA RAUL ORLANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.arale-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 10 de febrero de 2025, a las 10:18:33, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79573492
Código de Verificación	79573492250210101832

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 263930596

PIB
10:18:42

Bogotá DC, 10 de febrero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79573492:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Personería de Bogotá, D. C.
Antecedentes
Disciplinarios

CERTIFICADO ORDINARIO No. 2289286
Bogotá D.C., 10 de febrero de 2025 - 10:17 am
Código de verificación: 2289286QFGNE_W2PFV_62902

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.
CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA,** quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **79573492** de BOGOTA D.C.
(SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS)
NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

* El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.

VÍCTOR JULIO URIBE GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

ESPECIALISTA EN GESTIÓN AMBIENTAL (CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE)

Carta de compromiso personal

Propuesta presentada a la SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT para participar en el **PROCESO SDHT-CMA-008-2024.**

BOGOTÁ, 10 DE FEBRERO DE 2025

Yo YANNETH DUARTE ALMONACID identificado con la cedula de ciudadanía No. 52.098.232 de la ciudad de BOGOTÁ mediante la presente y bajo la gravedad de juramento dejo constancia de mi compromiso para desempeñar el cargo de ESPECIALISTA EN GESTIÓN AMBIENTAL (CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE) con una dedicación del 20%, establecida en el ANEXO DE PERSONAL INTERVENTORIA, en caso de que el proponente SOLIUN SAS sea favorecido en el presente concurso de méritos.

Atentamente,

Nombre del profesional: YANNETH DUARTE ALMONACID
C. C. No. 52.098.232
Dirección: CARRERA 70 C # 48 - 55
Teléfonos: 7 65 30 16
Correo electrónico: licitaciones@soliunsas.com
Ciudad: BOGOTÁ

FIRMA: _____

Nota: Este formato deberá entregarse firmado por el profesional persona natural propuesto por el proponente para el cargo indicado.

131

BOGOTÁ | IDRD

EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE
NIT: 860.061.099-1

CERTIFICA:

Que el CONSORCIO SAN ANTONIO 003 identificado con NIT 901441840-0 suscribió Contrato de Interventoría con la entidad; que revisada la documentación que reposa en los archivos contractuales y lo contenido en el memorando IDRD No. 20224100060483 emitido por la Subdirección Técnica de Construcciones; las características y actividades desarrolladas en el contrato del asunto fueron las siguientes:

CONTRATO No	2914 DE 2020
OBJETO:	"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST Y JURÍDICA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DEL PARQUE EL PORVENIR (GIBRALTAR-BICENTENARIO), LOCALIDAD DE KENNEDY".
CONTRATISTA	CONSORCIO SAN ANTONIO 003 - NIT 901441840-0
INTEGRANTES DEL CONSORCIO Y PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN:	**NOMBRE** / **NIT/CC** / **%** 1. SOLIUN S.A.S. 900.768.458-0 50% 2. NOGAALL S.A.S. 830.090.010-0 50%
REPRESENTANTE LEGAL	RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA C.C. No 79573492
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	QUINIENTOS DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M/C ($ 516.463.213,00)
FECHA FIRMA DEL CONTRATO	28 de diciembre de 2020
FECHA ACTA DE INICIO	29 de enero de 2021
PLAZO INICIAL	Siete (07) meses
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	28 de agosto de 2021
PRORROGA No 1	Dos (2) meses
PERIODO DE PRORROGA No 1	Del 29 de agosto de 2021 al 28 de octubre de 2021
VALOR ADICIÓN No 1	CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/C ($ 179.910.524)
FECHA DEL DOCUMENTO ADICIÓN No 1 Y PRORROGA No 1	11 de agosto de 2021
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	28 de octubre de 2021

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59A - 06
Tel: 660 54 00
www.idrd.gov.co
Info: Línea 195

VALOR FINAL EJECUTADO DEL CONTRATO	SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/C ($696.373.737)
ESTADO ACTUAL	En proceso de Liquidación

PARQUE	DIRECCIÓN	CÓDIGO	ÁREA DISEÑADA (M2)
METROPOLITANO PORVENIR GIBRALTAR	KR 91 43 20 SUR de la UPZ 83 Las Margaritas, Localidad de Kennedy Bogotá DC.	08-110	286.377,00

Actividades y características del contrato objeto de la interventoría

I. ETAPA DE COORDINACIÓN:

- ✓ Programa de gestión social
- ✓ Sistemas de Gestión Salud y Seguridad en el Trabajo
- ✓ Seguimiento y Control de Calidad
- ✓ Programa de Diseño, Gantt de Seguimiento

II. ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

Durante la fase de estudios y diseños la interventoría realizo el control, revisión. Verificación, validación y seguimiento de las actividades requeridas para la elaboración de los estudios y diseños técnicos de los parques, según lo establecido así:

Actividades ejecutadas dentro del contrato de estudios y diseños:

- ✓ Levantamiento Topográfico
- ✓ Estudio de Suelos e informe de Geotecnia
- ✓ Estudios específicos e informe de hidrología, geología y civil y sanitario
- ✓ Diseño Arquitectónico de las áreas a intervenir. (implantación, plantas y alzados con niveles de acabados, detalles, renders, etc., según aplicabilidad de la cartilla de diseño IDRD)
- ✓ Detalles Constructivos
- ✓ Diseño Estructural
- ✓ Diseño eléctrico y diseño hidráulico de las áreas a intervenir
- ✓ Estudio de Transito
- ✓ Plan RCD, en cumplimiento de la resolución 1115 de 2012, que establezca las cantidades de RCD que producirá el proyecto, así como la definición, descripción y cuantificación del 25% del material de aprovechamiento, que se dispondrá dentro del proyecto e informando cómo lo va a realizar
- ✓ Presupuesto de Obra. (Actualizado)
- ✓ Análisis de Precios Unitarios, de las actividades adicionales que se llegaran a necesitar, según diseño final, en concordancia con las actividades CIO IDRD e insumos contractuales.

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59A - 06
Tel: 660 54 00
www.idrd.gov.co
Info: Línea 195

132

- ✓ Especificaciones Técnicas de Construcción, adicionales que se llegaran a necesitar, según diseño final.
- ✓ Programación de Obra.
- ✓ Estudios a que haya lugar de acuerdo con las características del proyecto.

GESTIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA INTERVENTORÍA

- ✓ Consolidado de los informes semanales
- ✓ Programar y convocar Comités Semanales
- ✓ Control de programación
- ✓ Control presupuestal
- ✓ Calidad de obra
- ✓ Realización de informes mensuales
- ✓ Actas de vecindad y cierres de las mismas
- ✓ Descripción de las actividades ejecutadas

GESTIÓN FINANCIERA

- ✓ Actas de corte

Profesionales que intervinieron en el desarrollo del contrato de interventoría:

CARGO	NOMBRE PROFESIONAL	DOCUMENTO	FECHA DE VICULACIÓN	TIEMPO DE DEDICACIÓN %
DIRECTOR DE INTERVENTORIA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA	DEREK ANTONIO SCHRADER GONZALEZ	CC. No. 80.416.606	28/01/2021 al 28/10/2021	50,00 %
COORDINADOR DE INTERVENTORÍA DE ESTUDIO Y DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA.	EDNA CONSTANZA CEPEDA SÁNCHEZ	CC No. 51.870.499	28/01/2021 al 28/10/2021	30,00%
ARQUITECTO DISEÑADOR DE INTERVENTORÍA	LUIS CARLOS VERBEL CASTRO	CC No. 1.019.049.949	28/02/2021 al 28/10/2021	50,00%
DISEÑADOR ELECTRICO DE INTERVENTORIA	YENNY PAOLA REYES COSTILLA	CC No. 23.782.608	28/01/2021 al 28/10/2021	30,00%
DISEÑADOR ESTRUCTURAL DE INTERVENTORIA	RAUL ENRIQUE LOZANO MORA	CC No. 80.411.279	28/01/2021 al 28/10/2021	60,00%
DISEÑADOR HIDRAULICO DE INTERVENTORIA	CLAUDIA PATRICIA VERGEL JIMENEZ	CC No. 51.857.351	28/01/2021 al 28/10/2021	60,00%
AUXILIAR DE INTERVENTORIA	LAUAR ELIZABETH JIMENEZ ARIAS	CC No. 1.012.429.934	28/01/2021 al 28/10/2021	70,00%
INGENIERA FORESTAL DE INTERVENTORIA	LINA MARIA MARIN MORA	CC No. 52.243.584	28/01/2021 al 28/10/2021	40,00%
TRABAJADORA SOCIAL DE INTERVENTORIA	MARIA DEL ROSARIO CARDENAS JUNCA	CC No. 35.478.754	28/01/2021 al 28/10/2021	30,00%
TOPOGRAFO DE INTERVENTORIA	JUAN CARLOS RAMIREZ SOLANO	CC No. 1.015.427.454	28/01/2021 al 28/10/2021	35,00%

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59A - 06
Tel: 660 54 00
www.idrd.gov.co
Info: Línea 195

PROFESIONAL DE INTERVENTORIA EN PRESUPUESTO Y PROGRAMACION DE OBRA	LUIS CARLOS GALVIS VELASCO	CC No. 91.297.471	28/01/2021 al 28/02/2021	15,00%
PROFESIONAL DE INTERVENTORIA EN CALIDAD DE OBRA	EDNA CONSTANZA CEPEDA SANCHEZ	CC No. 51.870.499	28/01/2021 al 28/10/2021	40,00%
PROFESIONAL AMBIENTAL DE INTERVENTORIA	YANNETH DUARTE ALMONACID	CC No. 52.098.232	28/01/2021 al 28/10/2021	30,00%
ESPECIALISTA DE INTERVENTORIA EN GEOTECNIA	CAMILO ALEXIS ROMERO PORRAS	CC No. 79.746.462	28/01/2021 al 28/10/2021	70,00%
PROFESIONAL AMBIENTAL Y SANITARIO DE INTERVENTORIA	SINDY NATALI ESPINOSA SIERRA	CC No. 1.024.481.967	28/01/2021 al 28/10/2021	70,00%
PROFESIONAL DE INTERVENTORIA EN HIDROLOGIA	CLAUDIA PATRICIA VERGEL JIMENEZ	CC No. 51.857.351	28/01/2021 al 28/10/2021	70,00%
PROFESIONAL DE TRANSITO DE INTERVENTORIA	MARTHA ROCIO CASTILLO FERNANDEZ	CC No. 52.847.813	28/01/2021 al 28/10/2021	30,00%
PROFESIONALSST DE INTERVENTORIA	FRANCY JOHANNA UÑATE DOMINGUEZ	CC No. 1.072.644.212	28/01/2021 al 28/10/2021	40,00%
PROFESIONAL DE INTERVENTORIA EN PAISAJISMO	LUIS CARLOS VERBEL CASTRO	CC No. 73.164.336	28/01/2021 al 28/10/2021	35,00%

Se expide a los diez (10) días del mes de febrero de 2022.

Atentamente,

CAMILO ERNESTO QUIROGA MORA
Subdirector de Contratación

Elaboró: Jackelin Niño Chacón – Profesional Especializado 222 grado 6 – Subdirección de Contratación
Yraidis María Sánchez – Contratista Área Técnica – STC
Proyecto: Alejandro José Ocampo Mora – Profesional Especializado Grado 11 Área Técnica- STC
Camilo Domínguez – Contratista Área Técnica – STC
Reviso: Camilo Ernesto Quiroga Mora - Subdirector de Contratación

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59A - 06
Tel: 660 54 00
www.idrd.gov.co
Info: Línea 195

133

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EN SU NOMBRE

LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONFIERE EL TÍTULO DE

Especialista en Gerencia de Recursos Naturales

A

Yanneth Duarte Almonacid

Con c.c. No. 52.098.232 de Bogotá D.C.

QUIEN CUMPLIÓ CON LAS CONDICIONES ACADÉMICAS REQUERIDAS.
EN TESTIMONIO DE ELLO OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., A LOS 14 DÍAS DEL MES DE Octubre DE 2010

RECTOR *SECRETARIO GENERAL* *DECANO DE LA FACULTAD* *SECRETARIO ACADÉMICO*

Registro No FMA 5982 Folio No. 83 Libro No. 1

No. 12177


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 52.098.232
DUARTE ALMONACID
APELLIDOS
YANNETH
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 02-AGO-1972
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.55 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO
09-OCT-1990 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-1500150-00412292-F-0052098232-20121120 0031694881A 1 1072118246

Bogotá D.C., 08 de junio de 2022

SOLIUN SAS

CERTIFICA

Que la profesional **YANNETH DUARTE ALMONACID** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.098.232, se desempeñó como **PROFESIONAL AMBIENTAL DE INTERVENTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS** para el **Contrato de interventoría No. CI-282-2018** cuyo objeto es: **"REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL FIJO LA INTERVENTORIA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, TECNICA, JURIDICA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: "REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL FIJO LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA PARA DOS PARQUES VECINALES DE LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN, CON CARGO AL PROYECTO 1462: FONTIBÓN MEJORES PARQUES PARA TODOS"** Desde el 04 de abril de 2019 al 03 de octubre de 2019.

PARQUES DISEÑADOS:

- PARQUE LA COFRADIA II. COD: 09-214: **5.434,18 m²**
- PARQUE URB LA ROSITA. COD: 09-061: **2.735 m²**

En el marco de cumplimiento de la Guía Ambiental del Sector de la Construcción - Resolución 1138 de 2013, se dió cumplimiento a lo estipulado en el contrato ejecutado.

Desempeñándose a satisfacción con las labores encomendadas.

Se expide la presente certificación por solicitud del interesado a los 08 días del mes de junio de 2022.

Atentamente,

RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA
Representante Legal

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 282 DE 2018 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN NIT. 899.999.061-9 Y SOLIUN S.A.S., IDENTIFICADO CON NIT. 900768458-0

Entre los suscritos a saber **JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.141.133 expedida en Ibagué, en su condición de Alcaldesa Local de Fontibón, según Decreto de Nombramiento No.162 del 04 de Abril de 2016 y acta de posesión No. 160 del 08 de Abril de 2016 como representante legal del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN**, según Decreto de Delegación No. 101 de 2010, quien para los efectos del presente documento se denominará EL FONDO, y por la otra, **SOLIUN S.A.S., IDENTIFICADO CON NIT. 900768458-0,** representado legalmente por el señor JEISON ORLANDO DELGADO DUARTE identificado con C.C. No. 1.018.459.148, quien para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA,** hechos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA,** el cual se regirá por los postulados de la Ley 80 de 1993 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y lo no previsto en ellos por las normas de Derecho Privado y las cláusulas que se estipulan a continuación previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el Artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 establece como atribuciones de los Alcaldes Locales, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, las demás normas Nacionales aplicables, los Acuerdos Distritales y Locales y las decisiones de las autoridades Distritales; cumplir las funciones que les fijen y deleguen el Concejo, el Alcalde Mayor, las Juntas Administradoras y otras autoridades Distritales; coordinar la acción Administrativa del Distrito en la localidad; entre otras. **SEGUNDA:** Que el Alcalde Mayor por medio del Decreto Distrital 101 de 2010, delegó en las alcaldesas y Alcaldes Locales de manera expresa la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local que esté vigente. **TERCERA:** Que según el decreto 190 de 2004 en su artículo 243, dentro de los parques distritales se encuentran los parques de escala vecinal y parques de bolsillo los cuales en la Localidad de Fontibón el FDLF debe garantizar el mantenimiento y mejoramiento integral de estos parques, y considerando que los parques se convierten en punto de encuentro y trabajo permanente de grupos deportivos, artísticos y sociales de manera gratuita y con el fin de facilitar la organización de actividades del sector deportivo y cultural local, al igual que la manifestación de sus expresiones por medio de la realización de eventos institucionales de la administración local y la administración Distrital, de ahí la importancia de adelantar un proceso de mantenimiento y mejoramiento de los parques de la localidad, haciendo una inversión que permita actualizar y mejorar las instalaciones físicas de los parques de bolsillo y vecinales que se encuentran dentro de la localidad y con ellos buscar garantizar el mantener su adecuado funcionamiento y ofrecer al servicio de los residentes de la localidad y población flotante de la misma, espacios en condiciones adecuadas para el libre desarrollo recreo deportivo y cultural, así como, generar una estructura básica de interacción y de identificación de los ciudadanos de la localidad. **CUARTA:** Que de conformidad con el Plan de Desarrollo Local de Fontibón, denominado "FONTIBÓN MEJORES PARQUES PARA TODOS", adoptado mediante Decreto 012 de 31 de octubre de 2016 con rubro No. 3-3-1-15-02-17-1462, establece que *"a través de la ejecución de este Plan de Desarrollo se busca contar con un espacio público ambiental mente sostenible, optimo, estético y de calidad para el disfrute de la ciudadanía"*, en el Artículo 13- Programa *"Espacio público derecho de todos"*, se puede concluir que el programa busca impulsar la práctica y el disfrute de actividades culturales, recreativas y deportivas, desde la recuperación de escenarios y espacios requeridos para tal fin. **QUINTO.** Que la contratación tiene su origen en el proyecto 1462 del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón vigencia fiscal 2018, los

cuáles fueron formulados teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el Manual de Procedimientos para la operación y Administración del Banco de Programas y Proyectos Local (BPP-L) de la Secretaría Distrital de Planeación, por lo cual cuenta con viabilidad técnico, económico y jurídico necesario para la ejecución de los recursos de inversión local. **SEXTO:** Al revisar el Anexo Técnico que hace parte integral de estos estudios, es un hecho notorio que el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, no cuenta con los recursos humanos ni técnicos para ejercer la interventoría administrativa, financiera, jurídica, legal, técnica, social y ambiental, al contrato de obra objeto cuyo objeto es: REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL FIJO LA INTERVENTORIA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, TECNICA, JURIDICA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: "REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL FIJO LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA PARA DOS PARQUES VECINALES DE LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN, CON CARGO AL PROYECTO 1462: FONTIBÓN MEJORES PARQUES PARA TODOS", por lo tanto se hace necesario contratar dichos servicios de INTERVENTORIA. **SEPTIMO:** Que el Fondo de Desarrollo Local de FONTIBON cuenta con el presupuesto necesario para amparar las obligaciones que surjan como consecuencia del presente compromiso, como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Núm. 723 expedido por el jefe de presupuesto el día 19 de septiembre de 2018, corresponde a la suma de OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($81.260.800.oo) M/CTE incluido IVA, con cargo al rubro 3-3-1-15-02-17-1462-00 "Fontibon Mejores Parques para Todos. **OCTAVO:** Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el FDLF ordenó la apertura del proceso de selección por Concurso de Méritos No. FDLF-CM-030-2018, mediante Resolución No. 641 de 05 de diciembre de 2018, realizándose la publicación de la misma y de todos los documentos definitivos del proceso de selección, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II. **NOVENO:** Que el día 12 de diciembre de 2018 se realizó el cierre del proceso en la Oficina de Contratación del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, se procedió a realizar la diligencia de apertura de sobres en el sistema electrónico de contratación pública-SECOP II evidenciándose una (1) propuesta por parte del siguiente oferente: 1. SOLIUN S.A.S., **DÉCIMO:** Que cumplidas las etapas del proceso selectivo, de conformidad con lo señalado en la ley 80 de 1993 y demás normas que hacen parte del estatuto general de la contratación pública, el FDLF resolvió mediante resolución 754 de 28 de diciembre de 2018 "Por medio de la cual se Adjudica el Proceso de Selección a través de concurso de méritos No. FDLF- CM- 030 – 2018." Adjudicar al proponente SOLIUN S.A.S., identificado con NIT. 900.7768.458-0 representado legalmente por el señor JEISON ORLANDO SELGADO DUARTE identificado con C.C. No. 1.018.45.148, de conformidad con la oferta presentada en el sistema SECOP II, por valor de OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS ($81.260.800,00) M/cte Incluido IVA. **DECIMO PRIMERO:** Que para cubrir los gastos de la presente contratación se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 723 expedido por el jefe de presupuesto el día 19 de septiembre de 2018, con cargo al código presupuestal 3-3-1-15-02-17-1462-00 "Fontibon Mejores Parques para Todos". En consideración de lo anterior, se celebra el presente contrato de consultoría, de acuerdo con las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**: "REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL FIJO LA INTERVENTORIA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, TECNICA, JURIDICA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: "REALIZAR POR

EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL FIJO LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA PARA DOS PARQUES VECINALES DE LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN, CON CARGO AL PROYECTO 1462: FONTIBÓN MEJORES PARQUES PARA TODOS. **PARÁGRAFO PRIMERO**: EL CONTRATISTA deberá desarrollar todas las actividades de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en los estudios previos, el pliego de condiciones y sus anexos, la propuesta presentada por el contratista y lo establecido en el presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: En desarrollo del presente contrato EL CONTRATISTA contrae las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto del contrato estipulado en los pliegos, la propuesta presentada y aceptada y el contrato que se suscriba. 2. Presentar los documentos necesarios para la legalización dentro del término establecido. Cumplir con lo establecido en los pliegos y cumplir con los requisitos de orden técnico exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. 3. Programar los contratos. 4. Actividades que deba desarrollar para el debido cumplimiento del objeto del contrato de consultoría. 5. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del FDLF. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o para el cumplimiento del objeto del contrato. 10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene. 11. Mantener el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. 12. Las demás establecidas en la Ley, el contrato y los presentes Pliegos de Condiciones. 13. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio, a la Administración o a terceros. En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá para con el FDLF, las contempladas en los pliegos de condiciones y en el anexo técnico. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR. 1.** Cumplir con todos los ofrecimientos contenidos en la propuesta que forma parte integrante del presente contrato. 2. Informar oportunamente al Fondo de Desarrollo Local de Fontibón cualquier circunstancia que ponga en peligro la ejecución del contrato. 3. Acatar las observaciones del supervisor del contrato. 4. Constituir las garantías, pagar los derechos de publicación de contratos, en caso de que hubiere lugar. 5. Mantener durante todo el plazo del contrato los precios de los insumos, actividades, personal y, en general, de todos los servicios que ofreció en la propuesta. 6. Contratar y mantener al personal mínimo señalado en los pliegos de condiciones. 7. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de

autoridad nacional o distrital vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo del contratista. 8. Cumplir con las obligaciones de pagos al sistema general de seguridades sociales y/o parafiscales durante la ejecución del contrato en caso de ser persona natural o jurídica y tener personal a cargo. 9. Revisar y analizar en forma completa y detallada el contrato principal, el pliego de condiciones, las normas y reglamentaciones aplicables a la ejecución del mismo, es decir, toda la documentación que tenga relación con el contrato y su ejecución, así como formular las sugerencias a que haya lugar y en el evento de tener alguna duda sobre el alcance de lo señalado en los documentos, solicitar las aclaraciones correspondientes. 10. Definir los mecanismos de coordinación que considere pertinentes. 11. Revisar, solicitar ajustes o aprobar, la planeación de labores y cronogramas de actividades, presentados por el contratista cuando a ello haya lugar, o requerir su presentación para aprobación si fuere el caso. 12. Verificar que existan las licencias y permisos necesarios y que se encuentren vigentes para la iniciación del desarrollo del contrato. 13. Verificar para la suscripción del acta de iniciación del contrato, que las garantías constituidas y aprobadas cumplan a la fecha de iniciación con las condiciones exigidas y solicitar al contratista su respectiva modificación, cuando haya lugar a ello. 14. Expedir el requerimiento de entrega de bienes. 15. Verificar y controlar permanentemente el cumplimiento de las normas de calidad y especificaciones técnicas del objeto contratado, establecidas por la entidad, en el contrato y demás documentos contractuales. 16. Exigir al contratista la corrección de las obras, servicios o reposición de elementos que no cumplan con lo requerido. 17. Estudiar, conceptuar sobre la viabilidad técnica, legal y financiera y solicitar las modificaciones al contrato que sean pertinentes, previa justificación por parte del Contratista. 18. Verificar que las obras se ejecuten de manera que aseguren el objeto de las mismas, así como su estabilidad y calidad. 19. Controlar e informar periódicamente a la entidad sobre el avance del contrato con base en el plazo del mismo, así como proponer las acciones y los ajustes periódicos que sean necesarios para dar cumplimiento al contrato. 20. Suministrar al contratista, especificaciones técnicas IDRD. Necesarios, que deba utilizar en la ejecución del contrato, llevando el respectivo registro de documentos vigentes. 21. Controlar e inspeccionar constantemente la calidad del objeto contratado, los equipos, materiales, bienes o insumos y requerir al contratista para que efectúe los ajustes pertinentes conforme a las condiciones pactadas. 22. Atender y resolver consultas sobre la correcta interpretación de las especificaciones, y sobre los errores u omisiones que éstos puedan contener. 23. Revisar y aprobar los programas de: Ejecución, inversión, personal, equipos, etc.; cuando aplique contractualmente. 24. Solicitar al contratista la modificación de las garantías cuando así se requiera, velando por que éstas se mantengan contrato conforme a las condiciones exigidas en él. 25. Requerir al contratista para que dé cumplimiento a las obligaciones que no esté ejecutando de conformidad con lo previsto en el contrato. 26. Comprobar y aprobar que los elementos

ofrecidos y entregados por el contratista, cumplan con las condiciones exigidas por la entidad. 27. Elaborar, aprobar y firmar conjuntamente con el contratista todas las actas que demande la correcta ejecución y desarrollo del contrato, tales como:*Acta de iniciación del contrato. *Actas de reuniones de la Interventoría. * Acta de terminación del contrato. (Suscrita igualmente por el ordenador del gasto)"Acta de suspensión del contrato cuando se presenten las causales correspondientes previstas en el mismo. (Suscrita igualmente por el ordenador del gasto). Acta de liquidación del contrato. Las demás actas que se establezcan y se requieran para el adecuado desarrollo del contrato. 28. Informar por escrito al Director del área correspondiente, sobre las dificultades que se presenten durante la ejecución del contrato y asistir técnicamente, legal y financieramente a la entidad contratante en asuntos relacionados con el mismo. 29. Enviar a la respectiva compañía aseguradora copia de los requerimientos hechos al contratista para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato. 30. Programar y coordinar reuniones para analizar el avance del contrato. 31. Resolver toda consulta que haga el contratista o darle el trámite ante el funcionario o dependencia competente, haciendo seguimiento a la atención de la misma. 33. Controlar el avance del contrato con base en el cronograma de ejecución aprobado los ajustes necesarios cada vez que sea requerido al contratista las medidas para solucionar los problemas administrativos, técnicos o financieros específicos del contrato (retrasos, incumplimiento, etc). 34. Verificar para efectos de certificación de pago, que el contratista está cumpliendo con las obligaciones de afiliación y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral, Administradora de Riesgos Profesionales ARP y aportes parafiscales, según el caso, e informar a la Subdirección de Contratación cuando el contratista persista en el incumplimiento de esta obligación. 35. Solicitar a la Alcaldía Local de Fontibón con copia dirigida al ordenador del gasto, el estudió sobre la aplicación de sanciones, para lo cual deberá preparar un informe detallado de los incumplimientos, los requerimientos efectuados y las respuestas, así como la recomendación legal respectiva, de tal manera que se garantice el debido proceso y el derecho de defensa del contratista y a la vez se salvaguarden los derechos y recursos del FONDO. 36. Comunicar en forma escrita al contratista, de manera clara y precisa, las instrucciones, recomendaciones y observaciones para prevenir y corregir desviaciones, demoras e incumplimientos parciales o totales en la ejecución del contrato. 37. Según la naturaleza del contrato, exigir al contratista de acuerdo con las previsiones legales, el cumplimiento de las formalidades para la cesión de derechos, patentes, derechos de autor, etc., a favor de la entidad. Proyectar y sustentar para firma del ordenador del gasto, dentro de los términos y plazos legalmente establecidos, la respuesta a sugerencias, consultas, requerimientos o peticiones del contratista, de los ciudadanos, de las Veedurías Ciudadanas, de los Organismos de Control, Fiscalización y de Control Disciplinario con los soportes correspondientes. 38. Solicitar el apoyo que requiera de las respectivas dependencias de la Alcaldía Local de Fontibón para el efectivo cumplimiento de los términos y plazos señalados en el contrato. 39. Verificar que el Contratista cumpla con la amortización del

anticipo entregado para la ejecución de las obras, así como verificar y controlar los soportes presentados para corroborar que se haya dado una correcta y oportuna intervención del anticipo. 40. Revisar y aprobar las facturas presentadas por el contratista verificando que en ellas se consignen, de manera clara y precisa, el concepto y valor del servicio prestado y de los bienes o productos entregados y que correspondan con la ejecución del objeto, obligaciones y actividades pactadas y plazos convenidos y remitir a la Alcaldía Local de Fontibón la documentación determinada en el contrato para el respectivo trámite de pago. **OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR A LA FINALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL.** 1. Solicitar certificación a la oficina de presupuesto de los pagos efectuados al contratista. 2. Revisar, suscribir y aprobar los documentos financieros, legales y contables que sean necesarios para la liquidación final del contrato. 3. Exigir al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de los amparos de Estabilidad, del pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones; de la póliza de responsabilidad civil y de los demás amparos y garantías que se requieran para avalar las obligaciones que deba cumplir el contratista con posterioridad a la terminación del contrato. 4. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. 5. Dejar constancia del valor que la entidad retendrá por concepto a las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación, en el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes al sistema de pensiones y salud. 6. Elaborar el acta de liquidación del contrato, para efectos de que la entidad pueda cumplir con esta actividad dentro de los plazos legales y adjuntar los soportes correspondientes. 7. Requerir al contratista para efectuar la liquidación bilateral y dejar constancia de ello. 8. Suscribir conjuntamente con las partes del contrato, el acta de liquidación respectiva, dentro del término fijado en el mismo o, en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización dentro del término fijado en el mismo o, en su defecto, a más tardar del mes siguiente al vencimiento del plazo para liquidar de mutuo acuerdo , caso de que el contratista no se presente dentro del término fijado. 9. Informar a la oficina de Contratación, a más tardar dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo para liquidar de mutuo acuerdo, en caso que el contratista no se presente dentro de término fijado para la liquidación bilateral, o no se llega a un acuerdo sobre su contenido, para que se expida el acto administrativo de liquidación unilateral, anexando para el efecto el Informe de balance final del contrato y los soportes requeridos para la liquidación con el correspondiente junto con el borrador. 10. Si vence el plazo para hacer la liquidación en forma unilateral, y el interventor no el informe antes referido, deberá solicitar inmediatamente a la Alcaldía Loca de Fontibón, que adelante los trámites para elevar la solicitud de liquidación por vía judicial o por el procedimiento que consagre la ley. Para tal fin, debe anexar todos los soportes requeridos para la

liquidación. 11. Remitir al Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, una vez finalizado el contrato de interventoría, toda la documentación relacionada con el ejercicio de la misma. **CLÁUSULA TERCERA-OBLIGACIONES DE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN**. 1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. 2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar). 6. Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato es de seis (6) meses contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO**: El valor fiscal del presente contrato es la suma OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS ($81.260.800,00) M/cte Incluido IVA, y todos los impuestos a que hubiere lugar. **CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO**: El valor del contrato corresponde al valor del presupuesto oficial asignado para la interventoría será cancelado por el FDLF al contratista de interventoría, por medio del Sistema Automático de Pagos - SAP de la siguiente manera: El contrato de interventoría se pagara con actas parciales de acuerdo al cumplimiento del cronograma de avance de la consultoría, avalado por la supervisión del FDLF hasta el 90% y un 10% final una vez la interventoría, finalice el proceso de liquidación del contrato de consultoría, traslado sujeto al ordenamiento del PAC, al cumplimiento de los requisitos administrativos, jurídicos y financieros a que haya lugar y una vez sean suministrados al fondo la información sobre la cuenta bancaria para el manejo financiero. **Pagos Parciales:** Hasta el 90% del valor total del contrato, se distribuirá en pagos parciales de acuerdo con el avance de las obras, una vez cumplidas las siguientes exigencias: Presentación de actas parciales mensuales de acuerdo al avance del contrato obra suscrito por el contratista, un informe completo de la interventoría avalado por el apoyo a la supervisión, Soportes documentales y estado administrativo, financiero. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el apoyo a la supervisor del contrato designado por el FDLF. Acta de ingreso de los bienes al almacén. (Cuando aplique). Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas

jurídicas. **El saldo.** Correspondiente al 10% del valor total de la interventoría, con la firma y aprobación del acta de liquidación. Debe incluir entre otros aspectos: Acta de terminación y entrega de productos a satisfacción del FDLF. Balance final: Informe que incorpore todos los aspectos y componentes derivados del contrato. Recibo a satisfacción por parte del FDLF, de la totalidad de los trabajos ejecutados dentro del marco del contrato de interventoría. Si hubiere lugar en extender las garantías al FDLF, por las obras ejecutadas. Acta final de cumplimiento y liquidación del contrato principal. Acta de liquidación y final del contrato de interventoría **Nota 1:** Adicionalmente, para el pago, se deberá presentar RUT, RIT y certificación bancaria, en caso de no reposar en la carpeta del proceso. **Nota 2:** (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago. Así mismo, es importante mencionar que la interventoría se terminara cuando se venza el plazo establecido o cuando se agote el valor total de la misma, el cual será igual al valor total del presupuesto oficial, de la interventoría también podrá terminarse, aunque no se haya agotado su valor total, cuando las necesidades del fondo queden completamente satisfechas, no obstante para los efectos contractuales de su vigencia, constitución de garantías, etc. Se estima en ocho (8) meses y se inicia a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 232 de la ley 1150 de 2007 y los demás que se señale al efecto en el pliego de condiciones y en la minuta. **Nota 3:** La ejecución de la interventoría estará sujeta y es paralela a la ejecución del contrato principal. **CLÁUSULA SEPTIMA. - SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA:** La supervisión del contrato será ejercida por el/la alcaldesa (sa) Local o por quien designe como su Apoyo o contrate. El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. La alcaldesa o Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En todo caso la alcaldesa o Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero. **CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS**: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, la cuantía del mismo y de

conformidad con lo establecido en el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA presentará a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local – Alcaldía Local de Fontibón, NIT. No 899.999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías: a. Póliza de seguros. b. Fiducia mercantil en garantía. c. Garantía bancaria a primer requerimiento. d. Endoso en garantía de títulos valores. e. Depósito de dinero en garantía. La garantía constituida deberá amparar: 1. **Cumplimiento**. Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria y de las indemnizaciones a que hubiere lugar que se hayan pactado en el contrato garantizado, en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con una vigencia del plazo contractual y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de recibo de los servicios y/o bienes contratados. **2. Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales.** Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, y deberá extenderse por el plazo del Contrato y tres (3) años más. **3. Calidad del Servicio**. Cubrirá a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen por la mala calidad del servicio prestado teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato del valor total del contrato y con una vigencia del plazo contractual y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de recibo de los servicios y/o bienes contratados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguna de las garantías podrá ser cancelada sin la autorización del FONDO. EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será responsabilidad del CONTRATISTA el pago de todas las primas y demás erogaciones para constitución y mantenimiento de las garantías. El monto de los amparos de las garantías se repondrá por EL CONTRATISTA, cada vez que el mismo se vea disminuido o agotado por razón de los siniestros correspondientes. Cuando el contrato se adicione en valor, se suspenda, o en cualquier otro evento en que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías señaladas en este contrato en forma tal que en todo momento se hallen ajustadas en valor y vigencia a lo pactado en el contrato. Si EL CONTRATISTA se demora o se niega a modificar las garantías, estas podrán ser modificadas por la aseguradora o banco a petición del FONDO, a cuenta del CONTRATISTA quien, con la firma del presente contrato, autoriza al FONDO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Las garantías, los certificados de modificación o anexos de las mismas, deberán someterse a la debida aprobación. **CLÁUSULA NOVENA. - MULTAS**: Conforme a lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.4.2.2.4.4. del Decreto 1082 de 2015, en caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causaran multas sucesivas y diarias hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las multas se impondrán durante la ejecución del contrato teniendo en cuenta lo Preceptuado en la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el artículo 2.2.4.2.2.4.4. del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La Alcaldía Local de FONTIBON - Fondo de Desarrollo Local - podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada, previo cumplimiento del procedimiento descrito en la Ley 1474 de 2011 **PARÁGRAFO TERCERO**: El valor de las multas ingresará al tesoro Distrital. **CLAUSULA DECIMA. - SANCIÓN**

PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial pero definitivo por parte del CONTRATISTA, éste se obliga a pagar al FONDO, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del presente contrato, a título de sanción por el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria citada anteriormente, ingresará al presupuesto de EL FONDO y podrá ser tomada directamente de la garantía constituida o del saldo que a favor del CONTRATISTA tenga EL FONDO, lo cual autoriza expresamente el CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: A). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al FONDO. B). Por mutuo acuerdo entre las partes siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad ni deriven mayores costos para esta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a EL FONDO. **2.** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago del tiempo efectivamente servido. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Teniendo en cuenta que el CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y administrativa y sin subordinación frente al FONDO, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre EL FONDO y el CONTRATISTA o el personal utilizado, por este, en desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA el pago de salarios y prestaciones a que hubiere lugar respecto del personal mencionado. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato, con autorización previa y escrita de El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener la entidad indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN:** Este contrato está sometido en todo a la Ley Colombiana y a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Se rige por las disposiciones de la Ley Civil, salvo en las materias expresamente reguladas por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las reglamenten o complementen. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA –VEEDURÍAS CIUDADANAS:** En desarrollo del artículo 66 de La Ley 80 de 1993, desde ahora se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control y la vigilancia sobre el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA– APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL: El CONTRATISTA** deberá acreditar, para el pago, que se encuentra al día en cuanto al pago de Parafiscales y Seguridad Social. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. El certificado de disponibilidad presupuestal 2. Los Estudios Previos. 3. El Pliego de Condiciones 4. La propuesta del contratista 5. La resolución de apertura del proceso contractual. 6. La evaluación de las propuestas. 7. La resolución de adjudicación. 8. La garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA; 9. Todos aquellos que se relacionen directa e indirectamente con el desarrollo del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA– DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como

domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El contrato quedará perfeccionado una vez suscrito, el registro presupuestal; para su ejecución se requiere de la publicación y la aprobación de la garantía única por parte de EL FONDO. Para constancia de todo lo anterior se firma por los intervinientes luego de leído y aprobado en todas sus partes el veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2018.

Por el FONDO

JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA
CC No. 38.141.133
Alcaldesa Local de Fontibón

El CONTRATISTA

JEISON ORLANDO DELGADO DUARTE
CC No. 1.018.459.148
R.L. SOLIUN S.A.S.
Nit. 900768458-0

Proyectó: Ingrid Lorena Muñoz Ortiz – Abogada contratación FDLF
Revisó y aprobó: Miller Villamizar – Asesor despacho FDLF


CPAA
CONSEJO PROFESIONAL
DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL
ADMINISTRADORA AMBIENTAL
YANNETH DUARTE ALMONACID
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
C.C. 52098232
Matrícula
AA08050152098232
Resolución
0805 Enero 31 de 2017


Identificacion Plastica SAS.
CPAA
Esta Tarjeta es el único documento idóneo que autoriza a su titular para ejercer la profesión vinculada al Consejo Profesional de Administradores Ambientales en cumplimiento a la ley 1124 de 2007
Presidente CPAA
Secretario Ejecutivo CPAA
FECHA EXPEDICIÓN: 12/07/2017

Personería de Bogotá, D. C.
Antecedentes
Disciplinarios

CERTIFICADO ORDINARIO No. 2289460

Bogotá D.C., 10 de febrero de 2025 - 10:25 am

Código de verificación: 2289460YYAUW_SJGVY_78500

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **YANNETH DUARTE ALMONACID,** quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **52098232** de BOGOTA D.C.
(CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS)
NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

* El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.

VÍCTOR JULIO URIBE GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

141

En nombre de la República de Colombia
y por autorización del Ministerio de Educación Nacional

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Justicia mediante resolución No. 139 de 1950, en cumplimiento del Decreto Presidencial 0844 de 1999 y la Resolución 1017 de 1996 del ICFES

en atención a que

Yanneth Duarte Almonacid

con cédula de ciudadanía No. 52.098.232 expedida en Bogotá, D.C.
aprobó satisfactoriamente el Plan de Estudios correspondiente
y cumplió con las condiciones académicas requeridas,
le confiere el título de

Administradora Ambiental

En testimonio de lo anterior se firma en Bogotá, D.C.
a los 29 días del mes de Octubre del año 2004

Rector

Sec. General

Decano

Secretario Académico

Registro No. FMA 2190

Diploma No. 4515

CPAA
Consejo Profesional de Administración Ambiental

CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL - CPAA
NIT: 900.938.427-2

CERTIFICACIÓN
Matricula Nro: AA08050152098232

CPAA-CV-2025-08606

DATOS DEL TITULAR

NOMBRE:	YANNETH DUARTE ALMONACID
TIPO DE DOCUMENTO:	CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN:	52098232

Que de conformidad con la Ley 1124 de 2007 y el Decreto 1150 de 2008, le corresponde al Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA- entre otras funciones expedir la tarjeta profesional de Administración Ambiental y Profesionales de Profesiones afines, que cumplan con los requisitos de Ley y llevar el registro de las tarjetas expedidas.

En virtud de lo anterior y una vez revisados los registros que contiene nuestra base de datos se constató que el (la) señor (a) YANNETH DUARTE ALMONACID identificado (a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 52098232 registra la siguiente información:

TITULO PROFESIONAL	No. TARJETA PROFESIONAL	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
ADMINISTRADORA AMBIENTAL	AA08050152098232	Enero 31 de 2017	Vigente

La presente se expide a solicitud del interesado (a) en Bogotá D.C., el día trece (13) del mes de enero de 2025.

MARTHA CUSTODIA LAMPREA ZONA
Secretaria Ejecutiva

(*)Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://app1.cpaa.gov.co/generar_certificado.php indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento o utilizando el codigo QR del documento.

142

Bogotá D.C., 20 de octubre de 2023

CONSORCIO SANTA ISABEL 056
IDENTIFICADO CON NIT 901.650.251-9
CERTIFICA

Que la profesional **YANNETH DUARTE ALMONACID** identificada con cédula de ciudadanía 52.098.232 de Bogotá D.C., se desempeñó como PROFESIONAL AMBIENTAL DE INTERVENTORÍA para el contrato de interventoría 3010 de 2022, cuyo objeto es: **"REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA CONTABLE FINANCIERA SOCIAL AMBIENTAL SST Y JURIDICA A LAS OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS NECESARIAS PARA EJECUTAR EL PLAN DE RESTAURACION Y RECUPERACION PRR Y LA CONSTRUCCION DEL PARQUE BUENAVISTA EL PORVENIR CODIGO IDRD 19 347 FASE 2"** desde el 12 de diciembre de 2022 al 11 de septiembre de 2023, con una **dedicación del 40%.**

Principales funciones:
Supervisión del cumplimiento de normativas ambientales, control de gestión de residuos, monitoreo de impacto ambiental, seguimiento de planes de manejo ambiental, auditoría ambiental, elaboración de informes ambientales, gestión de permisos y autorizaciones, capacitación en temas ambientales, y evaluación de riesgos ambientales

Desempeñándose a satisfacción en las labores encomendadas.

Se expide a solicitud de la profesional, el 20 de octubre de 2023.

ING. RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO SANTA ISABEL 056

BOGOTÁ | JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Jardín Botánico José Celestino Mutis

ACTA DE APROBACIÓN DE DISEÑOS DE ARBOLADO.	WR 741B - 2023
DEPENDENCIA QUE CONVOCA LA REUNIÓN STO - OAU	Página 1 de 14

FECHA			Preside la reunión: Arq. Nicolas del Campo									
DD	MM	AAAA										
24	07	2023	Lugar: Oficina de Arborización Urbana -Reunión virtual por teams									
Hora de Inicio: 09:30			a.m.	x	p.m.		Hora de Cierre: 10:30			a.m.	X	p.m.

Tema de reunión:	Diseño paisajístico de las zonas del Parque Estructurante Buenavista El Porvenir – Etapa II
Grupo que se reúne:	Jardín Botánico de Bogotá JBB – Secretaría Distrital de Ambiente – IDRD – Unión Temporal Parque Buenavista II – Consorcio Santa Isabel 056

ASISTENTES

NOMBRE	EMPRESA / CARGO	CONTACTO
Arq. Nicolas del Campo Acero	Jardín Botánico Bogotá/OAU	34770660 ext. 1008/1041
Ing. Martha Molina	Secretaría Distrital de Ambiente/SEGAE	3778900
Ing. Oscar Castro	IDRD / Profesional Ambiental	6605400
Arq. Ivonne Perez	IDRD / Profesional Paisajismo	6605400
Ing. Sandra Ballén	IDRD / Profesional Forestal	6605400
Arq. Diego Arboleda	IDRD / profesional Urbanismo	6605400
Ing. Camilo Adolfo Barrera	IDRD / Profesional Hidráulico	6605400
Arq. Jaime Eduardo Galindo	Unión Temporal Parque Buenavista II /Profesional Diseño Arquitectónico	3114746783
Ing. Angela Rodríguez	Unión Temporal Parque Buenavista II/Profesional Ambiental	3057541188
Ing. Yesid Rocha	Unión Temporal Parque Buenavista II /Profesional Forestal	3203197234
Ing César Prieto	Unión Temporal Parque Buenavista II /Profesional Hidráulico	3008194600
Arq. Carlos Vásquez	Consorcio Santa Isabel 056 / Profesional Diseño Arquitectónico	3108775431
Ing. Yaneth Duarte	Consorcio Santa Isabel 056 / Profesional Ambiental	3005722284
Ing. Lina María Marín	Consorcio Santa Isabel 056 / Profesional Forestal	3012859590
Ing. Claudia Vergel	Consorcio Santa Isabel 056 Profesional Hidráulico	3213610581

NOTA: Para los asistentes que no tienen compromisos en la presenta acta se adjunta lista de asistencia

ORDEN DEL DÍA (*Describa brevemente los temas a tratar*)

Actualización del Diseño Paisajístico aprobado mediante Acta WR-741A de 2021 en el Parque Zonal Buenavista El Porvenir PZ-76, localizado en la Localidad de Ciudad Bolívar (Bogotá D.C.), en la Carrera 17F No. 76A-29 Sur. La modificación se hace necesaria por la ejecución de la fase II del parque a través del Contrato de obra pública No *IDRD-2728-2022 cuyo objeto es "REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS NECESARIAS PARA EJECUTAR EL PLAN DE RESTAURACIÓN Y RECUPERACIÓN (PRR) Y LA CONSTRUCCION DEL PARQUE BUENAVISTA EL PORVENIR, CÓDIGO IDRD 19-347 FASE II."*

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. **Descripción:**
El proyecto se desarrolla en el Parque Buenavista Porvenir, localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá D.C, específicamente en el barrio El Porvenir, ubicado sobre la carrera 17 F # 76 A 29 sur.

La modificación se realiza teniendo en cuenta que se desarrollara la **fase II** del parque en el marco del **Contrato IDRD-CTO-2728-2022**, donde se incluye entre otros, una nueva cobertura de jardinería urbana.
Es importante destacar que existe el **Acta WR 741A -2021** del 04 de mayo de 2021, en la cual se relacionó el arbolado instalado en el marco del **Contrato IDRD No 2889 de 2017** y el **Convenio interadministrativo 3881 de 2018** entre el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis y el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, por lo cual la presente acta será la actualización de la antes mencionada.

2. **Manejo silvicultural de la vegetación existente:**
Dentro del predio a intervenir, el cual corresponde a la Fase II del parque zonal, se encontraron en la actualidad 4 individuos arbóreos, los cuales, de acuerdo con sus condiciones fitosanitarias, fueron sometidos a tratamientos de conservación y Tala (Condición de riesgo por volcamiento). Dichos individuos y su respectivo tratamiento se presentan a continuación:

TABLA DE TRATAMIENTOS FORESTALES - ARBOLADO EXISTENTE / FASE II

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	TRATAMIENTO PROPUESTO: CONSERVACION (C) TALA (T)	TOTAL
Urapán	*Fraxinus Chinensis* (Fc)	C	2
Acacia Baracatinga	*Paraserianthes lophanta* (Pl)	T	2
TOTALES			4

Los individuos arbóreos para conservar se integran dentro del diseño arquitectónico y paisajístico del proyecto, haciendo parte integral del mismo, y pueden apreciarse dentro del plano anexo de la propuesta.

3. **Propuesta de Diseño Paisajístico:**
El diseño propone en general la plantación de ciento cuatro (104) individuos arbóreos de diferentes especies y el establecimiento de 459,38m2 de jardinería; no obstante, y según acuerdos interinstitucionales entre el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis - JBBJCM y el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, se establece que el JBBJCM se hará cargo de la plantación de la nueva arborización para la presente **Fase II** del proyecto, sin que dicha plantación sea inferior a treinta (30) individuos arbóreos, por su parte, el IDRD hará la plantación de la jardinería propuesta líneas abajo.

Dentro de los antecedentes a la intervención es importante destacar lo siguiente:

El proyecto cuenta con Plan Director como instrumento de ordenamiento aprobado mediante Resolución de la Secretaría Distrital de Planeación - SDP No. 1428 del 2 de Octubre de 2018; sin embargo, dadas las características del diseño arquitectónico inicial (2018) y a las modificaciones y ajustes arquitectónicos realizados durante el desarrollo del actual

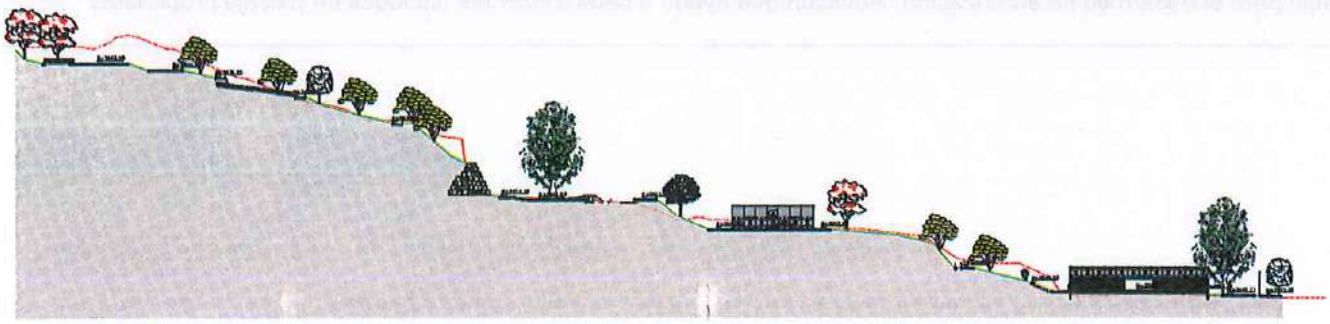
contrato, el proyecto se acoge a los lineamientos del Decreto Distrital No. 555 de 2021 - P.O.T., dentro de los cuales, por ejemplo, se determina que el proyecto pertenece a la tipología de **Parque Deportivo** según el artículo 123, y ya no contará con cerramiento perimetral, entre otros.

Durante el año 2019, se realizó la ejecución de la Etapa 1 o Fase I, la cual consistió en el desarrollo de las obras de la Cancha de mini futbol o futbol 7, la zona de juegos infantiles, el gimnasio al aire libre, vistieres y baños públicos, incluyendo los respectivos senderos y plazoletas para la circulación peatonal, y de acuerdo al Plan director, en esta etapa se construyó con cerramiento perimetral.



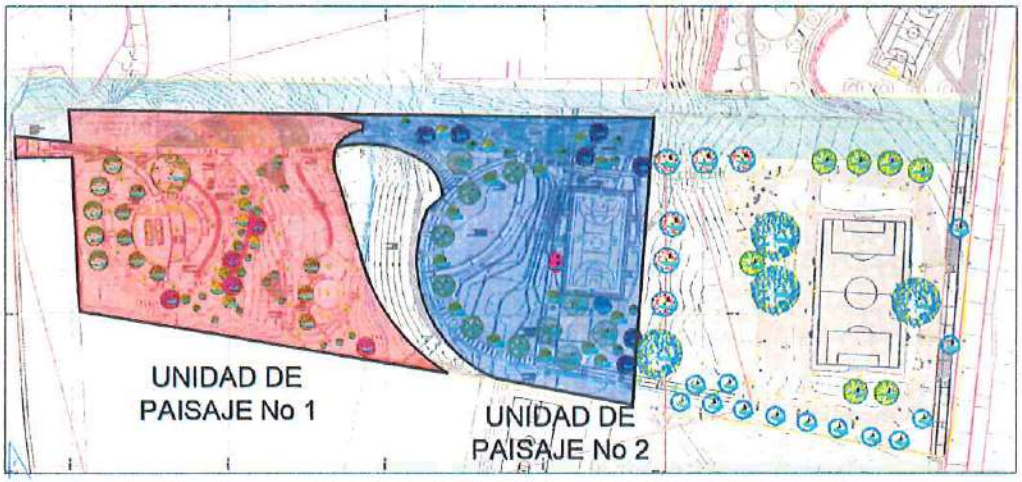
Dado que en el predio se vio afectado históricamente por actividades de extracción minera (cantera), por lo cual se presentan dos claros sectores morfológicos, teniendo que superar una altura aproximada de 15 a 17 metros en la última zona histórica de extracción de material granular.

La extracción minera que se realizaba en el predio modificó la morfología del terreno y esta nueva condición morfológica presentó una serie de situaciones que requerían de especial atención en el tema de manejo de riesgos, principalmente el de remoción en masa, de hecho en la actualidad parte de las labores del contratista es la ejecución de las obras necesarias para dar cumplimiento al plan de restauración y recuperación - PRR aprobado para el predio mediante Resolución SDA No 2415 de 2019, para lo cual desde la especialidad de Geotecnia, se planteó el manejo de una serie de terrazas y muros de contención y de gaviones de roca, que ayudaran a mitigar y reducir dicho riesgo, y de paso configurarían la morfología final del parque el cual contaría con dos niveles altimétricos claramente marcados por la topografía resultante de estos procesos.



Así mismo, al contar con dos zonas al interior del parque zonal, diferenciadas físicamente por los cambios en la altimetría del predio y por el muro en gaviones de roca, también marcaban claramente un cambio en las condiciones físicas en las que se desarrollaba o prosperaba la capa de vegetación existente, la cual incluía pastos y coberturas de generación espontánea compuesta por parches de especies con características de desarrollo arbustivo, ya que al parecer la calidad de los suelos no era la mejor para un favorable crecimiento de dichas especies pues principalmente tenía características rocosas.

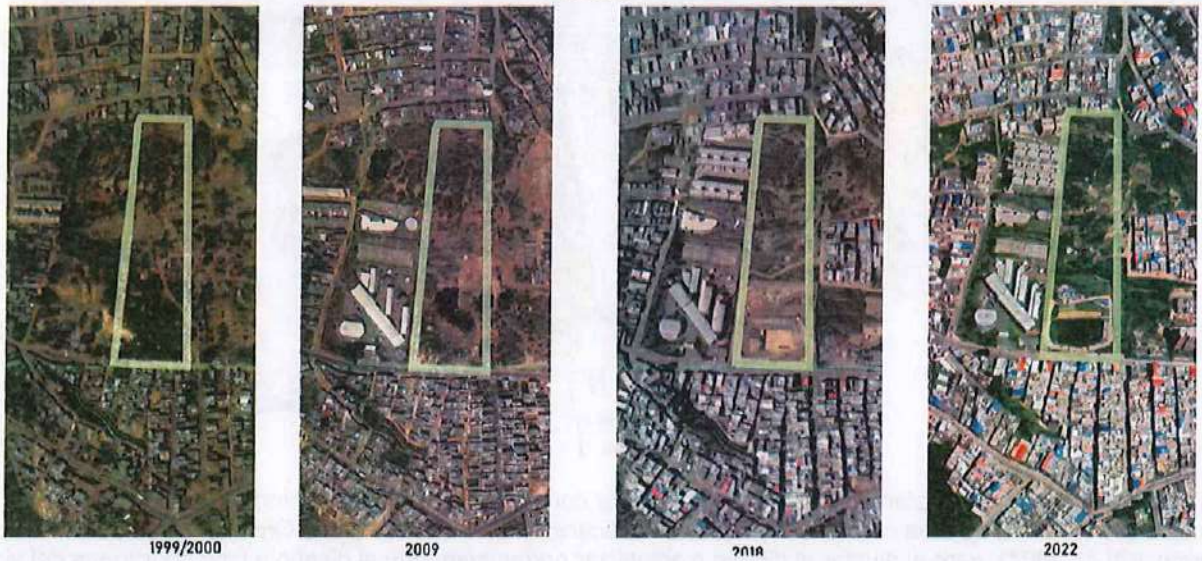
Estas características mencionadas, dieron paso a que la propuesta manejara en principio **2 unidades de paisaje** las cuales se dividían por el fuerte cambio en altura del terreno natural y el muro de gaviones (barrera física) que ayuda a mitigar los riesgos por remoción en masa dentro del predio.



Finalmente, luego del análisis de la vegetación existente, se podía apreciar apoyándose en fotografías de años anteriores, que en la parte "baja" del predio, existió una capa de arborización de mediano y alto porte, al parecer compuesta por arboles de especies como el Urapán, Acacias, Eucaliptos comunes, entre otros, mientras que en la parte alta se desarrollaban coberturas con características de porte bajo y arbustivas, pero nada en altura.
Lo anterior daba como resultado que al parecer por las condiciones físicas y climáticas se podría catalogar que la parte alta del predio era "árida" **(Unidad de Paisaje 1),** mientras que la parte baja **(Unidad de Paisaje 2)** podía ser más "húmeda" o favorable para el desarrollo de arborización, situación que ayudo a caracterizar las unidades de paisaje propuestas.

PARQUE BUENAVISTA

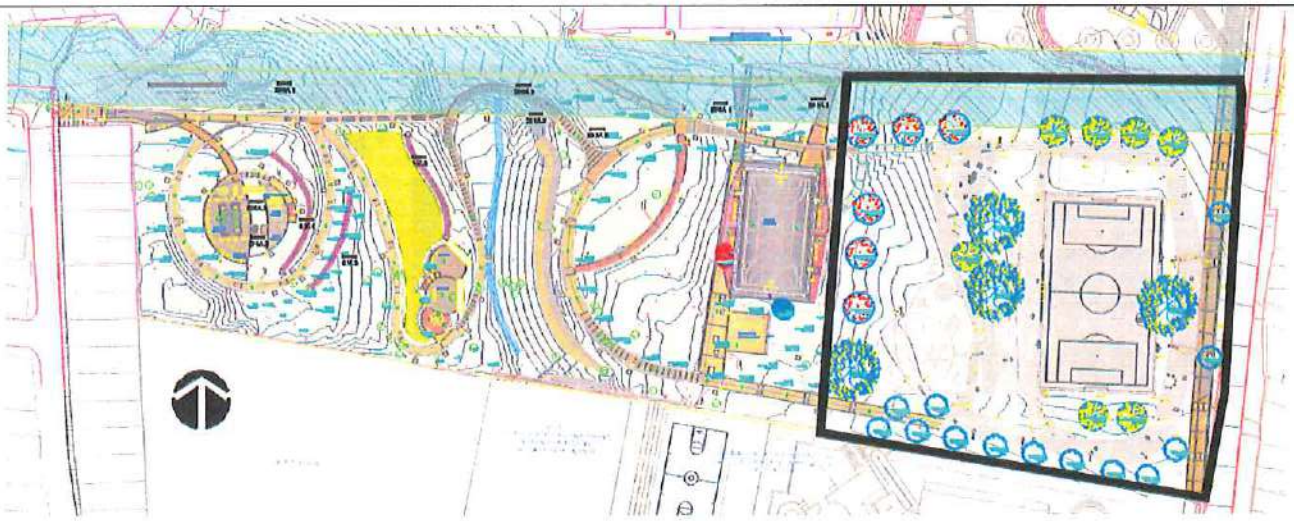
Evolución



La propuesta paisajística busca integrar y mezclar estas dos condiciones dentro del proyecto, por lo cual, en la parte alta (**Unidad de Paisaje 1**), se busca el efecto contrario, al introducir dentro de una zona más "árida" o "alta", una serie de elementos de vegetación vistosa que contraste con la mencionada aridez del lugar, por lo cual apoyándose en el diseño de los senderos peatonales propuestos se ubicara un amplio sector de jardinería urbana, además de reconocer la presencia de la vegetación arbustiva existente, proponiendo la continuidad de los parches de regeneración natural compuestos por las especies existentes de Chilcos, Pencas y Hayuelos, entre otros, que, por las características del clima, tipo de suelo y demás, no se han desarrollado en altura, sino más bien como coberturas expansivas de baja altura.

En la zona "baja" o "húmeda" (**Unidad de Paisaje 2**) desde la construcción de la Fase 1/Etapa 1, se han venido incorporando la arborización para el proyecto y se propone la continuidad de esta arborización en las 2 unidades de paisaje propuestas.

El diseño actualmente presentado, es un ajuste al diseño arquitectónico aprobado en el año 2018 para el parque, ya que en el anterior diseño se contaba con un escenario deportivo destinado a skate park, en una estructura en concreto con una alta masa y peso que aportaría a la zona donde se localizaba, aumentando el riesgo de remoción en masa presente en el predio, debido a esto el mencionado escenario fue retirado del diseño arquitectónico ajustado final.



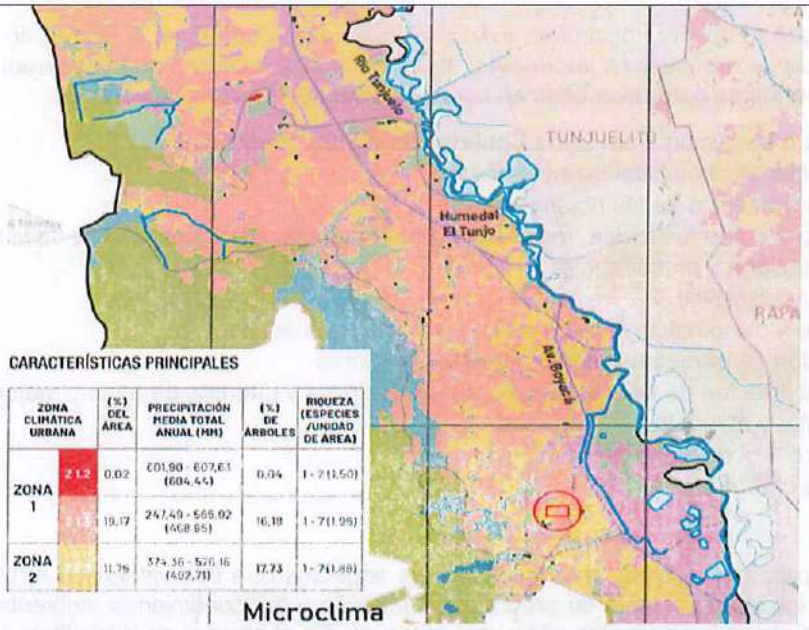
Así mismo y según lo descrito en el plan director, el parque debía contar un cerramiento perimetral en la totalidad del predio, pero esta condición se basaba normativamente en la aplicación del anterior Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad (Decreto 190 de 2004), pero al ajustar el diseño y actualizar normativamente el diseño a las condiciones del vigente POT (Decreto 555 de 2021), se debió prescindir del mencionado cerramiento, lo que dio lugar a la oportunidad de generar un acceso peatonal adecuado sobre el costado Norte del proyecto, el cual además de resolver las circulaciones peatonales de acceso y posterior recorrido peatonal de los escenarios propuestos, también brindará la oportunidad del manejo y empleo de coberturas vegetales que aumenten el valor estético y funcional de este nuevo acceso.

El ajuste arquitectónico al eliminar el skate park y reemplazarlo por el nuevo acceso Norte, modifico el balance de áreas reverdeciendo el proyecto como se aprecia en el cuadro de áreas del parque.

Por último, es importante recordar que el predio está delimitado en su lindero norte por el paso de una línea de transmisión eléctrica de alta tensión, la cual cuenta con una zona de servidumbre de 20 metros de ancho (10 metros a lado y lado a partir de su eje), de los cuales dentro del proyecto corresponde aproximadamente la mitad, es decir 10 metros de ancho, en la cual después de consultar directamente con la empresa Enel y con el especialista eléctrico de la consultoría, se determinó que por las condiciones físicas de esta línea de transmisión (altura de los cables eléctricos respecto al suelo), era posible pensar en la idea de ubicar coberturas de jardinería urbana, arboles de bajo porte, así como especies arbustivas de máximo 5 a 6 metros de altura, por lo cual el diseño puede contemplar la ubicación de este tipo de vegetación e individuos arbóreos en esta zona, con la finalidad de generar un borde claro en este sector o lindero Norte.

Lo anterior, así como el concepto emitido por la empresa ENEL, es posible verlo en los documentos y planos de la propuesta anexos a esta acta.

En cuanto a los Criterios de Selección de las especies a plantar dentro del parque, se deben tener en cuenta las consideraciones básicas ambientales, precipitación y la humedad relativa, se ha realizado la trasposición de los tramos que conforman el proyecto sobre los planos correspondientes existentes en el "**Manual de Coberturas Vegetales de Bogotá D.C.**". En la siguiente figura se muestran la localización del proyecto sobre los gráficos de los planos encontrados en dicho manual:



CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

ZONA CLIMÁTICA URBANA		(%) DEL ÁREA	PRECIPITACIÓN MEDIA TOTAL ANUAL (MM)	(%) DE ÁRBOLES	RIQUEZA (ESPECIES /UNIDAD DE AREA)
ZONA 1	Z 1.2	0.02	601,90 - 607,61 (604,44)	0.04	1 - 2 (1,50)
		19,17	247,49 - 565,92 (468,85)	16,18	1 - 7 (1,95)
ZONA 2		11,36	374,36 - 526,16 (402,71)	17,73	1 - 7 (1,88)

Microclima

Como se puede observar en la imagen, el área que se señala, la cual corresponde al sector donde se realiza la Construcción del Parque Buenavista II, se ubica en uno de los sitios más secos de la ciudad, por lo tanto, es necesario realizar una selección de especies forestales y de jardinería que sean aptas para las condiciones de este lugar, tomando como guía el manual de arborización urbana para Bogotá y el manual de coberturas vegetales de Bogotá D.C., del Jardín Botánico José Celestino Mutis.

Así mismo, en la siguiente imagen, se puede observar el plano de pendientes, que ilustra tanto la morfología, como la topografía del predio, que son importantes insumos para determinar la selección de las especies.



Tabla de Pendientes

Numero	Minima Pend.	Maxima Pend.	Area	Color
1	0.00%	12.28%	11099.95	
2	12.28%	19.44%	4371.13	
3	19.44%	34.43%	5182.96	
4	34.43%	83.91%	5974.89	
5	83.91%	99999900.00%	2023.01	

146

Dentro de los Manuales se consolido la información que existía en cuanto a arbolado en la ciudad de Bogotá, desglosando distintas variables de acuerdo con la arquitectura, morfología, fisiología y adaptabilidad de las diferentes especies incluidas en el estudio, dicho manual en términos generales tiene en cuenta las siguientes variables:

- Supervivencia en zona de transición entre Zona Subhúmeda y Zona Semiseca.
- Sistema radicular: Características y nivel de intrusividad.
- Fuste, copa y follaje, permanencia de las hojas y porte.
- Características fisiológicas como rusticidad, resistencia a tratamientos, crecimiento, ciclo de vida.
- Atracción de la fauna asociada y procedencia.
- Aporte estético, cultural y simbólico.
- Aporte al bienestar físico y psicológico, la recreación, educación y descanso.
- Atenuación o minimización de partículas, vientos, vectores y olores.
- Control de erosión, estabilización de taludes, protección de cuencas y cuerpos de agua y mejoramiento de suelos.
- Provisión de nicho, hábitat y alimento para la fauna.
- Regulación climática y control de la temperatura.
- Captación de dióxido de carbono.

Al seleccionar especies aptas para el proyecto, se consideran los aspectos que intervienen en el buen desarrollo de los árboles y jardinería. Dentro de los aspectos está su grado de adaptación a las condiciones ambientales del entorno, para garantizar su supervivencia y compatibilidad con los diferentes entornos. En el manual de Silvicultura Urbana para Bogotá y el Manual de Coberturas Vegetales, se incluyen especies aptas para la arborización de la ciudad, algunas de ellas de uso restringido, previa aprobación de uso por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis.

Teniendo en cuenta que el Proyecto constructivo tiene un enfoque de Restauración, para la selección de especies se tuvo en cuenta la vegetación existente en la zona de intervención, es así que dentro del diseño de la futura arborización se propone incluir especies como **Chilco** (*Bacharis floribunda*), **Hayuelo** (*Dodonaea viscosa*), **Mermelada** (*Streptosolen jamesonii*), especies de porte arbustivo que se encontraban abundantemente en la zona, y se pueden agregar más especies de porte arbustivo con características de adaptabilidad en condiciones secas y semisecas como **Arrayan** (*Myrcianthes leucoxyla*), **Fucsia** (*Fucsia arborea*), **Laurel Hojimenudo** (*Morela parvifolia*, **Alcaparro Enano** (*Cassia tomentosa*), que se distribuyen en arreglos con especies de porte arbóreo como **Caucho sabanero** (*Ficus soatensis*), **Chicala Rosado** (*Delostoma integrifolia*), **Chicala Flor Amarillo** (*Tecoma stans*), **Falso pimiento** (*Schinus mole*), todo esto con el fin de semejar las condiciones naturales del entorno, aportando diversidad tanto de portes como de especies, propendiendo por especies que promuevan la creación y fortalecimiento de corredores ecológicos para Fauna, el control de la erosión, la belleza escénica y demás beneficios que un ambiente verde y natural aporta a las comunidades.

Usando este mismo criterio y con el fin de lograr lo mencionado en párrafos anteriores, se plantearon coberturas con especies que aporten un mayor colorido y ayuden a entender la idea propuesta de mezclar lo "árido" y lo "húmedo", y es ahí donde se incorporan las especies como el **Dietes** (*Dietes vegeta*), **Agapanto** (*Agapanthus africanus*), **Cola de Zorro** (*Ceratophyllum demersum*) y el **Clavel Chino** (*Lampranthus spectabilis*), los cuales se ubican en un punto visual central del predio el cual se desea caracterizar de manera especial, ayudando a dar el carácter buscado al proyecto.

En vista de lo anterior, en la **Fase II** del proyecto (enmarcada en el **Contrato IDRD-CTO-2728-2022)** se proponen las siguientes coberturas de jardinería urbana:

CUADRO AREAS DE JARDINERIA URBANA / FASE II P.Z. 76 BUENAVISTA EL PORVENIR				
ESPECIES PROPUESTAS (SECTOR PLAZOLETAS MIRADOR)	**m2 A PLANTAR**	**%**	**DENSIDAD (Un*m2)**	**TOTAL PLANTAS PROPUESTAS**
DIETES	114	25%	12	1368
AGAPANTO	119	26%	12	1428
CLAVEL CHINO	102.38	22%	12	1229
COLA DE ZORRO	124	27%	12	1488
TOTALES	**459.38**	**100%**	**----**	**5513**

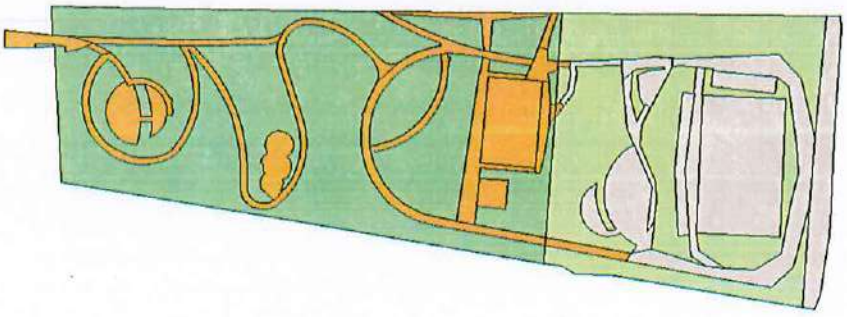
4. **Balance de áreas:**

A continuación, se presenta el cuadro de balance de áreas del proyecto, el cual incluye la totalidad del área del predio, discriminando la **Fase I** ya ejecutada *(ver acta **WR 741A-2021**, anexa a este documento)* y la **Fase II**, que corresponde al contenido de este documento.

CUADRO GENERAL DE ÁREAS
PARQUE ESTRUCTURANTE BUENAVISTA PORVENIR CÓDIGO IDRD 19-437
TIPOLOGÍA: PARQUE DEPORTIVO (Art. 123, Dcreto 555 de 2021 - "POT Bogotá Reverdece")

ITEM	EDIFICACIONES /OTROS			CIRCULACIONES			AFECTACIÓN VIAL CARRERA 17F			RECREACIÓN ACTIVA			RECREACIÓN PASIVA			ÍNDICES DE DISEÑO REQUERIDOS EN EL POT SEGÚN TIPOLOGÍA E ÍNDICES DE DISEÑO PROPUESTOS			
	ETAPA 1*	ETAPA 2	SUBTOTAL	ETAPA 1*	ETAPA 2	SUBTOTAL	ETAPA 1*	ETAPA 2	SUBTOTAL	ETAPA 1*	ETAPA 2	SUBTOTAL	ETAPA 1*	ETAPA 2	SUBTOTAL	Mínimo POT	Máximo POT	Propuesto	Total m2
SUPERFICIES VERDES (Natural / Permeable)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5210,64	10288,36	15499,00	50%	-	64,07%	15499,00
SUPERFICIES DURAS (Semipermeable / Impermeable)	136,50	0,00	136,50	1459,77	2381,63	3841,40	735,60	0,00	735,60	1524,09	624,86	2148,95	982,30	847,03	1829,33	-	50%	35,93%	8691,78
PORCENTAJE	0,56%	0,00%	0,56%	6,03%	9,85%	15,88%	3,04%	0,00%	3,04%	6,30%	2,58%	8,88%	25,60%	46,03%	71,63%	-	-	100,00%	-
TOTAL M2	136,50	0,00	136,50	1459,77	2381,63	3841,40	735,60	0,00	735,60	1524,09	624,86	2148,95	6192,94	11135,39	17328,33	-	-	-	24190,78

(*) Datos tomados del acta WR-741A de 2021



5. **Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible - SUDS:**
Las consideraciones de análisis, selección y diseño de SUDS se han realizado de acuerdo con el marco normativo unificado de las instituciones distritales referentes al tema, reflejado el producto de la Norma de Servicio NS-166 de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado Bogotá EAAB.

La NS-166 utiliza como base un estudio de La Universidad de los Andes para la Secretaría de Ambiente y la EAAB, en el cual se determinaron 7 tipologías como las de mejor implementación según las características específicas de la ciudad de Bogotá, sin embargo, se evalúan otras tipologías adicionales que no fueron seleccionadas. Por otra parte, la organización sin ánimo de lucro CIRIA ha emitido en 2015 *The SUDS Manual*, un manual de concepción, tipologías, recomendaciones, casos de estudio, metodologías y ecuaciones de diseño de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenido las cuales también han servido de referencia en el diseño.

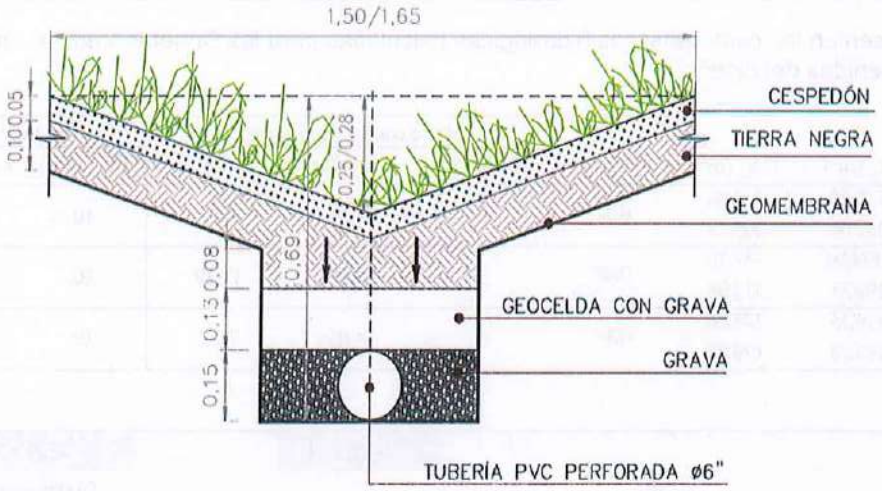
En el presente ejercicio se han analizado las siete tipologías de los Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible seleccionados para la NS-166 (Alcorques inundables, Cuenca seca de drenaje extendido, Cunetas Verdes, Tanques de almacenamiento, Pavimentos permeables, Zonas de bio-retención), así como otras tipologías presentes tanto en el estudio de la Universidad de Los Andes como del manual de CIRIA (Cuencas de infiltración, Filtros de arena – Drenajes filtrantes, Humedales de infiltración, Pondajes húmedos, Soakaways - Sumideros de Infiltración, Grass Buffer – Césped de Amortiguamiento).

El análisis se realizó desde el aspecto hidráulico, contemplando las restricciones y recomendaciones señaladas en la bibliografía consultada. Adicionalmente, se evaluó su posible implementación en el Parque Buenavista Porvenir, mediante la confrontación frente a las restricciones que han surgido desde otras áreas: geotecnia según el PRR, paisajismo, arquitectura, métodos constructivos, entre otras.

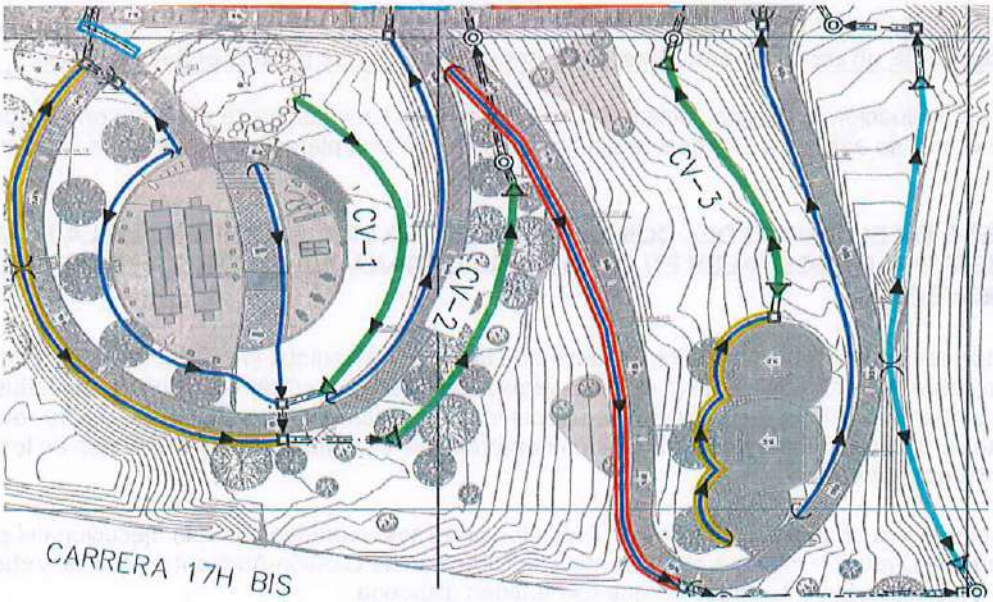
Principalmente, las condiciones geotécnicas particulares del área han sido determinantes en la selección, llevando a descartar gran parte de las tipologías de SUDS contempladas. Particularmente, como criterio geotécnico no se puede implementar ningún SUDS que involucre almacenamiento de agua o infiltración. Adicionalmente se tuvieron en cuenta otros factores como el constructivo para descartar la tipología Pavimentos Permeables.

Por lo expuesto, se ha seleccionado la utilización de Cunetas Verdes impermeables y se complementa con Grass Buffer (vegetación de amortiguación) de acuerdo con las determinaciones del área de paisajismo.

Tras una evaluación de posibles trazados, se han dimensionado tres Cunetas Verdes de 1,65 m, 1,54 m y 1,50 m de ancho respectivamente y con longitudes entre 30 y 37 m. Debido a las pendientes del terreno deben contar con barreras de detención entre 20 cm y 23 cm de altura (opcional para la Cuneta Verde 1).



Para la determinación del coeficiente de escorrentía se ha contemplado el tipo de suelo, pendiente y grado de permeabilidad del terreno. Se han utilizado dos valores para la determinación de los coeficientes en cada área de acuerdo con la normatividad vigente y contemplando la utilización de un periodo de retorno de 5 años: un valor de 0.8, correspondiente a las superficies duras del proyecto (concretos, asfaltos, adoquines) y un coeficiente de escorrentía de 0.37 para las zonas verdes (contemplando una buena condición de cobertura de pasto y pendientes altas > 7%). La localización de las Cunetas Verdes se aprecia esquemáticamente en la siguiente imagen.



748

Las siguientes tablas presentan las características hidrológicas calculadas para las Cunetas Verdes, así como las características físicas obtenidas del diseño.

Nombre	C	A_d (m^2)	CA_d (m^2)	C_{prom}	Para caudal de diseño			Para caudal de verificación		
					PR (años)	i_5 (mm/hr)	Q_5 (m^3/s)	PR (años)	i_{10} (mm/hr)	Q_{10} (m^3/s)
CV-1	0,37 0,80	710,65 382,66	262,94 306,12	0,52	5	54,85	8,67	10	65,95	10,42
CV-2	0,37 0,80	1174,04 391,35	434,39 313,08	0,48	5	54,85	11,39	10	65,95	13,69
CV-3	0,37 0,8	749,35 249,78	277,26 199,83	0,48	5	54,85	7,27	10	65,95	8,74

Nombre	Longitud [m]	Pendiente terreno [%]	Ancho Cuneta [m]	Altura Cuneta [m]	Htbs Altura Barreras [m]	Número de Barreras	Lbd Distancia entre barreras [m]	Volumen de escorrentía (m^3)
CV1	37,02	0,50%	1,65	0,28	0,20*	3*	9,26*	8,55
CV2	30,70	7,39%	1,54	0,26	0,23	7	3,84	6,15
CV3	27,64	5,79%	1,50	0,25	0,20	3	6,91	5,18
							Total	**19,88**

*Debido a la pendiente de la Cuneta Verde 1, las barreras de detención son opcionales. En caso de contemplar su instalación, se recomienda un espaciamiento generoso entre el enrocado que permita el flujo de agua.

El proceso detallado de evaluación tipologías, factibilidad de implementación y diseño se presenta en el informe de diseño hidráulico del parque el cual se adjunta a la presente acta con los respectivos planos de detalle y las hojas de cálculo utilizadas.

EN TOTAL EL DISEÑO EN EL MARCO DEL CONTRATO IDRD-CTO-2728-2022 PROPONE LA PLANTACIÓN DE 459,40 m2 DE CUBERTURAS VEGETALES EN JARDINERÍA URBANA, DE CUATRO (4) ESPECIES DENTRO DE LA FASE II DEL PROYECTO.

Estas labores se deben desarrollar basados en los lineamientos técnicos contenidos en el Manual de Silvicultura Urbana para Bogotá (Hoyo mínimo de 1 M3, tierra nueva, material vegetal en buenas condiciones físicas y sanitarias de mínimo para plantación de 1.5 metros de altura de las especies seleccionadas, aplicación de fertilizantes e hidro-retenedor y tutor, además de las que se consideren pertinentes para el buen desarrollo del sistema arbóreo). Plantadas en los sitios determinados en el plano aprobado.

La presente acta no obedece a un permiso ambiental. Todos los permisos requeridos para la ejecución del proyecto deberán tramitarse ante la Dirección de Control Ambiental y la Dirección de Gestión Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, conforme a los procedimientos internos que esa entidad disponga.

El diseño geométrico de vías y andenes y el diseño arquitectónico de parques son responsabilidad de la entidad administradora de cada uno de estos espacios.
Lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Distrital 383 de 2018 que modifica y adiciona el Decreto Distrital 531 de 2010 y la Resolución 6563 de 2011.

ACUERDOS Y/O COMPROMISOS	Responsable	Fecha programada
Las plántulas de jardinería deben estar en buenas condiciones físicas y sanitarias, además de presentar un buen mantenimiento	UNION TEMPORAL PARQUE BUENAVISTA II - IDRD	11/09/2023
Una vez realizadas las obras de arborización se deberá entregar las carteras de campo con los individuos georreferenciados	JARDIN BOTANICO DE BOGOTA	
Una vez realizadas las obras de arborización, se deberá actualizar y cargar en el SIGAU el arbolado correspondiente.	JARDIN BOTANICO DE BOGOTA	
Al momento de terminar el cargue SIGAU se hace entrega del arbolado al Botánico de Bogotá – Oficina de Arborización Urbana de acuerdo a la normativa vigente y aplicable	JARDIN BOTANICO DE BOGOTA	

Arq. Nicolás Del Campo Acero
Jardín Botánico de Bogotá

Ing. Martha Molina
Secretaría Distrital de Ambiente

Arq. Ivonne Pérez
Profesional Paisajismo
IDRD Sub Técnica de Construcciones

Sandra Patricia Ballén

Ing. Sandra Ballén
Profesional Forestal
IDRD Sub Técnica de Construcciones

Arq. Diego Arboleda
Profesional Urbanismo
IDRD Sub Técnica de Construcciones

Ing. Camilo Adolfo Barrera
Profesional Hidráulico
IDRD Sub Técnica de Construcciones

Ing. Oscar Castro
Profesional Ambiental
IDRD Sub Técnica de Construcciones

Ing. Yesid Rocha
Profesional Forestal
Unión Temporal Parque Buenavista II

Arq. Jaime E. Galindo
Profesional Diseño Arquitectónico
Unión Temporal Parque Buenavista II

Ing. Cesar Prieto
Profesional Hidráulico
Unión Temporal Parque Buenavista II

Ing. Angela Rodríguez
Profesional Ambiental
Unión Temporal Parque Buenavista II

Arq. Carlos Vásquez
Profesional Diseño Arquitectónico
Consorcio Santa Isabel 056

Ing. Claudia Vergel
Profesional Hidráulico
Consorcio Santa Isabel 056

Ing. Yaneth Duarte
Profesional Ambiental
Consorcio Santa Isabel 056

Ing. Lina María Marín
Profesional Forestal
Consorcio Santa Isabel 056

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 263932528

PIB
10:27:24

Bogotá DC, 10 de febrero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) YANNETH DUARTE ALMONACID identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 52098232:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

150

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 10:25:47 AM horas del 10/02/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **52098232**
Apellidos y Nombres: **DUARTE ALMONACID YANNETH**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Portal Único de Contratación | GOV.CO

Todos los derechos reservados.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 10 de febrero de 2025, a las 10:25:16, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	52098232
Código de Verificación	52098232250210102516

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

INGENIERA FORESTAL

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

PROCESO CONCURSO DE MERITOS ABIERTO
SDHT-CMA-008-2024

Carta de compromiso personal

Propuesta presentada a la SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT para participar en el **PROCESO SDHT-CMA-008-2024.**

BOGOTÁ, 10 DE FEBRERO DE 2025

Yo LINA MARIA MARIN MORA identificado con la cedula de ciudadanía No. 52.243.584 de la ciudad de BOGOTÁ mediante la presente y bajo la gravedad de juramento dejo constancia de mi compromiso para desempeñar el cargo de INGENIERA FORESTAL con una dedicación del 20%, establecida en el ANEXO DE PERSONAL INTERVENTORIA, en caso de que el proponente SOLIUN SAS sea favorecido en el presente concurso de méritos.

Atentamente,

Nombre del profesional: LINA MARIA MARIN MORA
C. C. No. 52.243.584
Dirección: CARRERA 70 C # 48 - 55
Teléfonos: 7 65 30 16
Correo electrónico: licitaciones@soliunsas.com
Ciudad: BOGOTÁ

FIRMA: _____

Nota: Este formato deberá entregarse firmado por el profesional persona natural propuesto por el proponente para el cargo indicado.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 10 de febrero de 2025, a las 10:52:29, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	52243584
Código de Verificación	52243584250210105229

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2025-3330166

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que LINA MARIA MARIN MORA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 52243584, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA FORESTAL con MATRICULA PROFESIONAL 03000-20483 desde el 13 de Marzo de 2003, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 50.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de Enero del año dos mil veinticinco (2025).

Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.243.584
MARIN MORA
APELLIDOS
LINA MARIA
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 22-OCT-1978
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.65 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO
01-AGO-1997 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500150-00280171-F-0052243584-20110208 0025704154A 1 1431185084

República de Colombia

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Matrícula Profesional

No. 20.483

Nombre LINA MARIA MARIN MORA

C. C. No. 52.243.584 de BOGOTA D.C.

ING. FORESTAL	DISTRITAL
PROFESIÓN	UNIVERSIDAD

Jefe Oficina Asesoría Jurídica

"Esta matrícula faculta al titular para el ejercicio de su profesión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 211 del 2 de Octubre de 1995.

0050	19 MAR. 2003
RESOLUCIÓN No.	FECHA DE EXPEDICIÓN

En nombre de la República de Colombia
y por autorización del Ministerio de Educación Nacional

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Con personería Jurídica reconocida por el Ministerio de Justicia mediante resolución No. 139 de 1950
en cumplimiento del Decreto Presidencial 0844 de 1999 y la resolución 1017 de 1996 del ICFES

en atención a que

Lina Maria Marin Mora

con Cédula de Ciudadania No. 52.243.584 expedida en Stafe de Bogotá aprobó satisfactoriamente el Plan de Estudios correspondiente y cumplió con las condiciones académicas requeridas, le confiere el título de

Como Notario Veintitres(E) de este Circulo
hago constar que esta fotocopia coincide
con su original que he tenido a la vista.
12 FEB. 2003
HECTOR FABIO CORTÉS DIAZ
Bogotá D.C., Colombia

Ingeniera Forestal

En testimonio de lo anterior se firma en Santafé de Bogotá, D. C., a los 20 días del mes de Diciembre del año 2002

Rector | Secretario General | Decano | Secretario de Facultad

Registro No. EMA 1452

Diploma No. 07579

CONSORCIO SAN BERNABE 017

NIT: 901039071-0

Bogotá D. C, 12 de julio de 2018.

CONSORCIO SAN BERNABÉ 017 CERTIFICA

Que la ingeniera **LINA MARÍA MARIN MORA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.246.584 de Bogotá D.C, se desempeñó como **INGENIERA FORESTAL** desde el 23 de enero de 2017 al 11 de junio de 2018, para el CONTRATO No. 4201-2016, cuya información se describe a continuación:

OBJETO	VALOR	AREA DE CONSTRUCCION
REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL FIJO LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS Y DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN COMPLEMENTARIAS DEL PARQUE ZONAL FONTANAR DEL RIO COD: 11-368 LOCALIDAD DE SUBA	$ 693.765.439	37.000 M^2

Desempeñándose a satisfacción con las labores encomendadas.

Se expide la presente certificación por solicitud del interesado a los 12 días del mes de julio de 2018.

Atentamente,

YANNETH DUARTE ALMONACID
GERENTE ADMINISTRATIVA
C.C 52.098.232 de Bogotá D.C

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

MINUTA CONTRATO		
CÓDIGO	CLASE DE CONTRATO	NÚMERO DE CONTRATO
08	CONSULTORIA	004201

CONTRATISTA	CONSORCIO SAN BERNABE 017		
IDENTIFICACIÓN	NIT No. 901.039.071-0		
REPRESENTANTE LEGAL	JEISSON ORLANDO DELGADO DUARTE		
DATOS DE CONSTITUCION	Documento Privado de Consorcio del 29/11/2016, integrantes: SOLIUN SAS Nit No. 900.768.458-0 y C.S.I. CONSTRUCCIONES SERVICIOS E INGENIERÍA E.U., Nit No. 900.157.098-0		
DIRECCIÓN	Carrera 71D No. 12C-80 Bogotá		
TELEFONO	6634548-3013190819	E-MAIL	licitaciones@soliunsas.com

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	
1) OBJETO	"REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL FIJO LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS Y DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN COMPLEMENTARIAS DEL PARQUE ZONAL FONTANAR DEL RIO CÓD: 11-368", LOCALIDAD DE SUBA".
2) VALOR	QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($548,770.000), este valor incluye todos los gastos, costos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto.
3) FORMA DE PAGO	El IDRD pagará al contratista el valor del contrato de la interventoría de estudios y diseños así: a) El veinte (20%) por ciento del valor del contrato de interventoría de Estudios y diseños, una vez sean aprobados por la interventoría y recibidos a satisfacción por el supervisor designado por el IDRD, los productos relacionados con estudio geotécnico, levantamiento topográfico, de redes. b) El treinta (30%) por ciento del valor del contrato de interventoría de Estudios y diseños, una vez sean aprobados por la interventoría y recibidos a satisfacción por el supervisor designado por el IDRD, los productos relacionados con diseños arquitectónicos y paisajísticos. c) El veinte (20%) por ciento del valor del contrato de interventoría de Estudios y diseños, una vez sean aprobados por la interventoría y recibidos en el IDRD por el supervisor, los productos relacionados con diseño estructural, diseño eléctrico, diseño hidráulico. d) El veinte (20%) por ciento del valor del contrato de interventoría de Estudios y diseños, una vez sean aprobados por la interventoría y recibidos a satisfacción por el supervisor designado por el IDRD, los productos relacionados con presupuesto, cuantificación, especificaciones técnicas y cronograma de ejecución de obra. e) El diez (10%) por ciento restante del valor de estudios y diseños del contrato, previa suscripción del acta de liquidación y recibo a satisfacción por parte del interventor. El IDRD pagará al contratista el valor de la interventoría del contrato de obras de construcción así: a.) El noventa por ciento (90%) del valor de contrato de interventoría de obra, en pagos mensuales en porcentajes iguales al porcentaje de avance de obra debidamente aprobado, previa presentación y aprobación por parte del supervisor designado por el IDRD, de los informes mensuales de interventoría. b.) El diez por ciento (10%) restante del valor del contrato de interventoría de obra, previa suscripción del acta de liquidación, presentación del respectivo informe final de interventoría y recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por el IDRD. Para efectos de los desembolsos de los que trata la presente cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.
4) PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución se estima en El plazo de ejecución se estima en DIEZ (10) MESES, contados a partir de la aprobación de la garantía única y suscripción del acta de iniciación. El plazo de ejecución se encuentra discriminado así: Periodo de Coordinación: Quince (15) días. Período de Estudios y Diseños: Dos (2.0) mes. Periodo de Construcción: Seis y medio (6.5) meses. Periodo de Liquidación: Un (1.0) mes.
5) VIGENCIA DEL CONTRATO	Se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término para la liquidación
6) CODIGO PRESUPUESTAL	3311502171082 — No C.D.P. 1515 del 13/09/2016
7) LIQUIDACIÓN	¿Procede la Liquidación? SI X_ No__

8) GARANTÍA ÚNICA:

SI	X	EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de BOGOTA D.C., INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD), una Garantía Única que ampare:	
		CUMPLIMIENTO por un valor equivalente al 20% del valor del contrato y una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más	X
		SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES por un valor equivalente al 5% del valor del contrato y una vigencia igual al término de ejecución del contrato y TRES (3) años más.	X
		CALIDAD DEL SERVICIO: por un valor equivalente al 20% del valor del contrato y una vigencia no inferior a cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual la Entidad recibe a satisfacción la obra	X

NO		Conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la naturaleza y condiciones del contrato y la forma de pago, se considera que no se requiere la constitución de garantía única que ampare el cumplimiento del contrato y obligaciones por parte del contratista.

9) INTERVENTOR O SUPERVISOR:	El (la) Coordinador(a) del Área Técnica o Área de Interventoría o quién designe el Subdirector Técnico de Construcciones.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

10]ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del presente contrato, las estipulaciones consignadas en el adverso de este documento, en consideración a su naturaleza y régimen legal, estudio previo y pliego de condiciones.

11) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual (oferta, pliegos, estudios previos entre otros), contractual y en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella.

En constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 28 DIC 2016

POR BOGOTÁ D.C., INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD)	POR EL CONTRATISTA:
MAURICIO REINA MANOSALVA Subdirector Técnico de Construcciones ORDENADOR(A) DEL GASTO – RESOLUCIÓN 310 DE 2016	JEISON ORLANDO DELGADO DUARTE C.C. 1.018.459.148 Representante – CONSORCIO SAN BERNABE 017 Nit. 901.039.071-0
Revisó: Martha Liliana González Martínez - RAAC	
Elaboró: Héctor Celeste Osorio - AAC	

CLÁUSULA PRIMERA. OBLIGACIONES GENERALES: Además de las que se desprendan de la naturaleza del contrato, las contenidas en la Ley, el CONTRATISTA se obliga para con el IDRD a tener en cuenta las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones del Concurso de Méritos IDRD-STC-CM-017-2016 y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, así como las señaladas en el Estudio previo y sus respectivos alcances y en los Anexos Técnicos (Obligaciones del Contratista), los cuales forman parte integral del pliego de condiciones, las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del contrato. CLÁUSULA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Los servicios contratados se ejecutaran de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2.002 Código Disciplinario Único. CLÁUSULA TERCERA. CADUCIDAD, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Se entienden incorporadas las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA CUARTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el IDRD, ni se causen otros perjuicios. c) Por incapacidad del CONTRATISTA de prestar sus servicios de manera personal. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. CLÁUSULA QUINTA - CESIÓN: El (la) CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del IDRD pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. CLÁUSULA SEXTA. SUBCONTRATOS: El (la) CONTRATISTA no podrá subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna. En todos los casos el (la) CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y el IDRD no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. CLÁUSULA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo. Requiere para su ejecución: a) Expedición del registro presupuestal correspondiente. b) Entrega del certificado de examen médico ocupacional c) Suscripción del acta de inicio. d) Aprobación de póliza, en caso de que el contrato la exija. Parágrafo Primero: el contratista deberá mantener actualizadas las garantías de acuerdo con las estipulaciones pactadas y hasta la liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar). CLÁUSULA OCTAVA. MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones adquiridas por el contratista en virtud del presente contrato, el IDRD podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre sí no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en la Resolución IDRD No. 579 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el (la) CONTRATISTA autoriza al IDRD para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. CLÁUSULA NOVENA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Así mismo en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del (la) CONTRATISTA, o que se declare la caducidad, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados. PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el (la) CONTRATISTA, autoriza al IDRD para compensar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria, de las sumas que resulten a su favor al momento de la liquidación del contrato, cuando el contrato lo requiera, o en la cuenta de cobro al finalizar el plazo de ejecución del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN: Ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, tendrá a su cargo coordinar lo atinente a la ejecución del mismo. Será el responsable de verificar el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato, autorizar el pago final en los términos establecidos en el presente contrato y en general ejercer las funciones de supervisión establecidas en la ley y los manuales expedidos por el IDRD, en especial 1) Disponer e informar sobre lo inherente al contrato 2) ejercer la vigilancia y control de la ejecución de la ejecución del contrato, así como coordinar a atinente a la ejecución del mismo 3) verificar el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales y autorizar los pagos en los términos allí establecidos 4) remitir copia a la oficina de apoyo a la contratación de la suspensión y/o suspensiones que se realicen al contrato las cuales deben ser suscritas por el ordenador del gasto y el contratista, previo concepto técnico favorable emitido por el supervisor designado5) allegar al área de apoyo a la contratación cada uno de los informes mensuales de las actividades presentados por el contratista. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes dirimirán sus controversias contractuales agotando el procedimiento establecido en el artículo 68, título VIII de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que regulen la materia, para lo cual se acudirá en primer lugar al arreglo directo entre las partes y en segundo lugar a la conciliación extrajudicial o judicial. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar al IDRD con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. Se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato y mantener indemne al IDRD por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- RESPONSABILIDAD: El (la) contratista es responsable por el cumplimiento del objeto del presente contrato, será responsable por los daños que ocasione sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas al IDRD en la ejecución del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- LUGAR DE EJECUCIÓN: El servicio será prestado en el lugar que previamente establezca el Instituto, en la ciudad de Bogotá. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PUBLICACIÓN: EL IDRD a través del Área de Apoyo a la Contratación deberá publicar el presente contrato en la página web de del SECOP, de conformidad con los términos del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales y fiscales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D. C. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en las normas vigentes. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- TOTAL ENTENDIMIENTO: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan. En general se da por comprendido a cabalidad este contrato.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
GESTIÓN PÚBLICA EFECTIVA

FECHA		
	ENERO	
23	1	2017
Página		de

CONTRATO No 4201 (Número de Contrato) DE 2016 (Año de Suscripción)

TIPO DE CONTRATO CONSULTORIA (Obra Pública, Consultoría, Convenio)

SUBDIRECCION TECNICA DE CONSTRUCCIONES

AREA TECNICA

OBJETO DEL CONTRATO

"REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL FIJO LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA DE LOS AJUSTES A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS Y DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION COMPLEMENTARIAS DEL PARQUE ZONAL FONTANAR DEL RIO,COD:11-368"

(Indique el objeto del contrato suscrito)

LOCALIZACION DEL PROYECTO PARQUE ZONAL FONTANAR DEL RIO
(Sitio de ejecución del contrato. Si son varios parques debe relacionarse el listado de los mismos en el cuadro de parques)

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ETAPA DE COORDINACION 15 DIAS

PLAZO DE EJECUCION DE LA ETAPA DE DISEÑO 2 MES

PLAZO DE EJECUCION DE LA ETAPA DE OBRA SEIS Y MEDIO (6,5) MESES

LIQUIDACION 1 MES

PLAZO TOTAL DEL CONTRATO DIEZ MESES (10)

FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO 23 (Día) DE 1 (Mes) DE 2017 (Año)

FECHA DE TERMINACION DE LA ETAPA DE DISEÑO 6 (Día) DE 4 (Mes) DE 2017 (Año)

FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO 21 (Día) DE 11 (Mes) DE 2017 (Año)

VALOR DE LA ETAPA DE DISEÑOS 168.802.533,oo
(Indique en este espacio el valor del diseño en números)

VALOR DE LA ETAPA DE OBRA 379.967.467,oo
(Indique en este espacio el valor de la obra en números)

VALOR TOTAL DEL CONTRATO 548.770.000,oo
(Indique en este espacio el valor del contrato en números)

QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS MTCE
(Indique en este espacio el valor del contrato en letras)

CONTRATISTA INTERVENTORIA CONSORCIO SAN BERNABE 017

CONTRATISTA CONSULTORIA Y/O OBRA

SUPERVISOR CONSULTORIA ARQ.OLGALUCIA SILVA GUITIERREZ
(Escriba el nombre del supervisor)

SUPERVISOR OBRA ARQ. ALEJANDRO OCAMPO MORA
(Escriba el nombre del supervisor de obra)

COORDINADOR CONSULTORIA ARQ.HERNANDO FRANCO CARBONELL
(Escriba el nombre del coordinador)

COORDINADOR OBRA ING.CLAUDIA ROCIO TOVAR SANCHEZ
(Escriba el nombre del coordinador)

SUPERVISOR (CONVENIO)
(Escriba el nombre del supervisor delegado por la entidad en convenio)*

En Bogotá D.C ; a los Ventitres (Letras) 23 (Números) días del mes de Enero (Letras) de 2017 (Año) se reunieron:

Ing. Jeison Orlando Delgado Duarte (Nombre representante legal del contratista) actuando en representación del Contratista

Arq. Olgalucia Silva Gutierrez y Arq. Alejandro Ocampo Mora (Nombre representante legal del interventor) actuando en representación del IDRD

con el fin de INICIAR ELCONTRATO EN MENCION
(propósito del acta)

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
[illegible]

FECHA		
	ENERO	
23	1	2017
Página		de

CONTRATO No 4201 (Número de Contrato) DE 2016 (Año de suscripción)

LISTA DE PARQUES A INTERVENIR

PARQUE O ESCENARIO	CODIGO	LOCALIDAD	DIRECCION	CONSULTORIA	OBRA	OBSERVACIONES
1	11-388	SUBA	CALLE 145 ENTRE CARRERAS 138 A Y 141 B LOCALIDAD DE SUBA	SI		

Para constancia se firma el Ventitres (Letras) 23 (Números) días del mes de Enero (Letras) de 2017 (Año)

(Firma) N/A

Contratista

(Nombre) ARQ OLGA LUCIA SILVA GUTIERREZ

Supervisor de consultoria

(Firma) N/A

Coordinador de consultoria

(Vo Bo)

(Nombre)

Supervisor (convenio)*

(Firma)

(Nombre) REPRESENTANTE LEGAL - JEISON ORLANDO DELGADO DUARTE

Interventor

(Firma)

(Nombre) ARQ. ALEJANDRO OCAMPO MORA

Supervisor de obra

(Firma) N/A

Coordinador de obra

Original Area de Apoyo a la Contratación
1ra copia Area ejecutora del contrato
2da copia Interventor
3ra copia Contratista

NOTA: LOS ESPACIOS QUE NO CORRESPONDA LLENAR, POR EL OBJETO DEL CONTRATO SE ESCRIBIRA: NA - (NO APLICA)

* La inclusión del nombre y la firma del supervisor, aplica solo en caso de ser requerido por la entidad en convenio con el IDRD

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 263935360

PIB
10:55:59

Bogotá DC, 10 de febrero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LINA MARIA MARIN MORA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 52243584:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONSORCIO SAN BERNABE 017

NIT: 901039071-0

Bogotá D. C, 07 de febrero de 2025.

CONSORCIO SAN BERNABÉ 017 CERTIFICA

Que la ingeniera **LINA MARÍA MARIN MORA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.246.584 de Bogotá D.C, se desempeñó como **INGENIERA FORESTAL** desde el 23 de enero de 2017 al 11 de junio de 2018, para el CONTRATO No. 4201-2016, cuya información se describe a continuación:

OBJETO	VALOR	AREA DE CONSTRUCCION
REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL FIJO LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS Y DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN COMPLEMENTARIAS DEL PARQUE ZONAL FONTANAR DEL RIO COD: 11-368 LOCALIDAD DE SUBA	$ 693.765.439	37.000 M^2

Actividades desarrolladas: Desarrollo de actividades como planificación y diseño del proyecto4s forestal, supervisión de obras forestales, estudios de impacto ambiental, gestión de recursos naturales, cumplimiento de normativas y legislación, control de calidad y seguridad, gestión de equipos de trabajo, elaboración de informes y documentación técnica.

Se expide la presente certificación por solicitud del interesado a los 07 días del mes de febrero de 2025.

Atentamente,

YANNETH DUARTE ALMONACID
GERENTE ADMINISTRATIVA
C.C 52.098.232 de Bogotá D.C

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

MINUTA CONTRATO		
CÓDIGO	CLASE DE CONTRATO	NÚMERO DE CONTRATO
08	CONSULTORIA	004201

CONTRATISTA	CONSORCIO SAN BERNABE 017		
IDENTIFICACIÓN	NIT No. 901.039.071-0		
REPRESENTANTE LEGAL	JEISSON ORLANDO DELGADO DUARTE		
DATOS DE CONSTITUCION	Documento Privado de Consorcio del 29/11/2016, integrantes: SOLIUN SAS Nit No. 900.768.458-0 y C.S.I. CONSTRUCCIONES SERVICIOS E INGENIERÍA E.U., Nit No. 900.157.098-0		
DIRECCIÓN	Carrera 710 No. 12C-60 Bogotá		
TELEFONO	6634548-3013190819	E-MAIL	licitaciones@soliunsas.com

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

1) OBJETO	"REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL FIJO LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS Y DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN COMPLEMENTARIAS DEL PARQUE ZONAL FONTANAR DEL RIO CÓD: 11-368". LOCALIDAD DE SUBA".
2) VALOR	QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($548.770.000), este valor incluye todos los gastos, costos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto.
3) FORMA DE PAGO	El IDRD pagará al contratista el valor del contrato de la interventoría de estudios y diseños así: a) El veinte (20%) por ciento del valor del contrato de Interventoría de Estudios y diseños, una vez sean aprobados por la interventoría y recibidos a satisfacción por el supervisor designado por el IDRD, los productos relacionados con estudio geotécnico, levantamiento topográfico, de redes. b) El treinta (30%) por ciento del valor del contrato de Interventoría de Estudios y diseños, una vez sean aprobados por la interventoría y recibidos a satisfacción por el supervisor designado por el IDRD, los productos relacionados con diseños arquitectónicos y paisajísticos. c) El veinte (20%) por ciento del valor del contrato de Interventoría de Estudios y diseños, una vez sean aprobados por la interventoría y recibidos en el IDRD por el supervisor, los productos relacionados con diseño estructural, diseño eléctrico, diseño hidráulico. d) El veinte (20%) por ciento del valor del contrato de Interventoría de Estudios y diseños, una vez sean aprobados por la interventoría y recibidos a satisfacción por el supervisor designado por el IDRD, los productos relacionados con presupuesto, cuantificación, especificaciones técnicas y cronograma de ejecución de obra. e) El diez (10%) por ciento restante del valor de estudios y diseños del contrato, previa suscripción del acta de liquidación y recibo a satisfacción por parte del interventor. El IDRD pagará al contratista el valor de la interventoría del contrato de obras de construcción así: a.) El noventa por ciento (90%) del valor de contrato de interventoría de obra, en pagos mensuales en porcentajes iguales al porcentaje de avance de obra debidamente aprobado, previa presentación y aprobación por parte del supervisor designado por el IDRD, de los informes mensuales de interventoría. b.) El diez por ciento (10%) restante del valor del contrato de interventoría de obra, previa suscripción del acta de liquidación, presentación del respectivo informe final de interventoría y recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por el IDRD. Para efectos de los desembolsos de los que trata la presente cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.
4) PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución se estima en El plazo de ejecución se estima en DIEZ (10) MESES, contados a partir de la aprobación de la garantía única y suscripción del acta de iniciación. El plazo de ejecución se encuentra discriminado así: Período de Coordinación: Quince (15) días. Período de Estudios y Diseños: Dos (2.0) mes. Período de Construcción: Seis y medio (6.5) meses. Período de Liquidación: Un (1.0) mes.
5) VIGENCIA DEL CONTRATO	Se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término para la liquidación
6) CODIGO PRESUPUESTAL	3311502171082 — No C.D.P. 1515 del 13/09/2016
7) LIQUIDACIÓN	¿Procede la Liquidación? SI X_ No __

8) GARANTÍA ÚNICA:

SI	X	EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de BOGOTA D.C., INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD), una Garantía Única que ampare:
CUMPLIMIENTO por un valor equivalente al 20% del valor del contrato y una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.		X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES por un valor equivalente al 5% del valor del contrato y una vigencia igual al término de ejecución del contrato y TRES (3) años más.		X
CALIDAD DEL SERVICIO: por un valor equivalente al 20% del valor del contrato y una vigencia no inferior a cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual la Entidad recibe a satisfacción la obra		X

NO		Conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la naturaleza y condiciones del contrato y la forma de pago, se considera que no se requiere la constitución de garantía única que ampare el cumplimiento del contrato y obligaciones por parte del contratista.

9) INTERVENTOR O SUPERVISOR:	El (a) Coordinador(a) del Área Técnica o Área de Interventoría o quién designe el Subdirector Técnico de Construcciones.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

10)ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del presente contrato, las estipulaciones consignadas en el adverso de este documento, en consideración a su naturaleza y régimen legal, estudio previo y pliego de condiciones.

11) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual (oferta, pliegos, estudios previos entre otros), contractual y en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ello.

En constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 29 DIC 2016

POR BOGOTÁ D.C., INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD)	POR EL CONTRATISTA:
MAURICIO REINA MANOSALVA Subdirector Técnico de Construcciones ORDENADOR(A) DEL GASTO – RESOLUCIÓN 310 DE 2016	JEISON ORLANDO DELGADO DUARTE C.C. 1.018.459.148 Representante – CONSORCIO SAN BERNABE 017 Nit. 901.039.071-0
Revisó: Martha Liliana González Martínez - RAAC	
Elaboró: Héctor Cuenta Osorio - AAC	

CLÁUSULA PRIMERA. OBLIGACIONES GENERALES: Además de las que se desprendan de la naturaleza del contrato, las contenidas en la Ley, el CONTRATISTA se obliga para con el IDRD a tener en cuenta las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones del Concurso de Méritos IDRD-STC-CM-017-2016 y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, así como las señaladas en el Estudio previo y sus respectivos alcances y en los Anexos Técnicos (Obligaciones del Contratista), los cuales forman parte integral del pliego de condiciones, las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del contrato. CLÁUSULA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Los servicios contratados se ejecutaran de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2.002 Código Disciplinario Único. CLÁUSULA TERCERA. CADUCIDAD, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Se entienden incorporadas las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA CUARTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el IDRD, ni se causen otros perjuicios. c) Por incapacidad del CONTRATISTA de prestar sus servicios de manera personal. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. CLÁUSULA QUINTA - CESIÓN: El (la) CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del IDRD pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. CLÁUSULA SEXTA. SUBCONTRATOS: El (la) CONTRATISTA no podrá subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna. En todos los casos el (la) CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y el IDRD no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. CLÁUSULA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo. Requiere para su ejecución: a) Expedición del registro presupuestal correspondiente. b) Entrega del certificado de examen médico ocupacional c) Suscripción del acta de inicio. d) Aprobación de póliza, en caso de que el contrato la exija. Parágrafo Primero: el contratista deberá mantener actualizadas las garantías de acuerdo con las estipulaciones pactadas y hasta la liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar). CLÁUSULA OCTAVA. MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones adquiridas por el contratista en virtud del presente contrato, el IDRD podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre sí no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en la Resolución IDRD No. 579 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el (la) CONTRATISTA autoriza al IDRD para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. CLÁUSULA NOVENA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Así mismo en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del (la) CONTRATISTA, o que se declare la caducidad, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados. PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el (la) CONTRATISTA, autoriza al IDRD para compensar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria, de las sumas que resulten a su favor al momento de la liquidación del contrato, cuando el contrato lo requiera, o en la cuenta de cobro al finalizar el plazo de ejecución del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN: Ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, tendrá a su cargo coordinar lo atinente a la ejecución del mismo. Será el responsable de verificar el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato, autorizar el pago final en los términos establecidos en el presente contrato y en general ejercer las funciones de supervisión establecidas en la ley y los manuales expedidos por el IDRD, en especial 1) Disponer e informar sobre lo inherente al contrato 2) ejercer la vigilancia y control de la ejecución de la ejecución del contrato, así como coordinar a atinente a la ejecución del mismo 3) verificar el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales y autorizar los pagos en los términos allí establecidos 4) remitir copia a la oficina de apoyo a la contratación de la suspensión y/o suspensiones que se realicen al contrato las cuales deben ser suscritas por el ordenador del gasto y el contratista, previo concepto técnico favorable emitido por el supervisor designado5) allegar al área de apoyo a la contratación cada uno de los informes mensuales de las actividades presentados por el contratista. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes dirimirán sus controversias contractuales agotando el procedimiento establecido en el artículo 68, título VIII de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que regulen la materia, para lo cual se acudirá en primer lugar al arreglo directo entre las partes y en segundo lugar a la conciliación extrajudicial o judicial. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar al IDRD con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. Se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato y mantener indemne al IDRD por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA– RESPONSABILIDAD: El (la) contratista es responsable por el cumplimiento del objeto del presente contrato, será responsable por los daños que ocasione sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas al IDRD en la ejecución del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- LUGAR DE EJECUCIÓN: El servicio será prestado en el lugar que previamente establezca el instituto, en la ciudad de Bogotá. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PUBLICACIÓN: EL IDRD a través del Área de Apoyo a la Contratación deberá publicar el presente contrato en la página web de del SECOP, de conformidad con los términos del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales y fiscales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D. C. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en las normas vigentes, CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- TOTAL ENTENDIMIENTO: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan. En general se da por comprendido a caballidad este contrato.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

FECHA		
	ENERO	
23	1	2017
Página		de

CONTRATO No 4201 (Número de Contrato) DE 2016 (Año de suscripción)

TIPO DE CONTRATO CONSULTORIA (Obra Pública, Consultoría, Convenio) SUBDIRECCION TECNICA DE CONSTRUCCIONES

AREA TECNICA

OBJETO DEL CONTRATO

"REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL FIJO LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA DE LOS AJUSTES A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS Y DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION COMPLEMENTARIAS DEL PARQUE ZONAL FONTANAR DEL RIO,COD:11-368"

(Indique el objeto del contrato suscrito)

LOCALIZACION DEL PROYECTO: PARQUE ZONAL FONTANAR DEL RIO
(Sitio de ejecución del contrato. Si son varios parques debe relacionarse el listado de los mismos en el cuadro de parques)

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ETAPA DE COORDINACION: 15 DIAS

PLAZO DE EJECUCION DE LA ETAPA DE DISEÑO: 2 MES

PLAZO DE EJECUCION DE LA ETAPA DE OBRA: SEIS Y MEDIO (6,5) MESES

LIQUIDACION: 1 MES

PLAZO TOTAL DEL CONTRATO: DIEZ MESES (10)

FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO: 23 (Día) DE 1 (Mes) DE 2017 (Año)

FECHA DE TERMINACION DE LA ETAPA DE DISEÑO: 6 (Día) DE 4 (Mes) DE 2017 (Año)

FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO: 21 (Día) DE 11 (Mes) DE 2017 (Año)

VALOR DE LA ETAPA DE DISEÑOS: 168.802.533,oo
(Indique en este espacio el valor del diseño en números)

VALOR DE LA ETAPA DE OBRA: 379.967.467,oo
(Indique en este espacio el valor de la obra en números)

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: 548.770.000,oo
(Indique en este espacio el valor del contrato en números)

QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS MTCE
(Indique en este espacio el valor del contrato en letras)

CONTRATISTA INTERVENTORIA: CONSORCIO SAN BERNABE 017

CONTRATISTA CONSULTORIA Y/O OBRA:

SUPERVISOR CONSULTORIA: ARQ.OLGALUCIA SILVA GUITIERREZ
(Escriba el nombre del supervisor)

SUPERVISOR OBRA: ARQ. ALEJANDRO OCAMPO MORA
(Escriba el nombre del supervisor de obra)

COORDINADOR CONSULTORIA: ARQ.HERNANDO FRANCO CARBONELL
(Escriba el nombre del coordinador)

COORDINADOR OBRA: ING.CLAUDIA ROCIO TOVAR SANCHEZ
(Escriba el nombre del coordinador)

SUPERVISOR (CONVENIO):
(Escriba el nombre del supervisor designado por la entidad en convenio)*

En Bogotá D.C ; a los Ventitres (Letras) 23 (Números) días del mes de Enero (Letras) de 2017 (Año) se reunieron:

Ing. Jeison Orlando Delgado Duarte (Nombre representante legal del contratista) actuando en representación del Contratista

Arq. Olgalucia Silva Gutierrez y Arq. Alejandro Ocampo Mora (Nombre representante legal del interventor) actuando en representación del IDRD

con el fin de INICIAR ELCONTRATO EN MENCION (propósito del acta)

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

FECHA		
	ENERO	
23	1	2017
Página		de

CONTRATO No 4201 (Número de Contrato) DE 2016 (Año de suscripción)

LISTA DE PARQUES A INTERVENIR

PARQUE O ESCENARIO	CODIGO	LOCALIDAD	DIRECCION	CONSULTORIA	OBRA	OBSERVACIONES
1	11-388	SUBA	CALLE 145 ENTRE CARRERAS 136 A Y 141 B LOCALIDAD DE SUBA	SI		

Para constancia se firma el Ventitres (Letras) 23 (Números) días del mes de Enero (Letras) de 2017 (Año)

(Firma) N/A

Contratista

(Vo Bo)

(Nombre) ARQ OLGA LUCIA SILVA GUTIERREZ

Supervisor de consultoria

(Firma) N/A

Coordinador de consultoria

(Vo Bo)

(Nombre)

Supervisor (convenio)*

(Firma)

(Nombre) REPRESENTANTE LEGAL - JEISON ORLANDO DELGADO DUARTE

Interventor

(Firma)

(Nombre) ARQ. ALEJANDRO OCAMPO MORA

Supervisor de obra

(Firma) N/A

Coordinador de obra

Original Área de Apoyo a la Contratación
1ra copia Área responsable del contrato
2da copia Interventor
3ra copia Contratista

NOTA: LOS ESPACIOS QUE NO CORRESPONDA LLENAR, POR EL OBJETO DEL CONTRATO SE ESCRIBIRA NA - (NO APLICA)

* La inclusión del nombre y la firma del supervisor, aplica solo en caso de ser requerida por la entidad en convenio con el IDRD

Personería de Bogotá, D. C.
Antecedentes
Disciplinarios

CERTIFICADO ORDINARIO No. 2289983

Bogotá D.C., 10 de febrero de 2025 - 10:52 am

Código de verificación: 2289983MATSQ_G2BFN_46120

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personeria de Bogotá D.C., el señor(a) **LINA MARIA MARIN MORA,** quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **52243584** de BOGOTA D.C.
(CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO)
NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

* El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.

VÍCTOR JULIO URIBE GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 10:52:59 AM horas del 10/02/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **52243584**
Apellidos y Nombres: **MARIN MORA LINA MARIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

167

PROFESIONAL EN PRESUPUESTOS, ESPECIFICACIONES, CANTIDADES, PROGRAMACIÓN Y APUS

Carta de compromiso personal

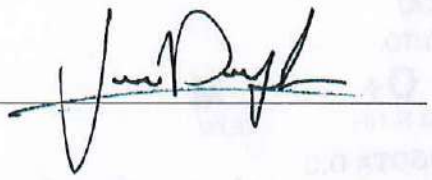
Propuesta presentada a la SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT para participar en el **PROCESO SDHT-CMA-008-2024.**

BOGOTÁ, 10 DE FEBRERO DE 2025

Yo JEISON ORLANDO DELGADO DUARTE identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.0187.459.148 de la ciudad de BOGOTÁ mediante la presente y bajo la gravedad de juramento dejo constancia de mi compromiso para desempeñar el cargo de PROFESIONAL EN PRESUPUESTOS, ESPECIFICACIONES, CANTIDADES, PROGRAMACIÓN Y APUS con una dedicación del 20%, establecida en el ANEXO DE PERSONAL INTERVENTORIA, en caso de que el proponente SOLIUN SAS sea favorecido en el presente concurso de méritos.

Atentamente,

Nombre del profesional: JEISON ORLANDO DELGADO DUARTE
C. C. No. 1.018.459.148
Dirección: CARRERA 70 C # 48 - 55
Teléfonos: 7 65 30 16
Correo electrónico: licitaciones@soliunsas.com
Ciudad: BOGOTÁ

FIRMA: 

Nota: Este formato deberá entregarse firmado por el profesional persona natural propuesto por el proponente para el cargo indicado.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.018.459.148**
DELGADO DUARTE

APELLIDOS
JEISON ORLANDO

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-MAY-1993**
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.76 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO

10-MAY-2011 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-1500150-00307297-M-1018459148-20110610 0027189982A 1 36821257

LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

PERSONERÍA JURÍDICA: RES. 73-12 DE DICIEMBRE 1.933 – MINGOBIERNO

EN ATENCIÓN A QUE

JEISON ORLANDO DELGADO DUARTE

CC [redacted]

HA CURSADO TODOS LOS ESTUDIOS Y CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA UNIVERSIDAD Y LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA UN GRADO UNIVERSITARIO EN LA FACULTAD DE

INGENIERÍA

LE OTORGA
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Y POR AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
EL TÍTULO DE

INGENIERO CIVIL

EN FE DE LO CUAL FIRMAMOS Y SELLAMOS ESTE DIPLOMA
NOSOTROS, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD, EL SECRETARIO GENERAL Y EL DECANO DE FACULTAD

EXPEDIDO EN BOGOTÁ A LOS 3 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2015

RECTOR

SECRETARIO GENERAL

DECANO DE FACULTAD

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA · COLOMBIA ·

No 151110

Pontificia Universidad JAVERIANA
Secretaría General

Este Diploma está registrado en el Acta de Grado Nº [redacted]
Bogotá, [redacted] de Octubre de 2015

Secr. Gral. P.U.J.

00556599

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

FACULTAD DE INGENIERÍA

ACTA DE GRADO N° 201510032710

En la ciudad de Bogotá el día 03 de Octubre de 2015 se llevó a cabo el acto de graduación en el cual la Pontificia Universidad Javeriana, previo el juramento reglamentario, confirió el título de

INGENIERO CIVIL

A

JEISON ORLANDO DELGADO DUARTE

identificado(a) con CC N° 1018459148 quien cumplió con los requisitos académicos, las exigencias establecidas en los Reglamentos y las normas legales; y le otorgó el Diploma N° 161110 que lo(a) acredita como tal.

La Universidad está autorizada para conferir este título por las normas legales vigentes en Colombia.

Es fiel copia tomada del original, en lo pertinente.

Bogotá, D.C. 03 de Octubre de 2015.

Jairo H. Cifuentes Madrid
Secretario General

Pontificia Universidad JAVERIANA
Bogotá
Secretaría General

211067

COPNIA

Matrícula Profesional No.
26202-317104 CND
Fecha de Expedición: 20/11/2015



Nombre:
JEISON ORLANDO
DELGADO DUARTE
Cédula:
C.C. 1018459140
Profesión:
INGENIERO CIVIL
Institución:
PONTIFICIA UNIVERSIDAD
JAVERIANA

Bogotá D. C, 22 de MARZO de 2024.

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE
SOLIUN INGENIERIA S.A.S.
NIT: 901.114.547-5

CERTIFICA QUE:

El ingeniero **JEISON ORLANDO DELGADO DUARTE** identificado con cedula de ciudadanía **No. 1.018.459.148 de BOGOTÁ** y matrícula profesional **25202-317104 CND,** se ha desempeñado como **PROFESIONAL DE COSTOS Y PRESUPUESTOS DE INTERVENTORIA** con una dedicación del 30% desde el 24 de agosto de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, para el contrato **No. 169 - 2022**, cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA AL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO ENMARCADO DENTRO DE LA ESTRATEGIA "PLAN REVITALIZACION DEL ESPACIO PUBLICO CENTRO" EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER".**

Desempeñándose a satisfacción en las labores encomendadas

Se expide la presente certificación por solicitud del interesado a los 22 días del mes de marzo del año 2024.

Atentamente,

RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA
C.C. 79.573492 de Bogotá D.C.
REPRESENTANTE LEGAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2024-3058342

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que JEISON ORLANDO DELGADO DUARTE, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 1018459148, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 25202-317104 desde el 20 de Noviembre de 2015, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 1308.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los siete (07) días del mes de Octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 263941924

PIB
11:24:16

Bogotá DC, 10 de febrero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JEISON ORLANDO DELGADO DUARTE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1018459148:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 10 de febrero de 2025, a las 11:24:33, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1018459148
Código de Verificación	1018459148250210112433

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Bogotá D. C, 22 de MARZO de 2024.

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE
SOLIUN INGENIERIA S.A.S.
NIT: 901.114.547-5

CERTIFICA QUE:

El ingeniero **JEISON ORLANDO DELGADO DUARTE** identificado con cedula de ciudadanía **No. 1.018.459.148 de BOGOTÁ** y matrícula profesional **25202-317104 CND,** se ha desempeñado como **PROFESIONAL DE COSTOS Y PRESUPUESTOS DE INTERVENTORIA** con una dedicación del 30% desde el 24 de agosto de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, para el contrato **No. 169 - 2022**, cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA AL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO ENMARCADO DENTRO DE LA ESTRATEGIA "PLAN REVITALIZACION DEL ESPACIO PUBLICO CENTRO" EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER".**

Desempeñándose a satisfacción en las labores encomendadas

Se expide la presente certificación por solicitud del interesado a los 22 días del mes de marzo del año 2024.

Atentamente,

RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA
C.C. 79.573492 de Bogotá D.C.
REPRESENTANTE LEGAL

Personería de Bogotá, D. C.
Antecedentes
Disciplinarios

CERTIFICADO ORDINARIO No. 2290613

Bogotá D.C., 10 de febrero de 2025 - 11:23 am

Código de verificación: 2290613EEERU_ZT23W_30585

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **JEISON ORLANDO DELGADO DUARTE,** quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **1018459148** de BOGOTA D.C.
(MIL DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO)
NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

* El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.

VÍCTOR JULIO URIBE GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 11:24:50 AM horas del 10/02/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1018459148**
Apellidos y Nombres: **DELGADO DUARTE JEISON ORLANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 - 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

PROFESIONAL SST

Carta de compromiso personal

Propuesta presentada a la SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT para participar en el **PROCESO SDHT-CMA-008-2024.**

BOGOTÁ, 10 DE FEBRERO DE 2025

Yo YINETH CRUZ ARANZALEZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 28.797.551 de la ciudad de LERIDA mediante la presente y bajo la gravedad de juramento dejo constancia de mi compromiso para desempeñar el cargo de PROFESIONAL SST con una dedicación del 10% para la etapa 1 y 100% para la etapa 2, establecida en el ANEXO DE PERSONAL INTERVENTORIA, en caso de que el proponente SOLIUN SAS sea favorecido en el presente concurso de méritos.

Atentamente,

Nombre del profesional: YINETH CRUZ ARANZALEZ
C. C. No. 28.797.551
Dirección: CARRERA 70 C # 48 - 55
Teléfonos: 7 65 30 16
Correo electrónico: licitaciones@soliunsas.com
Ciudad: BOGOTÁ

FIRMA: Yineth Cruz Aranzalez.

Nota: Este formato deberá entregarse firmado por el profesional persona natural propuesto por el proponente para el cargo indicado.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 11:38:50 AM horas del 10/02/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **28797551**
Apellidos y Nombres: **CRUZ ARANZALEZ YINETH**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.grate.atc@policia.gov.co

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Portal Único de Contratación | GOV.CO

Todos los derechos reservados.

169



FECHA DE NACIMIENTO 30-DIC-1973
ARMERO (GUAYABAL)
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.62 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO
08-FEB-1993 LERIDA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-1500150-00012341-F-0028797551-20090610 0000440250A 1 1320004168



REPUBLICA DE COLOMBIA

UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

Creada mediante Ordenanza número 005 de mayo 21 de 1945 de la Asamblea Departamental del Tolima

OTORGA EL TITULO DE

Profesional en Salud Ocupacional

A

Yineth Cruz Aranzalez

C.C. No. 28.797.551 expedida en Lérida (Tol.)

Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos.
En testimonio de ello se expide el presente

DIPLOMA

En la ciudad de Ibagué, a Abril 4 de 2003

El Décano de la Facultad

EXENTO Registro Dptal.
Artículo 62 Dec. Nal 2150/95

El Rector de la Universidad

El Secretario General

Universidad del Tolima
Libro de Registro No. 8
Folio No. 24
Registro No. 30940

29686

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD
VIGILANCIA Y CONTROL DE LA OFERTA

RESOLUCION No. 14346 de 15/11/2013

Por la cual se Renueva Licencia de Prestación de Servicios en Salud Ocupacional

LA DIRECTORA DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD

En uso de sus facultades legales conferidas en los artículos 23 de la Ley 1562 de 2012 y 1° de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y en especial por las que le confiere la Resolución 1429 del 19 de Marzo de 1997 de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá y

CONSIDERANDO:

Que el(a) señor(a) YINETH CRUZ ARANZALEZ identificado(a) con C.C. 28.797.551 de LERIDA, ha solicitado la Renovación de la Licencia para prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, otorgada mediante Resolución No. 9318 del 06/10/2003, expedida por La Secretaria Distrital de Salud;

Que el peticionario ha presentado la documentación necesaria, exigida por el literal A del Artículo Segundo de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que revisada la solicitud presentada con su documentación anexa y verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Resolución No. 4502/2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social para la renovación de la licencia de salud ocupacional, se considera procedente la expedición de licencia solicitada.

En merito de lo expuesto, la Directora de Desarrollo de Servicios de Salud de la Secretaría Distrital de Salud

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Renovar Licencia de Prestación de Servicios en Salud y Seguridad en el Trabajo a YINETH CRUZ ARANZALEZ identificado(a) con C.C. 28.797.551 de LERIDA, como PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL.

ARTICULO SEGUNDO: La licencia renovada comprende la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo en las siguientes áreas o campos de acción:

1. PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
2. HIGIENE INDUSTRIAL
3. SEGURIDAD INDUSTRIAL
4. EDUCACION Y CAPACITACION.

326

Continuación de la resolución No.14346 de 15/11/2013 Por la cual se Renueva Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo

5. INVESTIGACION DEL ACCIDENTE DE TRABAJO DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA.
6. DISEÑO, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCION DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

ARTÍCULO TERCERO: La presente renovación de Licencia se concede por término de diez (10) años, es de carácter personal e intransferible, tendrá validez en todo el territorio nacional.

ARTICULO CUARTO: Cuando el titular de la licencia modifique alguna de las condiciones acreditadas en el momento de su obtención, deberá informar tal hecho a la Dirección de Desarrollo de Servicios - Vigilancia y Control de la Oferta de esta Secretaría de Salud, a fin de que se proceda a modificar la resolución por la cual se renovó la licencia. En caso contrario incurrirá en las sanciones previstas en las normas legales vigentes.

ARTICULO QUINTO: El titular de la licencia deberá dar estricto cumplimiento a las normas que regulan la materia, en especial a la Ley 1562 de 2012, Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 y demás normas que la modifiquen o adiciones.

ARTICULO SEXTO: Notificar personalmente esta Resolución a YINETH CRUZ ARANZALEZ, informándole que de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) contra la misma proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales podrá interponer ante esta Secretaría, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D.C. a los 1511/2013

ELSA GRACIELA MARTINEZ ECHEVERRY
Directora Desarrollo de Servicios de Salud

FUNCIONARIO/CONTRATISTA	NOMBRE	FIRMA
Proyectado por	Karen J. Buitrago P.	
Revisado por:	Sandra Patricia Charry R.	
aprobado por:	Isabel Cristina Artunduaga P.	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto lo presentamos para firma de la Directora de Desarrollo de Servicios de Salud.		

Secretaría
SALUD
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud
Area de Vigilancia y Control de la Oferta

RESOLUCION No 9318 de 06/10/2003

"Por la cual se concede Licencia de Prestación de Servicios en Salud Ocupacional"

EL DIRECTOR DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD

CONSIDERANDO:

En uso de sus facultades legales conferidas en el artículo primero de la Resolución 002318 de 1996 del Ministerio de Salud y en especial por las que le confiere la Resolución 001429 del 19 de Marzo de 1997 y

Que el(la) señor(a) YINETH CRUZ ARANZALEZ, identificado(a) con CC No, 28797551 de LERIDA, ha solicitado Licencia para la Prestación de Servicios en Salud Ocupacional;

Que el peticionario ha presentado la documentación necesaria, exigida por el Artículo Tercero de la Resolución No 02318/96 del Ministerio de Salud,

Que en mérito a lo expuesto y de conformidad con la resolución No 02318/96 expedida por el Ministerio de Salud, en sus artículos 6, 7, 8 y 9;

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: Conceder Licencia de Prestación de Servicios en Salud Ocupacional a YINETH CRUZ ARANZALEZ identificado(a) con CC No. 28797551 de LERIDA como PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL.

ARTICULO SEGUNDO: La prestación de servicios en Salud Ocupacional será en las siguientes áreas:

1. DISEÑO, ADMINISTRACION Y EJECUCION DE PROGRAMAS DE SALUD OCUPACIONAL.
2. INVESTIGACION.
3. EDUCACION Y CAPACITACION.

Secretaría
SALUD
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación de la Resolución No 9318 del 06/10/2003 por la cual se concede Licencia de Prestación de Servicios en Salud Ocupacional.

ARTICULO TERCERO: La presente Licencia se concede por término de diez (10) años contados a partir de la fecha de la expedición de la presente Resolución, es de carácter personal e intransferible y tendrá validez en todo el territorio nacional.

ARTICULO CUARTO: Cuando la persona natural o Jurídica modifique alguna de las condiciones presentadas en el momento de obtener la licencia, deberá informar en el término de un mes, ante el Area de Vigilancia y Control de la Oferta sobre los cambios o modificaciones realizadas, para hacer los ajustes necesarios. En caso contrario incurrirá en las sanciones previstas en las normas legales vigentes.

ARTICULO QUINTO: El interesado deberá dar estricto cumplimiento a las normas que regulan la materia contenida en la Resolución Ministerial 002318/96.

ARTICULO SEXTO: Notificar personalmente a YINETH CRUZ ARANZALEZ, o a un tercero debidamente autorizado e Informarle que contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, éste último para ante el Ministerio de Salud, de los cuales podrá hacer uso, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO SEPTIMO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D.C. a los 06/10/2003

ORIGINAL FIRMADO POR
LIBARDO CHAVEZ GUERRERO

LIBARDO CHAVEZ GUERRERO
Director Desarrollo de Servicios de Salud

J. M. B. H.

Bogotá, D.C 10 - 10 - 2003
A la fecha notifiqué personalmente al señor (a) Yineth Cruz Aranzalez
CC. #. 28'797.551 de Ierida Cb)
Res # 9318 fecha: 06 - 10 - 2003
Firma Yineth Cruz

Personería de Bogotá, D. C.
Antecedentes
Disciplinarios

CERTIFICADO ORDINARIO No. 2290984

Bogotá D.C., 10 de febrero de 2025 - 11:37 am

Código de verificación: 2290984XGXYZ_M8C94_85900

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **YINETH CRUZ ARANZALEZ**, quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **28797551** de LERIDA

(VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO)

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

* El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.

VÍCTOR JULIO URIBE GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

El suscrito **DIEGO FERNANDO CAÑON MONTENEGRO**, Director del área de Talento Humano de la Empresa **GRUPO POSSO S.A.S** con número de identificación tributaria 800.007.208-9

C E R T I F I C A Q U E:

La Señora **YINETH CRUZ ARANZALES**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 28.797.551 de Lérida, se desempeñó en el cargo de *PROFESIONAL SST*, en el contrato que se describe a continuación:

- **Contrato No. 1688 de 2014** cuyo objeto es "LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA COMPLEMENTACIÓN O ACTUALIZACIÓN O AJUSTE O DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA CIUDAD DE CALI, DESDE LA AVENIDA BOSA HASTA AVENIDA SAN BERNARDINO, ANTES ACUERDO 180 DE 2005 MODIFICADO POR ACUERDO 527 DE 2013, EN BOGOTÁ D.C."

Laboro desde el día primero (01) de Abril de 2016, hasta el día siete (07) de Octubre de 2016 con una dedicación de 100%.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado(a) en la ciudad de Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de octubre del año dos mil dieciséis (2016).

Atentamente,

Diego F. Cañon

DIEGO FERNANDO CAÑON M.
Director Talento Humano

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

DIRECCIÓN DE CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD
SUBDIRECCIÓN INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 10259 de 17/11/2023

"Por la cual se Renueva Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo"

LA SUBDIRECTORA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD.

En uso de sus facultades legales conferidas en los artículos 23 de la ley 1562 de 2012 y 1o. de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y en especial por las que le confiere el Decreto 507 del 6 de noviembre de 2013 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y,

CONSIDERANDO:

Que el (la) señor(a) YINETH CRUZ ARANZALEZ, identificado(a) con Cédula de ciudadanía 28797551, ha solicitado la renovación de la Licencia para prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, otorgada mediante Resolución No. 14346 de 2013-11-15, expedida por La Secretaria Distrital de Salud;

Que el peticionario ha presentado la documentación necesaria, exigida por el literal A del Artículo Segundo de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que revisada la solicitud presentada con su documentación anexa y verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Resolución No. 4502 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social para el otorgamiento de la licencia de salud ocupacional, se considera procedente la expedición de licencia solicitada.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de inspección, vigilancia y control de servicios de salud de la Secretaría Distrital de Salud

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Renovar Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a YINETH CRUZ ARANZALEZ, Identificado(a) con Cédula de ciudadanía 28797551, como PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL .

ARTICULO SEGUNDO: La licencia renovada comprende la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo en las siguientes áreas o campos de acción:

- Educación
- Capacitación
- Diseño, Administración y Ejecución del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo
- Seguridad industrial
- Higiene industrial
- Investigación del accidente de trabajo
- Profesional en seguridad y salud en el trabajo

ARTÍCULO TERCERO: La presente renovación de Licencia se concede por término de diez (10) años, es de carácter personal e intransferible, tendrá validez en todo el Territorio Nacional.

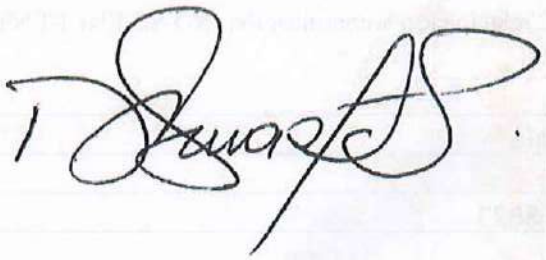
ARTICULO CUARTO: Cuando el titular de la licencia modifique alguna de las condiciones acreditadas en el momento de su obtención, deberá informar tal hecho a la Dirección de Calidad de Servicios de Salud - Subdirección Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de esta Secretaría de Salud, a fin de que se proceda a modificar la resolución por la cual se otorgó la licencia. En caso contrario incurrirá en las sanciones previstas en las normas legales vigentes.

ARTICULO QUINTO: El titular de la licencia deberá dar estricto cumplimiento a las normas que regulan la materia, en especial a la Ley 1562 de 2012, Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen.

ARTICULO SEXTO: Notificar esta Resolución a YINETH CRUZ ARANZALEZ informándole que de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) contra la misma proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales podrá interponer ante esta Secretaría, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 17/11/2023



DORA DUARTE PRADA

Subdirectora Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud

Código de verificación: Q2DygZ02fd

Elaboró: ydgonzalez

Revisó: cevillanueva

Aprobó: dduarte

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 10 de febrero de 2025, a las 11:38:23, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	28797551
Código de Verificación	28797551250210113823

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB



IXTAN S.A.S
Ingeniería y Desarrollo Ixtan de Colombia SAS

La suscrita ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE, Representante Legal de la empresa INGENIERÍA Y DESARROLLO IXTAN DE COLOMBIA S. A. S. con número de identificación tributaria 900.486.040-5.

C E R T I F I C A Q U E:

La Señora YINETH CRUZ ARANZALEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 28.797.551 de Lérida, se desempeñó en el cargo de *RESIDENTE DE S&SO en* el contrato que se describe a continuación:

- Contrato No. 1688 de 2014 cuyo objeto es "LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA COMPLEMENTACIÓN O ACTUALIZACIÓN O AJUSTE O DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA CIUDAD DE CALI, DESDE LA AVENIDA BOSA HASTA AVENIDA SAN BERNARDINO, ANTES ACUERDO 180 DE 2005 MODIFICADO POR ACUERDO 527 DE 2013, EN BOGOTÁ D.C."

Laboro desde el día veintidós (22) de abril de 2015 hasta el día treinta y uno (31) de marzo de 2016.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado(a) en la ciudad de Bogotá D.C., a los treinta y uno (31) días del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016).

Atentamente,

Eliana C. Medina P.

ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE
Representante Legal Suplente
IXTAN SAS

Elaboro: Talento Humano

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 263944752

PIB
11:38:12

Bogotá DC, 10 de febrero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) YINETH CRUZ ARANZALEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 28797551:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROFESIONAL EN GESTION SOCIAL

Carta de compromiso personal

Propuesta presentada a la SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT para participar en el **PROCESO SDHT-CMA-008-2024.**

BOGOTÁ, 10 DE FEBRERO DE 2025

Yo MARIA DEL ROSARIO CARDENAS JUNCA identificada con la cedula de ciudadanía No. 35.478.754 de la ciudad de CHIA mediante la presente y bajo la gravedad de juramento dejo constancia de mi compromiso para desempeñar el cargo de PROFESIONAL EN GESTION SOCIAL con una dedicación del 10% para la etapa 1 y 50% para la etapa 2, establecida en el ANEXO DE PERSONAL INTERVENTORIA, en caso de que el proponente SOLIUN SAS sea favorecido en el presente concurso de méritos.

Atentamente,

Nombre del profesional: MARIA DEL ROSARIO CARDENAS JUNCA
C. C. No. 35.478.754
Dirección: CARRERA 70 C # 48 - 55
Teléfonos: 7 65 30 16
Correo electrónico: licitaciones@soliunsas.com
Ciudad: BOGOTÁ

FIRMA: 

Nota: Este formato deberá entregarse firmado por el profesional persona natural propuesto por el proponente para el cargo indicado.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **35.478.754**
CARDENAS JUNCA
APELLIDOS
MARIA DEL ROSARIO
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-MAY-1976**
CHIA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.59	O+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

03-ABR-1995 CHIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1505500-00236055-F-0035470764-20100916 0023981146H 1 1000917105

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Resolución No. 828 del 13 de marzo de 1970 expedido por el Ministerio de Educación Nacional
Acuerdo No. 024 del 16 de diciembre de 1993 expedido por el Consejo Superior Universitario

En atención a que:

María del Rosario Cárdenas Junca

C.C. No. 35.478.754 de Ubaté

Ha cumplido los requisitos y disposiciones legales, para optar al Título de

Trabajador Social

le otorga el presente Diploma que acredita su idoneidad. En testimonio de ello se expide en la ciudad de Bogotá, D. C. - República de Colombia, el día 19 de Diciembre de 2003

Rector (E)

Decano

Secretario General

Libro 03 Folio 102 Folio 4 Registro 5873
Bogotá, D.C., día 18 mes 12 año 2003

Consejo Nacional de Trabajo Social

Ley 53 de 1977 Decreto Reglamentario No. 2833 de 1981



TRABAJADOR (A) SOCIAL
Código: 119313512-R

Registro: 35.478.754
Nombres: María del Rosario
Apellidos: Cárdenas Junca
Inscripción: 6 de marzo de 2007
Vigencia: 5 de junio de 2027

Registro Profesional

1. Este Registro Profesional es personal e intransferible
2. De uso en todo acto de ejercicio de la profesión de Trabajo Social

5928771193135121933

CALLE 78 N° 12 A - 15 PBX: 248 4683
BOGOTÁ, D. C. - COLOMBIA

CONTAMATIC

Consejo Nacional de Trabajo Social

Ley 53 de 1977 y Decreto 2833 de 1981

Nit 800005991-9

CERTIFICADO DE VIGENCIA Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

EL CONSEJO NACIONAL DE TRABAJO SOCIAL

CERTIFICA

1. Que MARIA DEL ROSARIO CARDENAS JUNCA identificada con cédula de ciudadanía número 35478754 de Chía, se encuentra inscrita como trabajadora social en este Consejo según el artículo sexto de la Ley 53 de 1977.
2. Que su registro profesional tiene el número 35478754 con código interno 119313512-R y con fecha de inscripción 06 de Marzo de 2007, resolución de inscripción 0250 del 30 de Marzo de 2007.
3. Que el registro profesional tiene vigencia hasta el 05 de Junio de 2027.
4. Que revisados los archivos de los casos tratados por el Comité de ética, hasta la fecha, esta persona no ha sido sancionada por faltas contra la ética profesional.
5. Que este certificado tiene vigencia por seis (6) meses a partir de su expedición.

Bogotá D.C., 25 de Noviembre de 2024.

Elaborado por EjerzoLegalmente
Valide éste documento ingresando el código 3x3Td2Y7n5 en el siguiente enlace.
https://ejerzo.consejonacionaldetrabajosocial.org.co/public/documentmanagement/validate

BOGOTÁ | IDRD

EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE
NIT: 860.061.099-1

CERTIFICA:

Que el CONSORCIO SANTA CRISTINA 013 identificado con NIT. 901.350.138-7, suscribió contrato de interventoría con la entidad; revisada la documentación que reposa en los archivos contractuales y lo contenido en memorando IDRD No. 20234200204303 emitido por la Subdirección Técnica de Construcciones; las características y actividades desarrolladas en el contrato del asunto fueron las siguientes:

No. CONTRATO	3678 de 2019
OBJETO	*"REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SISO Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE METROPOLITANO PTAR SALITRE, COMO COMPLEMENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO PTAR SALITRE".*
CONTRATISTA	CONSORCIO SANTA CRISTINA 013
NIT CONTRATISTA	No. 901.350.138-7
INTEGRANTES DEL CONSORCIO Y PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN:	NOMBRE — NIT — % SOLIUN SAS — 900.768.458-0 — 50% INGENIERÍA DF. SAS — 901.151.779-4 — 50%
REPRESENTANTE LEGAL	RAUL DELGADO CABIATIVA – CC No. 79.573.492
FECHA FIRMA DEL CONTRATO	23 de diciembre de 2019
FECHA DE INICIO	28 de enero de 2020
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	27 de agosto de 2020
PLAZO INICIAL	Siete (7) meses
SUSPENSIÓN No. 1	Del 24 de marzo de 2020 al 10 de junio de 2020
FECHA DE REINICIO SUSPENSIÓN No. 1	10 de junio de 2020
MODIFICACIÓN No.1 - PRÓRROGA	Un (1) mes. Del 13 de noviembre de 2020 al 13 de diciembre de 2020
MODIFICACIÓN No.1 – ADICIÓN	CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL ONCE PESOS ($ 59.392.011) M/CTE
FECHA DOCUMENTO ADICIÓN Y PRORROGA No.1	12 de noviembre de 2020
PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL	Ocho (8) meses
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	12 de diciembre de 2020

VALOR INICIAL CONTRATO	CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS ($ 444.672.730) M/CTE
VALOR FINAL DEL CONTRATO	QUINIENTOS CUATRO MILLONES UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($ 504.001.741) M/CTE
VALOR NO EJECUTADO	DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($ 2.672) M/CTE
VALOR FINAL PAGADO	QUINIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS ($ 503.999.069)
DATOS CONTRATO DE OBRA OBJETO DE INTERVENTORIA	Contrato de Obra No: 3674 de 2019 Nombre Contratista: CONSORCIO LEGO Valor ejecutado Contrato de Obra: $ 8.847.566.736 Área Total Intervenida Contrato de Obra: 24.694,00 m²
ESTADO ACTUAL	Liquidado el trece (13) de agosto de 2021
OBSERVACIONES	Se anexan documentos contractuales que soportan y hacen parte integral de esta certificación: Acta de recibo final y Acta de liquidación.

UBICACIÓN PARQUES Y AREAS GENERALES OBJETO DE INTERVENTORIA

PARQUES	DIRECCIÓN	CÓDIGO	ÁREA CONSTRUIDA
PARQUE METROPOLITANO PLANTA DE TRATAMIENTO EL SALITRE	Avenida calle 80 No. 119-60	10-531	24.694,00 m2
SUMATORIA DE ÁREAS			**24.694,00 m2**

FRENTE DE OBRA 1: Está definida por la Zona de juegos infantiles, desarrollada en un área de 1560 m2 cuenta con baranda perimetral M83, con su respectiva puerta de acceso, piso en granulo de caucho (EPDM-SBR), cuenta con 21 juegos infantiles, además de la valla de normativa de la zona.

FRENTE DE OBRA 2:Corresponde a la zona de canchas, desarrollada en un área de 1626 m2, construidas así: *cancha de tenis 1 - *cancha de voleibol 1 - *cancha múltiple 1 las canchas cuentan con cerramiento contra impacto de h5m, además de estructura metálica cerramiento eslabonada cal 10 h, 1.5m en los laterales (múltiple y tenis), estructura metálica cerramiento eslabonada cal 10 h, 2.0m en los laterales (voleibol)cada cancha cuenta con puerta de acceso de 2 hojas, cuentan con acabado piso en recubrimiento sintético demarcación; en la parte inferior del cerramiento contra impacto se instaló malla nylon, y todos cuentan con su valla de normativa de uso correspondiente; los escenarios deportivos cuentan con su dotación así: -cancha de voleibol: estructura de voleibol + malla -cancha de tenis: malla de tenis-cancha múltiple: estructura de voleibol + malla, estructura de microfútbol, estructura de baloncesto antivandálica

FRENTE DE OBRA 3: Zonas de Gimnasios A y Zona de gimnasios B, desarrolladas en un área de 1535 m2, acabado en piso carpeta asfáltica rodadura 1350, con acabado final en recubrimiento sintético, en zona de estructura de entrenamiento funcional (NTD), tanto en gimnasio a como en gimnasio b la zona quedo con instalación de granulo de caucho (EPDM+SBR); En gimnasio A: 24 módulos de gimnasio instalados En gimnasio B: 29 módulos de gimnasio instalados Ambos gimnasios cuentan con valla de normativa de uso. En este frente, también se desarrolló la construcción de Subdrenajes principal y secundarios, redes hidráulicas, cámara de entrega, conformación y empradización del terreno, en un área total de 19.973 m2.

CARACTERÍSTICAS Y ETAPAS GENERALES DEL CONTRATO DE OBRA, QUE FUERON OBJETO DE INTERVENTORÍA

Durante la etapa de coordinación de manera general se llevaron a cabo las siguientes actividades:

I. ETAPA DE COORDINACIÓN:

- ✓ Programa de gestión social
- ✓ Programa de salud ocupacional conforme a las normas vigentes
- ✓ Plan de manejo ambiental
- ✓ Plan de calidad
- ✓ Plan integral de residuos de construcción y demolición
- ✓ Plan manejo inversión del anticipo
- ✓ Plan de manejo de trafico
- ✓ Programa de diseño, Gantt de seguimiento
- ✓ Programa de obra, Gantt de seguimiento
- ✓ Flujo de inversión
- ✓ Análisis de precios unitarios

II. ETAPA DE OBRA

Durante la etapa de obra de manera general, se llevaron a cabo las siguientes actividades:

- ✓ Excavaciones mecánicas y manuales
- ✓ Nivelación y conformación de taludes
- ✓ Relleno en recebos, sub-bases y bases
- ✓ Instalaciones hidráulicas
- ✓ Instalaciones eléctricas
- ✓ Mobiliario urbano y biosaludables
- ✓ Geotextiles
- ✓ Empradización zonas verdes
- ✓ Bordillos prefabricados
- ✓ Sardinel prefabricado
- ✓ Acabados sintéticos
- ✓ Piso en caucho reciclable
- ✓ Cancha de tenis
- ✓ Cancha de voleibol
- ✓ Estructura Múltiple
- ✓ Juegos infantiles

RESUMEN CUADRO DE ÁREAS		
Área intervenida paisajismo (empradización)	19.973,00	M2
Zona de juegos Infantiles	1.560,00	M2
Cancha de tenis, cancha de voleibol, cancha múltiple	1.626,00	M2
Zona de gimnasios A y gimnasios B	1.535.00	M2
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA NO CUBIERTA (vías, andenes, zonas verdes y plazoletas)	**24.694,00**	**M2**

*Fuente: expediente, Radicado IDRD No. 20214200255083

PROFESIONALES VINCULADOS POR EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA

CARGO	NOMBRE PROFESIONAL
DIRECTOR DE OBRA	RAUL DELGADO CABIATIVA
RESIDENTE DE OBRA	JAIRO HERNAN TORRES PRIETO
RESIDENTE DE OBRA	LUIS ORLANDO GARZON GARCIA
INGENIERO ELECTRICO	JENNY PAOLA COSTILLA
PROFESIONAL CALIDAD	EDNA CONSTANZA CEPEDA
PROFESIONAL SST	YAMILE CARRILLO
PROFESIONAL AMBIENTAL	YANNETH DUARTE ALMONACID
INGENIERO FORESTAL	JOHN ANGEL FORIGUA HINCAPIE
PROFESIONAL BIOLOGO	LICINIO GARRIDO HOYOS
ESPECIALISTA GEOTECNICA	CAMILO ALEXIS ROMERO PORRAS
TRABAJADOR SOCIAL	MARIA DEL ROSARIO CARDENAS JUNCA
TOPOGRAFO	JUAN CARLOS RAMIREZ SOLANO
CADENERO 1	KAREN DANIELA SABOGAL CUERVO
CADENERO 2	DIEGO ANDRES GALE FUERTES
ADMINISTRADOR	JOSE ALFREDO SANABRIA
CONTADOR	MARIA DEL CARMEN ORTIZ ALBAN
ABOGADA	LINA DEL PILAR RODRIGUEZ COBOS

*Fuente: expediente, Radicado IDRD No. 20214200157293

Se expide a los dos (2) días del mes de mayo de 2023.

Atentamente,

CAMILO ERNESTO QUIROGA MORA
Subdirector de Contratación

Anexos: Dieciocho (18) folios. Documentos contractuales.
Elaboró: Jackelin Niño Chacón – Profesional Especializado 222 grado 6 – Subdirección de Contratación
Proyecto: Mónica Blanca Méndez Triviño- Profesional Especializado 222 grado 5 – Área Interventoría STC
Revisó: N/A
Aprobó: Camilo Ernesto Quiroga Mora - subdirector de contratación

BOGOTÁ | IDRD

EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE
NIT: 860.061.099-1

CERTIFICA:

Que el CONSORCIO SAN ANTONIO 003 identificado con NIT 901441840-0 suscribió Contrato de Interventoría con la entidad; que revisada la documentación que reposa en los archivos contractuales y lo contenido en el memorando IDRD No. 20224100060483 emitido por la Subdirección Técnica de Construcciones; las características y actividades desarrolladas en el contrato del asunto fueron las siguientes:

CONTRATO No	2914 DE 2020
OBJETO:	"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST Y JURÍDICA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DEL PARQUE EL PORVENIR (GIBRALTAR-BICENTENARIO), LOCALIDAD DE KENNEDY".
CONTRATISTA	CONSORCIO SAN ANTONIO 003 - NIT 901441840-0
INTEGRANTES DEL CONSORCIO Y PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN:	**NOMBRE** **NIT/CC** **%** 1. SOLIUN S.A.S. 900.768.458-0 50% 2. NOGAALL S.A.S. 830.090.010-0 50%
REPRESENTANTE LEGAL	RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA C.C. No 79573492
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	QUINIENTOS DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M/C ($ 516.463.213,00)
FECHA FIRMA DEL CONTRATO	28 de diciembre de 2020
FECHA ACTA DE INICIO	29 de enero de 2021
PLAZO INICIAL	Siete (07) meses
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	28 de agosto de 2021
PRORROGA No 1	Dos (2) meses
PERIODO DE PRORROGA No 1	Del 29 de agosto de 2021 al 28 de octubre de 2021
VALOR ADICIÓN No 1	CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/C ($ 179.910.524)
FECHA DEL DOCUMENTO ADICIÓN No 1 Y PRORROGA No 1	11 de agosto de 2021
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	28 de octubre de 2021

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59A - 06
Tel: 660 54 00
www.idrd.gov.co
Info: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

101

VALOR FINAL EJECUTADO DEL CONTRATO	SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/C ($696.373.737)
ESTADO ACTUAL	En proceso de Liquidación

PARQUE	DIRECCIÓN	CÓDIGO	ÁREA DISEÑADA (M2)
METROPOLITANO PORVENIR GIBRALTAR	KR 91 43 20 SUR de la UPZ 83 Las Margaritas, Localidad de Kennedy Bogotá DC.	08-110	286.377,00

Actividades y características del contrato objeto de la interventoría

I. ETAPA DE COORDINACIÓN:

- ✓ Programa de gestión social
- ✓ Sistemas de Gestión Salud y Seguridad en el Trabajo
- ✓ Seguimiento y Control de Calidad
- ✓ Programa de Diseño, Gantt de Seguimiento

II. ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

Durante la fase de estudios y diseños la interventoría realizo el control, revisión. Verificación, validación y seguimiento de las actividades requeridas para la elaboración de los estudios y diseños técnicos de los parques, según lo establecido así:

Actividades ejecutadas dentro del contrato de estudios y diseños:

- ✓ Levantamiento Topográfico
- ✓ Estudio de Suelos e informe de Geotecnia
- ✓ Estudios específicos e informe de hidrología, geología y civil y sanitario
- ✓ Diseño Arquitectónico de las áreas a intervenir. (implantación, plantas y alzados con niveles de acabados, detalles, renders, etc., según aplicabilidad de la cartilla de diseño IDRD)
- ✓ Detalles Constructivos
- ✓ Diseño Estructural
- ✓ Diseño eléctrico y diseño hidráulico de las áreas a intervenir
- ✓ Estudio de Transito
- ✓ Plan RCD, en cumplimiento de la resolución 1115 de 2012, que establezca las cantidades de RCD que producirá el proyecto, así como la definición, descripción y cuantificación del 25% del material de aprovechamiento, que se dispondrá dentro del proyecto e informando cómo lo va a realizar
- ✓ Presupuesto de Obra. (Actualizado)
- ✓ Análisis de Precios Unitarios, de las actividades adicionales que se llegaran a necesitar, según diseño final, en concordancia con las actividades CIO IDRD e insumos contractuales.

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59A - 06
Tel: 660 54 00
www.idrd.gov.co
Info: Línea 195

- ✓ Especificaciones Técnicas de Construcción, adicionales que se llegaran a necesitar, según diseño final.
- ✓ Programación de Obra.
- ✓ Estudios a que haya lugar de acuerdo con las características del proyecto.

GESTIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA INTERVENTORÍA

- ✓ Consolidado de los informes semanales
- ✓ Programar y convocar Comités Semanales
- ✓ Control de programación
- ✓ Control presupuestal
- ✓ Calidad de obra
- ✓ Realización de informes mensuales
- ✓ Actas de vecindad y cierres de las mismas
- ✓ Descripción de las actividades ejecutadas

GESTIÓN FINANCIERA

- ✓ Actas de corte

Profesionales que intervinieron en el desarrollo del contrato de interventoría:

CARGO	NOMBRE PROFESIONAL	DOCUMENTO	FECHA DE VICULACIÓN	TIEMPO DE DEDICACIÓN %
DIRECTOR DE INTERVENTORIA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA	DEREK ANTONIO SCHRADER GONZALEZ	CC. No. 80.416.606	28/01/2021 al 28/10/2021	50,00 %
COORDINADOR DE INTERVENTORÍA DE ESTUDIO Y DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA.	EDNA CONSTANZA CEPEDA SÁNCHEZ	CC No. 51.870.499	28/01/2021 al 28/10/2021	30,00%
ARQUITECTO DISEÑADOR DE INTERVENTORÍA	LUIS CARLOS VERBEL CASTRO	CC No. 1.019.049.949	28/02/2021 al 28/10/2021	50,00%
DISEÑADOR ELECTRICO DE INTERVENTORIA	YENNY PAOLA REYES COSTILLA	CC No. 23.782.608	28/01/2021 al 28/10/2021	30,00%
DISEÑADOR ESTRUCTURAL DE INTERVENTORIA	RAUL ENRIQUE LOZANO MORA	CC No. 80.411.279	28/01/2021 al 28/10/2021	60,00%
DISEÑADOR HIDRAULICO DE INTERVENTORIA	CLAUDIA PATRICIA VERGEL JIMENEZ	CC No. 51.857.351	28/01/2021 al 28/10/2021	60,00%
AUXILIAR DE INTERVENTORIA	LAUAR ELIZABETH JIMENEZ ARIAS	CC No. 1.012.429.934	28/01/2021 al 28/10/2021	70,00%
INGENIERA FORESTAL DE INTERVENTORIA	LINA MARIA MARIN MORA	CC No. 52.243.584	28/01/2021 al 28/10/2021	40,00%
TRABAJADORA SOCIAL DE INTERVENTORIA	MARIA DEL ROSARIO CARDENAS JUNCA	CC No. 35.478.754	28/01/2021 al 28/10/2021	30,00%
TOPOGRAFO DE INTERVENTORIA	JUAN CARLOS RAMIREZ SOLANO	CC No. 1.015.427.454	28/01/2021 al 28/10/2021	35,00%

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59A - 06
Tel: 660 54 00
www.idrd.gov.co
Info: Línea 195

182

PROFESIONAL DE INTERVENTORIA EN PRESUPUESTO Y PROGRAMACION DE OBRA	LUIS CARLOS GALVIS VELASCO	CC No. 91.297.471	28/01/2021 al 28/02/2021	15,00%
PROFESIONAL DE INTERVENTORIA EN CALIDAD DE OBRA	EDNA CONSTANZA CEPEDA SANCHEZ	CC No. 51.870.499	28/01/2021 al 28/10/2021	40,00%
PROFESIONAL AMBIENTAL DE INTERVENTORIA	YANNETH DUARTE ALMONACID	CC No. 52.098.232	28/01/2021 al 28/10/2021	30,00%
ESPECIALISTA DE INTERVENTORIA EN GEOTECNIA	CAMILO ALEXIS ROMERO PORRAS	CC No. 79.746.462	28/01/2021 al 28/10/2021	70,00%
PROFESIONAL AMBIENTAL Y SANITARIO DE INTERVENTORIA	SINDY NATALI ESPINOSA SIERRA	CC No. 1.024.481.967	28/01/2021 al 28/10/2021	70,00%
PROFESIONAL DE INTERVENTORIA EN HIDROLOGIA	CLAUDIA PATRICIA VERGEL JIMENEZ	CC No. 51.857.351	28/01/2021 al 28/10/2021	70,00%
PROFESIONAL DE TRANSITO DE INTERVENTORIA	MARTHA ROCIO CASTILLO FERNANDEZ	CC No. 52.847.813	28/01/2021 al 28/10/2021	30,00%
PROFESIONALSST DE INTERVENTORIA	FRANCY JOHANNA UÑATE DOMINGUEZ	CC No. 1.072.644.212	28/01/2021 al 28/10/2021	40,00%
PROFESIONAL DE INTERVENTORIA EN PAISAJISMO	LUIS CARLOS VERBEL CASTRO	CC No. 73.164.336	28/01/2021 al 28/10/2021	35,00%

Se expide a los diez (10) días del mes de febrero de 2022.

Atentamente,

CAMILO ERNESTO QUIROGA MORA
Subdirector de Contratación

Elaboró: Jackelin Niño Chacón – Profesional Especializado 222 grado 6 – Subdirección de Contratación
Yraidis María Sánchez – Contratista Área Técnica – STC
Proyecto: Alejandro José Ocampo Mora – Profesional Especializado Grado 11 Área Técnica- STC
Camilo Domínguez – Contratista Área Técnica – STC
Reviso: Camilo Ernesto Quiroga Mora - Subdirector de Contratación

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59A - 06
Tel: 660 54 00
www.idrd.gov.co
Info: Línea 195

Personería de Bogotá, D. C.
Antecedentes Disciplinarios

CERTIFICADO ORDINARIO No. 2293130

Bogotá D.C., 10 de febrero de 2025 - 02:24 pm

Código de verificación: 2293130GFBYQ_MK7W5_79277

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **MARIA DEL ROSARIO CARDENAS JUNCA,** quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **35478754** de CHIA

(TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO)

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

* El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.

VÍCTOR JULIO URIBE GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

193

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 263966808

PIB
14:24:45

Bogotá DC, 10 de febrero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA DEL ROSARIO CARDENAS JUNCA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 35478754:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 02:25:17 PM horas del 10/02/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **35478754**
Apellidos y Nombres: **CARDENAS JUNCA MARIA DEL ROSARIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país. 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

184

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 10 de febrero de 2025, a las 14:25:00, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	35478754
Código de Verificación	35478754250210142500

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

INGENIERO TOPÓGRAFO

Carta de compromiso personal

Propuesta presentada a la SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT para participar en el **PROCESO SDHT-CMA-008-2024.**

BOGOTÁ, 10 DE FEBRERO DE 2025

Yo JUAN CARLOS RAMIREZ SOLANO identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.015.427.454 de la ciudad de BOGOTA mediante la presente y bajo la gravedad de juramento dejo constancia de mi compromiso para desempeñar el cargo de INGENIERO TOPÓGRAFO con una dedicación del 20% para la etapa 1 y 30% para la etapa 2, establecida en el ANEXO DE PERSONAL INTERVENTORIA, en caso de que el proponente SOLIUN SAS sea favorecido en el presente concurso de méritos.

Atentamente,

Nombre del profesional: JUAN CARLOS RAMIREZ SOLANO
C. C. No. 1.015.427.454
Dirección: CARRERA 70 C # 48 - 55
Teléfonos: 7 65 30 16
Correo electrónico: licitaciones@soliunsas.com
Ciudad: BOGOTÁ

FIRMA: 

Nota: Este formato deberá entregarse firmado por el profesional persona natural propuesto por el proponente para el cargo indicado.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.015.427.454
RAMIREZ SOLANO
APELLIDOS
JUAN CARLOS
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 21-NOV-1991
CHIQUINQUIRA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.74 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

24-NOV-2009 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-1500150-00207070-M-1015427454-20091231 0019516567A 1 33203413

JUAN CARLOS RAMIREZ SOLANO



REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994 por cuanto a que

JUAN CARLOS RAMIREZ SOLANO

Con Cédula de Ciudadanía No. 1.013.427.454

Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral
y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad, le confiere el

Título de

TECNÓLOGO EN

TOPOGRAFÍA

En testimonio de lo anterior, se firma el presente Título en Bogotá
a los quince (15) días del mes de marzo de dos mil doce (2012)

Firmado Digitalmente por
WILLIAM OROZCO DAZA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Autoridad de Documentos
Bogotá - Colombia
WILLIAM OROZCO DAZA
SUBDIRECTOR CENTRO DE TECNOLOGÍAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y LA MADERA
REGIONAL TERRITORIO CAPITAL

ACTA No. 19002012
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada ingresando a la página web https://autenticidad.sena.edu.co, bajo el número [illegible]

Calle 22h N° 114ª-85 Bogota, Cundinamarca
Cel.: 3132267795 e-mail: jc.ramirez01@hotmail.com

JUAN CARLOS RAMIREZ SOLANO

REGIONAL DISTRITO CAPITAL
CENTRO DE TECNOLOGIAS PARA LA CONSTRUCCION Y LA MADERA

ACTA DE GRADO

No Y FECHA REGISTRO 42734 - 15/03/2012

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

CONSIDERANDO

Que: JUAN CARLOS RAMIREZ SOLANO, Con Cédula de Ciudadanía No. 1.015.427.454

CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS POR EL SENA, RESUELVE OTORGARLE EL TITULO DE:

TECNÓLOGO EN TOPOGRAFÍA

En constancia de lo anterior se firma la presente en Bogotá, a los quince (15) días del mes de marzo de dos mil doce (2012)

Firmado Digitalmente por
WILLIAM OROZCO DAZA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

WILLIAM OROZCO DAZA
SUBDIRECTOR CENTRO DE TECNOLOGIAS PARA LA CONSTRUCCION Y LA MADERA
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9000020059100110154274514A.

Calle 22h N° 114ª-85 Bogota, Cundinamarca
Cel.: 3132267795 e-mail: jc.ramirez01@hotmail.com

JUAN CARLOS RAMIREZ SOLANO



República de Colombia

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFIA

Nombre: JUAN CARLOS RAMIREZ SOLANO

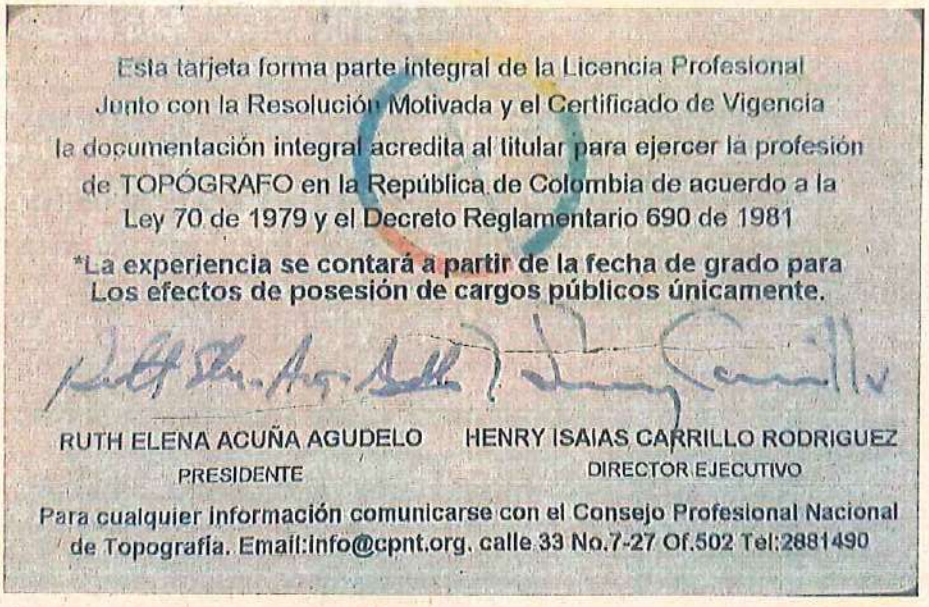
Cédula: 1,015,427,454

Licencia Profesional No: 01-13700

Resolución: 02-3701 - 31/05/2012

* Experiencia o fecha de grado: 15/03/2012

TECNÓLOGO EN TOPOGRAFÍA
SENA - BOGOTA



Esta tarjeta forma parte integral de la Licencia Profesional
Junto con la Resolución Motivada y el Certificado de Vigencia
la documentación integral acredita al titular para ejercer la profesión
de TOPÓGRAFO en la República de Colombia de acuerdo a la
Ley 70 de 1979 y el Decreto Reglamentario 690 de 1981

***La experiencia se contará a partir de la fecha de grado para Los efectos de posesión de cargos públicos únicamente.**

RUTH ELENA ACUÑA AGUDELO
PRESIDENTE

HENRY ISAIAS CARRILLO RODRIGUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO

Para cualquier información comunicarse con el Consejo Profesional Nacional de Topografía. Email:info@cpnt.org. calle 33 No.7-27 Of.502 Tel:2881490

Calle 22h N° 114ª-85 Bogota, Cundinamarca
Cel.: 3132267795 e-mail: Jc.ramirez01@hotmail.com

República de Colombia

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA

Ley 70 / 79

CERTIFICADO DE VIGENCIA No: 502679/2024

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA

HACE CONSTAR

Que el(la) Señor(a) **JUAN CARLOS RAMIREZ SOLANO** , identificado(a) con cédula de ciudadanía **No. 1015427454** , se encuentra inscrito(a) en el Registro Único de Topógrafos RUTOPO del CPNT como **TECNÓLOGO EN TOPOGRAFÍA** de la Institución de Educación Superior **SENA** , bajo la Licencia Profesional **No. 01-13700** con fecha de expedición del **31 de Mayo de 2012.**

Que el(la) Señor(a) **JUAN CARLOS RAMIREZ SOLANO**, tiene vigente su Licencia Profesional No. **01-13700** y a la fecha **NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** , que lo (la) inhabiliten en el ejercicio de su profesión.

Dada en Bogotá, D.C. a los **20 días del mes de Noviembre de 2024.**

LUIS ALEJANDRO ZAFRA JARAMILLO
Director Ejecutivo

***Firma del profesional**

*La firma del profesional es requerida para comprobar la anuencia de su participación en procesos contractuales. La falta de la firma del profesional NO invalida el certificado.

Notas 1- El anterior certificado no suple la Licencia Profesional para ejercer un cargo.
2- La validez del documento se puede verificar en la página web www.cpnt.gov.co a través del número de certificado de Vigencia.
3- Este certificado digital tiene plena validez de conformidad con lo establecido en el Art. 2 de la Ley 527 de 1999, decreto 1747 de 2000 y Art. 6 Parágrafo 3 de la Ley 962 de 2005.

BOGOTÁ | IDRD

EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE
NIT: 860.061.099-1

CERTIFICA:

Que el CONSORCIO SANTA BARBARA 012 identificado con NIT. 901.346.891-1, suscribió contrato de Interventoría con la entidad; que revisada la documentación que reposa en los archivos contractuales y lo contenido en el memorando IDRD No. 20234200197533 emitido por la Subdirección Técnica de Construcciones; las características y actividades desarrolladas en el contrato del asunto fueron las siguientes:

No. CONTRATO	3660 de 2019
OBJETO	*"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST Y JURIDICA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA Y LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DEL PARQUE TIMIZA LOCALIDAD DE KENNEDY".*
INTEGRANTES DEL CONSORCIO Y PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN:	NOMBRE NIT PORCENTAJE SOLIUN S.A.S. 900.768.458-0 50% 2L PROYECTOS S.A.S. 901.154.678-2 50%
CONTRATISTA	CONSORCIO SANTA BARBARA 012
NIT CONTRATISTA	No. 901.346.891-1
REPRESENTANTE LEGAL	RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA CC No. 79.573.492
FECHA FIRMA DEL CONTRATO	13 de diciembre de 2019
FECHA DE INICIO	15 de enero de 2020
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	14 de diciembre de 2020
PLAZO INICIAL	Once (11) Meses
SUSPENSIÓN No. 1	Del 25 de marzo de 2020 al 4 de junio de 2020
FECHA DE REINICIO SUSPENSIÓN No. 1	25 de febrero de 2021
MODIFICACION No.1 - PRORROGA	Tres y medio (3.5) meses. Del 25 de febrero de 2021 al 10 de junio de 2021
MODIFICACION No.1 – ADICION	DOCIENTOS Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($201.639.240)
FECHA DOCUMENTO PRORROGA Y ADICION No.1	14 de diciembre de 2020
PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL	Catorce y Medio (14.5) meses

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59A - 06
Tel: 660 54 00
www.idrd.gov.co
Info: Línea 195

FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	11 de junio de 2021
VALOR INICIAL CONTRATO	SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($678.924.000)
VALOR FINAL DEL CONTRATO	OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($880.563.240)
DATOS CONTRATO DE OBRA OBJETO DE INTERVENTORIA	Contrato de Obra No: 3639 de 2019 Nombre Contratista Obra: Consorcio Parque Timiza Valor ejecutado Contrato de Obra: $ 7.967.851.774 Área Intervenida Contrato De Obra: 43.949, 23 m²
ESTADO ACTUAL	Liquidado el seis (6) de diciembre de 2021
OBSERVACIONES	Se anexan documentos contractuales que soportan y hacen parte integral de esta certificación: Acta de recibo final y Acta de liquidación.

UBICACIÓN PARQUES Y AREAS GENERALES OBJETO DE INTERVENTORIA

PARQUES	DIRECCIÓN	CÓDIGO	ÁREA CONSTRUIDA (M2)
PARQUE TIMIZA LOCALIDAD DE KENNEDY	CARRERA 74 No. 41 B - 72	08-209	43.949, 23 m2
ÁREA TOTAL			43.949, 23 m2

RESUMEN CUADRO DE AREAS		
Zona de juegos infantiles y arenera	1.682,23	M2
Pista BMX	2.323,21	M2
Sendero trote	1.191,73	M2
Ciclo ruta	1.444,69	M2
Patinódromo	4.962,83	M2
Sendero y Plazoletas	8.518,36	M2
Camerino	274.00	M2
Sendero Bosque Urbano	846,50	M2
Empradización	22.705,68	M2
SUMATORIA ARIAS	43.949,23	M2

Fuente: Supervisión - Subdirección Técnica de Construcciones – IDRD radicado No. 20214200413983

CARACTERÍSTICAS Y ETAPAS GENERALES DEL CONTRATO DE OBRA, QUE FUERON OBJETO DE INTERVENTORIA

Durante la etapa de coordinación de manera general se llevaron a cabo las siguientes actividades:

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59A - 06
Tel: 660 54 00
www.idrd.gov.co
Info: Línea 195

I. ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

Actividades ejecutadas dentro del contrato de estudios y diseños:

- ✓ Levantamiento Topográfico
- ✓ Levantamiento Forestal
- ✓ Geotecnia (conceptualización y estudio de suelos)
- ✓ Diseño Arquitectónico (Diagnóstico – Esquema Básico – Anteproyecto – Diseño paisajístico y urbanístico y proyecto final)
- ✓ Diseño Hidráulico
- ✓ Diseño eléctrico
- ✓ Diseño estructural
- ✓ Presupuesto y especificaciones técnicas
- ✓ Gestión Social
- ✓ Estudio de Transito

II. ETAPA DE COORDINACIÓN:

- ✓ Programa de gestión social
- ✓ Programa de salud ocupacional
- ✓ Plan de manejo ambiental
- ✓ Programa de inversión del anticipo
- ✓ Análisis de precios unitarios
- ✓ Plan de manejo de trafico
- ✓ Plan de calidad
- ✓ Programa de diseño, Gantt
- ✓ Programa de obra, diagrama de Gantt y curva de valor ganado
- ✓ Flujo de inversión

III. ETAPA DE OBRA

Durante la etapa de obra de manera general, se llevaron a cabo las siguientes actividades:

- **SENDERO DE TROTE:** Acabado en asfalto MDC3 con recubrimiento en caucho y abcisado.
- **CICLORUTA:** Cuenta con una estructura en asfalto, recubrimiento sintético, demarcación y señalación. Incluye la construcción de senderos internos y de acceso al escenario deportivo.
- **PATINODROMO:** Cuenta con una estructura en asfalto, acabado en recubrimiento sintético, baranda y graderías, Se incluye en este escenario la construcción de senderos internos y de acceso al mismo.
- **ZONA JUEGOS INFANTILES:** Cuenta con (i)Juegos infantiles con piso en concreto reforzado y acabado en piso de seguridad en caucho; se dota con cerramiento y (ii) Arenera.

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59A - 06
Tel: 660 54 00
www.idrd.gov.co
Info: Línea 195

- **SENDERO PERIMETRAL:** Cuenta con un acabado en adoquín de arcilla y concreto, rampas de acceso, mobiliario urbano y señalización.
- **PISTA BMX:** La pista BMX (Dirt Jump) conformada con material reciclado tipo afirmado y un recubrimiento estabilizante y cerramiento perimetral.
- **PLAZOLETA ACCESO Y MODULOS:** Construida en pavimento articulado con acabado en adoquín de arcilla y concreto, esta zona está compuesta por zona de acceso, área administrativa y de servicios; señalización vertical y módulos Sanitarios, de Administración y de Café.
- **CERRAMIENTO PERIMETRAL:** Conformado por malla, murete en concreto y cimentación en concreto.
- **BOSQUE URBANO:** Se realiza la empradización total del bosque urbano y la conformación y construcción del sendero ecológico en loseta de concreto. Como complemento de las obras construidas se realizaron actividades de:
 - Empradizó total del parque
 - Siembra de especímenes arbóreos.
 - Redes Hidro sanitarias de cada uno de los escenarios antes mencionados y de sus senderos conectores.
 - Redes Eléctricas de cada uno de los escenarios antes mencionados y de sus senderos conectores.

PROFESIONALES VINCULADOS POR EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA - ETAPA DE DISEÑOS:

CARGO	NOMBRE PROFESIONAL
DIRECTOR DE INTERVENTORIA ESTUDIOS Y DISEÑOS	DEREK ANTONIO SCHRADER GONZALEZ
COORDINADOR DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	EDNA CONSTANZA CEPEDA SANCHEZ
DISEÑADOR ELECTRICO	PAOLA REYES COSTILLA
DISEÑADOR HIDRAULICO	CLAUDIA VEREGEL JIMENEZ
ARQUITECTO DISEÑADOR	LUIS CARLOS VERBEL CASTRO
INGENIERO FORESTAL	LINA MARIA MARIN
PROFESIONAL SOCIAL	MARIA DEL ROSARIO CARDENAS
TOPOGRAFO	JUAN CARLOS RAMIREZ
PROFESIONAL EN CALIDAD DE OBRA	ANGELICA MARIA ROMERO HERNANDEZ
PROFESIONAL AMBIENTAL	SINDY NATALI ESPINOSA
ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	RAUL ORLANDO DELGADO CAVIATIBA
ARQUITECTO PAISAJISTA	LUIS CARLOS VERBEL CASTRO

*Fuente: expediente, sistema de información Orfeo, Radicado IDRD No. 20212100175052 anexo 1

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59A - 06
Tel: 660 54 00
www.idrd.gov.co
Info: Línea 195

190

PROFESIONALES VINCULADOS POR EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA - ETAPA DE OBRA:

CARGO	NOMBRE PROFESIONAL
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	RAÚL ORLANDO DELGADO CABIATIVA
RESIDENTE DE INTERVENTORIA	MARIA HELENA REYES
PROFESIONAL DE CALIDAD	EDNA CONSTANZA CEPEDA SÁNCHEZ
PROFESIONAL SST	YINETH CRUZ ARANZALEZ
PROFESIONAL SOCIAL	MARÍA DEL ROSARIO CÁRDENAS JUNCA
PROFESIONAL AMBIENTAL	SINDY NATALI ESPINOSA
PROFESIONAL ELECTRICISTA	PAOLA REYES COSTILLA
TOPÓGRAFO	JUAN CARLOS RAMÍREZ
CADENERO	DIEGO ANDRES GALE FUERTES
INSPECTOR	ANDRES CORDOBA

Fuente: Expediente virtual Orfeo, Radicado IDRD No. 20192100045799 2, 20214200017431, 20202100061102, 20204100082771, 20204200104661.

Se expide a los dos (2) días del mes de mayo de 2023.

Atentamente,

CAMILO ERNESTO QUIROGA MORA
Subdirector de Contratación

Anexos: Trece folios (13). Acta de recibo final obra y acta de liquidación.
Elaboró: Jackelin Niño Chacón – Profesional Especializado 222 grado 6 – Subdirección de Contratación
Proyecto: Mónica Méndez Triviño – Profesional Especializado 222-05 – Área de Interventoría.
Revisó: NA
Aprobó: Camilo Ernesto Quiroga Mora - subdirector de Contratación

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59A - 06
Tel: 660 54 00
www.idrd.gov.co
Info: Línea 195